

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se ordena la publicación del dictamen CEDAW/C/ 67/D/75/2014 aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 7, párrafo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en relación con la comunicación número 75/2014 adoptado el veintiuno de julio de 2017.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio mediante el cual se autoriza a Banco Internacional de Costa Rica, S.A., el establecimiento de una oficina de representación en México.

Circular CONSAR 19-27, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2022 considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2017.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad, así como de las reglas de su integración y funcionamiento.

Lineamientos para el desarrollo de investigaciones, así como para la integración, edición, publicación y control de las obras del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2022.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala el calendario de suspensión de labores para el año 2022.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/6/2022 por el que se da a conocer la adscripción de Magistrada y suplencias de Magistrados, en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se ordena la publicación del dictamen CEDAW/C/67/D/75/2014 aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 7, párrafo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en relación con la comunicación número 75/2014 adoptado el veintiuno de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.- Unidad para la Defensa de los DDHH.- Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de DDHH.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones I, VII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 3o, fracción III y 4o de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, y 2, inciso A, fracción II, 6, fracciones XII y XVI y 43, fracciones I, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tal y como lo señala el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que México forma parte de la Organización de las Naciones Unidas desde el 7 de noviembre del 1945, participando en los órganos, agencias, organismos, fondos y programas que la integran, a través de una estrategia común de acción y cooperación para promover una mayor inclusión y equidad para todas las personas en un marco de Derechos Humanos;

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;

Que los artículos 2 y 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, establecen que los Estados partes se comprometen a Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, así como a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que de conformidad con el artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, el Estado mexicano como Estado Parte, reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por éste, de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención;

Que el 21 de julio de 2017, se adoptó el Dictamen CEDAW/C/67/D/75/2014, aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de conformidad con el artículo 7, párrafo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en relación con la comunicación número 75/2014, presentada por la señora Reyna Trujillo Reyes y Pedro Argüello Morales, vinculada a la investigación de la muerte de su hija;

Que entre las decisiones que se plasmaron en el mencionado dictamen, el Comité de Derechos Humanos solicitó al Estado mexicano que publique el presente dictamen y que le dé amplia difusión;

Que el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación, vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, así como la promoción y defensa de los derechos humanos, dando seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; razón por la cual es competente para dar cumplimiento al dictamen del Comité de Derechos Humanos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar el Diario Oficial de la Federación y publicar las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en dicho medio de difusión oficial;

Que el Diario Oficial de la Federación, es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Unión en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente con base en lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales;

Que además, son materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos, circulares y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general, tal y como lo establece el artículo 3o, fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2, inciso A, fracción II y 6, fracción XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la persona Titular de esta dependencia para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otros, de la persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, quien cuenta con la atribución para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como ejercer y supervisar las facultades que correspondan a las unidades administrativas que tenga adscritas, y

Que es facultad de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de esta dependencia, el seguimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, así como a las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN CEDAW/C/67/D/75/2014
APROBADO POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO 4
DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN NÚMERO 75/2014
ADOPTADO EL VEINTIUNO DE JULIO DE 2017**

Primero. - Se publica el dictamen CEDAW/C/67/D/75/2014 aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 7, párrafo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en relación con la comunicación número 75/2014 adoptada el veintiuno de julio de 2017, misma que señala:

**COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER DICTAMEN
ADOPTADO POR EL COMITÉ A TENOR DEL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO 4, DEL PROTOCOLO
FACULTATIVO, RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN NÚM. 75/2014**

1. Los autores de la comunicación son Reyna Trujillo y Pedro Arguello Morales, ciudadanos mexicanos, que la presentan en relación con su hija fallecida, igualmente de nacionalidad mexicana, nacida el 7 de julio de 1992. Los autores alegan que, en la investigación de la muerte de su hija, el Estado parte violó los artículos 1, 2, 3, 5 y 15 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. La Convención y su Protocolo Facultativo entraron en vigor para México el 22 de abril de 1981 y el 16 de junio de 2002, respectivamente. Los autores están representados.

Los hechos expuestos por los autores

2.1 Pilar Arguello Trujillo fue asesinada el 3 de septiembre de 2012 en un chayotal de la colonia Espejo del municipio de Coscomatepec (estado de Veracruz). Su cadáver presentaba señales de violencia sexual, lesiones degradantes e indefensión, y había sido abandonado a la vista en un lugar público, características propias de un feminicidio.

2.2 La investigación del Ministerio Público identificó al menor A. R. M. como posible autor de los hechos, por lo que este fue puesto a disposición de la agente del Ministerio Público especializada en responsabilidad juvenil y conciliación de Huatusco para continuar la investigación. Posteriormente, el caso fue transferido al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Responsabilidad Juvenil de Palma Sola, en el municipio de Alto Lucero.

2.3 Tras la investigación se juzgó a A. R. M. en un juzgado de menores por el delito de homicidio calificado. El 3 de noviembre de 2012, fue absuelto por la jueza interina de la etapa de juicio del juzgado de menores, al no existir pruebas irrefutables de la culpabilidad del acusado. El agente del Ministerio Público especializado en adolescentes presentó un recurso de apelación alegando que no se habían valorado adecuadamente las pruebas presentadas durante el juicio. Sin embargo, la

sentencia fue confirmada en apelación por la Sala de Responsabilidad Juvenil del Tribunal Superior de Justicia del estado de Veracruz. Según la sentencia de apelación, el tribunal realizó un nuevo análisis de las pruebas. Confirmó que en ninguno de los testimonios existían pruebas firmes, directas y categóricas de que A. R. M. estuviese implicado en el delito. La sentencia también se refiere a la reconstrucción de los hechos practicada por el Ministerio Público, durante la cual A. R. M. explicó la manera en que había perpetrado el homicidio. El tribunal concluyó que la reconstrucción carecía de valor probatorio, ya que no se había realizado con arreglo a las formalidades previstas en la ley. Entre otras cosas, la diligencia se había realizado con anterioridad al juicio oral y no durante el mismo. Además, el artículo 225 del Código de Procedimientos Penales para el estado de Veracruz dispone que la diligencia se podrá repetir cuantas veces sea necesario. Por tanto, no existía impedimento legal alguno para que los fiscales realizaran la reconstrucción previamente a su ofrecimiento y admisión en la etapa de juicio. Para que un acusado pueda ser condenado o absuelto, la presentación de pruebas, en sentido estricto, debe producirse en la etapa de juicio. El tribunal concluyó que los elementos de prueba aportados por el fiscal resultaban insuficientes para demostrar la culpabilidad de A. R. M. Además, durante el juicio este negó su participación en los hechos.

2.4 El 23 de octubre de 2013, la autora, presentó una demanda de amparo y protección ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Séptimo Circuito en Xalapa, en la que alegaba que se habían vulnerado los principios de debido proceso y equilibrio procesal de las partes. El 12 de noviembre de 2013, el recurso fue desestimado por haber sido presentado después del plazo de 15 días que otorga el artículo 21 de la Ley de Amparo a contar desde la fecha en que los autores fueron notificados de la sentencia de apelación (25 de febrero de 2013). Se adoptó esa decisión a pesar de que en la misma se señalaba que la autora no había sido notificada personalmente de la sentencia dictada, como requería la ley. El 3 de diciembre de 2013, los autores interpusieron un recurso de queja contra la decisión por la que se desestimaba la demanda de amparo. Este recurso de queja también fue rechazado por considerar que el recurso de amparo se había presentado fuera de plazo.

2.5 Los autores alegan que los recursos internos fueron ineficaces y dieron como resultado la impunidad. Debido a que el Ministerio Público no aportó pruebas apropiadas y adecuadas del delito, el juzgado determinó que la responsabilidad del agresor no se encontraba debidamente acreditada. Además, no se permitió que los familiares de la persona fallecida interviniesen de manera alguna en el procedimiento de primera instancia. La autora, podría haber presentado el recurso de apelación como víctima, ya que era la madre de la persona fallecida. Sin embargo, esto no fue posible debido a que el Ministerio Público argumentó que, en su condición de representante de las víctimas, era el responsable de presentar recurso. Ello limitó la capacidad de las víctimas para defender sus propios intereses y derechos. El hecho de que los autores no supieran leer ni escribir los colocó en una situación de mayor vulnerabilidad e impidió que ejercieran ningún tipo de acción informada en defensa de sus derechos e intereses¹.

2.6 El asesinato ocurrió en un contexto de altos índices de violencia contra las mujeres, tanto al nivel nacional, como en el estado de Veracruz, como atestiguan distintos informes de instituciones nacionales e internacionales. La gravedad de la situación llevó a la tipificación del feminicidio como delito específico en el estado de Veracruz; sin embargo, esta tipificación no se aplica si el autor es menor de 18 años.

2.7 Según los autores, las autoridades que investigaron el delito actuaron con negligencia y no realizaron actuaciones que eran fundamentales para determinar la verdad de lo ocurrido. Además, no tomaron en consideración las declaraciones de testigos que inculpaban a A. R. M. Tampoco consideraron la hipótesis del feminicidio ni valoraron pruebas circunstanciales u otros indicios y presunciones que evidenciaban las características de género del feminicidio, tales como la existencia de violencia sexual, lesiones de carácter degradante, estado de indefensión de la víctima y que el cuerpo se hubiese abandonado a la vista y en un lugar público².

¹ Los autores hacen estas afirmaciones, pero no explican de qué manera los familiares de la víctima de homicidio pueden intervenir en el proceso conforme a la legislación penal del Estado, ni qué disposiciones legales fueron contravenidas al respecto.

² La sentencia dice así: "De las pruebas desahogadas en la audiencia de juicio se puede apreciar que en el ilícito que ha quedado acreditado existió la calificativa de ventaja (...) toda vez que la conducta desplegada establece que se privó de la vida a una persona respecto de la cual no corrían el riesgo de ser muertos o heridos considerando su invulnerabilidad, al tratarse de una mujer quien por su condición, se encontraba en clara desventaja para defenderse, máxime que no podía pedir auxilio por la ubicación del lugar de los hechos, el cual se encontraba despoblado". La sentencia señala igualmente que el cadáver se encontró con el pantalón bajado hasta las rodillas y el sujetador levantado hacia el cuello y que, de acuerdo con los dictámenes de los peritos médicos, la causa principal de la muerte fue la asfixia por estrangulamiento.

2.8 A pesar de la existencia de un protocolo de diligencias básicas que debe seguir el Ministerio Público en la investigación del delito de feminicidio, en el que se establecen las actuaciones mínimas que se deben realizar para garantizar la debida diligencia en las investigaciones³, en este caso no se aplicó ese protocolo, lo que dio lugar a vacíos e irregularidades en la investigación.

2.9 Este patrón de conducta responde, entre otros factores, a la ausencia de cuerpos especializados que sean responsables de realizar con eficacia y transparencia las investigaciones y averiguaciones previas; a la ausencia y el desconocimiento de protocolos especiales de investigación para casos de feminicidio; y al predominio de una cultura patriarcal dentro del personal judicial, que estigmatiza a las víctimas desacreditando reiteradamente sus declaraciones, incluso llegando al extremo de acusar a las mujeres de haber provocado la violencia de que fueron objeto y tal vez denunciaron. Debido a estas deficiencias, el número de casos en los que se inicia la investigación y se lleva a cabo el proceso judicial es reducido y no se corresponde con el alto nivel de denuncias. En muchos casos, a pesar de existir un tipo penal claro, se utilizan criterios discriminatorios para establecer penas leves o atenuantes de la responsabilidad penal, especialmente cuando la conducta sexual de la víctima no se ajusta a los roles y estereotipos de género.

2.10 En el presente caso, la jueza interina de la etapa de juicio del juzgado de menores no examinó ni consideró la relación de confianza existente entre la víctima y el agresor, el abandono del cuerpo de la víctima a la vista en un lugar público, la violencia sexual ejercida contra ella, así como su sometimiento y dominación y la saña infligida contra ella. No se tuvo en cuenta que el ataque fue motivado por el hecho de que la víctima no accedió a tener relaciones sexuales.

La denuncia

3. Los autores afirman que los hechos denotan una falta de acceso a mecanismos judiciales y administrativos adecuados y efectivos en la investigación apropiada de la muerte de su hija, lo cual condujo a la impunidad. Por ello, afirman que se vulneraron los artículos 1, 2, 3, 5 y 15 de la Convención.

Observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad

4.1 El 12 de enero de 2014, el Estado parte impugnó la admisibilidad de la comunicación.

4.2 El Estado parte sostiene que los autores no agotaron los recursos internos, ya que el recurso de amparo fue presentado fuera del plazo previsto en la ley. El recurso por excelencia para la protección de los derechos humanos es el juicio de amparo. Dado que los autores sostienen que durante el proceso penal contra A. R. M. se produjeron omisiones y negligencia por parte de las autoridades, tanto judiciales como del Ministerio Público, el recurso de amparo es el idóneo para atender sus pretensiones. Contrariamente a lo que afirman los autores, Reyna Trujillo fue notificada de la sentencia de apelación emitida el 17 de enero de 2013. Conforme al artículo 17 de la Ley de Amparo, "el plazo para presentar la demanda es de 15 días". Este precepto debe aplicarse tomando en consideración las reglas sobre notificación establecidas en la legislación mexicana. A este respecto, el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el estado de Veracruz establece que "si a pesar de no haberse hecho la notificación en la forma prevenida la persona que deba ser notificada se muestra sabedora de la providencia, se tendrá por bien hecha aquella, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente al infractor". Al respecto, los tribunales mexicanos han establecido, en relación con la demanda de amparo directo, que "para determinar la oportunidad de su presentación debe considerarse si el quejoso tuvo conocimiento del acto o de su ejecución, o se ostentó sabedor de este antes de que le fuera notificada la resolución reclamada y no necesariamente atenderse a la certificación que prevé el artículo 163 de la Ley de Amparo"⁴.

4.3 En el presente caso, el tribunal fue claro en determinar que la propia ley "establece la obligación de notificar personalmente al ofendido, a la víctima o su representante legal, las resoluciones que impliquen la reparación del daño, a fin de que estén en aptitud de ejercer el derecho de apelar, y no a través (...) del Procurador General de Justicia". En este sentido, "a fin de que efectivamente la parte ofendida esté en aptitud de ejercer su derecho a impugnar a través del juicio de amparo la sentencia que estime violatoria de garantías, se requiere que dicha parte tenga un recurso efectivo y real conocimiento de ese fallo dictado por el tribunal de alzada". En este sentido, el Tribunal Federal reconoció que la autora, debería haber sido notificada de manera personal, lo cual podría haberse producido a través de su representante legal; el plazo de 15 días comenzaría a contarse tan pronto como "la persona que deba ser notificada se muestra sabedora de la providencia".

³ Los autores no explican en qué consisten estas diligencias básicas.

⁴ Dictamen emitido en 2013 por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Séptimo Circuito.

4.4 Los autores solicitaron por escrito copias certificadas de la sentencia de 3 de noviembre de 2012; la solicitud fue recibida por la Procuraduría General de Justicia el 5 de febrero de 2013. Su representante legal recibió dichas copias el 22 de febrero de 2013, según certificación firmada por la representante. Por ello, no puede alegarse que la presentación fuera de plazo de la demanda de amparo el 23 de octubre de 2013 fuera atribuible al Estado.

4.5 Dado que estaban en desacuerdo con el cómputo para la presentación de la demanda de amparo, los autores tenían derecho a presentar un recurso de reclamación, como preveía el artículo 103 de la Ley de Amparo. Sin embargo, el recurso presentado por los representantes de los autores también se presentó fuera del plazo previsto en la ley.

4.6 El Estado parte sostiene que la comunicación está insuficientemente fundamentada. Los autores afirman que las autoridades mexicanas habrían actuado con “ceguera de género, prejuicios y discriminación sexistas y misóginos”, pero no explican los motivos de esta afirmación.

4.7 El Estado parte sostiene igualmente que la comunicación es incompatible con las disposiciones de la Convención. No corresponde al Comité volver a evaluar las conclusiones fácticas y las pruebas realizadas por las autoridades de un Estado, salvo que las acciones del Estado fuesen manifiestamente arbitrarias o constituyesen denegación de justicia. El Estado parte considera que la interpretación de la ley, el procedimiento pertinente y la valoración de las pruebas son funciones que corresponden a la jurisdicción interna. Además, en el presente caso no es posible concluir que las actuaciones de las autoridades que intervinieron en el proceso penal contra A. R. M. fuesen manifiestamente arbitrarias o constituyesen denegación de justicia.

Observaciones del Estado parte sobre el fondo

5.1 En sus observaciones sobre el fondo de fecha 22 de mayo de 2015, el Estado parte mantiene que los hechos descritos en la presente comunicación no constituyen una violación de la Convención.

5.2 De conformidad con el artículo 2 de la Convención, los Estados partes pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para prevenir violaciones de derechos o investigar y procesar los actos de violencia. La presente comunicación versa sobre la privación de la vida de Pilar Arguello Trujillo. Sin embargo, no hay nada en la información presentada por los autores de la comunicación ni en las investigaciones iniciadas por las autoridades mexicanas que indique la participación directa de agentes estatales en el homicidio. Por lo tanto, el Comité debe analizar si el Estado mexicano cumplió su obligación de debida diligencia tanto en la prevención de ese hecho como en su investigación y castigo.

5.3 La eliminación de la violencia contra las mujeres es una prioridad y una estrategia permanente del Estado mexicano, por lo cual se han implementado diversas políticas públicas con vistas a generar cambios culturales que contrarresten las nociones androcéntricas y patriarcales que aún privan en la sociedad mexicana. El Estado trabaja actualmente para abordar ese problema con un enfoque sistemático, transversal y coordinado, que cuenta con el acompañamiento de todos los sectores.

5.4 En materia de procuración de justicia, el Estado ha generado un plan de prevención de delitos relacionados con la violencia de género en todas sus formas y adopción de las medidas pertinentes. En este sentido, el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018 ha reconocido los casos de violencia contra las mujeres como delitos de alto impacto, por lo que su atención es prioritaria para el Estado. El objetivo principal es garantizar que todas las acciones para sensibilizar a las autoridades y/o los funcionarios acerca de la necesidad de ofrecer la atención y protección adecuadas a las víctimas de esos delitos, tengan como resultado garantías efectivas de acceso a la justicia para las mujeres que denuncien actos de violencia. Esa estrategia contempla distintos protocolos de investigación que establecen directrices con perspectiva de género que deberán utilizar los fiscales, policías y peritos en todo el país cuando investiguen delitos de feminicidio y violación. El objetivo de estos protocolos es proporcionar una base teórica y metodológica sobre la incorporación de la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en la procuración de justicia.

5.5 Dentro de los instrumentos mencionados se encuentran el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio; y el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para la violencia sexual. Además, el protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con perspectiva de género tiene como objetivo atender las problemáticas detectadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Campo Algodonero, Fernández Ortega y otros y Rosendo Cantú y otra, y aplicar las medidas de reparación ordenadas por la Corte. El fin principal de estos protocolos es que los fiscales y los funcionarios del sistema de justicia sean capaces de identificar y evaluar

objetivamente los impactos diferenciados de la ejecución y efecto de los delitos que tienen relación con la violencia por razón de género. El protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con perspectiva de género se utiliza en el ámbito local, incluido el estado de Veracruz. Con el fin de que este protocolo y las otras directrices existentes —tanto nacionales como internacionales— sean implementados apropiadamente, el Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización del Poder Judicial del estado de Veracruz realiza una capacitación constante de los operadores de justicia en este estado.

5.6 De conformidad con las obligaciones contenidas en la Convención, los Estados partes pueden ser responsables por actos realizados por particulares cuando existe un riesgo potencial para una determinada víctima y, pese a ello, las autoridades locales no actúan con la debida diligencia. En el presente caso no existen pruebas fehacientes de que Pilar Arguello Trujillo corriera un riesgo potencial concreto antes de perder la vida. Menos aún existen indicios de que el Estado mexicano hubiese tenido conocimiento de la situación en la que se encontraba la víctima momentos antes de la violencia perpetrada en su contra. Dado que no existen elementos que pudieran comprometer la responsabilidad del Estado parte en la prevención de este homicidio, el Comité únicamente deberá analizar si el Estado actuó con la debida diligencia durante la investigación de dicho acto de violencia.

5.7 De conformidad con el artículo 2 de la Convención, los Estados partes tienen la obligación de prestar protección jurídica como parte de la política para eliminar la discriminación contra la mujer⁵. Asimismo, “los Estados partes deben asegurarse de que la mujer pueda invocar el principio de igualdad en apoyo a las denuncias de actos de discriminación cometidos en violación de la Convención por funcionarios públicos o actores privados”⁶. En este sentido, el Comité ha especificado que “cuando la discriminación contra la mujer también viole otros derechos humanos, como el derecho a la vida y la integridad física, por ejemplo en los casos de violencia doméstica y otras formas de violencia, los Estados partes están obligados a iniciar acciones penales, llevar a los infractores a juicio e imponer las sanciones penales correspondientes”⁷. En ese contexto, se ha reconocido a nivel internacional que la obligación de los Estados de investigar actos privados tiene una naturaleza particular, en tanto que es una obligación de medios y no de resultados, y que debe evaluarse de acuerdo con el conjunto de acciones desplegadas por un Estado⁸.

5.8 En el presente asunto, los autores sostienen que la actuación de las autoridades mexicanas involucradas en el proceso contra A. R. M. es contraria a las obligaciones del Estado de conformidad con la Convención. El Comité deberá evaluar el proceso seguido por el Estado contra A. R. M., pero no su resultado. Asimismo, al analizar las investigaciones realizadas por las autoridades, el Comité deberá tener en cuenta el carácter subsidiario de su función. Al respecto, el Comité ha enfatizado que, al analizar el cumplimiento de la anterior obligación por parte de los Estados, no sustituye a las autoridades nacionales en la evaluación de los hechos ni decide sobre la responsabilidad penal del supuesto autor de la violación⁹.

5.9 Respecto al tratamiento dado por las autoridades mexicanas al presente caso, el Estado parte señala que el 3 de septiembre de 2012 la Comandancia Municipal de Coscomatepec (Veracruz) informó del hallazgo del cuerpo sin vida de Pilar Arguello Trujillo al Ministerio Público Municipal. Este inició la investigación ministerial núm. 059/2012 contra los autores de los hechos. El 5 de septiembre de 2012, el Ministerio Público Municipal declinó su competencia y dio traslado del caso a la Fiscalía Especializada en Responsabilidad Juvenil y Conciliación de Huatusco (Veracruz) en razón de la minoría de edad de A. R. M. El 6 de septiembre de 2012, esta Fiscalía trasladó el caso a la Fiscalía Especializada en Responsabilidad Juvenil de Palma Sosa (Veracruz), que presentó su escrito de atribución de conducta (un documento por el que se señala la probable implicación del acusado) ante la Jueza de Garantías. Esta registró el proceso y llevó a cabo la audiencia de ratificación y legalización de la detención de A. R. M. en tanto que menor. Como medida cautelar, se dictó para él detención provisional en un centro de internamiento especializado para adolescentes. El 12 de septiembre de 2012 se celebró la audiencia de vinculación al proceso de A. R. M., por su probable participación en el delito de homicidio calificado. Los días 21 y 25 de septiembre de 2012, la jueza dictó auto de apertura a juicio.

⁵ Recomendación general núm. 28 (2010) del Comité relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención, párr. 31.

⁶ *Ibid.*, párr. 34.

⁷ *Ibid.*

⁸ El Estado parte cita, entre otros, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, sentencia de 29 de julio de 1988 (fondo), serie C, núm. 4, párr. 177.

⁹ Comunicación núm. 18/2008, Vertido c. Filipinas, dictamen aprobado el 16 de julio de 2010, párr. 8.2.

5.10 El Ministerio Público Especializado presentó su acusación contra A. R. M. y ofreció las pruebas que la respaldaban. El 29 de noviembre de 2012 se celebró la audiencia de juicio, en la que se dio lectura de los cargos, se realizaron los alegatos de apertura por parte del Ministerio Público Especializado y la defensa del menor precisó su postura inicial. Posteriormente, se presentaron los medios de prueba de cada una de las partes. El Juzgado de Responsabilidad Juvenil valoró las pruebas presentadas por el Ministerio Público Especializado (declaraciones de testigos y peritos y pruebas documentales) y concluyó que había elementos suficientes para acreditar la existencia del delito de homicidio, con la agravante de ventaja¹⁰.

Contrariamente a lo manifestado por los autores de la comunicación, el Juzgado sí tomó en consideración la condición de mujer de la víctima y la vulnerabilidad en la que se encontraba. El Juzgado hizo énfasis en las características del delito, como el hecho de que se cometió en un lugar despoblado, así como en la causa principal de la muerte, que fue asfixia por estrangulamiento. Sin embargo, el Juzgado resolvió que no existían pruebas suficientes para declarar culpable a A. R. M., debido a que no señalaban de forma clara las circunstancias en las que el acusado se podría haber visto con Pilar Arguello Trujillo el día de autos. A. R. M. fue absuelto el 3 de noviembre de 2012 por considerarse que no existían pruebas suficientes para demostrar su probable autoría.

5.11 El 20 de noviembre de 2012, el Ministerio Público Especializado interpuso recurso de apelación. El Juzgado de primera instancia que conoció de la causa transmitió los registros del proceso en cuestión a la Sala de Responsabilidad Juvenil del Tribunal Superior de Justicia del estado de Veracruz, que fijó la celebración de la audiencia para el 15 de enero de 2013. El 17 de enero de 2013, la Sala dictó sentencia confirmando la sentencia de primera instancia. La Sala consideró que el fallo de primera instancia se había apoyado en los principios de fundamentación, motivación, precisión y congruencia. Además, se realizó un nuevo análisis minucioso de las pruebas ofrecidas por las partes, de manera individual y en su conjunto. De manera similar a la resolución emitida por el Juzgado de primera instancia, la sentencia en segunda instancia señaló que existían pruebas suficientes para conformar el delito de homicidio con la agravante de ventaja; sin embargo, no existían pruebas suficientes para acreditar la culpabilidad de A. R. M.

5.12 La sentencia dictada por la Sala de Responsabilidad Juvenil se notificó a las partes, tanto en forma personal como por lista de acuerdos de la Sala. Debido a que las representantes de los autores de la comunicación no se registraron en el Ministerio Público como acusación particular, la Sala no las notificó directamente. Sin embargo, mediante escrito de 5 de febrero de 2013, los autores solicitaron copias simples de la sentencia de apelación, que fueron remitidas y recibidas por su representante el 22 de febrero de 2013. Solo a partir de esta fecha comenzó a correr el plazo de 15 días estipulado por la Ley de Amparo para la presentación de la demanda de amparo correspondiente. Sin embargo, las representantes legales de los autores no presentaron demanda de amparo respecto de la sentencia de apelación hasta el 23 de octubre de 2013.

5.13 En la demanda de amparo se alegaban los mismos puntos que habían sido presentados por los autores de la comunicación ante el Comité, por lo que resultaba el recurso adecuado para atender sus pretensiones a nivel interno.

5.14 En el artículo 2 de la Convención se establece la obligación de los Estados partes de abstenerse de todo acto o práctica de discriminación directa o indirecta contra la mujer¹¹. Asimismo, los Estados partes tienen la obligación de “asegurar la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, por medio de la ley, de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas”¹². Paralelamente, el Comité ha establecido que la Convención exige de los Estados partes que modifiquen y transformen los estereotipos de género, los cuales se perpetúan a través de diversas instituciones, como son las leyes y los sistemas judiciales, así como a través de actores estatales de todas las esferas y niveles de la administración¹³. Al respecto, el Estado mexicano reconoce que los estereotipos afectan a los derechos de las mujeres a un juicio justo, por lo cual la responsabilidad de un Estado debe valorarse a la luz de la sensibilidad de género que aplican las autoridades judiciales en un determinado caso¹⁴. No obstante, el Comité ha establecido que no le corresponde revisar la valoración de hechos y pruebas realizada por los tribunales y las autoridades nacionales, salvo que dicha valoración sea arbitraria o discriminatoria.

¹⁰ Según la sentencia de apelación, “la ventaja en el delito de homicidio implica la superioridad que tiene el sujeto activo respecto de la víctima, siempre que se tenga conciencia de esta superioridad o inmunidad; comprende dos aspectos (...): uno objetivo o material y el otro subjetivo; el primero se entiende como la circunstancia de que el acusado se encuentre en superioridad física y esta sea mujer; el segundo, que el sujeto activo debe estar plenamente consciente de su superioridad sobre ella”.

¹¹ Véase la recomendación general núm. 28, párr. 35.

¹² Comunicación núm. 28/2010, R. K. B. c. Turquía, dictamen aprobado el 24 de febrero de 2012, párr. 8.2.

¹³ Ibid., párr. 8.8; véase también la comunicación núm. 18/2008, párr. 8.4.

¹⁴ Comunicación núm. 18/2008, párr. 8.4.

5.15 Como un aspecto preliminar, el Estado parte reitera que los autores no han fundamentado su afirmación de que las autoridades mexicanas actuaron sin perspectiva de género o con prejuicios y discriminación sexistas y misóginos. A reserva de lo anterior, para los efectos del análisis del fondo, el Estado señala que los autores no señalan estereotipo o discriminación alguna que hubiera incidido en las acciones o determinaciones de las autoridades mexicanas.

5.16 Los autores señalan que las autoridades mexicanas no tomaron en consideración la condición de mujer de la víctima ni su situación particular de vulnerabilidad. El Estado parte refuta esta afirmación y señala que los tribunales que analizaron el caso sí tomaron en cuenta estos factores. Tanto el Juzgado de Responsabilidad Juvenil como la Sala de Responsabilidad Juvenil concluyeron que Pilar Arguello Trujillo había sido víctima de un homicidio con la agravante de ventaja. En todo caso, las deficiencias alegadas por los autores habrían afectado a la consideración del delito de homicidio —cuestión que sí se abordó en el presente caso— pero no a la determinación sobre la culpabilidad de A. R. M. En este aspecto, no existe indicio alguno que haga suponer que las autoridades mexicanas llegaron a sus decisiones sobre la base de la discriminación o los estereotipos de género.

5.17 El Estado parte afirma que el hecho de que A. R. M. no fuese declarado culpable del homicidio de Pilar Arguello Trujillo no genera la responsabilidad internacional del Estado mexicano. La obligación a cargo de los Estados de investigar actos privados es una obligación de medios y no de resultado, que debe evaluarse de acuerdo con el conjunto de acciones desplegadas por un Estado. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido esta misma idea al establecer que “la obligación del Estado de investigar consiste principalmente en la determinación de las responsabilidades y, en su caso, en su procesamiento y eventual condena”¹⁵. Sin embargo, la Corte ha aclarado que “la referida obligación es de medio o comportamiento y que no es incumplida por el solo hecho de que la investigación no produzca un resultado satisfactorio”¹⁶. Adicionalmente, la Corte ha enfatizado que “las diligencias realizadas para la investigación de los hechos deben ser valoradas en su conjunto y no compete a la Corte [o en este caso al Comité], en principio, resolver la procedencia de las medidas de investigación”¹⁷. El Comité ha adoptado una interpretación similar al establecer que no sustituye a las autoridades nacionales en la evaluación de los hechos ni decide sobre la responsabilidad penal del supuesto autor de la violación¹⁸. En la presente comunicación, el Estado mexicano agotó la principal línea de investigación sobre la responsabilidad de A. R. M. De las diversas diligencias desarrolladas por la fiscalía, únicamente fue posible determinar el homicidio calificado de Pilar Arguello Trujillo pero no se pudo concluir que A. R. M. fuese su autor. La determinación a la que llegaron los tribunales mexicanos se basó en las reglas y los principios que rigen las leyes penales, no en una decisión basada en estereotipos de género o en discriminación en contra de la mujer. El hecho de que los tribunales mexicanos no hayan determinado la responsabilidad penal derivada del homicidio de Pilar Arguello Trujillo no constituye un motivo para que el Comité concluya que el Estado incumplió su obligación de investigar con la debida diligencia.

Comentarios de los autores sobre las observaciones del Estado parte

6.1 Los autores formularon comentarios a las observaciones del Estado parte el 21 de agosto de 2015.

6.2 Respecto de las observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad, los autores afirman haber agotado los recursos internos. Reiteran que no se les permitió intervenir en el proceso, con el argumento de que el Ministerio Público Especializado era la “persona” apta para intervenir en su nombre. Esto motivó que nunca se les notificara de manera adecuada la sentencia de apelación. No tuvieron un conocimiento efectivo y real del fallo al no ser notificados de forma personal, es decir, en su domicilio particular, como establece la ley nacional.

6.3 Con respecto a las observaciones del Estado parte sobre el fondo, los autores señalan que, si bien se ha aprobado legislación con el fin de garantizar los derechos de la mujer, esta legislación ha sido inoperante e ineficaz en la práctica, ya que no existen los mecanismos adecuados para su aplicación. Así, en el presente caso no ha habido un acceso efectivo a la justicia, pues hasta la fecha

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Tarazona Arrieta y otros vs. Perú, sentencia de 15 de octubre de 2014, pág. 31.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Tarazona Arrieta y otros vs. Perú, sentencia de 15 de octubre de 2014, pág. 31; Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Castillo González y otros vs. Venezuela, sentencia de 27 de noviembre de 2012 (fondo), serie C, núm. 256, párr. 153.

¹⁸ Comunicación núm. 18/2008, párr. 8.2.

el homicidio de Pilar Arguello Trujillo ha quedado impune. La falta de una adecuada implementación de políticas públicas para fomentar los cambios culturales a los que alude el Estado es el reflejo de la violación constante de los derechos humanos de las mujeres. El Estado parte reconoce la violencia que existe en el país pero no se hace frente a ella de manera eficaz.

6.4 Cuando ocurrió el homicidio de Pilar Arguello Trujillo, el delito de feminicidio estaba tipificado en el Código Penal del estado de Veracruz, pero un homicidio solo podía ser tratado como feminicidio e investigado como tal en el caso de que el agresor fuese mayor de edad. Dado que el agresor en este caso era menor de edad y, por tanto, el tratamiento procesal fue distinto, la investigación realizada fue de homicidio agravado y no de feminicidio. Por ello no se realizaron las diligencias básicas establecidas en el protocolo de diligencias básicas que debe seguir el Ministerio Público en la investigación de los delitos contra la libertad, la seguridad sexual y la familia y los delitos de violencia de género y de feminicidio. Ahora bien, el homicidio fue a todas luces por razones de género, ya que la propia investigación arrojó que se daban al menos dos de las variables consideradas en el tipo penal de feminicidio.

6.5 A pesar de los mecanismos que el Estado parte está creando a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, incluidos legislación, protocolos y capacitación, la gran mayoría de los casos de violencia continúan sin ser formalmente investigados, juzgados y sancionados por el sistema de justicia, tanto a nivel federal como estatal.

6.6 Los autores discrepan de la afirmación del Estado parte de que en el presente caso no existían pruebas fehacientes de que Pilar Arguello Trujillo corriera un riesgo potencial concreto antes de perder la vida. Afirman que uno de esos riesgos fue que, en el momento de los hechos, el delito de feminicidio no figurara en la lista de delitos graves de la Ley de Responsabilidad Juvenil para el estado de Veracruz¹⁹. Lo que motivó que no se realizaran las diligencias mínimas establecidas en el protocolo arriba mencionado. Otro riesgo potencial fue que el personal de la administración de justicia no llevó a cabo una investigación y análisis de los hechos desde una perspectiva de género. Si bien se concluyó que existía la agravante de “ventaja”, este aspecto es insuficiente. La investigación debería haber incluido una valoración adecuada de las pruebas y tenido en cuenta el contexto grave de violencia en el que ocurrieron los hechos. En este caso, los agentes encargados de la investigación y administración de justicia obraron con falta de sensibilidad a las cuestiones de género y con prejuicios y discriminación. Ello tuvo como consecuencia una actuación negligente y la omisión de actuaciones fundamentales para el conocimiento de la verdad de los hechos.

Información adicional presentada por las partes

7.1 A solicitud del Comité, el Estado parte envió información adicional, con fecha 21 de octubre de 2016 y 3 de mayo de 2017, sobre el funcionamiento del recurso de amparo. Este recurso está regulado por la Ley de Amparo. En el artículo 5 de la versión de la Ley vigente cuando ocurrieron los hechos se establece quién puede iniciar un procedimiento de amparo: “El ofendido o las personas que, conforme a la ley, tengan derecho a la reparación del daño o a exigir la responsabilidad civil proveniente de la comisión de un delito, en su caso, en los juicios de amparo promovidos contra actos judiciales del orden penal, siempre que estas afecten dicha reparación o responsabilidad”. Con respecto a los plazos para interponer el recurso de amparo, el Estado reitera la información facilitada en sus observaciones sobre la admisibilidad y su posición de que la comunicación es inadmisibles porque no se han agotado los recursos internos.

7.2 En sus observaciones de fecha 3 de mayo de 2017, el Estado parte indicó que, al presentar recurso de amparo contra una sentencia en una causa penal, las víctimas del delito pueden formular denuncias sobre las circunstancias del delito, la responsabilidad por su comisión y la pena impuesta, incluidas las cuestiones relativas a la reparación. Como ocurrió en el presente caso, las víctimas pueden impugnar mediante amparo el contenido de la sentencia definitiva y sostener que se violaron normas de procedimiento con el resultado de su indefensión durante el proceso. El amparo es un recurso extraordinario que funciona al margen del sistema de justicia penal, tiene sus propias características y tiene como objetivo examinar si las autoridades actuaron de conformidad con la Constitución. El recurso de amparo no constituye una instancia dentro del sistema de justicia penal. Si se concede el amparo en vista de errores de procedimiento cometidos durante el proceso penal, el juzgado de amparo puede ordenar la reapertura de esos procedimientos a fin de subsanar los errores señalados.

¹⁹ Este delito se añadió a la mencionada Ley el 30 de julio de 2013.

7.3 El Estado parte reitera que, de haberse presentado dentro del plazo, el amparo habría constituido un recurso efectivo, habida cuenta del hecho de que los autores tienen derecho a impugnar las sentencias de no culpabilidad dictadas por los tribunales ordinarios. Además, los autores no refutaron la idoneidad ni la eficacia del amparo.

7.4 Los días 24 de noviembre de 2016 y 3 de junio de 2017, los autores formularon comentarios acerca de la información adicional proporcionada por el Estado parte. Señalan que la prestación de asistencia a las víctimas indirectas en el delito de homicidio o feminicidio, que en el presente caso son los familiares de la persona fallecida, es un proceso lento en el Estado parte que solo comenzó con la adopción de la Ley General de Víctimas a nivel federal en 2013, es decir, con posterioridad a los hechos objeto de la presente comunicación. Como explica el Estado parte, las decisiones emitidas por los tribunales federales relativas a los derechos de las víctimas en el procedimiento penal muestran que la ley a este respecto no era clara, en particular en el momento en que sucedieron los hechos de la presente comunicación, y que por lo tanto era necesario que los tribunales proporcionaran una aclaración. También había falta de claridad en cuanto a cuál era la autoridad competente para notificar la sentencia a las víctimas.

Deliberaciones del Comité

Examen de la admisibilidad

8.1 De conformidad con el artículo 64 de su reglamento, el Comité debe decidir si la comunicación es admisible en virtud del Protocolo Facultativo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72, párrafo 4, debe hacerlo antes de examinar el fondo de la comunicación.

8.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 2 a), del Protocolo Facultativo, el Comité se ha cerciorado de que la cuestión no ha sido ni está siendo examinada con arreglo a ningún otro procedimiento de investigación o solución internacional.

8.3 En relación con el artículo 4, párrafo 1, del Protocolo Facultativo, que exige que se hayan agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, el Comité observa que los autores deben hacer uso de los recursos del ordenamiento jurídico interno a los que se pudieran acoger y que les permitieran obtener reparación por las presuntas infracciones. El Comité observa que los autores cuestionan la manera en que el Ministerio Público condujo la investigación, incluido el que no presentara medios de prueba adecuados o suficientes para acreditar la culpabilidad de A. R. M. en la comisión del delito de homicidio del que fue víctima Pilar Arguello Trujillo. También cuestionan la manera en que los jueces evaluaron las pruebas y apreciaron los hechos. El Comité observa también que, en relación con estos cuestionamientos, la autora, presentó una demanda de amparo y protección ante el Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Séptimo Circuito, en la que alegaba la violación de sus derechos al debido proceso y al equilibrio procesal de las partes. Los autores también han alegado que, después de la absolución de A. R. M., el Estado parte no ha resuelto la causa penal ni ha llevado a los responsables ante la justicia.

8.4 El Comité observa además las observaciones del Estado parte en el sentido de que los autores no agotaron los recursos internos, ya que su recurso de amparo fue presentado fuera del plazo previsto por la ley.

8.5 El Comité examinará por separado las alegaciones de los autores en relación con: a) las presuntas lagunas de procedimiento e irregularidades en las actuaciones judiciales; y b) el hecho de que se no haya seguido investigando el delito, que hasta la fecha sigue sin resolver e impune.

8.6 En cuanto a la primera parte de la alegación de los autores, por la cual estos interpusieron un recurso de amparo, el Comité observa que esa solicitud fue presentada el 23 de octubre de 2013, es decir, meses después del plazo reglamentario. El Comité observa además que ese retraso no puede atribuirse al Estado parte, ya que los autores no negaron haber recibido el 25 de febrero de 2013 la notificación de la decisión sobre su recurso de apelación. Por consiguiente, el Comité considera que, al no hacer uso del recurso de amparo para impugnar los defectos de procedimiento que ahora presentan ante el Comité, los autores no han cumplido el requisito de agotar los recursos internos, enunciado en el artículo 4, párrafo 1, del Protocolo Facultativo. Por consiguiente, esta parte de la comunicación se declara inadmisibile.

8.7 En cuanto a la segunda parte de la alegación de los autores, en relación con el hecho de que no se haya seguido investigando el asesinato de Pilar Arguello Trujillo, el Comité observa que, desde la absolución del presunto perpetrador, A. R. M., el Estado parte no ha indicado que se hubiera producido ninguna otra investigación encaminada a esclarecer los hechos y llevar a los autores ante la justicia. El Comité considera que el enjuiciamiento de los delitos, en particular el homicidio, es una función que corresponde exclusivamente a los Estados, y que debe realizarse con la debida diligencia y de oficio, de conformidad con los procedimientos de derecho penal, independientemente de cualquier recurso a otros procedimientos judiciales, como el recurso de amparo, que los familiares de la víctima puedan iniciar o no.

8.8 En el presente caso, el Comité toma nota de que el asesinato de Pilar Arguello Trujillo tuvo lugar en septiembre de 2012; que la persona acusada del asesinato fue absuelta en noviembre de 2012, decisión que fue confirmada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Veracruz el 17 de enero de 2013; y que desde entonces no consta que se hayan realizado actuaciones de investigación. En estas circunstancias, el Comité considera que la tramitación de los recursos internos se ha prolongado injustificadamente y que la inacción de las autoridades competentes hace muy poco probable que la tramitación de un recurso proporcione a los autores una reparación efectiva. Por consiguiente, el Comité llega a la conclusión de que la comunicación es admisible en virtud del artículo 4, párrafo 1, del Protocolo Facultativo en cuanto a la segunda parte de las alegaciones de los autores, referidas en el párrafo 8.7 supra.

8.9 El Comité observa además el argumento del Estado parte según el cual la comunicación es incompatible con las disposiciones de la Convención, dado que la aplicación del procedimiento pertinente y la valoración de la prueba son funciones que corresponden a la jurisdicción interna, y que en el presente caso no puede llegarse a la conclusión de que las acciones de las autoridades encargadas del procedimiento penal fueran arbitrarias o constituyeran una denegación de justicia. Sin embargo, a la luz de los argumentos presentados por los autores, el Comité no puede concluir que las alegaciones formuladas ante el Comité sean incompatibles *ratione materiae* con la Convención, en el sentido del artículo 4, párrafo 2 b), del Protocolo Facultativo.

8.10 El Comité observa además la afirmación del Estado parte de que la comunicación es infundada porque los autores no han fundamentado su afirmación de que las autoridades mexicanas habrían actuado sin perspectiva de género y con prejuicios y discriminación sexistas y misóginos.

8.11 El Comité recuerda que los autores denuncian en la presente comunicación el hecho de que el asesinato de su hija ha quedado impune y que las autoridades encargadas de la investigación y el enjuiciamiento no tomaron todas las medidas necesarias para aclarar los hechos y atribuir la responsabilidad por los mismos. El Comité recuerda también su jurisprudencia con arreglo a la cual no sustituye a las autoridades nacionales en la valoración de los hechos y las pruebas, ni decide sobre la responsabilidad penal del presunto autor de un delito²⁰. El Comité considera que corresponde a los tribunales de los Estados partes en la Convención evaluar los hechos y las pruebas y determinar la aplicación de la legislación nacional con respecto a casos particulares, salvo que pueda establecerse que dicha evaluación fue sesgada, o se basó en estereotipos de género que constituyen discriminación contra la mujer, o fue claramente arbitraria, o constituyó una denegación de justicia.

8.12 No obstante, el Comité considera que, a los efectos de la admisibilidad, en la presente comunicación los autores han fundamentado suficientemente su denuncia con respecto a la falta de medidas adicionales por parte de las autoridades nacionales para aclarar las circunstancias que rodearon el homicidio de Pilar Arguello Trujillo y establecer la responsabilidad penal correspondiente. En consecuencia, el Comité estima que esta parte de la comunicación es admisible con arreglo al artículo 4, párrafo 2 c), del Protocolo Facultativo.

8.13 Por consiguiente, el Comité considera que la comunicación es admisible, que la misma plantea cuestiones relacionadas con los artículos 1, 2, 3, 5 y 15 de la Convención, y que debe ser examinada en cuanto al fondo con relación a la parte no vinculada a las lagunas de procedimiento e irregularidades alegadas por los autores.

Examen de la cuestión en cuanto al fondo

9.1 El Comité ha examinado la presente comunicación a la luz de toda la información puesta a su disposición por los autores y por el Estado parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 1, del Protocolo Facultativo.

9.2 El Comité toma nota de las alegaciones de los autores en el sentido de que este caso se enmarca dentro de un contexto de altos índices de violencia contra las mujeres y de impunidad en relación con los casos que se denuncian ante los tribunales. En este sentido, el Comité recuerda que en sus observaciones finales sobre México señaló lo siguiente²¹:

²⁰ Comunicación núm. 34/2011, R. P. B. c. Filipinas, dictamen adoptado el 21 de febrero de 2014, párr. 7.5; y comunicación núm. 30/2011, M. S. c. Filipinas, decisión de inadmisibilidad adoptada el 16 de julio de 2014, párr. 6.4.

²¹ CEDAW/C/MEX/CO/7-8, observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México, 7 de agosto de 2012.

17. El Comité toma nota de que en el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define el feminicidio como la forma extrema de violencia de género contra la mujer, producto de la violación de sus derechos humanos, tanto en público como en privado, formada por un conjunto de comportamientos misóginos que puede llevar a una impunidad social y estatal y culminar en el asesinato o en otras formas de muerte violenta de mujeres. Sin embargo, al Comité le preocupan las deficiencias y las diferentes definiciones del crimen de feminicidio en los códigos penales locales, y expresa su profunda preocupación por los números elevados y cada vez mayores de feminicidios cometidos en varios estados, como Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, el estado de México, Veracruz y Quintana Roo, así como en México, D.F. y Ciudad Juárez. También le preocupan las inexactitudes en los procedimientos para registrar y documentar los asesinatos de mujeres, que menoscaban la adecuada investigación de los casos e impiden que las familias sean notificadas puntualmente y que se haga una evaluación más completa y fiable del feminicidio.

18. Al Comité le preocupan, además, los siguientes aspectos: (...)

c) Los escasos casos de violencia contra las mujeres que se notifican a las autoridades ya que las mujeres temen las represalias y no confían en las autoridades; y la falta de protocolos normalizados para investigar y enjuiciar los casos de violencia contra la mujer, que impiden a las víctimas gozar del derecho al acceso a la justicia y dejan sin sancionar un alto porcentaje de casos, como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero;

d) La impunidad persistente en relación con la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia contra mujeres en todo el país.

9.3 En el presente caso, el Comité observa que, con posterioridad a la fecha en que se pronunció la absolución de la persona inicialmente acusada del asesinato de Pilar Arguello Trujillo, las autoridades del Estado parte no parecen haber realizado ninguna actividad con miras a aclarar las circunstancias del delito e identificar al responsable del mismo, tal como la apertura de nuevas líneas de investigación.

9.4 El Comité recuerda que, con arreglo a su recomendación general núm. 19, la definición de discriminación recogida en el artículo 1 de la Convención incluye la violencia por razón de género, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. La violencia por razón de género, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos, constituye discriminación con arreglo a la definición que figura en el artículo 1. Esos derechos comprenden el derecho a la vida. En virtud del artículo 2 e) de la Convención, los Estados partes se comprometen a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas²².

9.5 En virtud de su recomendación general núm. 28 (2010) sobre las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención, los Estados partes están obligados a proceder con la diligencia debida para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar los actos de violencia por motivos de género (párr. 19). Cuando la discriminación contra la mujer también viole otros derechos humanos, como el derecho a la vida y la integridad física, por ejemplo en los casos de violencia doméstica y otras formas de violencia, los Estados partes están obligados a iniciar acciones penales, llevar a los infractores a juicio e imponer las sanciones penales correspondientes (párr. 34). El Comité considera también que la impunidad de estos delitos contribuye en gran medida a que se perpetúe en la sociedad una cultura de aceptación de las formas más extremas de violencia contra la mujer, lo que fomenta que sigan cometiéndose.

9.6 Si bien reconoce que la obligación del Estado de investigar delitos es una obligación de medios y no de resultado, el Comité considera que en el presente caso el Estado parte no ha demostrado que hizo todo lo posible por cumplir sus obligaciones, en virtud de la Convención, de investigar el delito, llevar al autor o autores ante la justicia, e imponer las sanciones penales adecuadas. El Estado no ha demostrado haber adoptado las medidas necesarias, conforme al artículo 2 b) y c) y el artículo 5, leídos conjuntamente con el artículo 1 de la Convención, para actuar con la debida diligencia a fin de garantizar una investigación y un juicio, lo que ha motivado que el delito haya quedado impune y que los autores sean víctimas de denegación de justicia.

²² Recomendación general núm. 19 (1992) del Comité sobre la violencia contra la mujer, párrs. 6, 7 y 9.

10. Actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3, del Protocolo Facultativo de la Convención, el Comité dictamina que los hechos sometidos a su consideración ponen de manifiesto que se han vulnerado los derechos de Pilar Arguello Trujillo en virtud del artículo 2 b) y c) y del artículo 5, leídos conjuntamente con el artículo 1 de la Convención. Habiendo llegado a esa conclusión, el Comité no examinará la denuncia de los autores en virtud de los artículos 3 y 15 por los mismos hechos.

11. A la luz de las conclusiones precedentes, el Comité formula las siguientes recomendaciones al Estado parte:

a) Con respecto a los autores:

Reanudar la investigación del asesinato de Pilar Arguello Trujillo dentro de un plazo razonable a fin de identificar y eliminar los obstáculos de jure o de facto que hayan impedido aclarar las circunstancias del delito y la identificación de sus autores. Esto pondría en evidencia la determinación del Estado parte de garantizar el acceso a la justicia a los autores de la presente comunicación;

b) En términos generales, de conformidad con la recomendación general núm. 33 (2015) del Comité sobre el acceso de las mujeres a la justicia, y también en relación con su informe presentado de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo sobre México²³:

i) Garantizar el funcionamiento de procedimientos adecuados (eficientes, imparciales e independientes) para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, especialmente en los casos de feminicidio²⁴;

ii) Detectar y eliminar las trabas estructurales que obstaculizan el funcionamiento del sistema de justicia y la investigación eficaz de los homicidios de mujeres por razón de género. En este sentido, las investigaciones penales deben ser objeto de un seguimiento judicial constante, sin escatimar esfuerzos para lograr el castigo adecuado de los autores;

iii) Reforzar la implementación de programas con miras a promover y garantizar, de manera efectiva, la formación y capacitación de todos los agentes estatales que participan en las investigaciones de casos de violencia contra la mujer, especialmente cuando se produce la violencia extrema que constituye el feminicidio. Los programas deben dirigirse, en particular, a los agentes policiales, fiscales y jueces. Los contenidos deben incluir no solo los aspectos técnicos de las investigaciones —para detectar la ineficacia y las deficiencias en el proceso de investigación y la subsiguiente impunidad— sino también las causas y las consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer;

iv) Garantizar el apoyo legal en el acceso a la justicia y a todas las garantías legales de protección a los familiares de las mujeres fallecidas como consecuencia de actos de violencia por razón de género.

12. De conformidad con el artículo 7, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, el Estado parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito que incluya información sobre toda medida que se haya adoptado en relación con las opiniones y recomendaciones del Comité. El Estado parte también deberá publicar el dictamen y las recomendaciones del Comité y darles amplia difusión para que lleguen a todos los sectores pertinentes de la sociedad

El texto íntegro del presente dictamen puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://juris.ohchr.org/Search/Details/2249>

Segundo. - Se instruye a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la presente publicación, para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.- El C. Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.

²³ CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO.

²⁴ Véase la recomendación general núm. 35 sobre la violencia contra la mujer, actualizada, 14 de julio de 2017, párr. 44.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 16/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 5 al 11 de febrero de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 5 al 11 de febrero de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	93.27%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	71.51%
Diésel	81.01%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 5 al 11 de febrero de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.1219
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$3.3165
Diésel	\$4.8892

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 5 al 11 de febrero de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.3698
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$1.3210
Diésel	\$1.1462

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 17/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 5 al 11 de febrero de 2022.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 18/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo comprendido del 5 al 11 de febrero de 2022.

Zona I**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V

Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI

Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Banco Internacional de Costa Rica, S.A., el establecimiento de una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm.: 312-1/10039152/2021.- Exp.: CNBV.3S.3.2.312, (15787).

Asunto: Se autoriza a esa entidad el establecimiento de una oficina de representación en México.

BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.
Av. Paseo de los Tamarindos 60, Tercer Piso,
Col. Bosques de las Lomas, Alc. Cuajimalpa de Morelos,
C.P. 05120, Ciudad de México.

AT'N.: SR. CHRISTIAN SOMMERHALDER
Representante Legal

Hacemos referencia a sus escritos presentados a esta Comisión los días 2 de agosto y 25 de octubre de 2021, a través del correo electrónico VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx, mediante los cuales, en nombre y representación de **Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (BICSA)**, solicitó autorización para establecer una oficina de representación en México.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021, con fundamento en el artículo 7o de la Ley de Instituciones de Crédito y la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior (Reglas) y tomando en consideración el análisis a la documentación e información presentada, adoptó el siguiente Acuerdo:

“CUARTO... Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7, primer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con la Cuarta, primer párrafo de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, autorizaron

por unanimidad el establecimiento en México de una oficina de representación de Banco Internacional de Costa Rica, S.A.”

La autorización ha sido concedida atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **BICSA** es una entidad constituida en términos de las leyes de la República de Panamá y está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP).
2. Mediante Resolución SBP-0056-2021 de fecha 7 de mayo de 2021, emitida por la SBP, se resolvió autorizar a **BICSA** establecer una oficina de representación en México, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción nacional.
3. El C. Olivier Castro Pérez, en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de **BICSA**, manifestó que en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, el referido órgano colegiado acordó: (i) establecer una oficina de representación en México; y (ii) designar al señor Christian Sommerhalder como representante a cargo de la misma.

La oficina de representación de **BICSA**, se regirá por las siguientes bases:

BASES

PRIMERA. - Deberá ajustarse en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley de Instituciones de Crédito y en las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior y, en particular, a lo siguiente:

- I. Ostentará en todo momento la denominación de Banco Internacional de Costa Rica, S.A., seguida de la expresión “Oficina de Representación en México”.
- II. Tendrá su domicilio en la Ciudad de México.

SEGUNDA. - La oficina de representación estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERA. - Por su propia naturaleza jurídica, esta autorización es intransmisible.

El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la entidad promovente, de conformidad con lo previsto en la Cuarta, segundo párrafo de las Reglas.

BICSA para iniciar sus actividades contará con un plazo de seis meses contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio, en términos de lo previsto en la Cuarta, tercer párrafo de las Reglas.

El inicio de operaciones de la oficina de representación de que se trata, está sujeto al informe que para ese efecto **BICSA** habrá de presentar a esta Comisión y demás autoridades financieras competentes, con una anticipación de al menos quince días naturales a la fecha prevista para ello, en términos de la Décima Primera, fracción II de las Reglas.

Adicionalmente, esta Comisión no omite señalar que la pérdida por parte del representante a cargo de la oficina de representación de **BICSA** de cualquiera de las características establecidas en la Octava de las Reglas, incluyendo ubicarse en alguno de los supuestos de impedimento para desempeñarse como representante, así como la declaración de datos falsos, serán causales de revocación para actuar como representante de la oficina de representación de que se trata, de conformidad con lo establecido en la Octava, penúltimo párrafo de las Reglas.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso f), II, III y último párrafo, 40, fracciones I, IV y 58, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, Lic. **Gabriela Acevedo Mora**.- Rúbrica.

(R.- 516460)

CIRCULAR CONSAR 19-27, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 19-27

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I, II, VII y XVI, 12 fracciones I, VIII y XVI, 88, 89, 90 fracciones II, 91 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 140 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la Circular 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro" con sus modificaciones y adiciones, tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos a los que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, Entidades Receptoras y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, en cuanto a la información que deberán proporcionar a la Comisión, para que ésta cuente con los elementos necesarios para supervisar su adecuado funcionamiento;

Que para contar con toda la información necesaria para supervisar el funcionamiento de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es necesario que se actualicen diversos anexos, con el objeto de hacer precisiones en los procesos de entrega de información de los participantes de los sistemas de ahorro para el retiro, siendo consistentes con las modificaciones en relación a los cambios que recientemente se han llevado a cabo en los procesos operativos y financieros y la normatividad aplicable a los mismos;

Que derivado de las reformas a la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020 (Reforma de Pensiones), se han llevado diversos ajustes normativos y operativos para su implementación, por lo que, para dar un mejor seguimiento en movimientos en las cuentas individuales, es conveniente incorporar nuevos anexos que permitan a la Comisión, obtener de las Empresas Operadoras la Información de diagnóstico de otorgamiento de pensión IMSS, así como la Información de diagnóstico de otorgamiento de pensión ISSSTE, y el Catálogo de Trabajadores no Afiliados;

Que derivado de las recientes modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas el 29 de junio de 2021, se permite que los retiros por desempleo, se efectúen en una sola exhibición, buscando el mayor beneficio en favor de los trabajadores, por lo que es necesario eliminar la obligación de entrega de información sobre las parcialidades en este tipo de retiros;

Que al existir actualmente diversos medios a través de los cuales los trabajadores solicitan el retiro de los recursos de la Cuenta Individual, tales como ventanilla Aplicación móvil, entre otros, resulta necesario que la Comisión conozca a través de qué canales se están efectuado las solicitudes de disposición de recursos, ya sean parciales o totales, con la finalidad de poder llevar a cabo una mejor supervisión;

Que derivado del fortalecimiento en la diversificación de los instrumentos en los que pueden invertirse los recursos de la cuenta individual por las Administradoras de Fondos para el Retiro, a través de las Sociedades de Inversión que operan, resulta necesario actualizar el catálogo de contrapartes de diversos anexos, incorporando nuevas contrapartes con las cuales se generan operaciones de los mercados financieros,

Que la Comisión recibirá la información de la descomposición de los índices accionarios, de deuda e inmobiliarios, de los vehículos de inversión conocidos como ETFs (exchange traded funds), de los Fondos Mutuos Indizados y de los Fondos Mutuos con estrategias activas en sus distintos componentes, con la finalidad de que pueda llevar a cabo una adecuada supervisión de las inversiones de las SIEFORES;

Que derivado de las modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro publicadas, resulta necesario especificar que las Sociedades de Inversión a través de sus proveedores deberán proporcionar a la Comisión la información de la descomposición de vehículos accionarios, inmobiliarios, de deuda y de mercancías en sus distintos componentes, así como la Información pública disponible de la composición de Fondos Mutuos, con la finalidad de que esta Comisión lleve a cabo una adecuada supervisión de las inversiones en esos instrumentos, y

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, deben considerarse las eliminaciones efectuadas en el artículo 158 quinto párrafo y 194 segundo párrafo de las Modificaciones y Adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020, así como el que se deroga la regla Novena y el anexo 126 de la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20, CONSAR 19-21, CONSAR 19-22, CONSAR 19-23, CONSAR 19-24, CONSAR 19-25, y CONSAR 19-26 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 18 de enero de 2019, 31 de mayo de 2019, 8 de octubre de 2019, 5 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2020 y 31 de mayo de 2021 respectivamente, en términos del Anexo de Calidad Regulatoria correspondiente, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PRIMERO.- Se **MODIFICAN** las fracciones LXXVI y LXXVII de la regla Quinta, así como las fracciones XVII y XVIII de la regla Séptima, se **ADICIONAN** las fracciones LXXVIII, LXXIX y LXXX a la regla Quinta, las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, a la regla Séptima, y las fracciones XXVI y XXVII a la regla Novena, y se **DEROGA** la fracción LXXIII de la regla Quinta, y la regla Novena de la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16,

CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20, CONSAR 19-21, CONSAR 19-22, CONSAR 19-23, CONSAR 19-24, CONSAR 19-25, y CONSAR 19-26 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 18 de enero de 2019, 31 de mayo de 2019, 8 de octubre de 2019, 5 de diciembre de 2019, 17 de diciembre de 2020 y 31 de mayo de 2021 respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

“QUINTA.- La información que las Empresas Operadoras deberán proporcionar a la Comisión, consiste en:

I. a LXII (...)

LXXIII. Se deroga

LXXIV y LXXV (...)

LXXVI. Información a detalle de montos liquidados del subproceso de disposición de recursos de Trabajadores ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 131 de las presentes reglas generales;

LXXVII. Información a detalle de montos liquidados en el periodo del subproceso de retiros parciales ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 132 de las presentes reglas generales;

LXXVIII. Información de diagnóstico de otorgamiento de pensión IMSS de conformidad con el formato establecido como anexo 145 de las presentes reglas generales;

LXXIX. Información de diagnóstico de otorgamiento de pensión ISSSTE de conformidad con el formato establecido como anexo 146 de las presentes reglas generales, y

LXXX. Catálogo de Trabajadores no Afiliados de conformidad con el formato establecido como anexo 147 de las presentes reglas generales.”

“SEPTIMA. - La información que las Administradoras deberán proporcionar a la Comisión consiste en:

I. a XVI. (...)

XVII. Información de **los Funcionarios adscritos a las áreas que realizan actividades y labores en materia financiera dentro de las Sociedades de inversión, así como de** las certificaciones, de conformidad con el formato establecido como anexo 121 de las presentes reglas generales.

XVIII. Información de la composición de instrumentos estructurados en los que invierten los fondos que administra la Administradora, así como de las inversiones en que han participado a nivel nacional e internacional, con la última información pública disponible al cierre del **trimestre** anterior al de entrega del formato, de conformidad con el formato establecido como anexo 123 de las presentes reglas generales;

XIX. a XXVIII ...

XXIX. Balanza de comprobación diaria de las Sociedades de Inversión a primer y segundo nivel, se deberá enviar un archivo por SIEFORE, de conformidad con el formato establecido como anexo 74 de las presentes reglas generales;

XXX. Información del desglose de operaciones de compraventa durante el día, se deberá enviar un archivo por SIEFORE, de conformidad con el formato establecido como anexo 75 de las presentes reglas generales;

XXXI. Información del desglose de operaciones con instrumentos financieros derivados, se deberá enviar un archivo por SIEFORE, de conformidad con el formato establecido como anexo 77 de las presentes reglas generales;

XXXII. Información de desglose de valores en reporto, de valores en préstamo, operaciones compraventa durante el día, cartera de valores, determinación del precio de la acción y activo total de la sociedad de inversión, desglose de operaciones que se operan en divisas, desglose de valores recibidos en garantía, ingreso y egreso mismo día y fecha valor, depósitos en instituciones financieras y aportaciones iniciales mínimas y excedentes en operaciones con derivados listados, flujos pendientes por liquidar derivados de operaciones en tránsito, y consumo de límites regulatorios para inversiones tercerizadas, se deberá enviar un archivo por SIEFORE, de conformidad con el formato establecido como anexo 78 de las presentes reglas;

XXXIII. Información del desglose de operaciones con estructuras vinculadas a subyacentes, así como la réplica de índices internacionales, se deberá enviar un archivo por SIEFORE, de conformidad con el formato establecido como anexo 79 de las presentes reglas generales;

XXXIV. Información de los porcentajes de participación por serie, los movimientos de las acciones en circulación por serie y el precio de la acción por serie, de conformidad con el formato establecido como anexo 92 de las presentes reglas generales;

XXXV. Información sobre el vector de precios de instrumentos de deuda, divisas, tasas, acciones, vehículos, instrumentos estructurados, fibras y otros, de conformidad con el formato establecido como anexo 93 de las presentes reglas generales;

XXXVI. Información sobre el vector de precios de productos derivados para Sociedades de Inversión, de conformidad con el formato establecido como anexo 94 de las presentes reglas generales;

XXXVII. Información sobre el vector de índices accionarios y vehículos, de conformidad con el formato establecido como anexo 95 de las presentes reglas generales;

XXXVIII. Información de las operaciones de compra-venta, reporto y préstamo de valores realizadas por las Sociedades de Inversión, transferencias de valores y de la posesión diaria de sus carteras, así como los valores otorgados en préstamo y en garantía, de conformidad con el formato establecido como anexo 106 de las presentes reglas;

XXXIX. Información de los catálogos de números de cuenta del cliente y de contrapartes y beneficiarios, según los custodios internacionales de las Sociedades de Inversión, de conformidad con los formatos establecidos como anexos 107 y 108 de las presentes reglas;

XL. Información de los escenarios de las matrices de cambios de los instrumentos, de conformidad con el formato establecido como anexo 109 de las presentes reglas;

XLI. Información del desglose de los activos objeto de inversión operados por los mandatarios, de conformidad con el formato establecido como anexo 111 de las presentes reglas;

XLII. Información para la identificación de atributos de las posiciones de los mandatos reportados en el formato 0330, de conformidad con el formato establecido como anexo 112 de las presentes reglas;

XLIII. Información de los escenarios de las matrices de cambios de los instrumentos financieros integrando los escenarios fijos establecidos por el Comité de Análisis de Riesgos (CAR), de conformidad con los formatos establecidos como anexo 117 de las presentes reglas;

XLIV. Información de la descomposición de vehículos accionarios, inmobiliarios, de deuda y de mercancías en sus distintos componentes, al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato establecido como el Anexo 118;

XLV. Información de la descomposición de índices accionarios, inmobiliarios, de deuda y de mercancías en sus distintos componentes, al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato establecido como el Anexo 119;

XLVI. Información sobre el índice de rentabilidad diaria del portafolio de referencia aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión al cierre del día hábil inmediato anterior que se reporta, del que hace referencia el artículo 36 de las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, se deberá enviar un archivo por SIEFORE, de conformidad con el formato establecido como anexo 122 de las presentes reglas generales;

XLVII. Información de los componentes que forman parte de la Trayectoria de Inversión de las SIEFORE y que por sus características no estén contenidos en los vectores de precios señalados en los Anexos 93, 94 y 95, con fuente de proveedores de precios o índices, de conformidad con el formato establecido como anexo 140 de las presentes reglas;

XLVIII. Información de la participación de las Siefors en Fondos Mutuos que son operados a través de Intermediarios Financieros (Plataformas de Negociación Electrónicas, Administradores o Patrocinadores del Fondo Mutuo) distintos a los Custodios Internacionales y otros aspectos de los Fondos Mutuos, de conformidad con el formato establecido como anexo 141 de las presentes reglas;

XLIX. Información de los ponderadores con los que participan los componentes de la trayectoria de inversión a la que deben apegarse las Sociedades de Inversión, se deberá enviar un archivo por SIEFORE, de conformidad con el formato establecido como anexo 142 de las presentes reglas generales;

L. Información de la descomposición de vehículos accionarios, inmobiliarios, de deuda y de mercancías en sus distintos componentes, al cierre del tercer día hábil anterior al de entrega del formato, de conformidad con el formato establecido como anexo 143 de las presentes reglas generales., y

LI. Información pública disponible de la composición de Fondos Mutuos, al cierre del último día hábil correspondiente a dos meses anteriores a la entrega del formato, de conformidad con el formato establecido como anexo 144 de las presentes reglas generales.”

“NOVENA. -Se deroga”

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los anexos 11, 13, 30, 31, 41, 43, 44, 45, 46, 71, 74, 75, 77, 78, 79, 90, 92, 94, 104, 106, 107, 108, 111, 112, 114, 115, 122, 123, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 141 y 142; se **ADICIONAN** los anexos 143, 144, 145, 146 y 147, y se **DEROGA** el anexo 126 de la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20, CONSAR 19-21, CONSAR 19-22, CONSAR 19-23, CONSAR 19-24, CONSAR 19-25 y CONSAR 19-26 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, 15 de marzo de 2018, 18 de enero de 2019, 31 de mayo de 2019, 8 de octubre de 2019, 5 de diciembre de 2019 17 de diciembre de 2020 y 31 de mayo de 2021, para quedar en los términos de los Anexos 11, 13, 30, 31, 41, 43, 44, 45, 46, 71, 74, 75, 77, 78, 79, 90, 92, 104, 106, 107, 108, 111, 112, 122, 123, 128, 130, 131, 132, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147 de las presentes modificaciones y adiciones.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con excepción de los anexos 114, 115, 133, 134, 135, 136, 137, 138 que entrarán en vigor el 4 de abril de 2022.

SEGUNDA.- Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Iván Hilmardel Pliego Moreno.-** Rúbrica.

Anexo 11

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	010	
	CONSAR:		PROCESO: TRASPASOS
	CLAVE FORMATO	039	
	CONSAR:		
	FORMATO DEL ARCHIVO:	Solicitud de Traspaso Afore -Afore y Registro de Prestadora de Servicios	
FUENTE:	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Solicitudes de Traspaso Afore-Afore y Registro de Prestadora de Servicios y su diagnóstico de certificación.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	El cuarto día hábil posterior a la Certificación de Traspasos del último día hábil de la semana inmediata anterior

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Afore-Afore y Registro de Prestadora de Servicios							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Encabezado. Constante= '10'
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Traspaso. Constante= '02'
3	Identificador de Operación	N	2	0	5	6	Traspaso vía AFORE. Constante= '10'
4	Tipo de Entidad Origen	N	2	0	7	8	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante='07' EMPRESAS OPERADORAS
5	Clave de Entidad Origen	N	3	0	9	11	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ Constante='001' PROCESAR
6	Fecha de Envío de Información	F	8	0	12	19	AAAAMDD Fecha en la que se envía el archivo a CONSAR ³ .
7	Identificador del Ciclo	N	1	0	20	20	Ciclo al que pertenece la información ¹ 1. Semanal
8	Número del ciclo	N	2	0	21	22	Consecutivo del ciclo "considerar los ciclos por semana del 1 -52"
9	Fecha de liquidación	F	8	0	23	30	Es la fecha en que se termina el ciclo referido en el ID 8. Conforme a la fecha fin de periodo reportado en el anexo 55. Formato AAAAMDD ³
10	Total de Registros de Detalle	N	9	0	31	39	Es la suma de registros del Detalle ¹ .
11	Total de solicitudes Aceptadas	N	9	0	40	48	Es la suma de los registros Aceptados ¹ .
12	Total de Solicitudes Rechazadas	N	9	0	49	57	Es la suma de los registros Rechazados ¹ .
13	Filler	AN	235	0	58	292	Espacios en Blanco ⁶ .

DETALLE(S)

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore–Afore y Registro de Prestadora de Servicios							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Detalle ¹ . Constante= '02'
2	Tipo de entidad Transferente	N	2	0	3	4	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . '01' AFORE '14' PRESTADORA DE SERVICIOS
3	Clave entidad Transferente	N	3	0	5	7	Según catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Tipo de entidad receptora	N	2	0	8	9	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ Constante='01' AFORE
5	Clave entidad receptora	N	3	0	10	12	Según Catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
6	Origen / tipo del traspaso	N	2	0	13	14	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente (se deberán reportar todos los orígenes de Traspasos que se generen). ¹
7	Fecha de presentación de la solicitud	F	8	0	15	22	AAAAMDD . Es la fecha en la que se envía la solicitud de traspaso a la Empresa Operadora ³
8	NSS Solicitud	N	11	0	23	33	NSS a 11 posiciones ⁵
9	CURP Solicitud	AN	18	0	34	51	CURP del Trabajador ⁵
10	RFC del Trabajador	AN	13	0	52	64	04 primeras posiciones alfabéticas, 06 posiciones siguientes numéricas, 03 últimas posiciones alfanuméricas o en blancos En blanco en caso de que no se cuente con el RFC. ⁵
11	Apellido Paterno	AN	40	0	65	104	Alfabético, debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97. ⁵
12	Apellido Materno	AN	40	0	105	144	Debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97 ⁵
13	Nombres	AN	40	0	145	184	Alfabético, debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97 ⁵
14	Clave del Promotor	N	10	0	185	194	2 primeras posiciones, año. 2 siguientes meses. 5 siguientes consecutivo 1 dígito verificador. Asignado por CONSAR, se valida su existencia en el catálogo de promotores ¹
15	Fecha de Firma de la Solicitud por el Trabajador	F	8	0	195	202	Fecha en que el trabajador firmó la Solicitud, con formato AAAAMDD ³ (No se aceptan valores nulos para orígenes de traspaso por Agente Promotor).
16	Fecha de Certificación de la solicitud	F	8	0	203	210	Fecha en que Procesar certificó la solicitud, con formato AAAAMDD ³ .
17	Código Resultado de la Certificación	N	2	0	211	212	02 Rechazado 05 Aceptado y en proceso de traspaso ¹
18	Diagnóstico 1 del Proceso	AN	3	0	213	215	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros. ¹
19	Diagnóstico 2 del Proceso	AN	3	0	216	218	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros. ¹
20	Diagnóstico 3 del Proceso	AN	3	0	219	221	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros. ¹
21	Diagnóstico 4 del Proceso	AN	3	0	222	224	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el

							campo en ceros. ¹
22	Diagnóstico 5 del Proceso	AN	3	0	225	227	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros. ¹
23	Folio de Estado de Cuenta Afore Transferente	AN	20	0	228	247	Siempre justificado a la derecha, hasta el 31 de Marzo de 2011 en caso de no contar con las 20 posiciones se deberá rellenar con blancos después de la fecha indicada deberá ser de 20 posiciones sin blancos. ¹
24	Identificador de Bono ISSSTE	N	1	0	248	248	De acuerdo al Identificador de Bono ISSSTE ¹ 0 Trabajador sin Bono ISSSTE 1 Trabajador con Bono ISSSTE
25	Tipo de autenticación	AN	2	0	249	250	De acuerdo al catálogo medios de autenticación ¹
26	Indicador de registro asistido	N	1	0	251	251	0 solicitud que no es un registro asistido 1 solicitud que es un registro asistido ¹
27	Filler	AN	41	0	252	292	Espacios en blanco ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad, del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades, del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos, para el caso de Afore iniciará con 00000, para Prestadora de Servicios iniciará con 10000 y la información Especial con 00001.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

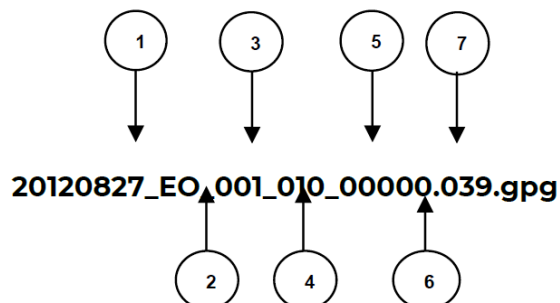
NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Se deberán generar archivos independientes para cada una de las formas de envío de tal forma que no se mezclen procesos, es decir, se deberá Generar un Archivo con Información de las AFORES, un archivo

para la información de Prestadora de Servicios y un archivo para la información Especial. A continuación, se ejemplifican las nomenclaturas para cada caso:

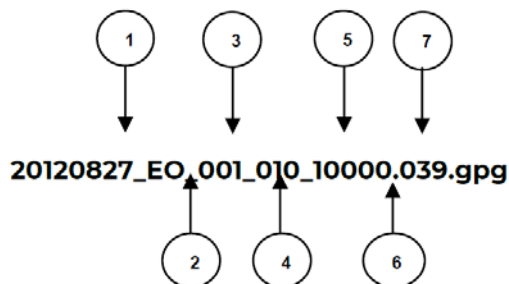
AFORE:

Para el caso en que la EMPRESA OPERADORA envíe información de Traspasos Afore – Afore, el nombre del archivo deberá generarse de la siguiente manera:



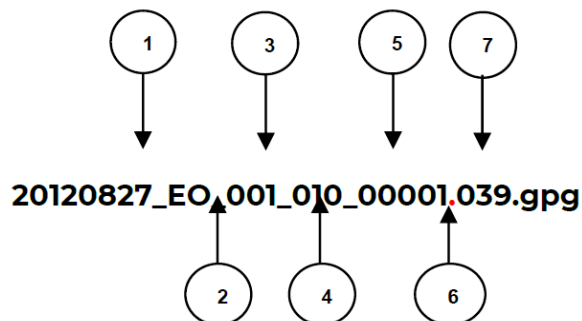
PRESTADORA DE SERVICIOS

Para el caso en que la EMPRESA OPERADORA envíe información de **Registro de Prestadora de Servicios**, el nombre del archivo deberá generarse de la siguiente manera:



ESPECIAL

Para el caso en que la EMPRESA OPERADORA envíe información **Especial**, el nombre del archivo deberá generarse de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_010_00000.039

- IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	010	
	CONSAR:		
	CLAVE FORMATO	039	PROCESO: TRASPASOS
	CONSAR:		
	FORMATO DEL ARCHIVO:	Solicitud de Traspaso Afore -Afore y Registro de Prestadora de Servicios	
	FUENTE:	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados de los recursos traspasados del Trabajador, Traspasos No Atendidos y Registro de Prestadora de Servicios..	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Por proceso	El segundo día hábil posterior a la Liquidación del Traspaso.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Liquidación de Recursos							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Encabezado. Constante= "10"
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Traspaso. Constante= '02'
3	Tipo de Entidad Origen	N	2	0	5	6	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante='07' EMPRESAS OPERADORAS
4	Clave de Entidad Origen	N	3	0	7	9	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹ Constante='001' PROCESAR
5	Fecha de Envío de Información	F	8	0	10	17	AAAAMDD. Fecha en la que se envía el archivo a CONSAR ³
6	Identificador del Ciclo	N	1	0	18	18	Ciclo al que pertenece la información ³ 1. Prestadora - Afore 2. Afore Afore 3. Especial (en caso de que se presenten dos procesos en la misma liquidación, lo que no entre en los procesos normales entra como especial)
7	Número del ciclo	N	2	0	19	20	Consecutivo del ciclo de acuerdo al Id 6 "Identificador del ciclo" Considerar los ciclos por semana del 01 al 52 O en su caso considerar los ciclos por mes 01 - 12 Si Id 6 es = 3 considerar ciclo especial XX (el número de proceso iniciará con 01 y se irá incrementando en uno por vez que se presente reiniciándose el contador al siguiente año) ¹
8	Fecha de liquidación	F	8	0	21	28	Es la fecha en que se termina el ciclo referido en el ID 7. Conforme a la fecha fin de periodo reportado en el anexo 55. Formato AAAAMDD (OBLIGATORIO) ³
9	Total de registros en el detalle 1	N	9	0	29	37	Es la suma de los registros contenidos en el Detalle 1
10	Total de registros en el detalle 2	N	9	0	38	46	Es la suma de los registros contenidos en el Detalle 2
11	Filler	AN	179	0	47	225	Espacios en Blanco ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Liquidación de Recursos							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Detalle. Constante= '02'
2	Tipo de Entidad Transferente	N	2	0	3	4	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . '01' AFORE '14' PRESTADORA DE SERVICIOS
3	Clave Entidad Transferente	N	3	0	5	7	Según catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Tipo de Entidad Receptora	N	2	0	8	9	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . Constante='01' AFORE
5	Clave Entidad Receptora	N	3	0	10	12	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
6	Origen / Tipo del traspaso	N	2	0	13	14	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente ¹ (Se deberán reportar todos los Orígenes de Traspasos que se generen).
7	Identificador del traspaso	N	1	0	15	15	1. Traspaso Normal 2. Traspaso Complementario
8	NSS del trabajador	N	11	0	16	26	Numérico, NSS válido ⁵
9	CURP del trabajador	AN	18	0	27	44	CURP del trabajador ⁵
10	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	0	45	84	Alfabético no blancos ⁵
11	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	0	85	124	Alfabético ⁵
12	Nombres del Trabajador	AN	40	0	125	164	Alfabético no blancos ⁵
13	Fecha de redención del Bono	F	8	0	165	172	AAAAMDD En caso de que el bono haya sido redimido, se reportará la fecha en la que se redimió. ³ En caso contrario considerar 00010101
14	SUBCUENTA	N	2	0	173	174	Según catálogo de claves de subcuenta de saldos del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ (Aplicará para todas las subcuentas).
15	SIEFORE	N	2	0	175	176	Clave de SIEFORES del Catálogo General Apartado Circular 19 vigAnexo 74 ente ¹ en donde se invierten los recursos correspondientes de acuerdo al ID 15.
16	Monto de la Subcuenta	N	14	2	177	190	Importe liquidado de la subcuenta en pesos, el importe en Bono será reportado en UDIS ¹
17	Filler	AN	35	0	191	225	Espacios en Blanco ⁶

Detalle 03: Solicitudes No Atendidas

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Detalle. Constante= '03'
2	Tipo de Entidad Transferente	N	2	0	3	4	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ . '01' AFORE '14' PRESTADORA DE SERVICIOS
3	Clave Entidad Transferente	N	3	0	5	7	Según catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
4	Tipo de Entidad Receptora	N	2	0	8	9	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ . Constante='01' AFORE
5	Clave Entidad Receptora	N	3	0	10	12	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
6	Origen / tipo del traspaso	N	2	0	13	14	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente ¹ (Se deberán reportar todos los Orígenes de Traspasos que se generen).
7	NSS del trabajador	N	11	0	15	25	Numérico, NSS válido ⁵
8	CURP del trabajador	AN	18	0	26	43	CURP del trabajador ⁵
9	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	0	44	83	Alfabético no blancos ⁵
10	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	0	84	123	Alfabético ⁵
11	Nombres del Trabajador	AN	40	0	124	163	Alfabético no blancos ⁵
12	Rechazo por Proceso Operativo	AN	3	0	164	166	Rechazo por Proceso Operativo de acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo de detalle del Catálogo General Vigente ¹ .
13	Concepto de Solicitudes no atendidas	N	2	0	167	168	Según catálogo de Concepto de solicitudes no atendidas del Catálogo General Vigente ¹
14	Filler	AN	56	0	169	225	Espacios en Blanco ⁶

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

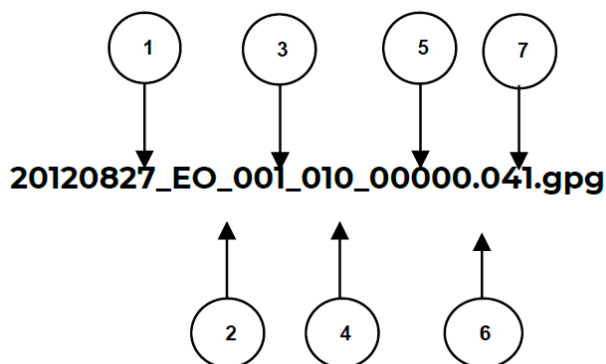
III. El contenido del formato es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "010".

IV. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos, para el caso de Afore iniciará con 00000 , para Prestadora de Servicios iniciará con 10000 y la información Especial con 00001 .
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_010_00000.041

V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 30

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1030	PROCESO: TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información de la dispersión de cuentas solicitadas de Administradora Receptora a Administradora Transferente del proceso de Traspasos Administradora – Administradora y Registro de Prestadora de Servicios..	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	El segundo día hábil posterior a la certificación del último día hábil de la semana inmediata anterior

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "67" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1030" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "007" . ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
7	Fecha de envío		F	8	22	29	Fecha en que se envía la información a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	38	30	67	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "101" . ¹
2	Fecha de inicio del período		F	8	4	11	Es la fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la empresa operadora. ³
3	Fecha de fin de período		F	8	12	19	Es la fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³ Conforme a la fecha fin del periodo reportado en el anexo 55. Formato AAAAMMDD .

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
4	Tipo de Entidad Transferente		N	3	20	22	Clave de Tipo de Entidad Transferente del Traspaso de acuerdo al Catálogo de tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Entidad Transferente		N	3	23	25	Clave de Entidad Transferente del Traspaso de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
6	Tipo de Movimiento		N	1	26	26	Tipo de movimiento. Para la liquidación de Afore-Afore constante = 4 y para Prestadora de Servicios-Afore constante =3
7	Espacios en Blanco		AN	41	27	67	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: RESUMEN DE CUENTAS POR ORIGEN DE TRASPASO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante ="301" . ¹
2	Tipo de Entidad Receptora		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad Receptora del Traspaso de acuerdo al Catálogo de tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Entidad Receptora		N	3	7	9	Clave de Entidad Receptora del Traspaso de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Origen del Traspaso		N	2	10	11	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. (Se reportarán todos los Orígenes de traspasos, hacer la conversión para el envío a CONSAR) ¹
5	Medio de Autenticación		N	2	12	13	Conforme al catálogo de Medios de Autenticación del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
6	Total de Solicitudes Recibidas		N	8	14	21	Número de solicitudes para traspaso enviadas a PROCESAR por la Entidad Receptora del Traspaso. ¹
7	Total de Solicitudes Rechazadas		N	8	22	29	Número de solicitudes para traspaso Rechazadas por PROCESAR a la Entidad Receptora. ¹
8	Total de solicitudes Aceptadas para Liquidar		N	8	30	37	Número de solicitudes para Traspaso aceptadas por PROCESAR a la Entidad Receptora. ¹
9	Indicador de registro asistido		N	1	38	38	0 solicitud que no es un registro asistido. 1 solicitud que es de un registro asistido.
10	Espacios en Blanco		AN	<u>29</u>	<u>39</u>	67	Vacíos

DETALLE 2: OPERACIONES UBICADAS CON MOTIVO DE RECHAZO POR ERRORES DE INFORMACIÓN.							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “302” . ¹
2	Identificador de Motivo de Rechazo.		N	1	4	4	Constante = “1” Motivo de Rechazo. ¹
3	Motivo de Rechazo		N	4	5	8	Clave asignada por la Empresa Operadora, al motivo de rechazo de solicitudes por errores de información (considerar el catálogo de rechazos del Manual Transaccional respectivo). ¹
4	Número de Solicitudes Rechazadas		N	8	9	16	Número de solicitudes para Traspaso Rechazadas. ¹
5	Espacios en Blanco		AN	51	17	67	Vacios. ⁶

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

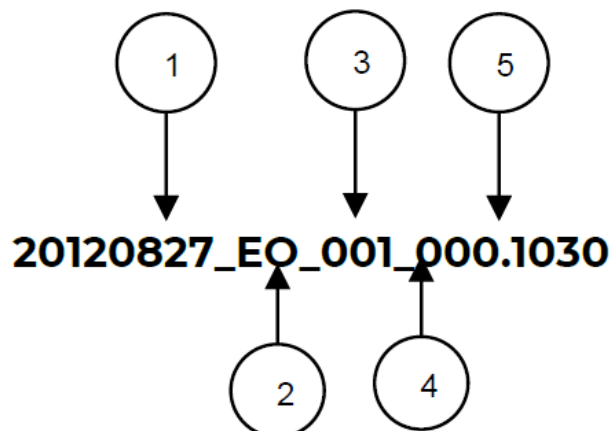
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD" .
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1030" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120827_EO_001_000.1030.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_EO_001_000.1030

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 31

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1029	PROCESO : TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada. - Información de la liquidación de cuentas (cuotas y saldos) del proceso de Traspasos A-A, de solicitudes no atendidas y Registro de Prestadora de Servicios.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Por Proceso	El tercer día hábil siguiente a la fecha en que concluye la liquidación de cuentas para A-A, la liquidación a Prestadora de Servicios se reportará el cuarto día hábil siguiente a la fecha en que concluye la liquidación de cuentas. En caso de que coincidan ambas fechas de envío el archivo de A-A se deberá enviar el tercer día hábil siguiente a la liquidación y el de Prestadora de servicios al día siguiente.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro. Constante= "053" ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "1029" ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "007" ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "001" ¹
7	Fecha de envío		F	8	22	29	Fecha en que se envía la información a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	24	30	53	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101" ¹
2	Tipo de Entidad Transferente		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante= "001" AFORE, "014" PRESTADORA DE SERVICIOS. ¹
3	Entidad Transferente		N	3	7	9	Clave de Entidad Transferente de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Tipo de Entidad Receptora		N	3	10	12	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "001" . ¹
5	Entidad Receptora		N	3	13	15	Clave de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
6	Fecha de inicio del período		F	8	16	23	Es la fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la Empresa Operadora. ³
7	Fecha de fin de período		F	8	24	31	Es la fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³ Conforme a la fecha fin del periodo reportado en el anexo 55. Formato AAAAMDD
8	Espacios en Blanco		AN	22	32	53	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: RESULTADO DE LA LOCALIZACIÓN DE CUENTAS.**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "301" . ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. (Se reportarán todos los Orígenes de traspasos, hacer la conversión para el envío a CONSAR) ¹

DETALLE 1: RESULTADO DE LA LOCALIZACIÓN DE CUENTAS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
3	Total de Solicitudes a Localizar		N	8	6	13	Número de cuentas en proceso de traspaso a ser localizadas por la Entidad Transferente ¹
4	Total de Solicitudes a Traspasar		N	8	14	21	Número total de operaciones aceptadas para traspasarse (por Transferentes en la localización de cuentas) ¹
5	Total de Solicitudes sin Trámite		N	8	22	29	Número de solicitudes para traspaso de las que no obtuvo respuesta por parte de la entidad Transferente. ¹
6	Total de Solicitudes Rechazadas.		N	8	30	37	Número total de traspasos rechazados por la empresa operadora a la entidad Transferente. ¹
7	Total de Traspasos Complementarios		N	8	38	45	Número total de traspasos complementarios a realizarse. ¹
8	Espacios en Blanco		AN	8	46	53	Vacíos ⁶

DETALLE 2: CUENTAS RECHAZADAS A LAS ENTIDADES TRANSFERENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "302". ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. (Se reportarán todos los Orígenes de traspasos, hacer la conversión para el envío a CONSAR) ¹
3	Identificador de Tipo de Rechazo.		N	1	6	6	Identificador que verifica si el concepto es una operación de identificador ¹ : 1. Rechazo Detalle 2. Motivo de Devolución (Lote)
4	Motivo de Rechazo.		N	4	7	10	Clave asignada por la Empresa Operadora de acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo a detalle del Catálogo General Vigente. ¹
5	Total de Devoluciones y/o Rechazos de solicitudes		N	8	11	18	Número de solicitudes rechazadas a las Entidades Transferentes ¹
6	Espacios en blanco		AN	35	19	53	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: CUENTAS Y MONTOS ACTUALIZADOS EN PESOS EN LIQUIDACIÓN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "303". ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. (Se reportarán todos los Orígenes de traspasos, hacer la conversión para el envío a CONSAR) ¹
3	Traspaso Normal - Traspaso Complementario		N	1	6	6	Identificador si el traspaso es normal o complementario: ¹ 1. Traspaso Normal. 2. Traspaso Complementario.
4	Subcuenta a liquidar		N	3	7	9	Clave del tipo de subcuenta, de acuerdo al Catálogo de Tipos de subcuenta a liquidar del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. (Aplicará PARA TODAS LAS SUBCUENTAS) ¹
5	Clave de Serie de Siefors		AN	7	10	16	Clave de serie de Siefors que reporta la información de acuerdo al Catálogo de claves de SIEFORES por Administradora contenida en el catálogo general vigente ⁵ . Para subcuentas en las que no aplique Serie de Siefors reportar el valor en cero.
6	Número de Acciones		N	10,6	17	32	Número de Acciones en Circulación
7	Monto traspasado de la subcuenta		N	12,2	33	46	Importe o Cantidad del Valor, Concepto o subcuenta. ² El valor del bono reportarlo en UDIS.
8	Espacios en Blanco		AN	7	47	53	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: DETALLE DE CUENTAS NO ATENDIDAS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "304". ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. (Se reportarán todos los Orígenes de traspasos, hacer la conversión para el envío a CONSAR) ¹
2	Tipo de Trámite de Traspaso no Atendido		N	2	6	7	Clave asignada por la empresa operadora, al tipo de trámite de Traspaso no atendido de acuerdo al Catálogo de tipo de trámite no atendido del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹ Las claves anteriores al número 18 dejan de usarse a partir de la Circular 19_12.
3	Total de Registros sin trámite		N	9	8	16	Total de registros de traspasos no atendidos.
4	Espacios en Blanco		AN	37	17	53	Vacíos. ⁶

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

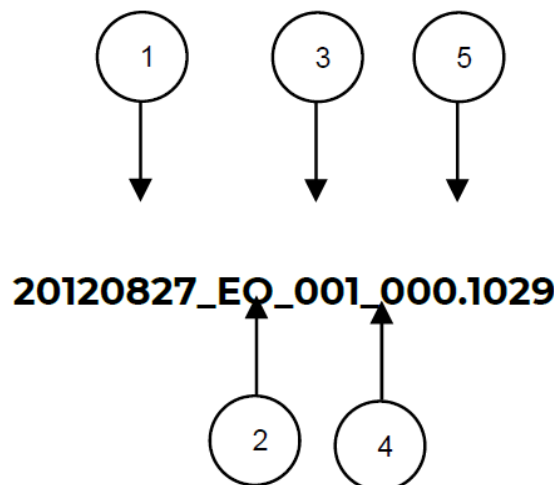
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. El Detalle 2, sólo aplica para aquellas entidades receptoras que hayan tenido rechazos con esa Empresa Operadora, en caso de haber informado para una entidad receptora en el Detalle 1 en el concepto "Total de Solicitudes Rechazadas" la cantidad de cero, no deberán remitirse registros correspondientes de dicha entidad en el Detalle 2.
- II. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1029" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120827_EO_001_000.1029.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_EO_001_000.1029

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 41

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	005	PROCESO :
	CONSAR:		RECAUDACIÓN
	CLAVE FORMATO	010	
	CONSAR:		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	PEIN	
FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Aportaciones liquidadas a las Administradoras y Aportaciones dispersadas a las Prestadoras de Servicio.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Por cada proceso de recaudación, aclaraciones ordinarias, especiales, asignación y cuota social .	5 días hábiles posteriores a la última liquidación de cada proceso de recaudación, aclaraciones ordinarias, especiales, asignación y cuota social .

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	NSS	N	11	0	001	011	NSS del trabajador ¹
2	NSS PATRONAL	AN	11	0	012	022	NSS del patrón
3	ENTIDAD RECEPTORA	AN	03	0	023	025	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	FECHA VALOR RCV	F	08	0	026	033	Fecha en que los recursos RCV fueron depositados en Banco de México
5	PERIODO DE PAGO	N	06	0	034	039	Periodo de Pago
6	ESPACIOS EN BLANCO	AN	06	0	040	045	Vacíos
7	FECHA VALOR 4 SEG., ACV Y VIVIENDA	F	08	0	046	053	Fecha en que los recursos 4 seguros ACV y Vivienda fueron depositados en Banco de México.
8	ESPACIOS EN BLANCO	AN	04	0	054	057	Vacíos
9	TIPO ENTIDAD DESTINO	AN	02	0	058	059	Tipo de Entidad de destino de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
10	ENTIDAD DESTINO	AN	03	0	060	062	Clave de Entidad de Destino de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
11	ESPACIOS EN BLANCO	AN	03	0	063	065	Vacíos
12	FECHA DE GENERACION	F	08	0	066	073	Fecha de generación ³
13	ESPACIOS EN BLANCO	AN	13	0	074	086	Vacíos
14	CURP	AN	18	0	087	104	Clave CURP del trabajador

15	ESPACIOS EN BLANCO	AN	60	0	105	164	Vacíos
16	SALARIO INTEGRADO	N	13	2	165	179	Salario Integrado Periodo ²
17	FECHA DE PAGO	F	8	0	180	187	Fecha de Pago ³
18	RFC PATRONAL	AN	13	0	188	200	RFC patronal
19	ESPACIOS EN BLANCO	AN	2	0	201	202	Vacíos
20	DIAS COTIZADOS	N	2	0	203	204	Días cotizados (trabajador) en el bimestre ¹
21	DIAS DE INCAPACIDAD	N	2	0	205	206	Incapacidades (días) en el bimestre ¹
22	DIAS DE AUSENTISMO	N	2	0	207	208	Ausentismo (días) en el bimestre ¹
23	RETIRO	N	13	2	209	223	Importe de Retiro ²
24	INTERESES DE RETIRO	N	13	2	224	238	Importe intereses por retiro ²
25	ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DE RETIRO	N	13	2	239	253	Importe actualización y recargos de Retiro ²
26	INTERESES DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS DE RETIRO	N	13	2	254	268	Importe intereses actualizaciones y recargos de Retiro ²
27	ESPACIOS EN BLANCO	AN	15	0	269	283	Vacíos
28	CV PATRONAL	N	13	2	284	298	Importe por cesantía y vejez (cuota patronal) ²
29	CV TRABAJADOR	N	13	2	299	313	Importe por cesantía y vejez (cuota trabajador) ²
30	INTERESES CV	N	13	2	314	328	Importe intereses por cesantía y vejez ²
31	ACTUALIZACIONES Y RECARGOS CV	N	13	2	329	343	Importe actualización y recargos de CV ²
32	INTERESES DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS CV	N	13	2	344	358	Importe intereses actualización y recargos CV ²
33	ESPACIOS EN BLANCO	AN	15	0	359	373	Vacíos
34	APORTACIONES VOLUNTARIAS	N	13	2	374	388	Importe Aportaciones Voluntarias ²
35	INTERESES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	N	13	2	389	403	Importe intereses aportaciones voluntarias ²
36	INTERES DE APORTACIÓN PATRONAL	N	13	2	404	418	Importe intereses por aportación patronal ²
37	ESPACIOS EN BLANCO	AN	15	0	419	433	Vacíos
38	VIVIENDA	N	13	2	434	448	Importe aportación patronal (VIV) ²
39	ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS VIVIENDA	N	13	2	449	463	Importe actualización y recargos (VIV) ²
40	CUOTA SOCIAL	N	13	2	464	478	Importe Cuota Social ²
41	INTERES CUOTA	N	13	2	479	493	Importe intereses por cuota social ²

	SOCIAL					
42	APORTACIÓN ESTATAL	N	13	2	494 508	Importe de aportación estatal ²
43	INTERESES APORTACION ESTATAL	N	13	2	509 523	Importe intereses por aportación estatal ²
44	APORTACION ESPECIAL	N	13	2	524 538	Importe aportación especial ²
45	INTERESES APORTACION ESPECIAL	N	13	2	539 553	Importe intereses por aportación especial ²
46	ACTUALIZACIONES CUOTA SOCIAL	N	13	2	554 568	Importe actualizaciones cuota social ²
47	INTERESES CUOTA SOCIAL	N	13	2	569 583	Importe intereses de actualizaciones Cuota Social ²
48	ACTUALIZACIONES APORTACION ESTATAL	N	13	2	584 598	Importe actualizaciones aportación Estatal ²
49	INTERES ACTUALIZACIONES APORTACION ESTATAL	N	13	2	599 613	Importe intereses actualizaciones aportación estatal ²
50	ACTUALIAZACIONES APORTACION ESPECIAL	N	13	2	614 628	Importe actualizaciones cuota especial ²
51	INTERES ACTUALIAZACIONES APORTACION ESPECIAL	N	13	2	629 643	Importe intereses actualizaciones cuota especial ²
52	ESPACIOS EN BLANCO	AN	35	0	644 678	Vacíos
53	ACR	N	13	2	679 693	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro ²
54	INTERES ACR	N	13	2	694 708	Intereses de Aportaciones Complementarias de Retiro ²
55	MOTIVO DE ACLARACION	N	2	0	709 710	Clave del Motivo de Aclaración, en caso de que aplique.
56	RECLASIFICACIÓN	N	2	0	711 712	Clave de Reclasificación que describe tanto la entrada en aclaraciones como la reclasificación de esa aportación en aclaraciones, en caso de que aplique.
57	43 BIS	N	13	2	713 727	Importe 43 Bis ²
58	INTERESES 43 BIS	N	13	2	728 742	Importe intereses 43 Bis ²
59	PAGO 13	N	13	2	743 757	Importe pago 13 ²
60	INTERESES PAGO 13	N	13	2	758 772	Importe intereses pago 13 ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

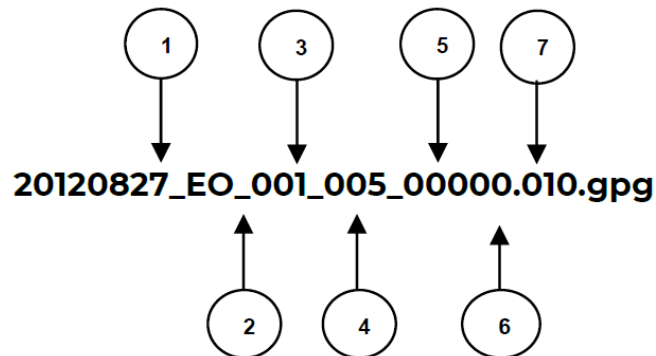
TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION/

- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD" .
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" .
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos. Para cuota social el consecutivo a usar será 00001 , para las demás aportaciones el consecutivo a usar es 00000 .
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_005_00000.010

- IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

	FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESOS 007	PROCESO : RETIROS
	CON SAR:	
	CLAVE FORMATO 0702	
CON SAR		
FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros IMSS	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	El quinto día hábil posterior al mes de la liquidación de los recursos que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000"
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro. Constante= "108" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0702" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades. Constante = "007" . ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras). Constante = "001" . ¹
7	Fecha de Información		F	8	0	22	29	Fecha de envío del archivo a CON SAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	79	0	30	108	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101"
2	Tipo Entidad		N	3	0	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Clave Entidad		N	3	0	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de

SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Fecha Inicio Periodo		F	8	0	10	17	Fecha de la primera liquidación reportada. ³
5	Fecha Fin Periodo		F	8	0	18	25	Fecha de la última liquidación reportada. ³
6	Espacios en blanco		AN	83	0	26	108	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Transferencias por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301" .
2	Tipo de Retiro		N	3	0	4	6	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro (Información agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Siefore		N	2	0	7	8	Sociedad de inversión básica (<i>En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00</i>). ¹
4	Retiro 97		N	11	2	9	21	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
5	Cesantía y Vejez		N	11	2	22	34	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
6	Cuota Social		N	11	2	35	47	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
7	Retiro 92		N	11	2	48	60	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. Aplica para tipo de retiro U (prescripción de derechos) ²
8	Vivienda 97		N	11	2	61	73	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
9	Número de Registros		N	10	0	74	83	Número de Registros con estas características. ¹
10	Resultado del diagnóstico		N	1	0	84	84	1 – Procedentes 2 - No procedentes ¹
11	Fecha de liquidación		F	8	0	85	92	Fecha de liquidación. ³
12	Medio de Solicitud		N	3	0	93	95	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
13	Espacios en blanco		AN	13	0	96	108	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: Disposición por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302" .
2	Tipo de Retiro		N	3	0	4	6	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro (Información agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
3	Siefore		N	2	0	7	8	Sociedad de inversión básica (<i>En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00</i>). ¹
4	Retiro 97		N	11	2	9	21	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
5	Cesantía y Vejez		N	11	2	22	34	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
6	Cuota Social		N	11	2	35	47	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
7	Retiro 92		N	11	2	48	60	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. ²
8	Vivienda 92		N	11	2	61	73	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
9	Vivienda 97		N	11	2	74	86	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
10	Número de Registros		N	10	0	87	96	Número de Registros con estas características. ¹
11	Resultado del diagnóstico		N	1	0	97	97	1 – Procedentes 2 - No procedentes ¹
12	Fecha de liquidación		F	8	0	98	105	Fecha de liquidación. ³
13	Medio de Solicitud		N	3	0	106	108	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud

DETALLE 3: Parciales Liquidados por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "303" . ¹
2	Prestación		N	2	0	4	5	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
3	Tipo de Proceso de Retiro		N	1	0	6	6	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹

DETALLE 3: Parciales Liquidados por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Clasificación de Pago		N	1	0	7	7	De acuerdo al Catálogo de Clasificación de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Monto pagado		N	11	2	8	20	Monto Pagado al Trabajador. ²
6	Número de Registros		N	10	0	21	30	Número de Registros con estas características. ¹
7	Fecha de liquidación		F	8	0	31	38	Fecha de liquidación. ³
8	Medio de Solicitud		N	3	0	39	41	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
9	Espacios en blanco		AN	67	0	42	108	Vacios. ⁶

DETALLE 4: Retiros Parciales Rechazados por fechas de solicitud								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	03	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "304" Detalle ¹
2	Fecha de Solicitud de Retiro		F	08	0	4	11	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
3	Prestación		N	02	0	12	13	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente ¹
4	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo		N	01	0	14	14	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Diagnóstico de certificación		AN	04	0	15	18	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnóstico del catálogo general. ¹
6	Número de trabajadores		N	12	0	19	30	Número de Trabajadores únicos con estas características
7	Medio de Solicitud		N	3	0	31	33	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
8	Espacio en blanco		AN	675	0	34	108	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

La fecha nula se debe reportar de la siguiente manera: "00010101"

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

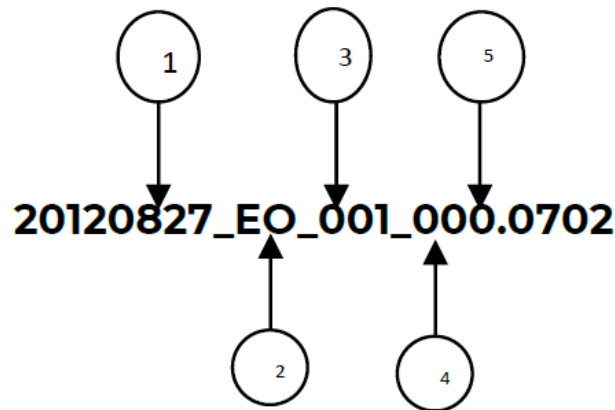
- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- II. Sólo será transmitida la información de las operaciones de Liquidación 101, 104 y 016 del proceso que se realicen durante el procedimiento operativo diario (los procesos y operaciones que no tengan operación no serán transmitidos)
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "001" .

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0702" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120827_EO_001_000.0702.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_EO_001_000.0702

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 44

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO	007	PROCESO :	RETIROS
	CONSAF:			
	CLAVE FORMATO	018		
	CONSAF:			
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle. - Información de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Disposición de Recursos IMSS.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	PRIMER DIA HÁBIL DE CADA SEMANA

ENCABEZADO

Encabezado 01

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "07" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad Origen	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades Empresas Operadoras del Catálogo General vigente. ¹
5	Tipo Entidad Destino	N	3	0	11	13	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigentes. ¹
6	Clave Entidad Destino	N	3	0	14	16	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades Catálogo General vigente. ¹
7	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	17	24	Fecha de la primera liquidación reportada. ³
8	Fecha Fin Periodo	F	8	0	25	32	Fecha de la última liquidación reportada. ³
9	Filler	AN	144	0	33	176	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Disposición por fecha de liquidación

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población. ⁵

Detalle 02: Disposición por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Secuencia de Pensión	AN	2	0	32	33	Cuando la resolución se encuentre en el Data-Mart será diferente de espacios para los tipos de retiro que aplique. ⁵
5	Régimen	N	2	0	34	35	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
6	Seguro	AN	2	0	36	37	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
7	Pensión	AN	2	0	38	39	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
8	Prestación	N	2	0	40	41	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
9	Tipo de Retiro	AN	1	0	42	42	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
10	Fecha de operación	F	8	0	43	50	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición por parte de la Administradora. ³
11	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	51	58	Diferente de '00010101' para los tipo de retiro E y J. ³
12	Fecha de Liquidación	F	8	0	59	66	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos. Igual a '00010101' cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ³
13	Afore	N	3	0	67	69	De acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General. ¹
14	Diagnóstico	N	3	0	70	72	De acuerdo al Catálogo Diagnóstico de PROCESAR a las AFORES en los trámites de Disposición de Recursos y Parciales del Catálogo General vigente. ¹
15	Resultado del diagnóstico	N	1	0	73	73	1 - Procedentes ¹
16	Siefore	N	2	0	74	75	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00). ¹
17	Retiro 97	N	11	2	76	88	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
18	Cesantía y Vejez	N	11	2	89	101	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
19	Cuota Social	N	11	2	102	114	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
20	Retiro 92	N	11	2	115	127	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
21	Vivienda 92	N	11	2	128	140	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No

							Procedente". ²
22	Vivienda 97	N	11	2	141	153	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
23	Fecha de carga en Data Mart	F	8	0	154	161	Fecha de carga en Data Mart. ³
24	Fecha de solicitud	F	8	0	162	169	Fecha de solicitud del trabajador. ³
25	Indicador de Pensión Mínima Garantizada	N	1	0	170	170	Indicador si el retiro corresponde a una Pensión Mínima Garantizada. Solo aplica para el tipo de retiro S, en otro caso colocar cero. ¹ 0 – Si no es Pensión Mínima Garantizada. 1 – Si corresponde a una Pensión Mínima Garantizada
26	Tipo de movimiento	AN	3	0	171	173	Tipo de movimiento de retiro, de acuerdo al catálogo de tipo de movimiento del catálogo general vigente
27	Medio de solicitud	N	3	0	174	176	Medio por el cual se realiza la solicitud del retiro.

Detalle 03: Disposiciones de Recursos rechazados por fecha de certificación en el periodo reportado

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "03" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población. ⁵
4	Afore	N	3	0	32	34	De acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General. ¹
5	Seguro	AN	2	0	35	36	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
6	Pensión	AN	2	0	37	38	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
7	Prestación	N	2	0	39	40	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
8	Tipo de Retiro	AN	1	0	41	41	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
9	Fecha de solicitud	F	8	0	42	49	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición por parte de la Administradora. ³
10	Fecha de rechazo	F	8	0	50	57	Fecha de rechazo de la Solicitud de Disposición por parte de la Administradora. ³
11	Motivo del rechazo 1	AN	3	0	58	60	De acuerdo al Catálogo de motivos de Rechazo del Catálogo General vigente. ¹
12	Motivo del rechazo 2	AN	3	0	61	63	De acuerdo al Catálogo de motivos de Rechazo del Catálogo General vigente. ¹
13	Motivo del rechazo 3	AN	3	0	64	66	De acuerdo al Catálogo de motivos de Rechazo del Catálogo General vigente. ¹
14	Motivo del rechazo 4	AN	3	0	67	69	De acuerdo al Catálogo de motivos de Rechazo del Catálogo General vigente. ¹

15	Motivo del rechazo 5	AN	3	0	70	72	De acuerdo al Catálogo de motivos de Rechazo del Catálogo General vigente. ¹
16	Medio de solicitud	N	3	0	73	75	Medio por el cual se realiza la solicitud del retiro.
17	Filler	AN	101	0	76	176	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

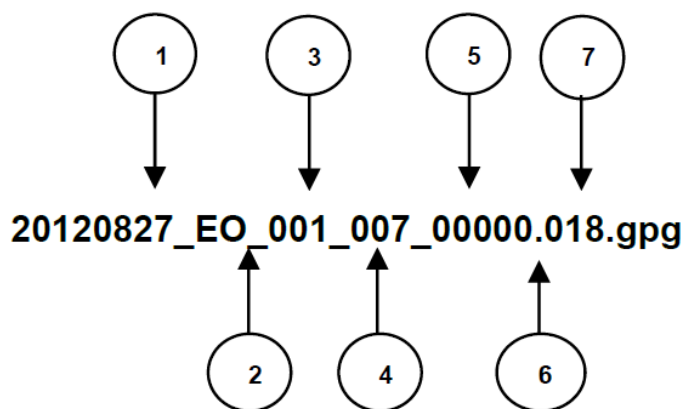
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará para casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_EO_001_007_00000.018

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	007	PROCESO :
	CONSAR:		RETIROS
	CLAVE FORMATO	019	
	CONSAR:		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	Solicitud y Confirmación de Transferencia	
FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Transferencias de Recursos IMSS	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "07" Retiros
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha de la primera liquidación reportada. ³
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha de la última liquidación reportada. ³
7	Número de registros	N	5	0	27	31	Número de registros reportados, incluyendo encabezado
8	Filler	AN	184	0	32	215	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Liquidación de Transferencia por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población. ⁵
4	Secuencia de Pensión	AN	2	0	32	33	Secuencia de Pensión (Cuando no se reciba secuencia de pensión por el derecho solicitado, se enviará en blancos). ⁵
5	Número de resolución	AN	6	0	34	39	Número de resolución

6	Régimen	N	2	0	40	41	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
7	Seguro	AN	2	0	42	43	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
8	Pensión	AN	2	0	44	45	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
9	Prestación	N	2	0	46	47	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
10	Tipo de Retiro	AN	1	0	48	48	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente.
11	Fecha de Solicitud de Transferencia	F	8	0	49	56	Fecha en la que Procesar envía la Solicitud de Transferencia a las Administradoras. ³
12	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	57	64	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
13	Fecha de Liquidación	F	8	0	65	72	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos. ³
14	Afore	N	3	0	73	75	De acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General vigente. ¹
15	Diagnóstico	N	3	0	76	78	Diagnóstico asignado por las Administradoras a la Solicitud de Transferencias. De acuerdo al Catálogo Diagnóstico de PROCESAR a las AFORES de los Trámites de Disposición de Recursos y Parciales del Catálogo General vigente. ¹
16	Resultado del diagnóstico	N	1	0	79	79	1 - Procedentes ¹
17	Aseguradora	N	3	0	80	82	Para tipo de Retiro A las aseguradoras validas son '004', '005', '006' y '999'
18	Siefore	N	2	0	83	84	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00). ¹
19	Retiro 97	N	11	2	85	97	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97.
20	Retiro 92	N	11	2	98	110	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. ²
21	Cesantía y Vejez	N	11	2	111	123	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez.
22	Cuota Social	N	11	2	124	136	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social.
23	Vivienda 97	N	11	2	137	149	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97.
24	Fecha de carga en Data Mart	F	8	0	150	157	Fecha de carga en Data Mart. ³
25	Tipo de movimiento	AN	3	0	158	160	Tipo de movimiento de retiro
26	Medio de Solicitud	N	3	0	161	163	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
27	Filler	AN	52	0	164	215	Espacios en blanco

Detalle 03: Detalle de Solicitudes por fecha de solicitud

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	

1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "03" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social del Trabajador. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Número de solicitud	N	2	0	32	33	Número de solicitud. (Si no se cuenta con el dato colocar ceros)
5	Secuencia de Pensión	AN	2	0	34	35	Secuencia de Pensión
6	Tipo de retiro	AN	1	0	36	36	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente.
7	Tipo de seguro	AN	2	0	37	38	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
8	Tipo de pensión	AN	2	0	39	40	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
9	Tipo de prestación	AN	2	0	41	42	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
10	Régimen	N	2	0	43	44	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
11	Fecha de inicio de pensión	F	8	0	45	52	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
12	Fecha de Solicitud del trabajador	F	8	0	53	60	Fecha de solicitud del trabajador. (Si no se cuenta colocar la fecha de carga en datamart)
13	Indicador de solicitud de saldo a Fecha Inicio de Pensión (FIP)	N	1	0	61	61	Indicador de solicitud de saldo a FIP
14	Clave de Pensión	AN	2	0	62	63	Clave de pensión (Si no se cuenta con el dato colocar espacios en blanco)
15	Medio de Solicitud	N	3	0	64	66	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
16	Filler	AN	149	0	67	215	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 04: Detalle de saldos desinvertidos y notificados en el periodo reportado (Saldos Previos), por fecha de desinversión

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "04" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social del Trabajador. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador ⁵
4	Secuencia de Pensión	AN	2	0	32	33	Secuencia de Pensión
5	Número de resolución	AN	6	0	34	39	Número de resolución
6	Tipo de retiro	AN	1	0	40	40	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente.
7	Tipo de seguro	AN	2	0	41	42	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
8	Tipo de pensión	AN	2	0	43	44	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del

							Catálogo General vigente. ⁵
9	Tipo de prestación	AN	2	0	45	46	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
10	Régimen	N	2	0	47	48	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
11	Fecha de inicio de pensión	F	8	0	49	56	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
12	Fecha de Solicitud del trabajador	F	8	0	57	64	Fecha de solicitud del trabajador
13	Fecha desinversión	F	8	0	65	72	Fecha de desinversión de los Recursos. ³
14	Saldo Retiro 97 desinvertido	N	10	2	73	84	Monto de Retiro 97 desinvertido. ²
15	Saldo de CV, C. Estatal y C. Especial desinvertido	N	10	2	85	96	Monto de Cesantía y Vejez más Cuota Estatal y Cuota Especial desinvertido. ²
16	Saldo de Cuota Social desinvertido	N	10	2	97	108	Monto de Cuota Social desinvertido. ²
17	Saldo de SAR92	N	10	2	109	120	Monto de SAR 92 desinvertido. ²
18	Saldo Total desinvertido	N	10	2	121	132	Monto total desinvertido. ⁶
19	Fecha Notificación	F	8	0	133	140	Fecha de notificación de saldos a PROCESAR/IMSS ³
20	Saldo Retiro 97 notificado	N	10	2	141	152	Monto de Retiro 97 notificados a PROCESAR/IMSS. ²
21	Saldo de CV, C. Estatal y C. Especial notificado	N	10	2	153	164	Monto de Cesantía y Vejez más Cuota Estatal y Cuota Especial notificado a PROCESAR/IMSS. ²
22	Saldo Cuota Social notificado	N	10	2	165	176	Monto de Cuota Social notificado a PROCESAR/IMSS ²
23	Saldo SAR 92 notificado	N	10	2	177	188	Monto de SAR 92 notificado a PROCESAR/IMSS. ²
24	Saldo Vivienda 97 notificado	N	10	2	189	200	Monto de Vivienda notificado a PROCESAR/IMSS. ²
25	Saldo total notificado	N	10	2	201	212	Monto total de RCV y Cuotas Estatal y Especial notificados a PROCESAR/IMSS. ²
26	Medio de Solicitud	N	3	0	213	215	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud

Detalle 05: Confirmaciones de Transferencias

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "05" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social del Trabajador. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del

Detalle 05: Confirmaciones de Transferencias							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
							Trabajador. ⁵
4	Secuencia de Pensión	AN	2	0	32	33	Secuencia de Pensión
5	Número de resolución	AN	6	0	34	39	Número de resolución
6	Tipo de movimiento	AN	3	0	40	42	Tipo de movimiento
7	Régimen	N	2	0	43	44	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
8	Tipo de retiro	AN	1	0	45	45	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente.
9	Tipo de seguro	AN	2	0	46	47	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
10	Tipo de pensión	AN	2	0	48	49	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
11	Tipo de prestación	AN	2	0	50	51	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
12	Filler	AN	2	0	52	53	Espacios en blanco
13	Fecha de inicio de pensión	F	8	0	54	61	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
14	Fecha de confirmación	F	8	0	62	69	Fecha de confirmación.
15	Fecha de emisión de la resolución	F	8	0	70	77	Fecha de emisión de la resolución
16	Porcentaje de valuación	N	3	2	78	82	Porcentaje de valuación
17	Semanas cotizadas	N	9	0	83	91	Número de Semanas cotizadas
18	Fecha de carga en datamart	F	8	0	92	99	Fecha de carga en Datamrt
19	Diagnóstico del registro	AN	3	0	100	102	Clave de diagnóstico del registro, conforme al catálogo de Diagnósticos
20	Resultado de la operación	N	2	0	103	104	01 Aceptada, 02 Rechazada
21	Clave de la Afore	N	3	0	105	107	Clave de la Afore
22	Motivo de rechazo 1	AN	3	0	108	110	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
23	Motivo de rechazo 2	AN	3	0	111	113	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
24	Motivo de rechazo 3	AN	3	0	114	116	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
25	Motivo de rechazo 4	AN	3	0	117	119	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
26	Motivo de rechazo 5	AN	3	0	120	122	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
27	Medio de Solicitud	N	3	0	123	125	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
28	Filler	AN	90	0	126	215	Espacios en blanco

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

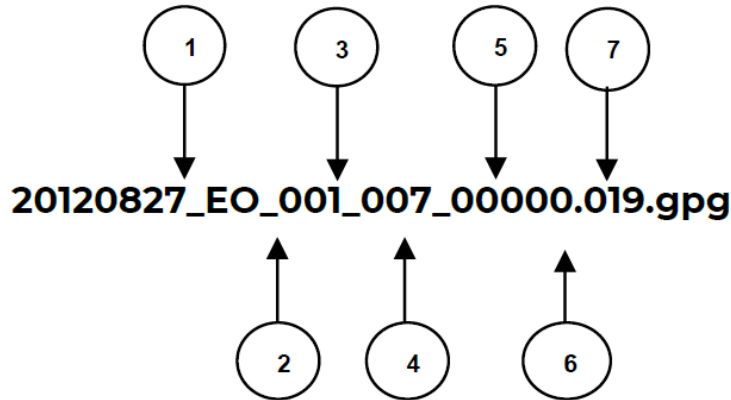
- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN

1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_EO_001_007_00000.019

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

- IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	007	PROCESO :
	CONSAR:		RETIROS
	CLAVE FORMATO	020	
	CONSAR:		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	Retiros Parciales	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Retiros Parciales IMSS.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Id	Concepto	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "00"
2	Número de Registros	N	05	0	3	7	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro	N	03	0	8	10	Número de caracteres por registro. Constante= "135" . ¹
4	Tipo de Archivo	N	04	0	11	14	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0020" . ¹
5	Tipo de Entidad	N	03	0	15	17	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades. Constante = "007" . ¹
6	Entidad	N	03	0	18	20	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras). Constante = "001" ¹
7	Fecha de Información	F	08	0	21	28	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco	AN	107	0	29	135	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 01: Información de Retiros Parciales por Matrimonio liquidados en el periodo, por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "01" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población. ⁵
4	Fecha de Liquidación	F	08	0	32	39	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
5	Fecha de Conclusión	F	08	0	40	47	Fecha en que concluye la Vigencia de las

Detalle 01: Información de Retiros Parciales por Matrimonio liquidados en el periodo, por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
	de Vigencia						Autorizaciones para Retiro Parcial de Recursos. ³
6	Fecha de certificación	F	08	0	48	55	Fecha de envío de la Solicitud de Retiro Parcial por parte de la Administradora. ³
7	Fecha de Solicitud del Trabajador	F	08	0	56	63	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. ³
8	Fecha de Matrimonio	F	08	0	64	71	Fecha en la que el trabajador contrae matrimonio. ³
9	Afore	N	03	0	72	74	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
10	Importe RCV antes de retiro	N	11	2	75	87	Monto total de RCV antes del retiro por matrimonio. ²
11	Monto pagado	N	11	2	88	100	Monto Pagado al Trabajador. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
12	Medio de Solicitud	N	03	0	101	103	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
13	Filler	AN	32	0	104	135	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 02: Certificación del derecho de retiros parciales por desempleo aceptadas, por fecha de certificación del derecho.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "02" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de Solicitud de certificación Afore	F	08	0	32	39	Última fecha de solicitud de certificación de Afore a Procesar. ³
5	Fecha de certificación IMSS	F	08	0	40	47	Fecha en la que se valida y certifica, por parte del IMSS, el derecho del trabajador para realizar el Retiro Parcial. ³
6	Folio de certificación IMSS	AN	22	0	48	69	Folio de certificación IMSS. ⁵
7	Fecha de respuestas de Empresa Operadora a la Certificación	F	08	0	70	77	Fecha de respuestas de Empresa Operadora a la Certificación del retiro parcial. ³
8	Fecha de Conclusión de Vigencia	F	08	0	78	85	Fecha en que concluye la Vigencia del derecho para Retiro Parcial de Recursos. ³
9	Tipo de derecho Certificado IMSS	N	01	0	86	86	Tipo de derecho que certifica el IMSS de acuerdo al catálogo de tipo de derecho certificado por el IMSS. ¹
10	Salario base de cotización Tipo A	N	11	2	87	99	Último salario base de cotización (Utilizado para el cálculo de retiro tipo A). ²
11	Salario Base de Cotización Tipo B	N	11	2	100	112	Promedio del salario base de cotización de las últimas 250 semanas o las que tuviere (Utilizado para el cálculo de retiro tipo B). ²
12	Afore	N	03	0	113	115	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo

Detalle 02: Certificación del derecho de retiros parciales por desempleo aceptadas, por fecha de certificación del derecho.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
							General vigente. ¹
13	Número de resolución	AN	06	0	116	121	Número de resolución IMSS que identifica el trámite. Corresponderá al número enviado por la Administradora en la solicitud. ⁵
14	Fecha de desempleo	F	08	0	122	129	Fecha de baja de trabajador desempleado. ³
15	Medio de Solicitud	N	03	0	130	132	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
16	Filler	AN	038	0	133	135	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 03: Aviso de confirmación de pago de los Retiros parciales por Desempleo y Matrimonio, por fecha de confirmación de pago.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "03" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	32	39	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Fecha de Liquidación	F	08	0	40	47	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
6	Fecha de confirmación de pago	F	08	0	48	55	Fecha en la que la administradora confirmó el pago a Procesar. ³
7	Prestación	N	02	0	56	57	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
8	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo	N	01	0	58	58	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
9	Importe pagado al trabajador	N	11	2	59	71	Monto pagado al trabajador, en pesos. Multiplicar las acciones por el precio de acuerdo a la fecha de valuación de acciones indicada en el mismo layout. ²
10	Monto total de RCV antes del retiro	N	11	2	72	84	Monto Total de RCV que tenía el trabajador, antes de la desinversión de los recursos para el pago de retiro por Desempleo. ²
11	Folio de certificación IMSS	AN	22	0	85	106	Folio de certificación IMSS. ⁵
12	Número de Resolución	AN	06	0	107	112	Número de resolución IMSS que identifica el trámite. Corresponderá al número enviado por la Administradora en la solicitud. ⁵
13	Afore	N	03	0	113	115	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
14	Filler	AN	20	0	116	135	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 05: Reintegro de semanas, por fecha de reinversión							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "05" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de Evento Retiro	F	08	0	32	39	Fecha proporcionada por el IMSS. ³
5	Fecha de Reinversión	F	08	0	40	47	Fecha de reinversión. ³
6	Fecha de reintegro de semanas	F	08	0	48	55	Fecha de reintegro de semanas de cotización. ³
7	Días descontados	N	05	0	56	60	Número total de días de cotización que se descontaron por el retiro por desempleo, proporcionado por el IMSS. ¹
8	Valor día a reintegrar	N	05	0	61	65	Número total de días de cotización que se están reintegrando a la cuenta individual. ¹
9	Número máximo semanas	N	05	0	66	70	Total de semanas descontadas al trabajador. ¹
10	Monto total a reinvertir	N	11	2	71	83	Importe en pesos que se está reintegrado reportado por la administradora. ²
11	Número de Resolución	AN	06	0	84	89	Número de resolución IMSS que identifica el trámite. Corresponderá al número enviado por la Administradora en la solicitud. ⁵
12	Afore	N	03	0	90	92	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
13	Filler	AN	43	0	93	135	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 06: Retiros parciales por Desempleo y Matrimonio Rechazados, por fecha de solicitud de retiro.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "06" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	32	39	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Prestación	N	02	0	40	41	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
6	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo	N	01	0	42	42	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
7	Diagnóstico de certificación	AN	04	0	43	46	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnósticos del catálogo general. ¹
8	Diagnóstico de solicitud de pago	AN	04	0	47	50	Diagnóstico de solicitud de pago de acuerdo al catálogo correspondiente del catálogo general sección Retiros. ¹
9	Afore	N	03	0	51	53	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
10	Medio de Solicitud	N	03	0	54	56	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
11	Filler	AN	79	0	57	135	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

En caso de reportar una fecha nula enviar la fecha de la siguiente manera: "00010101"

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

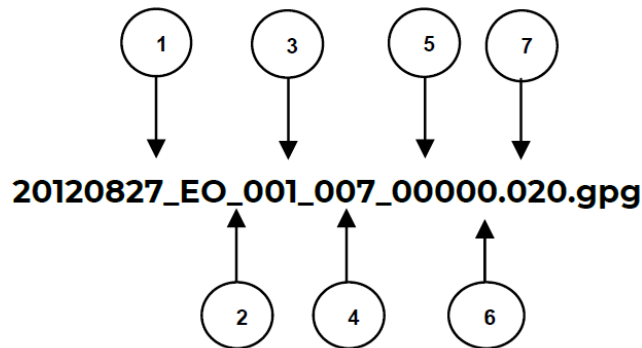
TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_EO_001_007_00000.020

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 71

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	016	PROCESO :
	CONSAR:		SALDOS
	CLAVE ARCHIVO	006	
	CONSAR:		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	VERIFICACION TITULOS	
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- AFORES: Verificación de títulos de los trabajadores de la base de datos con registros contables.		
PENSIONISSSTE: Notificación de saldos de Banco de México.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
Mensual con cifras al cierre del mes	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al corte de la información que se reporta	De las 18:00 hrs a las 6:00 hrs del siguiente día hábil.

ENCABEZADO

Encabezado 01: VERIFICACION TITULOS

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado
2	Tipo de Entidad	N	2	0	3	4	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
3	Clave Afore	N	3	0	5	7	Clave de la entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
4	Fecha de la Información	F	8	0	8	15	Fecha de la información que se reporta a CONSAR. Deberá ser el día 01 del mes que se reporta, en formato AAAAMMDD. Ejemplo "20080201"
5	Tipo de Información	N	1	0	16	16	1 = Información de SIEFORES 1,2,3,4,5, 90 Adicional corto plazo, largo plazo, vivienda INFONAVIT, vivienda FOVISSSTE, Bono de pensión ISSSTE. 2 = Información de saldos de PENSIONISSSTE
6	Número de Registros	N	10	0	17	26	Total de registros enviados en el archivo incluyendo el encabezado.
7	Filler	N	88	0	27	114	Espacio en blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: VERIFICACION TITULOS

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social.
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Población.
4	RFC	AN	13	0	32	44	Registro Federal de Contribuyentes.
5	ENTIDAD FEDERATIVA	N	2	0	45	46	Clave del Catálogo Entidad Federativa del Domicilio del Trabajador del Catálogo General Vigente. ¹ (Para trabajadores asignados se deberá llenar como "00")
6	CÓDIGO POSTAL	N	5	0	47	51	Código Postal del Domicilio del Trabajador ¹ (Para trabajadores asignados se deberá llenar con "00000")
7	ESTATUS DE CUENTA	N	1	0	52	52	Según Catálogo de Estatus de Cuenta del Catálogo General apartado Circular 19 vigente. (Revisar punto ix de políticas específicas del proceso)
8	CLASIFICAR POR SECTOR	N	1	0	53	53	Según Catálogo de Clasificación por Sector del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
9	SUBCUENTA	N	2	0	54	55	Según Catálogo de Subcuentas del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
10	TIPO DE SIEFORE/AIV'S/UDIS/PESOS	N	2	0	56	57	Según catálogo de Tipo de Siefore del Catálogo General apartado Circular 19
11	CLAVE DEL INSTRUMENTO (SIEFORE / VIVIENDA / UDIS/PESOS)	N	2	0	58	59	Según Catálogo de Claves de Instrumento del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
12	TÍTULOS / AIV's / UDIS / PESOS	N	10	6	60	75	Número de Títulos / UDIS de la subcuenta, reportada con seis decimales o número de AIV'S Infonavit a dos decimales (rellenando con ceros a la derecha para completar las 6 posiciones indicadas) o número de AIV'S Fovissste a seis decimales / Saldo en pesos en Banco de México. Para la subcuenta de otros se considerará el saldo en pesos. ²
13	TIPO DE TRABAJADOR	N	1	0	76	76	Según Catálogo de Tipo de Trabajador del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
14	ESTATUS DE ACTIVIDAD	N	1	0	77	77	0 =Inactivo 1= Activo (Revisar punto ii de políticas específicas del proceso)
15	GENERO	N	1	0	78	78	Género al que pertenece el Trabajador de acuerdo al Catálogo Sexo Trabajador del Catálogo General vigente. ¹

16	FECHA DE NACIMIENTO	F	8	0	79	86	Fecha de nacimiento del trabajador con formato AAAAMMDD, considerar el formato 00010101 para aquellos trabajadores tengan la clave de tipo de trabajador "Asignados"
17	FILLER	AN	28	0	87	114	Espacios en blanco. ⁶

Sumario 03: VALUACIÓN

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "03" Detalle
2	Tipo de SIEFORE/Aivs/Udis/Pesos	N	2	0	3	4	Según catalogo de tipo de Siefore del Catálogo General apartado Circular 19
3	Clave del Instrumento (SIEFORE / Vivienda / Udis/Pesos)	N	2	0	5	6	Según Catálogo de Claves de Instrumento del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
4	Valor del Instrumento	N	2	14	7	22	Valor de la acción, de la Siefore reportada en el campo 2, en pesos al primer día hábil del siguiente mes que se reporta. ² (Revisar punto iii de políticas específicas del proceso)
5	Filler	N	92	0	23	114	Espacios en blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir para reportar la información

i. Definiciones:

- ✓ **PERIODO DE PAGO:** Se refiere al bimestre o periodo de pago que el Patrón pagó al trabajador independientemente de la fecha en que el patrón realizó la aportación al trabajador. Es decir, independientemente de la fecha en la que el patrón depositó el dinero, es el bimestre o periodo al cual corresponde el pago.
- ✓ **FECHA DE PAGO:** Se refiere a la fecha en que el Patrón realizó la última aportación al trabajador, independientemente del bimestre o periodo al que corresponde dicho pago.

ii. Estatus de Actividad:

- ✓ **Trabajador Inactivo:** Aquél que no ha recibido aportaciones de ningún régimen con PERIODO DE PAGO (ver definición de Periodo de Pago en inciso i de las presentes Políticas) dentro de los 6 últimos bimestres. Es decir, que no ha recibido aportación para ningún PERIODO DE PAGO que se encuentre dentro de los últimos 6 bimestres tomando como referencia el año y mes al que corresponde la información reportada.
- ✓ **Trabajador Activo:** Aquél que **al menos ha recibido una aportación** de algún régimen con PERIODO DE PAGO (ver definición de Periodo de Pago en inciso i de las presentes Políticas) dentro de los 6 últimos bimestres. Es decir, que al menos ha recibido una aportación para un PERIODO DE PAGO que se encuentre dentro de los últimos 6 bimestres tomando como referencia el año y mes al que corresponde la información reportada.

iii. En el caso del Id 4 del Sumario:

- ✓ Si en el Id 2 del Sumario se registran valores con Tipo de SIEFORE/AIV'S/UDIS/PESOS del 01 al 03, entonces en el Id 4 se reportará en pesos el valor de la acción de la Siefore, **al primer día hábil del siguiente mes que se reporta.**

Ejemplo 1 - Para Octubre de 2015: Los títulos de los trabajadores reportados 30 de octubre de 2015 y el precio de las acciones a reportar serían las 3 de noviembre de 2015.

Para la siefore básica 1:

	Precio de Bolsa del 03/11/2015
<i>Azteca (SB1)</i>	2.18
<i>Banamex (SB1)</i>	7.80
<i>Coppel (SB1)</i>	1.71
<i>Inbursa (SB1)</i>	5.34
<i>Invercap (SB1)</i>	2.15
<i>Metlife (SB1)</i>	2.09
<i>PensionISSSTE (SB1)</i>	1.65
<i>Principal (SB1)</i>	6.79
<i>Profuturo (SB1)</i>	7.01
<i>SURA (SB1)</i>	8.03
<i>XXI-Banorte (SB1)</i>	7.26

Ejemplo 2 – Para Mayo de 2015: Los títulos de los trabajadores reportados con corte al 29 de Mayo de 2015 y el precio a reportar bajo este nuevo esquema sería el del primero de junio de 2015.

Para la siefore básica 1:

	Precio de Bolsa del 01/06/2015
Azteca (SB1)	2.15
Banamex (SB1)	7.69
Coppel (SB1)	1.68
Inbursa (SB1)	5.27
Invercap (SB1)	2.12
Metlife (SB1)	2.06
PensionISSSTE (SB1)	1.62
Principal (SB1)	6.66
Profuturo (SB1)	6.93
SURA (SB1)	7.95
XXI-Banorte (SB1)	7.15

- ✓ Si en el Id 2 del Sumario se registran valores con Tipo de SIEFORE/AIV'S/UDIS/PESOS 04 ó 05, entonces se reportará el valor de la AIV (INFONAVIT/FOVISSSTE) **al primer día natural del mes siguiente al que se reporta.**

Ejemplo 1 - Para Octubre de 2015: Los AIV's de los trabajadores deben ser reportados al 30 de octubre de 2015 y el valor del AIV debe ser el del día primero de noviembre de 2015.

2.01666 para Infonavit y 1.89577341417361 para Fovissste

Ejemplo 2 – Para Mayo de 2015: Los AIV's de los trabajadores fueron reportados con corte al 29 de Mayo de 2015 y el valor del AIV debe ser el del día primero de junio de 2015.

1.98105 para Infonavit y 1.80355557964511 para Fovissste

- ✓ Si en el Id 2 del Sumario se registra el Tipo de SIEFORE/AIV'S/UDIS/PESOS 06, entonces se reportará el **valor de la UDI al último día hábil del mes que se reporta**

Ejemplo 1 - Para Octubre de 2015: Los udis de los trabajadores se reportaron al 30 de octubre de 2015 y el precio de valuación a reportar es el del 30 de octubre de 2015.

Ejemplo 2 – Para Mayo de 2015: Los udis de los trabajadores se reportaron al 29 de mayo de 2015 el precio de valuación a reportar es el del 29 de mayo de 2015.

- iv. Se deberán reportar todos los trabajadores que administra la Afore.
- v. Por cada NSS, sólo se reportarán las subcuentas que tengan saldo.
- vi. En el caso de trabajadores sin saldo en todas las subcuentas, se deberá reportar un sólo registro con saldo cero para la subcuenta 01 (Retiro 97) y con la clave de la SIEFORE correspondiente a la edad o selección del trabajador, de tal manera que se reporten todos los trabajadores que administra la Afore.

- vii. Sólo se deberán reportar trabajadores administrados por la Administradora, es decir, **no deben reportar cuentas inhabilitadas**.
- viii. Los campos Entidad Federativa y Código Postal son obligatorios. Sólo habrá excepción en el caso de trabajadores asignados. En el caso de trabajadores extranjeros el Código Postal se reportará con valor '00000'.
- ix. Para el caso de los NSS virtuales se deberán llenar los campos del Detalle 02 de la siguiente forma:
- (id 3) CURP en blancos
 - (id 4) RFC en blancos,
 - (Id 5) Entidad Federativa poner '00',
 - (Id 5) CP poner '00000'
 - (Id 7) Estatus de la cuenta poner 6 (NSS Virtual)
 - (Id 8) Clasificar por Sector: 6 (NSS virtual)
 - (Id 9) Subcuenta: (De acuerdo al catálogo de subcuentas)
 - (Id 10) Tipo Siefore/AIV'S/UDIS/PESOS: (De acuerdo al catálogo de tipo de siefore)
 - (Id 11) Clave de Siefore: (De acuerdo al catálogo de subcuentas)
 - (Id 12) Títulos: El saldo que presenta el NSS virtual después de la separación de cuentas
 - (Id 13) Tipo de trabajador: 4 (Virtual)
 - (Id 14) Estatus de Actividad: 0 (Inactivo)
 - (Id 15) Género: 0
 - (Id 16) Fecha de nacimiento: 00010101
- x. Para el caso de los NSS virtuales no se validará la conformación de la estructura del NSS, sólo que sea numérico a 11 posiciones.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 del día indicado en el calendario de envíos a las 6:00 hrs. del siguiente día hábil. Se dispondrá de todo el fin de semana para el envío. Se deberá transmitir la información al directorio de RECEPCIÓN. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario establecido y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN.
- II. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras de Fondos para el Retiro así como las instituciones públicas que realicen funciones similares.
- III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/TRANSMISION/

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

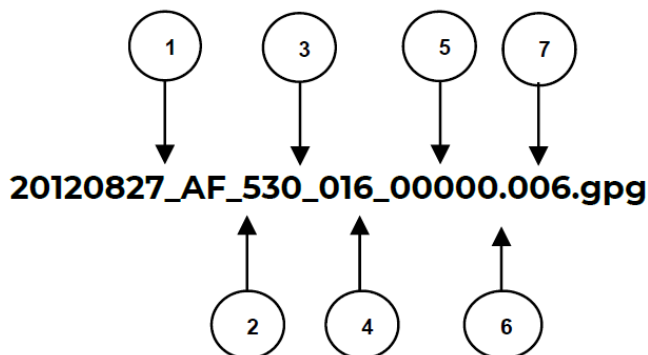
TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS//PRUEBAS/TRANSMISION/

IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos s irá incrementando en uno por archivo enviado.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación, se presenta el caso en que Afore XXI-BANORTE estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_AF_530_016_00000.006

V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 74

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1101	PROCESO : CONTABLE
	FUENTE :	AFORES (con información de SIEFORES)	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Balanza de comprobación diaria de las Sociedades de Inversión a primer y segundo nivel. <u>Se deberá enviar un archivo por SIEFORE</u> .			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	77	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "077" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1101" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore a quecorresponda la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore a quecorresponda la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave del Subtipo de Entidad a quecorresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Operación		F	8	0	28	35	Fecha de la operación que se reporta a CONSAR. ³
9	Espacios en blanco		AN	42	0	36	77	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: BALANZA DIARIA**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Clave de Cuenta		N	4	0	4	7	Es la clave de la Cuenta Mayor de acuerdo al Catálogo de Cuentas Contables Vigente. ¹
3	Clave de Subcuenta		N	6	0	8	13	Clave de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Subcuentas Vigente. ¹
4	Saldo Inicial		N	14	2	14	29	Saldo de la Cuenta o Subcuenta (debe ser el saldo final del día anterior). ²
5	Cargos		N	14	2	30	45	Cargos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²
6	Abonos		N	14	2	46	61	Abonos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²
7	Saldo Final		N	14	2	62	77	Saldo de cierre de Cuenta o Subcuenta al final del día. ²

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.

002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.

002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A.

			Cinco	de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo “-” para cantidades negativas.

Las posiciones disponibles para la parte decimal se deben reservar para ello, si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

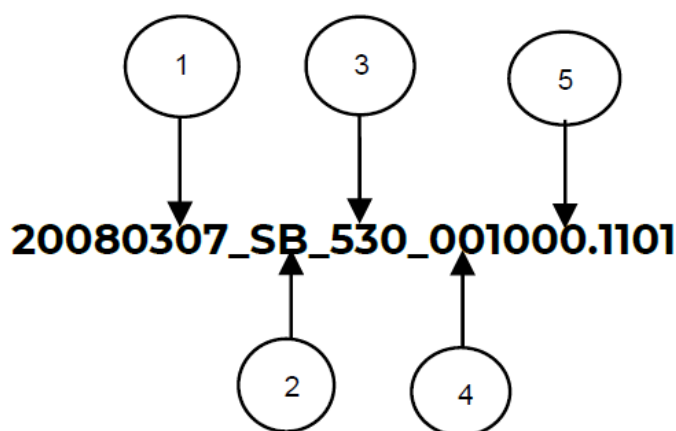
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. La información que enviarán las entidades, deberá mantener un día hábil de desfase del cierre del proceso operativo diario.
- IV. Sólo será transmitida la información de las operaciones y del proceso que se realicen durante el procedimiento operativo diario (los procesos y operaciones que no tengan operación no serán transmitidos).
- V. Para cada registro del detalle: Saldo final debe ser igual al saldo inicial más la suma de todos los cargos menos la suma de todos los abonos.
- VI. Todos los montos deberán venir con el signo adecuado dependiendo de la naturaleza de la cuenta:
 - a. Cuenta Deudora: Saldo Deudor (+); Saldo Acreedor (-)
 - b. Cuenta Acreedora: Saldo Deudor (-); Saldo Acreedor (+)
- VII. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- VIII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUUpG.
- IX. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1101" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_001000.1101.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_001000.1101

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

X. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/CONTA/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/CONTA/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/CONTA/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 75

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	AFORES (con información de SIEFORES)	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones de compraventa durante el día. Se deberá enviar un archivo por SIEFORE.

PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	203	16:00 a 20:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "203" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0316" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad a que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad a que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave de Subtipo de Entidad a que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	28	35	Fecha de la Operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	168	0	36	203	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Número consecutivo		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación ¹ .
3	Tipo de Inversión		N	2	0	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores 12 Para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 13 para Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también

								el efectivo en pesos, 14 para Inversiones Tercerizadas ¹ .
4	Tipo de Liquidación		N	2	0	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 01 ¹ .
5	Tipo de Instrumento		N	2	0	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
6	ISIN		AN	12	0	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
7	CUSIP O CINS		AN	9	0	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
8	SEDOL		AN	7	0	34	40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
9	Tipo de Valor		AN	4	0	41	44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EF. ⁵
10	Emisora		AN	7	0	45	51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EFECTIV. ⁵
11	Serie		AN	7	0	52	58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
12	Consecutivo		AN	10	0	59	68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada. Para el caso de Efectivo en pesos se llenará con ceros ¹⁵
13	Fecha de Liquidación		F	8	0	69	76	Fecha de Liquidación de la operación ³ .
14	Cantidad de Títulos		N	12	0	77	88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's y Fondos Mutuos será el número de unidades de creación. En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
15	Costo unitario		N	9	6	89	103	Costo unitario en pesos de los títulos

							operados (Precio Limpio). En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el tipo de cambio pactado. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
16	Costo unitario más intereses devengados		N	9	6	104	118 Costo unitario en pesos de los títulos operados incluyendo los intereses devengados por la emisión a la fecha de liquidación (Precio unitario de liquidación). En caso de que los valores reportados no cuenten con intereses devengados se deberá reportar el mismo monto que el campo 15 del presente formato "Costo unitario". En caso de ser operaciones en efectivo o inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Monto total a liquidar		N	14	2	119	134 Monto total a liquidar en la operación en pesos En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el monto en pesos conforme a la fecha de ingreso o egreso de los recursos de la Siefore. Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y a la Circular CONSAR serie 15 vigentes. ² .
18	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	135	140 Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión, o bien, de la operación cambiaria. En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
19	Tasa de rendimiento		N	3	3	141	146 Tasa de rendimiento pactada para cada operación. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
20	Divisa		N	2	0	147	148 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas según el Catálogo de Divisas. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 99. ¹
21	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9	6	149	163 Tipo de cambio promedio de adquisición para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ^{2,9} .
22	País de adquisición		N	2	0	164	165 Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
23	Contraparte		N	6	0	166	171 Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso de que el tipo de inversión sea 12 o 13: -En caso de ser operaciones de compra/venta de divisas, dividendos, flujos de Swaps o vencimientos

								Forwards de divisas se reportará el identificador de la contraparte correspondiente a la operación. -En caso de ser operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos se deberá reportar el identificador del Custodio Internacional, de la Plataforma de Negociación Electrónica o del Administrador con el que se haya realizado la operación, según el Catálogo de Contrapartes. -En caso de flujos por dividendos o cupones se deberá reportar el identificador “025014”, según el Catálogo de Contrapartes. -En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹ .
24	Hora de concertación de la operación		N	4	0	172	175	Hora de concertación de la operación. Para las operaciones de acciones propias, amortizaciones y vencimientos de reporto se deberá llenar con ceros ¹⁰ .
25	Banco de Trabajo		N	1	0	176	176	Deberá anotar si se usó un banco de trabajo: Si=1 y No=0 ¹ .
26	Medio de concertación		N	1	0	177	177	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 0 = No aplica 1 = Telefónico 2 = Electrónico. En este caso deberá indicarse el Sistema de concertación y el tipo de postura en la operación. En el caso de operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos se deberá considerar lo siguiente: - Cuando se realicen a través del Custodio Internacional o del Administrador se deberá indicar 0. - Cuando se realicen a través de Plataformas se deberá indicar 2. ¹
27	Sistema de concertación		N	2	0	178	179	En el caso de que el medio de concertación sea electrónico deberá indicarse el sistema de concertación según el catálogo de Sistema de Concertación, en caso contrario llenar con ceros. Si se especifica 99, indicar en el campo de observaciones el sistema de concertación usado. 0 – No aplica 1 – MEI 2 – SIPO 3 – VAR 4 – MEIPresval 5 – Corros Monex 99 – OTRO En el caso de operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos que se realicen a través de Plataformas, se deberá indicar 99. ¹ .
28	Tipo de postura		N	1	0	180	180	Se deberá anotar el tipo de postura de la operación de compra venta. 1 – Agresor 2 – Agredido Para flujos se considerará como agresor

								a la parte que detona la acción. ¹
29	Clase de Activo de la Inversión tercerizada		N	3	0	181	183	En caso de ser inversión tercerizada se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de Activos de la Inversión Tercerizada, en caso contrario llenar con ceros ¹ .
30	Observaciones		AN	20	0	184	203	Se deberá anotar el nombre de la contraparte en caso de haber utilizado el Identificador 076000 "otros operadores" o 700000 "otros Bancos extranjeros" como Contraparte ⁵ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.

002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.

002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.

7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
9	Gi	Garantías recibidas por operaciones con IFD
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.
14	Lt	Inversiones tercerizadas
15	Ge	Garantías entregadas por instrumentos Estructurados
16	Oc	Operaciones Cambiarias de compra o venta de divisas.
17	Er	Garantías entregadas por operaciones de Reporto
18	Ep	Garantías entregadas por operaciones de Préstamo de Valores

4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.
6	120	120 Hrs.
7	144	144 Hrs.
8	168	168 Hrs.
9	192	192 Hrs.

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTv	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds
8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido
12	MDT	Inversión Tercerizada
13	EVS	Estructura vinculada a Subyacente
14	FMU	Fondo Mutuo

22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVN	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-500	Ac	Compra por amortización
4	751-999	Av	Venta por amortización

Catálogo de Clase de Activos de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
999	Otro.

Catálogo de Sistema de Concertación	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	MEI
2	SIPO
3	VAR
4	MEIPresval
5	Corros Monex
99	OTRO

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta

5	Canadá
6	Dinamarca
7	España
8	Estados Unidos de Norteamérica
9	Finlandia
10	Francia
11	Grecia
12	Países Bajos (Holanda)
13	Hong Kong
14	Irlanda
15	Italia
16	Japón
17	Luxemburgo
18	México
19	Polonia
20	Portugal
21	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	Suiza
23	Chipre
24	Eslovaquia
25	Eslovenia
26	Estonia

31	República Checa
32	Suecia
33	Brasil
34	China
35	India
36	Otro
37	Rumanía
38	Noruega
39	Chile
40	Israel
41	Bulgaria
42	Colombia
43	Corea del Sur
44	Islandia
45	Perú
46	Singapur
47	Malasia
48	Nueva Zelanda
49	Sudáfrica
50	Tailandia
51	Taiwán
52	Croacia

Catálogo de Contrapartes					
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción	
2001	Banco de México		82028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.	
13001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa		82030	Internacional Sucursal en Islas Caimán	
13004	Casa de Bolsa Santander Serfín		82031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán	
13005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa		82035	Confía Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.	
13006	HSBC Casa de Bolsa		82037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.	
13007	GBM Grupo Bursátil Mexicano		82039	Bancrerer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.	
13010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer		82042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York	
13011	Multivalores Casa de Bolsa		82043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York	
13012	Finamex Casa de Bolsa		82044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.	
13013	IXE Casa de Bolsa		82048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán	
13015	Interacciones Casa de Bolsa		82049	Bancomer Sucursal en Houston	
13018	Casa de Bolsa Arka		82050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra	
13019	Value Casa de Bolsa		82051	Casa de Bolsa Ve por Más	
13020	Actinver Casa de Bolsa		700000	Otros Bancos Extranjeros	

Catálogo de Contrapartes				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
13021	Monex Casa de Bolsa		701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
13026	Vector Casa de Bolsa		701001	Abasis
13027	Casa de Bolsa Banorte		701002	American Express (Extranjero)
13032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa		701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
13040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa		701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
13041	Invex Casa de Bolsa		701005	Bank Of America (Extranjero)
13104	ING Baring (México) Casa de Bolsa		701006	Bank Boston Na (Extranjero)
13105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa		701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
13106	Deutsche Securities Casa de Bolsa		701008	Bank Of New York (Extranjero)
13109	J.P. Morgan Casa de Bolsa		701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
13114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701010	Bank One (Extranjero)
13117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa		701011	BNP Paribas (Extranjero)
13118	Casa de Bolsa Credit Suisse México		701012	Barclays Bank (Extranjero)
13119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa		701013	Bear Stearns (Extranjero)
13120	UBS Casa de Bolsa		701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
13121	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
13122	Base Internacional Casa de Bolsa		701016	Citi National Bank (Extranjero)
13123	Barclays Capital Casa de Bolsa		701017	Citibank (Extranjero)
13124	Intercam Casa de Bolsa		701018	Comerica Bank (Extranjero)
13125	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701019	Commerzbank (Extranjero)
13126	BullTick Casa de Bolsa		701020	Controladora Prosa
13127	Masari Casa de Bolsa, S.A.		701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
13129	Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701022	Credit Suisse (Extranjero)
13130	Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701023	Den Danske Bank (Extranjero)
13131	BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701024	Deutsche Bank (Extranjero)
16031	Monex Divisas, S.A. de C.V.		701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
16035	Central de Divisas Casa de Cambio		701026	Fortis Bank (Extranjero)
16040	Consultoría Internacional Casa de Cambio		701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
16041	Casa de Cambio Tiber		701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
16044	Eurofimex, Casa de Cambio		701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
16067	Masari, Casa de Cambio		701030	Indosuez International (Extranjero)
16240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio		701031	ING Bank (Extranjero)
16408	B y B Casa de Cambio		701032	J.P. Morgan (Extranjero)
16419	Finamex Casa de Cambio		701033	Lehman Brothers (Extranjero)
16507	Casa de Cambio Tamibe		701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)

16533	Casa de Cambio Majapara		701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
16587	Sterling Casa de Cambio		701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
16629	Money Tron Casa de Cambio		701038	Republic National Bank (Extranjero)
16712	Intercam Casa de Cambio		701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
16714	Order Express Casa de Cambio		701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
16715	Prodira, Casa de Cambio		701041	Societe Generale (Extranjero)
16717	Imperial Casa de Cambio		701042	Solomon Brothers (Extranjero)
16718	Divisas San Jorge Casa de Cambio		701043	Standard Bank London (Extranjero)
16719	Unica Casa de Cambio		701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
25001	Bolsa Mexicana de Valores		701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
25002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores		701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
25007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados		701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
25013	Contraparte Central de Valores de México		701048	Union Bank (Extranjero)
25014	Flujos por pago de cupón o dividendo		701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
37006	Banco Nacional de Comercio Exterior		701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
37009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos		701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
37019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada		701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
37135	Nacional Financiera		701053	NYSE (New York Stock Exchange)
37166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros		701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
37168	Sociedad Hipotecaria Federal		701059	Chicago Board Options Exchange - Chicago
40002	Banco Nacional de México		701060	Mid America Commodity Exchange - Chicago
40012	BBVA Bancomer		701061	Commodity Exchange Incorporated - New York
40014	Banco Santander		701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
40017	BBVA Bancomer Servicios		701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
40021	HSBC México		701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
40022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero		701275	Asigna, Compensación y Liquidación
40030	Banco del Bajío		701276	Chicago Board of Trade
40032	Ixe Banco		701277	Credit Agricole Corp
40036	Banco Inbursa		701278	Credit Agricole Securities (USA), Inc
40037	Banco Interacciones		801150	Bank Morgan Stanley Ag
40042	Banca Mifel		801151	Smith Barney / Cgm Inc.
40044	Scotiabank Inverlat		801152	Citi Bank N.A. New York Officers
40058	Banco Regional de Monterrey		801153	Pershing Inc.

40059	Banco Invex		801154	Calyon Financial Inc.
40060	Bansi		801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
40062	Banca Afirme		801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
40072	Banco Mercantil del Norte		801157	Segregación de Instrumentos
40102	The Royal Bank of Scotland México		801158	Segregación Inversa de Instrumentos
40103	American Express Bank (México)		801159	Reclasificaciones
40106	Bank of America México		801160	Acciones Propias
40108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)		801161	Cortes Transversales
40110	Banco J.P. Morgan		801162	Bank West
40112	Banco Monex		801163	Bcpbank Canada
40113	Banco Ve por Más		801164	Bridgewater Bank
40116	ING Bank (México)		801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
40124	Deutsche Bank México		801166	Canadian Tire Bank
40126	Banco Credit Suisse México		801167	Canadian Western Bank
40127	Banco Azteca		801168	Citizens Bank Of Canada
40128	Banco Autofin México		801169	Cs Alterna Bank
40129	Barclays Bank México		801170	Dundee Bank Of Canada
40130	Banco Compartamos		801171	First Nations Bank Of Canada
40131	Banco Ahorro Famsa		801172	General Bank Of Canada
40132	Banco Multiva		801173	Laurentian Bank Of Canada
40133	Banco Actinver		801174	Manulife Bank Of Canada
40134	Banco Wal-Mart de México Adelante		801175	National Bank Of Greece (Canada)
40136	Banco Regional		801176	Pacific & Western Bank Of Canada
40137	BanCoppel		801177	Wachovia Bank N.A.
40138	Banco Amigo		801178	Wells Fargo Bank N.A.
40139	UBS Bank México		801179	Us Bank N.A.
40140	Banco Fácil		801180	Suntrust Bank
40141	Volkswagen Bank		801181	Hsbc Bank Usa N.A.
40142	El Banco Deuno		801182	Fia Card Svc N.A.
40143	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple		801183	Regions Bank
40144	The Bank of New York Mellon (México)		801184	National City Bank
40145	Banco Base		801185	Branch Bkg & TC
46048	Citibank (Banamex USA)		801186	State Street B&TC
47005	Morgan Stanley and Company Limited		801187	Countrywide Bank N.A.
76000	Otros Operadores		801188	Pnc Bank N.A.
76001	Derfin		801189	Keybank N.A.
76008	Stock & Price		801190	Lasalle Bank N.A.
76010	Scotia Inverlat Derivados		801191	North Fork Bank
76014	García Macías, Aráneda y Asociados GAMAA Derivados		801192	Manufacturers & Traders Tc
76018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)		801193	Bank Of The West
76022	Darka		801194	Fifth Third Bank

76029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados		801195	Northern TC
76043	Timber Hill LLC.		801196	Goldman Sachs París
76044	Enlace Derivados		801197	Citigroup Global Markets, INC
76048	Intercam Derivados		801198	Jefferies Group, LLC
79001	Bancomer Holding-Islas Caimán		801199	UBS Securities, LLC
79003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.		801200	Evercore, LLC
79004	Bancomer Foreign Exchange, Inc-Delaware, E.U.A.		801201	GMP SECURITIES LLC (Griffiths McBurney)
79005	Intermax Holding, S.A.- Luxemburgo		801202	Santander USA
79006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán		801203	CME Clearing
79009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.		801204	Barclays Capital, Inc
79010	California Commerce Bank-California, E.U.A.		801205	BCP Securities, LLC
79012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda		801206	BTG Pactual US Capital, LLC
79013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda		801207	Bulltick, LLC
79014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán		801208	Santander Investment Securities, Inc
79015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.		801209	Scotia Capital, Inc
79016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán		801210	Natixis
79017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán		801211	XP Securities LLC
79018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán		801212	INTL FCStone
79022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.		801213	LarrainVial Securities US LLC
79023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.		900000	Otros Mandatarios o Administradores
79024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.		900001	Schroders Plc.
79025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.		900003	Blackrock Inc.
79026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp		900004	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
79027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.		900005	Amundi Asset Management
79028	BBVA Bancomer USA		900006	Nomura Holdings, Inc .
79029	Dinero Express		900007	Wellington Management Company LLP
79030	Banorte USA Corporation		900008	Ninety One PLC
79031	INB Financial Corp.		900009	Alliance Bernstein
79032	INB Delaware Corporation		900010	Loomis Sayles
79033	Inter Nacional Bank		900011	Fidelity International
80000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras		900012	J.P. Morgan Asset Management (Europe) S.à r.l.
80001	Acci Securities Incorporated		900013	Pictet Asset Management (Europe) S.A.

80004	Afin Securities International Limited		900014	Goldman Sachs Asset Management International
80005	Arka Securities Incorporated		900015	Morgan Stanley Investment Management Inc
80008	BBVA Bancomer Securities International Inc.		900016	Vanguard Group
80009	BBVA Bancomer Holdings Corporation		900017	Natixis
80013	Vectormex Incorporated		900018	WisdomTree Investments, Inc.
80014	Vectormex Global Advisors Incorporated		900019	State Street Corporation
80015	Vectormex International Incorporated		900020	DWS Investments
80019	Valores Finamex Corporation, Inc.		900021	Sherpa Capital
80020	Valores Finamex International Incorporated		900022	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
80021	Finamex Securities Incorporated		900023	FirstTrust
80022	Valores Finamex Limited		900025	UBS AG
80023	Interacciones Global Incorporated		900026	AXA Investment Managers
80024	Inter-Financial Services, Limited		900027	BNP Paribas Asset Management
80025	Monex Securities Incorporated		900028	GAM Holding AG
80026	Invex Incorporated		900029	Invesco Capital Management
80027	GBM International Incorporated		900030	Janus Henderson Investors
80028	Foreign Holdings Ltd.		900031	Jupiter Asset Management Limited
80029	Portfolio Investment Incorporated		900032	NN Investment Partners B.V.
80030	Arka International, Corp.		900033	Pacific Investment Management Company LLC ("PIMCO")
80031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.		900034	Columbia Threadneedle Investments
80032	Banorte Asset Management, Inc.		900035	UTI Asset Management
80033	Afin International Holdings, Inc.		900036	Nikko Asset Management
80034	Banorte I, LLC.		900037	Global X
80037	Invex International, S.A.		900038	VanEck
80038	Invex Worldwide, S.A.		900039	KraneShares
80041	Inbursa International, Inc.		900040	ProShares
80042	Inbursa Securities, Inc.		900041	Brown Advisory (Ireland) Limited Pacific
80043	IXE Holdings, Inc.		900042	Robeco Institutional Asset Management B.V.
82004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.		900043	Mirova
82006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.		900044	Seeyond
82008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.		910000	Otras Bolsas de Derivados
82009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.		920000	Otros Socios Operadores
82010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf,		930000	Otros Socios Liquidadores

	Alemania.			
82011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.		940000	Otras Cámaras de Compensación
82012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.		950000	Otras Plataformas Electrónicas de Negociación
82013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.		950001	Allfunds Bank, S.A.U.
82014	Banamex Oficina de Representación en Taipei		950002	Fundvest, Pershing LLC
82016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.		950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB
82025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.			
82027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.			

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos **y sin apostrofes**; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora de Operación. Se deberá llenar con el estilo HHMM, con las Horas en formato de 00 – 24 Horas y los minutos de 00 - 60.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

- 1 y 2: corresponden al prefijo del país
- 3: corresponde al identificador de región
- 4 al 9: corresponden al identificador del emisor
- 10 y 11: corresponden al identificador de la emisión
- 12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores, salvo en instrumentos provenientes de operaciones primarias, pendientes de liquidar, en donde estos identificadores aún no sean asignados y por tanto no existan.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos sin contraponerse a las observaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

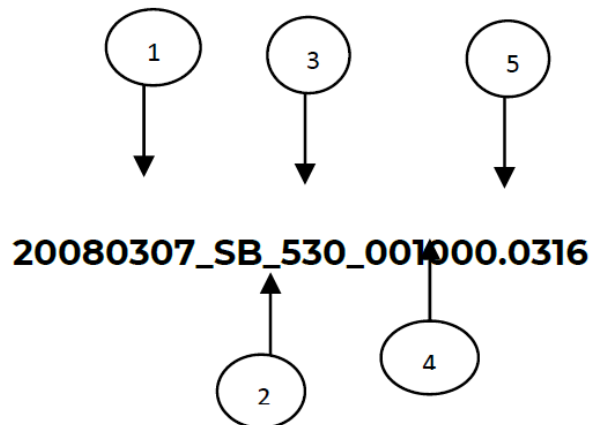
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION.. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.

- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0316" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefiore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefiore Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_001000.0316.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_001000.0316

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 77

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO:	0314	PROCESO: FINANCIERO
	FUENTE:	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información del desglose de operaciones con instrumentos financieros derivados (Forwards, Futuros, Opciones y Swaps).			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	738	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "738" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0314" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad a que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de

								Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad a que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave de Subtipo de Entidad a que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	28	35	Fecha de información correspondiente al día hábil previo al que se reporta.
9	Espacios en blanco		AN	703	0	36	738	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1:** Contiene la información de operaciones con instrumentos derivados (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “301” . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Trade Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave “Unique Trade Identifier” de la operación. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
12	Tipo de Operación		N	3	0	141	143	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
13	Subyacente		AN	18	0	144	161	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen

							índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
14	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	162	164 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹
15	Divisa de Liquidación		N	2	0	165	166 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta. ¹ .
16	Plazo de referencia		N	4	0	167	170 En caso de que el Forward sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
17	Fecha de operación		F	8	0	171	178 Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
18	Fecha de inicio		F	8	0	179	186 Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un derivado fecha valor o no. ³
19	Fecha de liquidación		F	8	0	187	194 Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
20	Fecha de Vencimiento		F	8	0	195	202 Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
21	Tamaño del contrato		N	14	2	203	218 Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
22	Número de contratos		N	14	0	219	232 Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
23	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	233	235 Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Precio o Tasa pactada		N	14	7	236	256 Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
25	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	257	262 Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
26	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	263	263 "F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo

								al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
27	Tipo de Valor del Cheapest to Deliver		AN	4	0	264	267	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
28	Emisora del Cheapest to Deliver		AN	7	0	268	274	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
29	Serie del Cheapest to Deliver		AN	6	0	275	280	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	281	289	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
31	Medio de Concertación		N	1	0	290	290	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
32	Contraparte		N	8	0	291	298	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que el forward se opere en el mercado OTC, según el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
33	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	299	318	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista identificador para la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
34	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	319	321	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
35	Calificación contraparte primera		N	4	0	322	325	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
36	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	326	328	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
37	Calificación contraparte segunda		N	4	0	329	332	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera". ¹
38	Observaciones y características especiales		AN	150	0	333	482	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un

								instrumento derivado. ⁵
39	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	483	502	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
40	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	503	516	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. ¹
41	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	517	524	En caso de que la operación haya sido realizada en bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros. ¹
42	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	525	544	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
43	Socio Operador		N	8	0	545	552	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹
44	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	553	572	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
45	Socio Liquidador		N	8	0	573	580	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
46	Nombre Corto Socio		AN	20	0	581	600	Se deberá anotar el nombre corto limitado

	Liquidador							a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
47	Cámara de Compensación		N	8	0	601	608	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
48	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	609	628	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
49	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	629	642	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
50	Espacios en blanco		AN	96	0	643	738	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: Contiene la información de operaciones con instrumentos derivados (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios asignado al contrato. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴

DETALLE 2: Contiene la información de operaciones con instrumentos derivados (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Trade Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
12	Tipo de Operación		N	3	0	141	143	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
13	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	144	151	Se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. ¹
14	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	152	171	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
15	Subyacente		AN	18	0	172	189	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
16	Divisa de Liquidación		N	2	0	190	191	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará la operación según el Catálogo de Divisas ¹ .
17	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	192	194	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que

								sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
18	Plazo de referencia		N	4	0	195	198	En caso de que el Futuro sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
19	Fecha de operación		F	8	0	199	206	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
20	Fecha de inicio		F	8	0	207	214	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
21	Fecha de liquidación		F	8	0	215	222	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
22	Fecha de Vencimiento		F	8	0	223	230	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
23	Tamaño del contrato		N	14	2	231	246	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
24	Número de contratos		N	14	0	247	260	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
25	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	261	263	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
26	Precio o Tasa pactada		N	14	7	264	284	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
27	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	285	290	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
28	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	291	291	“F” cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y “D” cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
29	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	292	295	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	296	302	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
31	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	303	308	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
32	Precio de Cheapest to		N	3	6	309	317	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en

	Deliver							caso de derivados sobre Bonos. ²
33	Observaciones y características especiales		AN	150	0	318	467	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
34	Medio de Concertación		N	1	0	468	468	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
35	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	469	482	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
36	Socio Operador		N	8	0	483	490	Se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no exista el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
37	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	491	510	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". ⁵
38	Socio Liquidador		N	8	0	511	518	Se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
39	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	519	538	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
40	Cámara de Compensación		N	8	0	539	546	Se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación del contrato según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo

								de Contrapartes. ¹
41	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	547	566	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
42	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	567	580	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
43	Espacios en blanco		AN	158	0	581	738	Vacios. ⁶

DETALLE 3: Contiene la información de operaciones con instrumentos derivados (OPCIONES/TÍTULOS OPCIONALES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵

DETALLE 3: Contiene la información de operaciones con instrumentos derivados (OPCIONES/TÍTULOS OPCIONALES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero. ¹⁶
10	Unique Trade Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Se registrará el Identificador 1 o 7 según el caso, del Estatus de la operación (Catálogo Estatus de operación). Anexo ¹
12	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	141	148	En caso de que la posición se encuentre listada en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
13	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	149	168	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
14	Tipo de opción		N	3	0	169	171	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹
15	Subclase de opción		N	3	0	172	174	Se deberá anotar la subclase de opción con respecto al catálogo de subclase de opción. ¹
16	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	175	175	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
17	Subyacente		AN	18	0	176	193	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
18	Divisa de Liquidación		N	2	0	194	195	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de

							cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta ¹ .
19	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	196	198 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
20	Plazo de referencia		N	4	0	199	202 En caso de que la opción sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
21	Fecha de la operación		F	8	0	203	210 Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
22	Fecha de inicio		F	8	0	211	218 Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
23	Fecha de Liquidación		F	8	0	219	226 Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
24	Fecha de Vencimiento		F	8	0	227	234 Se deberá anotar la fecha en que vence la opción o fecha de expiración, que es, la fecha en que desaparece la operación del layout. ³
25	Fecha de ejercicio vigente		F	8	0	235	242 Se deberá anotar la fecha de ejercicio próxima vigente, cabe señalar que en caso de opciones americanas esta se actualizará diariamente. ³⁻
26	Tipo de operación		N	3	0	243	245 Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
27	Tamaño del contrato		N	14	2	246	261 Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
28	Número de contratos		N	14	0	262	275 Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
29	Divisa del tamaño del contrato o del monto nominal		N	3	0	276	278 Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
30	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9	6	279	293 Se deberá anotar el strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
31	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9	6	294	308 Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ²
32	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9	6	309	323 Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ²

33	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	324	329	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
34	Prima Pactada		N	14	6	330	349	Se deberá anotar el monto de la prima en pesos, importe que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato. ²
35	Contraparte		N	8	0	350	357	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que la opción se opere en el mercado OTC según el Catálogo Contrapartes. En caso de ser una operación realizada en bolsa de derivados reportar ceros¹
36	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	358	377	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. En otro caso reportar vacío. ⁵
37	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	378	380	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros ¹
38	Calificación contraparte primera		N	4	0	381	384	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso reportar ceros.¹
39	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	385	387	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros ¹
40	Calificación contraparte segunda		N	4	0	388	391	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la

							calificación mínima otorgada por una agencia calificadoras distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
41	Observaciones y características especiales		AN	150	0	392	541 Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
42	Medio de Concertación		N	1	0	542	542 Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
43	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	543	562 Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
44	Delta de la opción		N	2	6	563	570 Delta calculada por la administradora utilizando los modelos internos de valuación independiente que prevén las Disposiciones de carácter generar en materia financiera vigentes ²
45	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	571	584 En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero ¹
46	Socio Operador		N	8	0	585	592 En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros ¹
47	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	593	612 Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se

								deberá reportar vacío. ⁵
48	Socio Liquidador		N	8	0	613	620	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes.¹ En otro caso reportar con ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros.¹
49	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	621	640	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío.⁵
50	Cámara de Compensación		N	8	0	641	648	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existiera el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros.¹
51	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	649	668	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío.⁵
52	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	669	682	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso

								de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros ¹
53	Espacios en blanco		AN	56	0	683	738	Vacios. ⁶

DETALLE 4: Contiene la información de operaciones con instrumentos derivados (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Swap Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Swap Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Identificador 1 u 8 del Catálogo Estatus de operación. ¹
12	Fecha de operación		F	8	0	141	148	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
13	Tipo de Posición		N	1	0	149	149	En caso de tratarse de una operación de Swap listada en una bolsa de derivados y operaciones que liquiden en contrapartes centrales, y en la cual, la posición en relación al contrato estandarizado sea corta, se deberá reportar 2. Se deberá reportar 1 en otro caso. ¹
14	Fecha de inicio		F	8	0	150	157	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
15	Número de cupón		N	3	0	158	160	Se deberá anotar el número de cupón

	vigente a entregar							vigente a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
16	Número de cupón vigente a recibir		N	3	0	161	163	Se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
17	Fecha de próxima liquidación a entregar		F	8	0	164	171	Se deberá anotar la fecha de entrega del próximo flujo a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la fecha del próximo flujo a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ³
18	Fecha de próxima liquidación a recibir		F	8	0	172	179	Se deberá de anotar la fecha de recepción del próximo flujo a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la fecha del próximo flujo a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ³
19	Plazo de referencia a entregar		N	4	0	180	183	Se deberá anotar el plazo del cupón a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
20	Plazo de referencia a recibir		N	4	0	184	187	Se deberá anotar el plazo del cupón a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
21	Días para fijar tasa a entregar		N	3	0	188	190	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
22	Días para fijar tasa a recibir		N	3	0	191	193	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato

							estandarizado. ¹
23	Número de cupones a entregar		N	3	0	194	196 Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
24	Número de cupones a recibir		N	3	0	197	199 Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a recibir (pata larga) desde el inicio de la operación asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
25	Valor nocional		N	14	6	200	219 Se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
26	Valor nocional 2		N	14	6	220	239 Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
27	Tipo de cambio pactado		N	12	6	240	257 Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con nocionales en distinta divisa. ²
28	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	0	258	263 En caso de que las divisas asociadas a los nocionales del swap sean distintas, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a entregar y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a recibir, según el catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales de swaps con divisas asociadas distintas, se deberán anotar en las tres primeras posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo siempre una posición larga en el contrato estandarizado. En otro caso, se deberá registrar únicamente en las tres primeras posiciones de la divisa asociada a ambos nocionales. ⁵
29	Divisa del nocional a entregar		N	3	0	264	266 Se registrará el identificador de la divisa asociada al nocional a entregar conforme al catálogo de Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes

							centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
30	Divisa del nocional a recibir		N	3	0	267	269 Se registrará el identificador de la divisa asociada al nocional a recibir conforme al catálogo de Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
31	Divisa de Liquidación		N	2	0	270	271 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación asociada a los flujos que entregará/recibirá la SIEFORE (para las patas denominadas en UDI, se deberá reportar Pesos). ¹
32	Subyacente a entregar		AN	18	0	272	289 Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a entregar del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
33	Subyacente a recibir		AN	18	0	290	307 Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a recibir del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
34	Divisa del subyacente a entregar		AN	6	0	308	313 Se registrará la clave de la divisa de cotización del subyacente a entregar conforme al catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a

								entregar (pata corta) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
35	Divisa del subyacente a recibir		AN	6	0	314	319	Se registrará la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir conforme al catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir (pata larga) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
36	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10	6	320	335	Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
37	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10	6	336	351	Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a recibir, o la tasa conocida de la siguiente liquidación recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
38	Sobretasa a entregar		N	3	2	352	356	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
39	Sobretasa a recibir		N	3	2	357	361	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
40	Tipo tasa a entregar		N	3	0	362	364	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
41	Tipo tasa a recibir		N	3	0	365	367	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos

							de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
42	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	0	368	377 Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
43	Base de cálculo de la tasa a recibir		AN	10	0	378	387 Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato. ⁵
44	Amortiza Capital		N	1	0	388	388 Se registrará el identificador del catálogo de Tipo de Amortizaciones. ¹
45	Tipo de intercambios		N	3	0	389	391 Se registrará el identificador correspondiente, según el catálogo de Tipo de intercambios. ¹
46	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	392	399 En caso de que la posición sea un swap listado en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En caso de operaciones OTC, incluso aquellas que liquiden en contrapartes centrales, se deberán reportar ceros. ¹
47	Nombre Corto de Bolsa de Derivados		AN	20	0	400	419 En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
48	Contraparte		N	8	0	420	427 Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se cierra la operación en caso de que el swap sea una operación OTC, incluso si liquida en contrapartes centrales, de acuerdo con el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
49	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	428	447 Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
50	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	448	450 En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹

51	Calificación contraparte primera		N	4	0	451	454	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso reportar ceros. ¹
52	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	455	457	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
53	Calificación contraparte segunda		N	4	0	458	461	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
54	Medio de Concertación		N	1	0	462	462	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
55	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	463	482	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
56	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	483	496	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
57	Observaciones y características especiales		AN	117	0	497	613	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
58	Socio Operador		N	8	0	614	621	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador del socio operador que participó en la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de

								Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹
59	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	622	641	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
60	Socio Liquidador		N	8	0	642	649	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora utilizada para la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberán reportar ceros. ¹
61	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	650	669	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
62	Cámara de Compensación		N	8	0	670	677	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberán reportar ceros. ¹
63	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	678	697	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
64	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	698	711	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados, se deberá registrar un folio consecutivo para cada estrategia definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de

							otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
65	Número de Contratos		N	13	0	712	724 Para el caso de swaps listados o swaps OTC que liquiden en contrapartes centrales, se deberá reportar el número de contratos en posición, en valor absoluto. Se deberá reportar en ceros en otro caso. ¹
66	Espacios en blanco		AN	14	0	725	738 Vacíos. ⁶

DETALLE 5: Contiene la información de los cupones de las operaciones con instrumentos derivados (SWAPS) Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Swap Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Swap Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Tipo de Cupón		N	1	0	138	138	Se deberá anotar si se refiere a cupones a entregar = 1 y/o a cupones a recibir = 2. ¹
12	Número de Cupón		N	3	0	139	141	Comenzando con el cupón vigente. ¹
13	Fecha Inicio		F	8	0	142	149	Se deberá anotar la fecha en que inicia el cupón. ³
14	Fecha Final		F	8	0	150	157	Se deberá anotar la fecha en que vence el cupón. ³
15	Días de cupón		N	3	0	158	160	Días de cupón. ¹
16	Monto de referencia para		N	14	6	161	180	Monto de referencia en caso de amortizar

DETALLE 5: Contiene la información de los cupones de las operaciones con instrumentos derivados (SWAPS) Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	amortizar							parte o completo el valor nominal. ²
17	Nocional		N	14	6	181	200	Se deberá anotar el monto del valor nominal del cupón sobre el cual se pagarán los intereses. ²
18	Subyacente		AN	18	0	201	218	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
19	Sobretasa		N	3	2	219	223	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar o recibir, se ocuparán todos los espacios. ²
20	Observaciones Características Especiales		AN	50	0	224	273	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
21	Fecha Inicial de Vigencia del cupón		F	8	0	274	281	Se deberá anotar la fecha a partir de la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha inicial del primer cupón vigente del swap. ³
22	Fecha Final de Vigencia del cupón		F	8	0	282	289	Se deberá anotar la fecha hasta la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha final del último cupón vigente del swap. ³
23	Espacios en blanco		AN	449	0	290	738	Vacíos. ⁶

DETALLE 6: Contiene la información de las garantías de operaciones con instrumentos derivados y aportaciones iniciales mínimas para el caso de derivados listados. A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" . ¹
2	Tipo Garantía		N	1	0	4	4	Se deberá anotar el identificador del tipo de la garantía conforme al catálogo Tipo de Garantía. ¹
3	Estatus de la Garantía		N	1	0	5	5	Se deberá anotar el identificador del "Estatus de la Garantía" conforme a lo siguiente: 1 si la Garantía está en tránsito (confirmada), 2 si la Garantía está en liquidada. 3 si la Garantía no fue entregada en la fecha

DETALLE 6: Contiene la información de las garantías de operaciones con instrumentos derivados y aportaciones iniciales mínimas para el caso de derivados listados. A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								de liquidación pactada. ¹
4	Fecha de Liquidación		F	8	0	6	13	Se deberá reportar la fecha de liquidación de la Garantía, cuando el "Estatus de la Garantía" sea reportado en "1" (en tránsito). En caso de que el "Estatus de la Garantía" sea reportado en "29" (liquidada), se deberá reportar 19000101 . ³
5	ISIN de la Garantía		AN	12	0	14	25	En caso de reportarse valores, se deberá anotar el ISIN proporcionado por el proveedor de precios. En otro caso se llenará con ceros. ⁵
6	Cusip o Cins de la Garantía		AN	9	0	26	34	En caso de reportarse valores, se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. En otro caso se llenará con ceros. ¹³
7	Sedol de la Garantía		AN	7	0	35	41	En caso de reportarse valores, se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionado por el proveedor de precios. En otro caso se llenará con ceros. ¹⁴
8	Tipo de Valor de la Garantía		AN	4	0	42	45	Se deberá reportar la clave del tipo de valor otorgada por el proveedor de precios. Para el caso de las garantías en efectivo denominadas en divisa se deberá utilizar el tipo de valor asignado por el proveedor de precios al tipo de cambio correspondiente a la divisa de la garantía. Para el caso de las garantías en efectivo en pesos se deberá anotar "EF". ¹⁵
9	Emisora de la Garantía		AN	7	0	46	52	Se deberá reportar la clave de la emisora otorgada por el proveedor de precios. Para el caso de las garantías en efectivo denominadas en divisa se deberá utilizar la emisora asignada por el proveedor de precios al tipo de cambio contra el peso correspondiente a la divisa de la garantía. Para el caso de las garantías en efectivo en pesos se deberá anotar "EFECTIV". ¹⁵
10	Serie de la Garantía		AN	7	0	53	59	Se deberá reportar la serie otorgada por el proveedor de precios. Para el caso de las garantías en efectivo denominadas en divisa se deberá utilizar la serie asignada por el proveedor de precios al tipo de cambio contra el peso correspondiente a la divisa de la garantía. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. ¹⁵
11	Consecutivo de la Garantía		AN	10	0	60	69	Se deberá reportar en cero justificado a la izquierda. ¹⁵
12	Contraparte de la Garantía		N	8	0	70	77	Identificador de la Contraparte en caso de que la garantía se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
13	Nombre corto de la		AN	20	0	78	97	Se deberá anotar el nombre corto de la

	contraparte de la garantía							contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. ⁵
14	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	98	105	En el caso que las posiciones de derivados asociadas a la garantía se encuentren listadas en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de contrapartes o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros ¹
15	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	106	125	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
16	Socio Liquidador		N	8	0	126	133	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
17	Nombre Corto Socio liquidador		AN	20	0	134	153	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
18	Cámara de Compensación		N	8	0	154	161	En caso de que las posiciones de derivados asociadas a las garantías utilicen una Cámara de Compensación para su liquidación, se deberá reportar su identificador de acuerdo al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
19	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	162	181	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
20	Número de títulos		N	14	0	182	195	Para el caso de entrega o recepción de valores en garantía, se deberá anotar el número de títulos respecto de la garantía recibida o entregada. Para el caso de efectivo en divisas se deberá reportar el monto nominal de divisas entregadas o recibidas.

								Para el caso de garantías en efectivo en pesos, se deberá reportar el monto en pesos. ¹
21	Valor Unitario a Mercado		N	9	6	196	210	Para el caso de entrega o recepción de valores en garantía, se deberá reportar el valor a mercado unitario en pesos de acuerdo al proveedor de precios. Para el caso de las garantías entregadas o recibidas en divisas, se deberá anotar el tipo de cambio de la divisa contra el peso de acuerdo al proveedor de precios. Para el caso de las garantías en pesos se deberá reportar 1. ²
22	Valor de mercado en pesos de la garantía		N	14	6	211	230	Para el caso de valores entregados o recibidos en garantía se deberá anotar el valor total a mercado de las garantías con respecto a los precios del proveedor de precios a la fecha de envío. Para el caso de las garantías en efectivo en divisas, se deberá reportar el monto entregado o recibido en pesos actualizado con el tipo de cambio a la fecha de envío. Para el caso de las garantías en efectivo en pesos, se deberá reportar el monto en pesos entregado o recibido. ¹
23	Valor de mercado en divisa		N	14	6	231	250	Se deberá anotar la valuación de las garantías a valor de mercado en la divisa origen. ¹
24	Intereses Devengados		N	14	2	251	266	Importe de los Intereses devengados en pesos de las garantías a la fecha del reporte. ²
25	Divisa de la Garantía		N	2	0	267	268	Se registrará el identificador de la divisa conforme al catálogo de Divisas. ¹
26	Traslado de dominio (Prenda Bursátil)		N	2	0	269	270	Se reportará 01 si la garantía reportada cuenta con traslado de dominio con contrapartes nacionales (prenda bursátil) y 02 si la garantía reportada cuenta con traslado de dominio con contrapartes internacionales (CSA). Se reportará 00 en otro caso. ¹
27	Factor de Aforo		N	3	4	271	277	Se deberá reportar el valor residual después de aplicar el "haircut" o dato de descuento. Ejemplo: En caso de que se determine un "haircut" o dato de descuento de 10%, se deberá reportar 0.9 ¹
28	Número de contrato		AN	30	0	278	307	Se deberá reportar el número de contrato marco al amparo del cuál fue entregada o recibida la garantía. ⁵
29	Espacios en blanco		AN	431	0	308	738	Vacíos. ⁶

DETALLE 7: Contiene la información de altas y bajas con instrumentos derivados (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" . ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando

DETALLE 7: Contiene la información de altas y bajas con instrumentos derivados (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Trade Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave “Unique Trade Identifier” de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Tipo de Operación		N	3	0	142	144	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1 - Largo 2 - Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto “Tipo de Operación” de la posición. ¹
14	Subyacente		AN	18	0	145	162	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵

15	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	163	165	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
16	Divisa de Liquidación		N	2	0	166	167	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta ¹ .
17	Plazo de referencia		N	4	0	168	171	En caso de que el Forward sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
18	Fecha de operación		F	8	0	172	179	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
19	Fecha de inicio		F	8	0	180	187	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
20	Fecha de Vencimiento		F	8	0	188	195	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
21	Tamaño del contrato		N	14	2	196	211	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
22	Número de contratos		N	14	0	212	225	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
23	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	226	228	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	229	249	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó inicialmente la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
25	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	250	270	En caso de cierre se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros ²
26	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	271	286	Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
27	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	287	292	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵

28	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	293	293	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega.
29	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	294	297	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	298	304	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
31	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	305	310	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
32	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	311	319	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
33	Medio de Concertación		N	1	0	320	320	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
34	Contraparte		N	8	0	321	328	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que el forward se opere en el mercado OTC, según el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
35	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	329	348	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
36	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	349	351	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
37	Calificación contraparte primera		N	4	0	352	355	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
38	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	356	358	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
39	Calificación contraparte segunda		N	4	0	359	362	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera". ¹

40	Observaciones y características especiales		AN	150	0	363	512	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
41	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	513	532	Corresponde al Identificador definitivo proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
42	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	533	546	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. ¹
43	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	547	554	En caso de que la operación haya sido realizada en bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros. ¹
44	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	555	574	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la bolsa de derivados en caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados" En otro caso reportar vacío. ⁵
45	Socio Operador		N	8	0	575	582	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
46	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	583	602	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
47	Socio Liquidador		N	8	0	603	610	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador

								de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
48	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	611	630	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
49	Cámara de Compensación		N	8	0	631	638	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
50	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	639	658	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
51	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	659	672	En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
52	Espacios en blanco		AN	66	0	673	738	Vacíos. ⁶

DETALLE 8: Contiene la información de altas y bajas con instrumentos derivados (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308" . ¹

DETALLE 8: Contiene la información de altas y bajas con instrumentos derivados (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incrementa la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Trade Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Tipo de Operación		N	3	0	142	144	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1-Largo 2-Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto "Tipo de Operación" de la posición. ¹
14	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	145	152	Se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. ¹
15	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	153	172	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
16	Subyacente		AN	18	0	173	190	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora

								y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
17	Divisa de Liquidación		N	2	0	191	192	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará la operación según el Catálogo de Divisas ¹ .
18	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	193	195	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹
19	Plazo de referencia		N	4	0	196	199	En caso de que el Futuro sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
20	Fecha de operación		F	8	0	200	207	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
21	Fecha de inicio		F	8	0	208	215	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
22	Fecha de Vencimiento		F	8	0	216	223	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
23	Tamaño del contrato		N	14	2	224	239	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
24	Número de contratos		N	14	0	240	253	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
25	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	254	256	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
26	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	257	277	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó inicialmente en la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
27	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	278	298	En caso de cierre se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros ²
28	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	299	314	Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para

								derivados OTC con el signo correspondiente). ²
29	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	315	320	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
30	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	321	321	“F” cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y “D” cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
31	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	322	325	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
32	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	326	332	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
33	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	333	338	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
34	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	339	347	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
35	Observaciones y características especiales		AN	150	0	348	497	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
36	Medio de Concertación		N	1	0	498	498	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
37	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	499	518	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
38	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	519	532	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la

							posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
39	Socio Operador		N	8	0	533	540 Se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
40	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	541	560 Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". ⁵
41	Socio Liquidador		N	8	0	561	568 Se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
42	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	569	588 Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
43	Cámara de Compensación		N	8	0	589	596 Se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación del contrato según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
44	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	597	616 Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
45	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	617	630 En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través

								del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
46	Espacios en blanco		AN	108	0	631	738	Vacios. ⁶

DETALLE 9: Contiene la información de altas y bajas con instrumentos derivados (OPCIONES/TÍTULOS OPCIONALES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "309" . ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ¹⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero. ¹⁶
11	Unique Trade Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero. ¹⁷

12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	142	149	En caso de que la posición se encuentre listada en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar cero. ¹
14	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	150	169	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la bolsa de derivados en caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados" En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
15	Tipo de opción		N	3	0	170	172	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹
16	Subclase de opción		N	3	0	173	175	Se deberá anotar la subclase de opción con respecto al catálogo de subclase de opción. ¹
17	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	176	176	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
18	Subyacente		AN	18	0	177	194	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
19	Divisa de Liquidación		N	2	0	195	196	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta ¹ .
20	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	197	199	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
21	Plazo de referencia		N	4	0	200	203	En caso de que la opción sea de tasa de

								interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
22	Fecha de la operación		F	8	0	204	211	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
23	Fecha de inicio		F	8	0	212	219	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
24	Fecha de Vencimiento		F	8	0	220	227	Se deberá anotar la fecha en que vence la opción o fecha de expiración, que es, la fecha en que desaparece la operación del layout. ³
25	Fecha de ejercicio vigente		F	8	0	228	235	Se deberá anotar la fecha de ejercicio próxima vigente, cabe señalar que en caso de opciones americanas esta se actualizará diariamente. ³
26	Tipo de operación		N	3	0	236	238	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1-Largo 2-Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto "Tipo de Operación" de la posición. ¹
27	Tamaño del contrato		N	14	2	239	254	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
28	Número de contratos		N	14	0	255	268	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
29	Divisa del tamaño del contrato o del monto notional		N	2	0	269	270	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
30	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	271	291	Se deberá anotar el strike al cual se pactó inicialmente en la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
31	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	292	312	En caso de cierre se deberá anotar el strike al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros. ²
32	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	313	328	Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
33	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9	6	329	343	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
34	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9	6	344	358	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien

								subyacente. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ²
35	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9	6	359	373	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ²
36	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	374	379	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
37	Prima Pactada		N	14	6	380	399	Se deberá anotar el monto en pesos de la prima, importe que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato. ²
38	Contraparte		N	8	0	400	407	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que la opción se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En caso de ser una operación realizada en bolsa de derivados reportar ceros. ¹
39	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	408	427	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. En otro caso reportar vacío. ⁵
40	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	428	430	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
41	Calificación contraparte primera		N	4	0	431	434	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso reportar ceros. ¹
42	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	435	437	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto

								"Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
43	Calificación contraparte segunda		N	4	0	438	441	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
44	Observaciones y características especiales		AN	150	0	442	591	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
45	Medio de Concertación		N	1	0	592	592	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
46	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	593	612	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
47	Delta de la opción		N	2	6	613	620	Delta calculada por la administradora utilizando los modelos internos de valuación independiente que prevén las Disposiciones de carácter generar en materia financiera vigentes ²
48	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	621	634	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar un cero. ¹
49	Socio Operador		N	8	0	635	642	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya

								requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
50	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	643	662	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
51	Socio Liquidador		N	8	0	663	670	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
52	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	671	690	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
53	Cámara de Compensación		N	8	0	691	698	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros. ¹
54	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	699	718	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar vacío. ⁵
55	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	719	732	En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los

								instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. En el caso de Títulos Opcionales se deberá reportar ceros.¹
56	Espacios en Blanco		AN	6	0	733	738	Vacios. 6

DETALLE 10: Contiene la información de altas y bajas con instrumentos derivados (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "310" . ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incrementa la posición se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Swap Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Swap Identifier" de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹

DETALLE 10: Contiene la información de altas y bajas con instrumentos derivados (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
13	Fecha de operación		F	8	0	142	149	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
14	Fecha de inicio		F	8	0	150	157	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
15	Tipo de Posición		N	1	0	158	158	En caso de tratarse de una operación de Swap listada en una bolsa de derivados y operaciones que liquiden en contrapartes centrales, y en la cual, la posición en relación contrato estandarizado sea corta, se deberá reportar 2. Se deberá reportar 1 en otro caso. ¹
16	Número de cupón vigente a entregar		N	3	0	159	161	Se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
17	Número de cupón vigente a recibir		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
18	Plazo de referencia a entregar		N	4	0	165	168	Se deberá anotar el plazo del cupón a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
19	Plazo de referencia a recibir		N	4	0	169	172	Se deberá anotar el plazo del cupón a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
20	Días para fijar tasa a entregar		N	3	0	173	175	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga

								en el contrato estandarizado. ¹
21	Días para fijar tasa a recibir		N	3	0	176	178	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
22	Número de cupones a entregar		N	3	0	179	181	Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
23	Número de cupones a recibir		N	3	0	182	184	Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a recibir (pata larga) desde el inicio de la operación asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
24	Valor nocional		N	14	6	185	204	Se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
25	Valor nocional 2		N	14	6	205	224	Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a recibir asumiendo una posición larga en el contrato. ²
26	Tipo de cambio pactado		N	12	6	225	242	Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con nomenclaturas en distinta divisa. ²
27	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	0	243	248	Si es que se pactó un tipo de cambio de referencia para nomenclaturas, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir según el catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales de swaps con divisas asociadas distintas, se deberán anotar en las tres

							primeras posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo siempre una posición larga en el contrato estandarizado. En otro caso se deberá registrar las tres primeras posiciones de la divisa asociada a ambos nocionales. ⁵
28	Divisa del nocional a entregar		N	2	0	249	250 Se registrará el identificador de la divisa del nocional a entregar conforme al catálogo de Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
29	Divisa del nocional a recibir		N	2	0	251	252 Se registrará el identificador de la divisa del nocional a recibir conforme al catálogo de Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
30	Divisa de Liquidación		N	2	0	253	254 Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación asociada a los flujos que recibirá/entregará la SIEFORE (para las patas denominadas en UDI, se deberá reportar Pesos). ¹
31	Subyacente a entregar		AN	18	0	255	272 Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a entregar del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
32	Subyacente a recibir		AN	18	0	273	290 Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a recibir del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar

							el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
33	Divisa del subyacente a entregar		AN	3	0	291	293 Se registrará la clave de la divisa a entregar conforme al catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a entregar (pata corta) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
34	Divisa del subyacente a recibir		AN	3	0	294	296 Se registrará la clave de la divisa a recibir conforme al catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir (pata larga) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
35	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10	6	297	312 Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
36	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10	6	313	328 Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a recibir, o la tasa conocida de la siguiente liquidación recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
37	Sobretasa a entregar		N	3	2	329	333 Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
38	Sobretasa a recibir		N	3	2	334	338 Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
39	Tipo tasa a entregar		N	3	0	339	341 Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y

								operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
40	Tipo tasa a recibir		N	3	0	342	344	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
41	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	0	345	354	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
42	Base de cálculo de la tasa a recibir		AN	10	0	355	364	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
43	Amortiza Capital		N	1	0	365	365	Se registrará el identificador del catálogo de Tipo de Amortizaciones. ¹
44	Tipo de intercambios		N	3	0	366	368	Se registrará el identificador correspondiente, según el catálogo de Tipo de intercambios. ¹
45	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	369	376	En caso de que la posición sea un swap listado en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En caso de operaciones OTC, incluso aquellas que liquiden en contrapartes centrales, se deberán reportar ceros. ¹
46	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	377	396	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
47	Contraparte		N	8	0	397	404	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se cierra la operación en caso de que el swap sea una operación OTC, incluso si líquida en contrapartes centrales, de acuerdo con el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
48	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	405	424	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el

								catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
49	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	425	427	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto “Calificación contraparte primera” de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros ¹
50	Calificación contraparte primera		N	4	0	428	431	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro reportar ceros. ¹
51	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	432	434	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto “Calificación contraparte segunda” de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
52	Calificación contraparte segunda		N	4	0	435	438	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto “Calificadora Contraparte primera” En otro caso reportar ceros. ¹
53	Medio de Concertación		N	1	0	439	439	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
54	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	440	459	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
55	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	460	473	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una

								cobertura. ¹
56	Observaciones y características especiales		AN	117	0	474	590	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
57	Socio Operador		N	8	0	591	598	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador del socio operador que participó en la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹
58	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	599	618	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
59	Socio Liquidador		N	8	0	619	626	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora utilizada para la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
60	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	627	646	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
61	Cámara de Compensación		N	8	0	647	654	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
62	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	655	674	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
63	Precio o Tasa Neta		N	14	7	675	695	En caso de cierre se deberá anotar el

	pactada al cierre de la posición							precio o tasa neta al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros ²
64	Monto Neto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	696	711	Se deberá anotar el monto neto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
65	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	712	725	En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
66	Número de Contratos		N	13	0	726	738	Para el caso de swaps listados o swaps OTC que liquiden en contrapartes centrales, se deberá reportar el número de contratos operados, en valor absoluto. ¹

DETALLE 11: Contiene la información vigente de las líneas operativas o importe mínimo de transferencia (THRESHOLDS O MINIMUM TRANSFER AMOUNT) y características de operación de derivados establecidas con las contrapartes en los contratos isda (INTERNATIONAL SWAP DEALERS ASSOCIATION), los csa (CREDIT SUPPORT ANNEX) así como los contratos que cuentan con prenda bursátil.

A través de este detalle se reportará la información relevante sobre las características operativas de contratos ISDA e ISDAMEX y en su caso CSA de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y contratos que cuenten con prenda bursátil. Se deberá reportar la información antes descrita para todos los contratos de la Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "311" . ¹
2	Contraparte		N	8	0	4	11	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte según el Catálogo Contrapartes. ¹
3	Nombre Corto contraparte		AN	20	0	12	31	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte del contrato limitado a 20 caracteres en caso de no existir identificador para la misma en el catálogo de contrapartes y que, en su caso, deberá coincidir con el nombre reportado en los detalles 1 a 4. ⁵
4	Id Contrato		N	2	0	32	33	Se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE para cada contrato ISDA reportado para cada contraparte, en el presente detalle. No se podrán reutilizar los identificadores para la misma contraparte en ningún caso. ¹

5	Tipo de Neteo		N	1	0	34	34	Se deberá anotar el tipo de neteo de derivados establecido en los contratos ISDA o ISDAMEX para el cómputo de consumo de las líneas operativas (threshold o minimum transfer amount) según el catálogo de "Tipo de Neteo". ¹
6	Threshold establecido por la Contraparte		N	9	0	35	43	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la contraparte como línea operativa o margen operativo para la SIEFORE. ¹
7	Divisa del Threshold establecido por la Contraparte		N	2	0	44	45	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Threshold establecido por la Contraparte" conforme al catálogo de Divisas. ¹
8	Minimum Transfer Amount (MTA) establecido por la Contraparte		N	9	0	46	54	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la contraparte como importe mínimo de transferencia para la SIEFORE. ¹
9	Divisa del Minimum Transfer Amount (MTA) establecido por la Contraparte		N	2	0	55	56	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Minimum Transfer Amount (MTA) establecido por la Contraparte" conforme al catálogo de Divisas. ¹
10	Threshold establecido por la SIEFORE		N	9	0	57	65	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la SIEFORE como línea operativa o margen operativo para la contraparte. ¹
11	Divisa del Threshold establecido por la SIEFORE		N	2	0	66	67	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Threshold establecido por la SIEFORE" conforme al catálogo de Divisas. ¹
12	Minimum Transfer Amount (MTA) establecido por la SIEFORE		N	9	0	68	76	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la SIEFORE como importe mínimo de transferencia para la contraparte. ¹
13	Divisa del Minimum Transfer Amount (MTA) establecido por la SIEFORE		N	2	0	77	78	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Minimum Transfer Amount establecido por la SIEFORE" conforme al catálogo de Divisas. ¹
14	Monto Independiente o Margen Inicial establecido por la Contraparte		N	9	0	79	87	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la contraparte como monto independiente. ¹
15	Divisa del Monto Independiente o Margen Inicial establecido por la Contraparte		N	2	0	88	89	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Monto Independiente o Margen Inicial establecido por la Contraparte" conforme al catálogo de Divisas. ¹
16	Monto Independiente o Margen Inicial establecido por la SIEFORE		N	9	0	90	98	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la SIEFORE como monto independiente. ¹
17	Divisa del Monto Independiente o Margen Inicial establecido por la SIEFORE		N	2	0	99	100	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Monto Independiente o Margen Inicial establecido por la SIEFORE" conforme al catálogo de Divisas. ¹
18	Manejo de Garantías		N	1	0	101	101	Se deberá registrar 1 si el contrato ISDA prevé manejo de garantías con instrumentos financieros. De lo contrario se deberá reportar cero. ¹
19	Liquidación en Pesos		N	1	0	102	102	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en pesos. En otro caso reportar 0.

20	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo I de divisas		N	1	0	103	103	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo I de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
21	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo II de divisas		N	1	0	104	104	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo II de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
22	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo III de divisas		N	1	0	105	105	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo III de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
23	Número de contrato		AN	30	0	106	135	Se deberá reportar el número de contrato marco.
24	Observaciones		AN	603	0	136	738	En caso de reportar el identificador "Otro" en el campo "Tipo de Neteo", se deberán reportar características especiales relacionadas con la forma en la que se netean las posiciones para el cómputo de consumos de las líneas operativas establecidas en los contratos de derivados. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades**Catálogo de Entidades**

(SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

(SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.

002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE

002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo Aperturas y Cierres	
Identificador	Descripción
1	Alta (Cuando no se reporte la posición total a precio ponderado se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)
2	Baja (Cuando no se reporte la posición total a precio ponderado se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Americana	AM
2	Europea	EU
100	Otros	OT

Catálogo de Subclase de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Plain Vanilla	PV
7	Otros	OT

Catálogo de Estatus de Operación	
Identificador	Descripción

Catálogo de Tipos de Tasa		
Identificador	Descripción	Abreviación

1	Posición Abierta.
7	Se ejerce la opción (Este estatus se empleará únicamente en la fecha de ejercicio de la opción)
8	Se utiliza el layout de detalle (Estatus para indicar que el instrumento cuenta con un calendario de cupones). En las fechas que no exista detalle, a reportar, de cupones se empleará el Estatus de Operación 1

1	Tasa Fija	TF
2	Tasa Variable al Inicio del Cupón	TVI
3	Tasa Variable al Final del Cupón	TVF
4	Tasa Variable Promedio	TVP
5	Tasa Capitalizable Simple	TCS
6	Tasa Capitalizable Compuesta	TCC
100	Otros	OTR

Catálogo de Tipos de Amortización	
Identificador	Descripción
0	No amortiza
1	Amortiza pata entrega
2	Amortiza pata recibir
3	Amortiza ambas patas

Catálogo de Tipo de Intercambios	
Identificador	Descripción
0	No intercambia nocionales
1	Intercambia nocionales al inicio
2	Intercambia nocionales al final
3	Intercambia nocionales al inicio y al final

Catálogo de Tipo de Neteo		
Identificador	Descripción Corta	Descripción
0	Sin neteo	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que no se podrá dar ningún tipo de compensación entre posiciones con pérdidas y posiciones con ganancias que se tengan abiertas con la contraparte, realizando el cómputo de líneas operativas únicamente con las posiciones que mantienen pérdidas.
1	Neteo por posición completa de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en todas las posiciones abiertas con la contraparte, para el cómputo de consumos de líneas operativas
2	Neteo por clase de activo de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en las posiciones cuyos subyacentes correspondan a la misma clase de activos subyacentes (Bonos, Renta Variable, Divisas, Tasas, etc.), para el cómputo de consumos de líneas operativas.
3	Neteo por tipo de derivado de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en las posiciones por cada tipo de derivado (Forward, Opciones, Swaps), para el cómputo de consumos de líneas operativas.
4	Neteo de posiciones por subyacente.	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que únicamente se compensarán las pérdidas y ganancias que tengan en común el subyacente, para el cómputo de consumos de líneas operativas.
9	Otro	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule un tipo de neteo de posiciones distinto a los previamente mencionados.

Catálogo de Tipo de Operación		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Largo	Co
2	Corto	Ve

Catálogo de Tipo de Entrega	
Identificador	Descripción
F	Entrega Física
D	Diferenciales

Catálogo de Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH IBCA
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum
8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029

AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044
CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047
C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

Catálogo de Tipo de Garantía	
Identificador	Descripción
1	Garantía otorgada por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados.
2	Garantía recibida por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados.

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción		Identificador Descripción
2001	Banco de México		82028 Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
13001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa		82030 Internacional Sucursal en Islas Caimán
13004	Casa de Bolsa Santander Serfín		82031 Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
13005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa		82035 Confía Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13006	HSBC Casa de Bolsa		82037 Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13007	GBM Grupo Bursátil Mexicano		82039 Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.

Catálogo de Contrapartes				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
13010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer		82042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
13011	Multivalores Casa de Bolsa		82043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
13012	Finamex Casa de Bolsa		82044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
13013	IXE Casa de Bolsa		82048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
13015	Interacciones Casa de Bolsa		82049	Bancomer Sucursal en Houston
13018	Casa de Bolsa Arka		82050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
13019	Value Casa de Bolsa		82051	Casa de Bolsa Ve por Más
13020	Actinver Casa de Bolsa		700000	Otros Bancos Extranjeros
13021	Monex Casa de Bolsa		701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
13026	Vector Casa de Bolsa		701001	Abasis
13027	Casa de Bolsa Banorte		701002	American Express (Extranjero)
13032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa		701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
13040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa		701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
13041	Invex Casa de Bolsa		701005	Bank Of America (Extranjero)
13104	ING Baring (México) Casa de Bolsa		701006	Bank Boston Na (Extranjero)
13105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa		701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
13106	Deutsche Securities Casa de Bolsa		701008	Bank Of New York (Extranjero)
13109	J.P. Morgan Casa de Bolsa		701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
13114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701010	Bank One (Extranjero)
13117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa		701011	BNP Paribas (Extranjero)
13118	Casa de Bolsa Credit Suisse México		701012	Barclays Bank (Extranjero)
13119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa		701013	Bear Stearns (Extranjero)
13120	UBS Casa de Bolsa		701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
13121	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
13122	Base Internacional Casa de Bolsa		701016	Citi National Bank (Extranjero)
13123	Barclays Capital Casa de Bolsa		701017	Citibank (Extranjero)
13124	Intercam Casa de Bolsa		701018	Comerica Bank (Extranjero)
13125	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701019	Commerzbank (Extranjero)
13126	BullTick Casa de Bolsa		701020	Controladora Prosa
13127	Masari Casa de Bolsa, S.A.		701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
13129	Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701022	Credit Suisse (Extranjero)
13130	Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701023	Den Danske Bank (Extranjero)
13131	BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701024	Deutsche Bank (Extranjero)
16031	Monex Divisas, S.A. de C.V.		701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
16035	Central de Divisas Casa de Cambio		701026	Fortis Bank (Extranjero)
16040	Consultoría Internacional Casa de		701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)

	Cambio			
16041	Casa de Cambio Tiber		701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
16044	Eurofimes, Casa de Cambio		701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
16067	Masari, Casa de Cambio		701030	Indosuez International (Extranjero)
16240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio		701031	ING Bank (Extranjero)
16408	B y B Casa de Cambio		701032	J.P. Morgan (Extranjero)
16419	Finamex Casa de Cambio		701033	Lehman Brothers (Extranjero)
16507	Casa de Cambio Tamibe		701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
16533	Casa de Cambio Majapara		701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
16587	Sterling Casa de Cambio		701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
16629	Money Tron Casa de Cambio		701038	Republic National Bank (Extranjero)
16712	Intercam Casa de Cambio		701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
16714	Order Express Casa de Cambio		701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
16715	Prodira, Casa de Cambio		701041	Societe Generale (Extranjero)
16717	Imperial Casa de Cambio		701042	Solomon Brothers (Extranjero)
16718	Divisas San Jorge Casa de Cambio		701043	Standard Bank London (Extranjero)
16719	Unica Casa de Cambio		701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
25001	Bolsa Mexicana de Valores		701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
25002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores		701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
25007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados		701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
25013	Contraparte Central de Valores de México		701048	Union Bank (Extranjero)
25014	Flujos por pago de cupón o dividendo		701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
37006	Banco Nacional de Comercio Exterior		701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
37009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos		701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
37019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada		701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
37135	Nacional Financiera		701053	NYSE (New York Stock Exchange)
37166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros		701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
37168	Sociedad Hipotecaria Federal		701059	Chicago Board Options Exchange - Chicago
40002	Banco Nacional de México		701060	Mid America Commodity Exchange - Chicago
40012	BBVA Bancomer		701061	Commodity Exchange Incorporated - New York
40014	Banco Santander		701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
40017	BBVA Bancomer Servicios		701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
40021	HSBC México		701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
40022	GE Money Bank, GE Capital Grupo		701275	Asigna, Compensación y Liquidación

	Financiero			
40030	Banco del Bajío		701276	Chicago Board of Trade
40032	Ixe Banco		701277	Credit Agricole Corp
40036	Banco Inbursa		701278	Credit Agricole Securities (USA), Inc
40037	Banco Interacciones		801150	Bank Morgan Stanley Ag
40042	Banca Mifel		801151	Smith Barney / Cgm Inc.
40044	Scotiabank Inverlat		801152	Citi Bank N.A. New York Officers
40058	Banco Regional de Monterrey		801153	Pershing Inc.
40059	Banco Invex		801154	Calyon Financial Inc.
40060	Bansi		801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
40062	Banca Afirme		801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
40072	Banco Mercantil del Norte		801157	Segregación de Instrumentos
40102	The Royal Bank of Scotland México		801158	Segregación Inversa de Instrumentos
40103	American Express Bank (México)		801159	Reclasificaciones
40106	Bank of America México		801160	Acciones Propias
40108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)		801161	Cortes Transversales
40110	Banco J.P. Morgan		801162	Bank West
40112	Banco Monex		801163	Bcpbank Canada
40113	Banco Ve por Más		801164	Bridgewater Bank
40116	ING Bank (México)		801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
40124	Deutsche Bank México		801166	Canadian Tire Bank
40126	Banco Credit Suisse México		801167	Canadian Western Bank
40127	Banco Azteca		801168	Citizens Bank Of Canada
40128	Banco Autofin México		801169	Cs Alterna Bank
40129	Barclays Bank México		801170	Dundee Bank Of Canada
40130	Banco Compartamos		801171	First Nations Bank Of Canada
40131	Banco Ahorro Famsa		801172	General Bank Of Canada
40132	Banco Multiva		801173	Laurentian Bank Of Canada
40133	Banco Actinver		801174	Manulife Bank Of Canada
40134	Banco Wal-Mart de México Adelante		801175	National Bank Of Greece (Canada)
40136	Banco Regional		801176	Pacific & Western Bank Of Canada
40137	BanCoppel		801177	Wachovia Bank N.A.
40138	Banco Amigo		801178	Wells Fargo Bank N.A.
40139	UBS Bank México		801179	Us Bank N.A.
40140	Banco Fácil		801180	Suntrust Bank
40141	Volkswagen Bank		801181	Hsbc Bank Usa N.A.
40142	El Banco Deuno		801182	Fia Card Svc N.A.
40143	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple		801183	Regions Bank
40144	The Bank of New York Mellon (México)		801184	National City Bank
40145	Banco Base		801185	Branch Bkg & TC
46048	Citibank (Banamex USA)		801186	State Street B&TC
47005	Morgan Stanley and Company Limited		801187	Countrywide Bank N.A.
76000	Otros Operadores		801188	Pnc Bank N.A.
76001	Derfin		801189	Keybank N.A.

76008	Stock & Price		801190	Lasalle Bank N.A.
76010	Scotia Inverlat Derivados		801191	North Fork Bank
76014	García Macías, Araneda y Asociados GAMAA Derivados		801192	Manufacturers & Traders Tc
76018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)		801193	Bank Of The West
76022	Darka		801194	Fifth Third Bank
76029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados		801195	Northern TC
76043	Timber Hill LLC.		801196	Goldman Sachs París
76044	Enlace Derivados		801197	Citigroup Global Markets, INC
76048	Intercam Derivados		801198	Jefferies Group, LLC
79001	Bancomer Holding-Islas Caimán		801199	UBS Securities, LLC
79003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.		801200	Evercore, LLC
79004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.- Delaware, E.U.A.		801201	GMP SECURITIES LLC (Griffiths McBurney)
79005	Intermax Holding, S.A.- Luxemburgo		801202	Santander USA
79006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán		801203	CME Clearing
79009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.		801204	Barclays Capital, Inc
79010	California Commerce Bank- California, E.U.A.		801205	BCP Securities, LLC
79012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda		801206	BTG Pactual US Capital, LLC
79013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda		801207	Bulltick, LLC
79014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán		801208	Santander Investment Securities, Inc
79015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.		801209	Scotia Capital, Inc
79016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán		801210	Natixis
79017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán		801211	XP Securities LLC
79018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán		801212	INTL FCStone
79022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.		801213	LarrainVial Securities US LLC
79023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.		900000	Otros Mandatarios o Administradores
79024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.		900001	Schroders Plc.
79025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.		900003	Blackrock Inc.
79026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp		900004	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
79027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.		900005	Amundi Asset Management
79028	BBVA Bancomer USA		900006	Nomura Holdings, Inc .
79029	Dinero Express		900007	Wellington Management Company LLP
79030	Banorte USA Corporation		900008	Ninety One PLC
79031	INB Financial Corp.		900009	Alliance Bernstein

79032	INB Delaware Corporation		900010	Loomis Sayles
79033	Inter Nacional Bank		900011	Fidelity International
80000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras		900012	J.P. Morgan Asset Management (Europe) S.à r.l.
80001	Acci Securities Incorporated		900013	Pictet Asset Management (Europe) S.A.
80004	Afin Securities International Limited		900014	Goldman Sachs Asset Management International
80005	Arka Securities Incorporated		900015	Morgan Stanley Investment Management Inc
80008	BBVA Bancomer Securities International Inc.		900016	Vanguard Group
80009	BBVA Bancomer Holdings Corporation		900017	Natixis
80013	Vectormex Incorporated		900018	WisdomTree Investments, Inc.
80014	Vectormex Global Advisors Incorporated		900019	State Street Corporation
80015	Vectormex International Incorporated		900020	DWS Investments
80019	Valores Finamex Corporation, Inc.		900021	Sherpa Capital
80020	Valores Finamex International Incorporated		900022	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
80021	Finamex Securities Incorporated		900023	FirstTrust
80022	Valores Finamex Limited		900025	UBS AG
80023	Interacciones Global Incorporated		900026	AXA Investment Managers
80024	Inter-Financial Services, Limited		900027	BNP Paribas Asset Management
80025	Monex Securities Incorporated		900028	GAM Holding AG
80026	Invex Incorporated		900029	Invesco Capital Management
80027	GBM International Incorporated		900030	Janus Henderson Investors
80028	Foreign Holdings Ltd.		900031	Jupiter Asset Management Limited
80029	Portfolio Investment Incorporated		900032	NN Investment Partners B.V.
80030	Arka International, Corp.		900033	Pacific Investment Management Company LLC ("PIMCO")
80031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.		900034	Columbia Threadneedle Investments
80032	Banorte Asset Management, Inc.		900035	UTI Asset Management
80033	Afin International Holdings, Inc.		900036	Nikko Asset Management
80034	Banorte I, LLC.		900037	Global X
80037	Invex International, S.A.		900038	VanEck
80038	Invex Worldwide, S.A.		900039	KraneShares
80041	Inbursa International, Inc.		900040	ProShares
80042	Inbursa Securities, Inc.		900041	Brown Advisory (Ireland) Limited
80043	IXE Holdings, Inc.		900042	Robeco Institutional Asset Management B.V.
82004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.		900043	Mirova
82006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.		900044	Seeyond
82008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.		910000	Otras Bolsas de Derivados
82009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.		920000	Otros Socios Operadores
82010	Banamex Oficina de Representación		930000	Otros Socios Liquidadores

	en Dusseldorf, Alemania.			
82011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.		940000	Otras Cámaras de Compensación
82012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.		950000	Otras Plataformas Electrónicas de Negociación
82013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.		950001	Allfunds Bank, S.A.U.
82014	Banamex Oficina de Representación en Taipei		950002	Fundvest, Pershing LLC
82016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.		950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB
82025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.			
82027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.			

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos **y sin apostrofes**; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁸ La calificación de la contraparte, emisión o emisor se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o “Committee on Uniform Securities Identification Procedures” o CINS “CUSIP International Numbering System”, el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o “Stock Exchange Daily Oficial List” es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

¹⁶ Bloomberg Ticker será la clave que asigna Bloomberg al tipo de contrato o producto reportado. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁷ “Unique Trade Identifier” o “Unique Swap Identifier” es la clave única de operación asignada con propósitos de reporte regulatorio, a cada operación de derivados. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

1° ISIN, de no existir éste,

2° CUSIP o CINS, de no existir éste,

3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las indicaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

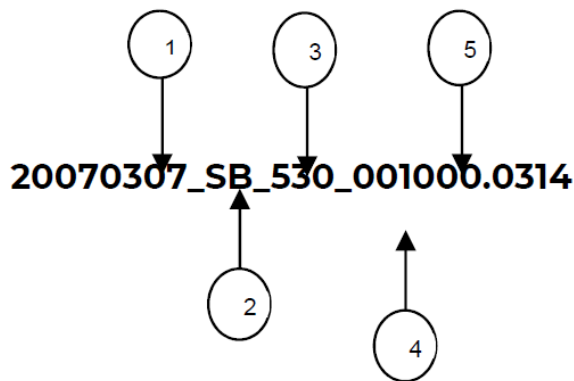
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.

- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las SIEFOREs Básicas, SIEFOREs de Aportaciones Voluntarias, SIEFOREs de Aportaciones Complementarias y SIEFOREs de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad SIEFOREs Básicas, SIEFOREs de Aportaciones Voluntarias, SIEFOREs de Aportaciones Complementarias y SIEFOREs de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFOREs).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0314" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad SIEFORE XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de SIEFORE Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20070307_SB_530_001000.0314.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20070307_SB_530_001000.0314

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión. gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 078

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	AFORES (con información de SIEFORES)	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de valores en reporto, desglose de valores en préstamo, operaciones compra-venta durante el día, cartera de valores, determinación del precio de la acción y activo total de la sociedad de inversión, desglose de operaciones que se operan en divisas, desglose de valores recibidos en garantía, ingreso y egreso mismo día y fecha valor, depósitos en instituciones financieras y aportaciones iniciales mínimas y excedentes en operaciones con derivados listados, flujos pendientes por liquidar derivados de operaciones en tránsito, y Consumo de límites regulatorios para inversiones Tercerizadas. Se deberá enviar un archivo por SIEFORE”.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	343	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “000” . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante “343” . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante”0300” . ¹

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore <u>a</u> que corresponda la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore <u>a</u> que corresponda la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave del Subtipo de Entidad <u>a</u> que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	28	35	Fecha de información correspondiente al día hábil previo al que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	308	0	36	343	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTE**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
9	Plazo Total de la Operación de Reporto		N	6	0	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Reporto. ¹
10	Plazo Actual del Reporto		N	6	0	66	71	El número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Reporto. ¹
11	Cantidad de Títulos adquiridos en Reporto		N	12	0	72	83	Número de títulos de los valores recibidos como colateral de la operación en Reporto (unidades). ¹
12	Costo total de adquisición del		N	14	2	84	99	Costo total de la operación de Reporto sin incluir el premio en pesos. ²

	Reporto							
13	Tasa Premio		N	3	3	100	105	Tasa Premio pactada del Reporto. ²
14	Precio Pactado		N	9	6	106	120	Precio unitario pactado para la operación de Reporto en pesos. ²
15	Importe pactado de cada operación		N	14	2	121	136	El valor total de la operación en Reporto al vencimiento, equivalente al costo total de adquisición más el premio pactado. ²
16	Premio devengado		N	14	2	137	152	Premio devengado del Reporto a la fecha del reporte. ²
17	Valor razonable		N	14	2	153	168	Valor de mercado del Reporto a la fecha del reporte ² .
18	Tipo de garantía pactada		N	2	0	169	170	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía pactada para la operación según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores ¹
19	Tasa de mercado		N	3	3	171	176	Tasa de mercado al plazo actual del Reporto, proporcionada por el Proveedor de Precios para determinar el valor razonable del Reporto en función a la calificación de la Contraparte de Reporto. ²
20	Divisa		N	2	0	177	178	Se deberá anotar el identificador de la Divisa pactada en el Reporto para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
21	Divisa de Liquidación		N	2	0	179	180	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará el instrumento según el Catálogo de Divisas. ¹
22	Tipo de cambio pactado		N	9	6	181	195	Tipo de cambio pactado ² , en el reporte para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. ⁹
23	Contraparte		N	6	0	196	201	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
24	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	202	221	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
25	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	222	224	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora de la calificación homologada reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto primera		N	4	0	225	228	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de reporte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	229	231	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora de la calificación homologada reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
28	Calificación de la Contraparte para		N	4	0	232	235	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para

	operaciones de Reporto segunda							operaciones de reporto conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
29	Folio de operación		N	12	0	236	247	Se deberá anotar un folio único por cada operación de reporto definido por la Siefore, el cual está asociado al folio del colateral de la operación en su caso. Deberá ser el mismo reportado en el detalle 5 (Colateral recibido por concepto de operaciones en reporto y garantías recibidas por concepto de préstamos de valores). En caso de no recibir sobrecolateral llenar con ceros. ¹
30	Espacios en blanco		AN	96	0	248	343	Vacios. ⁶

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Número consecutivo		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación. ¹
3	Tipo de Inversión		N	2	0	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, en el caso de llamadas de capital también se deberán reportar con tipo de inversión 0 y como una operación de compra, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, 12 para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 13 para Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 14 para Inversiones tercerizadas, 16 para operaciones cambiarias de compra o venta de divisas. Para las operaciones cambiarias se deberán reportar la operación de compra de la divisa recibida y la operación venta de la divisa entregada. ¹
4	Tipo de Liquidación		N	2	0	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 01. ¹
5	Tipo de Instrumento		N	2	0	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento. ¹
6	ISIN		AN	12	0	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
7	CUSIP O CINS		AN	9	0	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el

							CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
8	SEDOL		AN	7	0	34	40 Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
9	Tipo de Valor		AN	4	0	41	44 Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EF. ⁵
10	Emisora		AN	7	0	45	51 Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EFECTIVO. ⁵
11	Serie		AN	7	0	52	58 Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
12	Consecutivo		AN	10	0	59	68 Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. Para el caso de Efectivo en pesos se llenará con ceros. ¹⁵
13	Fecha de Liquidación		F	8	0	69	76 Fecha de Liquidación de la operación. ³
14	Cantidad de Títulos		N	12	0	77	88 Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's y Fondos Mutuos será el número de unidades de creación. En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
15	Costo unitario		N	9	6	89	103 Costo unitario en pesos de los títulos operados (Precio Limpio). En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el tipo de cambio pactado. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
16	Costo unitario más intereses devengados		N	9	6	104	118 Costo unitario en pesos de los títulos operados incluyendo los intereses devengados por la emisión a la fecha de liquidación (Precio unitario de liquidación). En caso de que la posición no cuente con intereses devengados se deberá reportar el mismo monto que el campo "Costo unitario". En caso de ser operaciones en efectivo o inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Monto total a liquidar		N	14	2	119	134 Monto total a liquidar en la operación en pesos. En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el monto en pesos

								conforme a la fecha de ingreso o egreso de los recursos de la Siefore. Los montos deberán expresarse conforme a las “DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”. ²
18	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	135	140	Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión, o bien, de la operación cambiaria. En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
19	Tasa de rendimiento		N	3	3	141	146	Tasa de rendimiento pactada para cada operación. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
20	Divisa		N	2	0	147	148	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas según el Catálogo de Divisas. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 99. ¹
21	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9	6	149	163	Tipo de cambio ⁹ promedio de adquisición para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
22	País de adquisición		N	2	0	164	165	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países. ¹
23	Contraparte		N	6	0	166	171	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso de que el tipo de inversión sea 12 o 13: -En caso de ser operaciones de compra/venta de divisas, dividendos, flujos de Swaps o vencimientos Forwards de divisas se reportará el identificador de la contraparte correspondiente a la operación. -En caso de ser operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos se deberá reportar el identificador del Custodio Internacional, de la Plataforma de Negociación Electrónica o del Administrador con el que haya realizado la operación, según el Catálogo de Contrapartes. -En caso de flujos por dividendos o pagos de cupón se deberá reportar el identificador “025014”, según el Catálogo de Contrapartes. -En caso de llamadas de capital se deberá reportar el identificador “025002”. En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
24	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	172	191	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
25	Hora de concertación de la operación		N	4	0	192	195	Hora de concertación de la operación. Para las operaciones de acciones propias, amortizaciones y vencimientos de reporto se deberá llenar con ceros. ¹⁰
26	Banco de Trabajo		N	1	0	196	196	Deberá anotar si se usó un banco de trabajo: Si = 1 y No = 0. ¹
27	Medio de concertación		N	1	0	197	197	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 0 = No aplica 1 = Telefónico 2 = Electrónico. En este caso deberá

								indicarse el Sistema de concertación y el tipo de postura en la operación. ¹ En el caso de operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos se deberá considerar lo siguiente: - Cuando se realicen a través del Custodio Internacional o del Administrador o Patrocinador del Fondo se deberá indicar 0. Cuando se realicen a través de Plataformas se deberá indicar 2. ¹
28	Sistema de concertación		N	2	0	198	199	En el caso de que el medio de concertación sea electrónico deberá indicarse el sistema de concertación según el catálogo de Sistema de Concertación, en caso contrario llenar con ceros. Si se especifica 99, indicar en el campo de observaciones el sistema de concertación usado. 0 – No aplica 1 – MEI 2 – SIPO 3 – VAR 4 – MEIPresval 5 – Corros Monex 99 – OTRO. ¹ En el caso de operaciones de compra/venta de Fondos Mutuos que se realicen a través de medios electrónicos, se deberá indicar 99. ¹
29	Tipo de postura		N	1	0	200	200	Se deberá anotar el tipo de postura de la operación de compra venta. 1– Agresor 2– Agredido. Para flujos se considerará como agresor a la parte que detona la acción. ¹
30	Clase de la Inversión tercerizada		N	3	0	201	203	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada, en caso contrario llenar con ceros. ¹
31	Observaciones		AN	20	0	204	223	Se deberán reportar características especiales que no se incorporen en la información del presente detalle para las operaciones de compra y venta que se realicen en el día. ⁵
32	Compra en mercado primario		N	1	0	224	224	En caso de reportar compras realizadas en mercado primario anotar 1. En otro caso se deberá anotar 0. ¹
33	Espacios en blanco		AN	119	0	225	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" ¹ .
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, 7 para Garantías entregadas por operaciones con Instrumentos Financieros Derivados,

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								11 para el Inst. de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados, 14 para Inversiones Tercerizadas 15 para Garantías entregadas por operaciones con instrumentos estructurados. ¹
3	Tipo de Instrumento		N	2	0	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
4	ISIN		AN	12	0	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
6	SEDOL		AN	7	0	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
7	Tipo de Valor		AN	4	0	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. ⁵
8	Emisora		AN	7	0	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario. ⁵
9	Serie		AN	7	0	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
10	Consecutivo		AN	10	0	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. ¹⁵
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	64	75	Cantidad de Títulos en la posición de la emisión en la cartera (en unidades). Para el caso de ETF's y Fondos Mutuos será el número de unidades de creación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
12	Costo promedio unitario en pesos de Adquisición		N	9	6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario promedio de adquisición. En el caso de operaciones de préstamo de valores y

								de garantías entregadas por operaciones con IFD, este valor debe reflejar el costo unitario de los valores al inicio de la operación y mantenerse constante hasta el vencimiento o realización En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
13	Costo Total de Adquisición		N	14	2	91	106	De acuerdo al Catálogo de Tipos de inversión: -Si se indica “1” en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner el costo total de la operación del reporto sin incluir el premio. -Si se indica “0, 6, 7, 11” en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner costo total de adquisición. Este costo debe ser igual a la cantidad de títulos por el costo promedio unitario. -En caso de que el Tipo de Inversión sea “14” se deberá reportar el monto en pesos conforme a la fecha de ingreso o egreso de los recursos de la Siefore. Los montos deberán expresarse conforme a las “DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro” y a las “DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”. ²
14	Valor unitario a Mercado		N	9	6	107	121	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
15	Valor total a Mercado		N	14	2	122	137	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. En caso de que el Tipo de Inversión sea “14” se deberá reportar el valor a Mercado en pesos conforme a las “DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y a las “DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”. ²
16	Intereses Devengados		N	14	2	138	153	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Días por Vencer a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	154	159	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte a la fecha de vencimiento de la emisión. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
18	País de origen		N	2	0	160	161	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se anotará el país de origen del mandatario. ¹
19	Calificadora Emisión primera		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite

							la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
20	Calificación Homologada de la Emisión primera		N	4	0	165	168 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
21	Calificadora Emisión segunda		N	3	0	169	171 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
22	Calificación Homologada de la Emisión segunda		N	4	0	172	175 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
23	Calificadora Emisora primera		N	3	0	176	178 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Emisora primera		N	4	0	179	182 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
25	Calificadora Emisora segunda		N	3	0	183	185 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Emisora segunda		N	4	0	186	189 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
27	Tipo de derecho o modificación accionaria		N	2	0	190	191 Se deberá anotar el identificador del tipo de derecho o modificación accionaria decretado según el Catálogo de Tipo de Derecho, para cualquier Activo Objeto de Inversión, de lo contrario llenar con ceros. ¹
28	Fecha en que se decreta el derecho o modificación accionaria		F	8	0	192	199 Si se ha decretado algún tipo de derecho o modificación accionaria a la fecha del reporte que no haya sido liquidado/ejercido, se deberá anotar la fecha en que se decretó. Solamente en el caso de acciones o vehículos, de lo contrario llenar con ceros. ³

29	Proporción de la modificación accionaria		N	6	6	200	211	En caso de reportarse algún Tipo de derecho o modificación accionaria en el Id 27, indicar la proporción en que se modificó la tenencia de acciones o vehículos (reportar el factor que se multiplica por cada título: #Títulos nuevos / #Títulos anteriores). ²
30	Ejercicio del derecho o modificación accionaria		N	1	0	212	212	En caso de ejercerse en la fecha de información el derecho o modificación accionaria se deberá anotar "1" si no "0". ¹
31	Monto del Derecho		N	14	2	213	228	Si el tipo de derecho decretado es pago en efectivo se deberá anotar el monto decretado de pago por unidad accionaria o por título del vehículo. ²
32	Valor Nominal Actualizado		N	14	6	229	248	Se refiere al Valor Nominal Actual del instrumento (solo para Bonos), Este dato se puede obtener del proveedor de precios (Denominado en moneda de origen). En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
33	Títulos en circulación		N	14	0	249	262	Se refiere al total títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
34	Valor Nominal Inicial		N	14	6	263	282	Se refiere al Valor Nominal Original del instrumento, Este dato se puede obtener del proveedor de precios si son acciones el campo será 0 (Denominado en moneda de origen). En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
35	Títulos en Circulación Inicial		N	14	0	283	296	Se refiere al número inicial de títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
36	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	297	310	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o bidireccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la Siefore. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
37	Clase de la Inversión tercerizada		N	3	0	311	313	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. ¹

38	Aviso de Recomposición		N	1	0	314	314	Se deberá anotar el identificador con forme al catálogo de Aviso de Recomposición. ¹
39	Índice de Mandato		N	3	8	315	325	Para el caso de inversiones tercerizadas, se deberá reportar el índice del mandato (truncado a 8 decimales) construido con base 1, afectado por la rentabilidad en pesos diaria del Mandato. En otro caso llenar con ceros. ²
40	Observaciones		AN	18	0	326	343	Si el tipo de derecho o modificación accionaría es "8" se deberá especificar el nombre anterior de la emisora. Si el tipo de derecho o modificación accionaría es "10" se deberá especificar el instrumento anterior utilizando el formato de Tipo Valor, Emisora y Serie respetando la longitud de dichos indicadores de 4, 7 y 7 respectivamente, los espacios en blanco deberán de ir a la izquierda dejando en blanco los que no se ocupen y sin espacios intermedios ⁵ .

DETALLE 4: DETERMINACION DEL PRECIO DE LA ACCION Y ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	Capital Contable (Activo Total de la Sociedad de Inversión)		N	14	2	4	19	Es el capital contable, la suma del Activo Administrado por una Sociedad de Inversión y de los Activos Administrados por los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²
3	Activo Administrado por la Sociedad de Inversión		N	14	2	20	35	Es el valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión directamente gestionado en materia de inversiones por ésta, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²
4	Activo Administrado por los Mandatarios		N	14	2	36	51	Es el valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión que se encuentre bajo la gestión financiera de los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²
5	Acciones en circulación finales		N	12	0	52	63	Es la cantidad de acciones en circulación en día que se está reportando. ¹
6	Precio de la acción		N	9	6	64	78	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales ²
7	Espacios en blanco		AN	265	0	79	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRÉSTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRÉSTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 8 para Garantías recibidas por operaciones de Reporto, 10 para Garantías recibidas por Préstamo de Valores. ¹
3	Tipo de Instrumento		N	2	0	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento. ¹
4	ISIN		AN	12	0	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
6	SEDOL		AN	7	0	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
7	Tipo de Valor		AN	4	0	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
8	Emisora		AN	7	0	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
9	Serie		AN	7	0	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
10	Consecutivo		AN	10	0	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	64	75	Cantidad de Títulos recibidos de la emisión (en unidades). ¹
12	Costo unitario original en pesos		N	9	6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario original al que se recibió. ²
13	Costo Total Original		N	14	2	91	106	Se debe poner el costo total original al que se recibió la posición en garantía. Este valor debe ser igual al costo unitario original por el número de títulos. ²
14	Valor unitario a Mercado		N	9	6	107	121	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte. ²
15	Valor total a Mercado		N	14	2	122	137	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. ²
16	Intereses Devengados		N	14	2	138	153	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte. ²
17	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	154	159	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte, a la fecha de vencimiento de la emisión. ¹
18	País de origen		N	2	0	160	161	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países. ¹
19	Calificadora Emisión primera		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite

							la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
20	Calificación Homologada de la Emisión primera		N	4	0	165	168 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al papel o instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
21	Calificadora Emisión segunda		N	3	0	169	171 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
22	Calificación Homologada de la Emisión segunda		N	4	0	172	175 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al papel o instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
23	Calificadora Emisora primera		N	3	0	176	178 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Emisora primera		N	4	0	179	182 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
25	Calificadora Emisora segunda		N	3	0	183	185 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Emisora segunda		N	4	0	186	189 Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Contraparte		N	6	0	190	195 Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
28	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	196	215 Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
29	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	216	218 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹

30	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	219	222	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
31	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	223	225	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
32	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	226	229	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
33	Folio de operación		N	12	0	230	241	Se deberá anotar el folio asociado a la operación de reporto o préstamo de valores definido por la Siefore, el cual deberá ser el mismo reportado en los detalle 1 (Desglose de Valores en Reporto) y 6 (Desglose de valores en préstamo) respectivamente ¹ .
34	Espacios en blanco		AN	102	0	242	343	Vacíos ⁶ .

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
9	Plazo Total de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	0	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores. Se mantendrá constante en tanto el instrumento se encuentre en préstamo. ¹
10	Plazo Actual de la Operación de		N	6	0	66	71	Número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Préstamo de

	Préstamo de Valores							Valores. ¹
11	Cantidad de Títulos en préstamo		N	12	0	72	83	Número de títulos en préstamo (en unidades). ¹
12	Valor inicial de mercado del Préstamo de Valores		N	9	6	84	98	Precio unitario pactado para la operación de Préstamo de Valores en pesos. ²
13	Valor inicial total de mercado del Préstamo de Valores		N	14	2	99	114	Valor inicial total de la operación de Préstamo de Valores sin incluir el premio en pesos. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por valor inicial de mercado. ²
14	Importe pactado de cada operación		N	14	2	115	130	El valor total de la operación de Préstamo de Valores al vencimiento, equivalente al valor inicial total de mercado más el premio pactado ² .
15	Tasa Premio		N	3	3	131	136	Tasa Premio pactada para el Préstamo de Valores. ²
16	Premio devengado		N	14	2	137	152	Premio devengado del Préstamo de Valores a la fecha del reporte. ²
17	Tipo de garantía pactada		N	2	0	153	154	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores. ¹
18	Divisa		N	2	0	155	156	Se deberá anotar el identificador de la Divisa del activo objeto del Préstamo de Valores según el Catálogo de Divisas ¹ .
19	Divisa de Liquidación		N	2	0	157	158	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará el premio de la operación según el Catálogo de Divisas. ¹
20	Tipo de cambio pactado		N	9	6	159	173	Tipo de cambio ⁹ pactado para la liquidación del premio, en el Préstamo de Valores para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. Para la liquidación del premio en pesos mexicanos reportar 1. ²
21	Contraparte		N	6	0	174	179	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
22	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	180	199	Se deberá anotar el nombre de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
23	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	200	202	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto “Calificación Homologada de la Contraparte primera” de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	203	206	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de préstamo de valores conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
25	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	207	209	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto “Calificación Homologada de la Contraparte segunda” de acuerdo al catálogo de

								Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	210	213	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de préstamo de valores conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Folio de operación		N	12	0	214	225	Se deberá anotar un folio único por cada operación de préstamo de valores definido por la Siefore, el cual está asociado al folio de garantía de la operación. Deberá ser el mismo reportado en el detalle 5 (Garantías recibidas por concepto de operaciones en reporto, prestamos de valores y derivados que no forman parte del activo total de la sociedad de inversión). ¹
28	Espacios en blanco		AN	118	0	226	343	Vacíos ⁶ .

DETALLE 7: ESTE DETALLE CONTIENE INFORMACIÓN DEL DESGLOSE A NIVEL ACTIVO OBJETO DE INVERSIÓN, DE LOS MOVIMIENTOS O FLUJOS DE EFECTIVO DIARIOS QUE SE GENERAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES. LO ANTERIOR CONSIDERA EL PAGO DE CUPONES, FLUJOS DE AMORTIZACIÓN, VENCIMIENTOS, PAGO DE DIVIDENDOS, DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO, FLUJOS EN OPERACIONES DE DERIVADOS, INTERESES PAGADOS POR DEPÓSITOS DE EFECTIVO, ENTRE OTROS QUE PUDIERAN GENERARSE. LOS FLUJOS DEBERÁN SER REPORTADOS EN LA FECHA EN LA QUE SON RECONOCIDOS O DETERMINADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE ÉSTOS SE LIQUIDEN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" . ¹
2	Número de Movimiento		N	4	0	4	7	Se deberá señalar un número de movimiento definido por la SIEFORE el cual se incrementará por cada nuevo movimiento o flujo reportado, El número de movimiento deberá iniciar en 1 cada día. ¹
3	Tipo de inversión		N	2	0	8	9	Se deberá anotar el identificador del tipo de inversión del activo financiero del que derive el flujo o movimiento de efectivo conforme al Catálogo de Tipo de Inversión. ¹
4	Tipo de valor		AN	4	0	10	13	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo reportado. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar el tipo de valor asignado por el proveedor a la divisa del flujo, o EF si se encuentra denominado en pesos. ⁵
5	Emisora		AN	7	0	14	20	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo

							reportado. En caso de ser Inversiones tercerizadas deberá ser definido por la SIEFORE para cada mandatario. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar la emisora asignada por el proveedor a la divisa del flujo, o EFECTIV si se encuentra denominado en pesos. ⁵
6	Serie		AN	7	0	21	27 Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo reportado. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. En caso de ser Inversiones tercerizadas será un consecutivo definido por la SIEFORE el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar la serie asignada por el proveedor a la divisa del flujo, o 990101 si se encuentra denominado en pesos. ¹⁵
7	Consecutivo		AN	10	0	28	37 Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. Para el caso de Inversiones tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión tercerizada. ¹⁵
8	ISIN		AN	12	0	38	49 Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios al Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
9	CUSIP O CINS		AN	9	0	50	58 Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios al Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
10	SEDOL		AN	7	0	59	65 Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios al Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
11	Tipo de flujo		N	2	0	66	67 Se deberá reportar el tipo de flujo según el Catálogo de Tipos de Flujo. Para el caso de los flujos por dividendos y distribuciones de efectivo estos deberán ser reportados en la fecha exderecho.

								Aquí se deberán reportar las comisiones de cualquier tipo (comisiones sobre saldo, las comisiones Mexder, la tasa PAI, las comisiones de los Brókers, etc) y se deberá especificar en el campo “Descriptivo de tipo de flujo” del presente detalle el tipo de comisión. ¹
12	Descriptivo de tipo de flujo		AN	30	0	68	97	En caso de utilizar el identificador “99 - Otros flujos” en el campo “Tipo de flujo”, se deberá registrar un nombre descriptivo del tipo de flujo que se está reportando. ⁵
13	Contraparte flujo		N	6	0	98	103	Se deberá anotar el identificador de la Contraparte liquidadora de conformidad con el Catálogo de Contrapartes. ¹ En caso de Fondos Mutuos se deberá reportar el identificador del administrador de acuerdo al Catálogo de Contrapartes ¹
14	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	104	123	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte liquidadora limitado a 20 caracteres cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
15	Fecha de liquidación		F	8	0	124	131	Se deberá reportar la fecha de liquidación del flujo. ³
16	Títulos o unidades		N	12	0	132	143	Se deberá reportar el número de títulos o unidades del Activo Objeto de Inversión de los cuales se deriva el flujo reportado. Para el caso de swaps se deberá reportar el monto notional utilizado para valuar la posición con el precio otorgado por el proveedor de precios. Para el caso de operaciones con derivados se deberá reportar el producto de número de contratos por tamaño de contratos. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar el número de divisas o pesos de los cuales se deriva el flujo reportado. ¹
17	Divisa		N	2	0	144	145	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en la que se encuentra denominado el flujo reportado. ¹
18	Divisa de liquidación		N	2	0	146	147	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en la que se liquidará el flujo reportado. ¹
19	Tipo de cambio aplicado		N	9	6	148	162	Se deberá anotar el tipo de cambio aplicado para valuar en pesos mexicanos el flujo denominado en divisas, o 1 si el flujo está denominado en pesos mexicanos. ²
20	Dirección del flujo		N	1	0	163	163	Se deberá reportar un 1 si se trata de un flujo de entrada a la cartera de la SIEFORE. Se deberá reportar un 2 si se trata de un flujo de salida a la cartera de la SIEFORE. ¹
21	Monto de flujo en Divisa		N	14	2	164	179	Monto total del flujo expresado en la divisa en la que se encuentra denominado. ²
22	Monto de flujo en pesos mexicanos		N	14	2	180	195	Monto total del flujo expresado en pesos mexicanos. ⁶
23	Espacios en blanco		AN	148	0	196	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 8: DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA REALIZADOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “308” . ¹
2	Contraparte		N	6	0	4	9	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso del que el Tipo de Depósito sea 3 (AIMS excedentes) se deberá reportar el identificador del Socio Liquidador. En caso del que el Tipo de Depósito sea 4 (AIMS) se deberá reportar el identificador de la Cámara de compensación. ¹
3	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	10	29	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En caso del que el Tipo de Depósito sea 3 (AIMS excedentes) y no exista identificador para el Socio Liquidador en el catálogo se deberá reportar el nombre corto del Socio Liquidador. En caso del que el Tipo de Depósito sea 4 (AIMS) y no exista identificador para la Cámara de Compensación en el catálogo se deberá reportar el nombre corto de la Cámara de Compensación. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
4	Divisa		N	2	0	30	31	Se reportará el identificador de la de la divisa en la cual está denominado el depósito o en su caso la aportación mínima o excedente en operaciones con Derivados según el “Catálogo de Divisas”. ¹
5	Monto en divisa		N	12	2	32	45	Se deberá anotar el valor del depósito o aportaciones en la divisa de liquidación. ²
6	Monto		N	12	2	46	59	En este campo se debe reportar el valor en pesos mexicanos del depósito o en su caso aportación mínima o excedente en operaciones con Derivados. ²
7	Tipo de Depósito		N	1	0	60	60	Se deberá anotar el tipo de depósito según el catálogo de tipo de depósito. ¹
8	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	61	63	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto “Calificación de la Contraparte primera” de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
9	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	64	67	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
10	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	68	70	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto

								"Calificación de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
11	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	71	74	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
12	Espacios vacíos		AN	269	0	75	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 9: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRÁNSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "309" . ¹
2	Divisa del Flujo		N	2	0	4	5	Se reportará el identificador de la divisa en la que se liquidará el flujo que se reporta según el "Catálogo de Divisas". ¹
3	Tipo de Operación		N	1	0	6	6	Indicar 1 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reportada es de entrada 2 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de salida. ¹
4	Monto por liquidar		N	12	2	7	20	Se deberá anotar el valor absoluto de los flujos netos totales, en pesos mexicanos, para la divisa reportada en el concepto 2 del presente detalle, que estén pendientes por liquidar. ²
5	Monto en divisa		N	12	2	21	34	Se deberán reportar los flujos netos totales que estén pendientes por liquidar en la divisa reportada en el concepto 2 del presente detalle. ²
6	Espacios vacíos		AN	309	0	35	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 10: CONSUMO DE LIMITES REGULATORIOS PARA INVERSIONES TERCERIZADAS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "310" . ¹
2	Identificador Mandato		AN	4	0	4	7	Se indicará el valor constante MDT. ⁵
3	Identificador Mandatario		AN	7	0	8	14	Deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario y tendrá que ser el mismo definido para la Emisora reportada en el detalle 3 Cartera de Valores. ⁵
4	Consecutivo mandato		AN	7	0	15	21	Deberá ser un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario y tendrá que ser el mismo definido para la Serie reportada en el detalle 3 Cartera de Valores. ⁵
5	Límite establecido para valores extranjeros		N	14	2	22	37	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en valores extranjeros en el mandato. ¹

DETALLE 10: CONSUMO DE LIMITES REGULATORIOS PARA INVERSIONES TERCERIZADAS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
6	Consumo del límite para valores extranjeros		N	14	2	38	53	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en valores extranjeros. ¹
7	Límite establecido para Renta Variable		N	14	2	54	69	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en renta variable en el mandato. ¹
8	Consumo del límite para Renta Variable		N	14	2	70	85	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en renta variable. ¹
9	Límite establecido para Mercancías		N	14	2	86	101	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en mercancías. ¹
10	Consumo del límite para Mercancías		N	14	2	102	117	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en mercancías. ¹
11	Límite establecido para Divisas		N	14	2	118	133	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en divisas. ¹
12	Consumo del límite para divisas		N	14	2	134	149	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en divisas. ¹
13	Límite establecido para Medida de Control de Riesgo		N	3	8	150	160	Se deberá anotar el límite, en porcentaje, establecido por la Siefore correspondiente al límite de medida de control de riesgo. ¹
14	Consumo del límite para Medida Control de Riesgo		N	3	6	161	169	Se deberá anotar el límite consumido, en porcentaje (truncado a 6 decimales), por el mandato correspondiente al límite de medida de control de riesgo. ¹
15	Espacios vacíos		AN	174	0	170	343	Vacíos. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.

002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.

002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.
14	It	Inversiones tercerizadas

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.
6	120	120 Hrs.
7	144	144 Hrs.
8	168	168 Hrs.
9	192	192 Hrs.

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
15	Ge	Garantías entregadas por instrumentos Estructurados
16	Oc	Operaciones Cambiarias de compra o venta de divisas.
17	Er	Garantías entregadas por operaciones de Reporto
18	Ep	Garantías entregadas por operaciones de Préstamo de Valores

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción

Catálogo de Tipos de flujo	
Identificador	Descripción
01	Flujo por pago de cupón
02	Flujo por amortización parcial o total
03	Flujo por dividendos (reportado en fecha exderecho)
04	Flujo por distribuciones de efectivo (reportado en fecha exderecho)
05	Flujo por pago de cupones en swaps
06	Flujo por liquidación diaria de derivados listados
07	Flujo por pago de intereses sobre depósitos en efectivo y por AIMS excedentes
08	Flujo por comisiones (Especificar en el campo "Descriptivo de tipo de flujo" la descripción del tipo de comisión.)
09	Liquidación de Comisiones sobre saldo
10	Flujo por ajuste de valuación en instrumentos derivados.
11	Flujo por liquidación de reembolso del Fondo Mutuo
12	Flujo por garantías recibidas en efectivo por IFD
99	Otros flujos

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTB	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds
8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido
12	MDT	Inversión Tercerizada
13	EVS	Estructura vinculada a Subyacente
14	FMU	Fondo Mutuo

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción

Catálogo de Países					
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción	
1	Alemania		27	Hungría	
2	Australia		28	Letonia	
3	Austria		29	Lituania	
4	Bélgica		30	Malta	
5	Canadá		31	República Checa	
6	Dinamarca		32	Suecia	
7	España		33	Brasil	
8	Estados Unidos de Norteamérica		34	China	
9	Finlandia		35	India	
10	Francia		36	Otro	
11	Grecia		37	Rumanía	
12	Países Bajos (Holanda)		38	Noruega	
13	Hong Kong		39	Chile	
14	Irlanda		40	Israel	
15	Italia		41	Bulgaria	
16	Japón		42	Colombia	
17	Luxemburgo		43	Corea del Sur	
18	México		44	Islandia	
19	Polonia		45	Perú	
20	Portugal		46	Singapur	
21	Reino Unido de la Gran Bretaña		47	Malasia	
22	Suiza		48	Nueva Zelanda	
23	Chipre		49	Sudáfrica	
24	Eslovaquia		50	Tailandia	
25	Eslovenia		51	Taiwán	
26	Estonia		52	Croacia	

Catálogo de Sistema de Concertación	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	MEI
2	SIPO
3	VAR
4	MEIPresval
5	Corros Monex
99	OTRO

Catálogo de Intermediación	
Identificador	Descripción
0	Por cuenta propia
1	Banco de trabajo
9	Otro

Catálogo de Tipo de Derechos	
Identificador	Descripción
1	Dividendos en efectivo
2	Dividendos en acciones
3	Escisión
4	Fusión
5	Cambio de Valor Nominal
6	Split
7	Split Inverso
8	Cambio de emisora
9	Cambio de serie
10	Canjes
11	Derechos por Instrumentos Estructurados o Fibras
12	Suscripción de Acciones
13	Otro

Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores	
Identificador	Descripción
0	Ninguna, el reporte o préstamo de valores no se encuentra garantizado
1	Caución bursátil
2	Prenda
3	Fideicomiso de garantía
4	Depósito bancario de dinero

Catálogo de Agencias Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum
8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044

CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047
C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-400	Ac	Compra por amortización
4	751-900	Av	Venta por amortización total o parcial
5	401-500	Gc	Compra por ejercicio de garantías
6	901-999	Gv	Venta por ejercicio de garantías

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica (solamente cuando no sea mandato)
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio.
9	Mixto.

Catálogo de Contrapartes				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
2001	Banco de México		82028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
13001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa		82030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
13004	Casa de Bolsa Santander Serfín		82031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
13005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa		82035	Confía Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13006	HSBC Casa de Bolsa		82037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13007	GBM Grupo Bursátil Mexicano		82039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
13010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer		82042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York

Catálogo de Contrapartes				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
13011	Multivalores Casa de Bolsa		82043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
13012	Finamex Casa de Bolsa		82044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
13013	IXE Casa de Bolsa		82048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
13015	Interacciones Casa de Bolsa		82049	Bancomer Sucursal en Houston
13018	Casa de Bolsa Arka		82050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
13019	Value Casa de Bolsa		82051	Casa de Bolsa Ve por Más
13020	Actinver Casa de Bolsa		700000	Otros Bancos Extranjeros
13021	Monex Casa de Bolsa		701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
13026	Vector Casa de Bolsa		701001	Abasis
13027	Casa de Bolsa Banorte		701002	American Express (Extranjero)
13032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa		701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
13040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa		701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
13041	Invex Casa de Bolsa		701005	Bank Of America (Extranjero)
13104	ING Baring (México) Casa de Bolsa		701006	Bank Boston Na (Extranjero)
13105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa		701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
13106	Deutsche Securities Casa de Bolsa		701008	Bank Of New York (Extranjero)
13109	J.P. Morgan Casa de Bolsa		701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
13114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701010	Bank One (Extranjero)
13117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa		701011	BNP Paribas (Extranjero)
13118	Casa de Bolsa Credit Suisse México		701012	Barclays Bank (Extranjero)
13119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa		701013	Bear Stearns (Extranjero)
13120	UBS Casa de Bolsa		701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
13121	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
13122	Base Internacional Casa de Bolsa		701016	Citi National Bank (Extranjero)
13123	Barclays Capital Casa de Bolsa		701017	Citibank (Extranjero)
13124	Intercam Casa de Bolsa		701018	Comerica Bank (Extranjero)
13125	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701019	Commerzbank (Extranjero)
13126	BullTick Casa de Bolsa		701020	Controladora Prosa
13127	Masari Casa de Bolsa, S.A.		701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
13129	Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701022	Credit Suisse (Extranjero)
13130	Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701023	Den Danske Bank (Extranjero)
13131	BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701024	Deutsche Bank (Extranjero)
16031	Monex Divisas, S.A. de C.V.		701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)

16035	Central de Divisas Casa de Cambio		701026	Fortis Bank (Extranjero)
16040	Consultoría Internacional Casa de Cambio		701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
16041	Casa de Cambio Tiber		701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
16044	Eurofimes, Casa de Cambio		701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
16067	Masari, Casa de Cambio		701030	Indosuez International (Extranjero)
16240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio		701031	ING Bank (Extranjero)
16408	B y B Casa de Cambio		701032	J.P. Morgan (Extranjero)
16419	Finamex Casa de Cambio		701033	Lehman Brothers (Extranjero)
16507	Casa de Cambio Tamibe		701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
16533	Casa de Cambio Majapara		701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
16587	Sterling Casa de Cambio		701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
16629	Money Tron Casa de Cambio		701038	Republic National Bank (Extranjero)
16712	Intercam Casa de Cambio		701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
16714	Order Express Casa de Cambio		701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
16715	Prodira, Casa de Cambio		701041	Societe Generale (Extranjero)
16717	Imperial Casa de Cambio		701042	Solomon Brothers (Extranjero)
16718	Divisas San Jorge Casa de Cambio		701043	Standard Bank London (Extranjero)
16719	Unica Casa de Cambio		701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
25001	Bolsa Mexicana de Valores		701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
25002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores		701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
25007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados		701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
25013	Contraparte Central de Valores de México		701048	Union Bank (Extranjero)
25014	Flujos por pago de cupón o dividendo		701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
37006	Banco Nacional de Comercio Exterior		701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
37009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos		701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
37019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada		701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
37135	Nacional Financiera		701053	NYSE (New York Stock Exchange)
37166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros		701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
37168	Sociedad Hipotecaria Federal		701059	Chicago Board Options Exchange - Chicago
40002	Banco Nacional de México		701060	Mid America Commodity Exchange - Chicago
40012	BBVA Bancomer		701061	Commodity Exchange Incorporated - New York
40014	Banco Santander		701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
40017	BBVA Bancomer Servicios		701119	Banco de Crédito Centroamericano

				(Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
40021	HSBC México		701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
40022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero		701275	Asigna, Compensación y Liquidación
40030	Banco del Bajío		701276	Chicago Board of Trade
40032	Ixe Banco		701277	Credit Agricole Corp
40036	Banco Inbursa		701278	Credit Agricole Securities (USA), Inc
40037	Banco Interacciones		801150	Bank Morgan Stanley Ag
40042	Banca Mifel		801151	Smith Barney / Cgm Inc.
40044	Scotiabank Inverlat		801152	Citi Bank N.A. New York Officers
40058	Banco Regional de Monterrey		801153	Pershing Inc.
40059	Banco Invex		801154	Calyon Financial Inc.
40060	Bansi		801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
40062	Banca Afirme		801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
40072	Banco Mercantil del Norte		801157	Segregación de Instrumentos
40102	The Royal Bank of Scotland México		801158	Segregación Inversa de Instrumentos
40103	American Express Bank (México)		801159	Reclasificaciones
40106	Bank of America México		801160	Acciones Propias
40108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)		801161	Cortes Transversales
40110	Banco J.P. Morgan		801162	Bank West
40112	Banco Monex		801163	Bcpbank Canada
40113	Banco Ve por Más		801164	Bridgewater Bank
40116	ING Bank (México)		801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
40124	Deutsche Bank México		801166	Canadian Tire Bank
40126	Banco Credit Suisse México		801167	Canadian Western Bank
40127	Banco Azteca		801168	Citizens Bank Of Canada
40128	Banco Autofin México		801169	Cs Alterna Bank
40129	Barclays Bank México		801170	Dundee Bank Of Canada
40130	Banco Compartamos		801171	First Nations Bank Of Canada
40131	Banco Ahorro Famsa		801172	General Bank Of Canada
40132	Banco Multiva		801173	Laurentian Bank Of Canada
40133	Banco Actinver		801174	Manulife Bank Of Canada
40134	Banco Wal-Mart de México Adelante		801175	National Bank Of Greece (Canada)
40136	Banco Regional		801176	Pacific & Western Bank Of Canada
40137	BanCoppel		801177	Wachovia Bank N.A.
40138	Banco Amigo		801178	Wells Fargo Bank N.A.
40139	UBS Bank México		801179	Us Bank N.A.
40140	Banco Fácil		801180	Suntrust Bank
40141	Volkswagen Bank		801181	Hsbc Bank Usa N.A.
40142	El Banco Deuno		801182	Fia Card Svc N.A.
40143	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple		801183	Regions Bank
40144	The Bank of New York Mellon		801184	National City Bank

	(México)			
40145	Banco Base		801185	Branch Bkg & TC
46048	Citibank (Banamex USA)		801186	State Street B&TC
47005	Morgan Stanley and Company Limited		801187	Countrywide Bank N.A.
76000	Otros Operadores		801188	Pnc Bank N.A.
76001	Derfin		801189	Keybank N.A.
76008	Stock & Price		801190	Lasalle Bank N.A.
76010	Scotia Inverlat Derivados		801191	North Fork Bank
76014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados		801192	Manufacturers & Traders Tc
76018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)		801193	Bank Of The West
76022	Darka		801194	Fifth Third Bank
76029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados		801195	Northern TC
76043	Timber Hill LLC.		801196	Goldman Sachs Paris
76044	Enlace Derivados		801197	Citigroup Global Markets, INC
76048	Intercam Derivados		801198	Jefferies Group, LLC
79001	Bancomer Holding-Islas Caimán		801199	UBS Securities, LLC
79003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.		801200	Evercore, LLC
79004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.- Delaware, E.U.A.		801201	GMP SECURITIES LLC (Griffiths McBurney)
79005	Intermax Holding, S.A.- Luxemburgo		801202	Santander USA
79006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán		801203	CME Clearing
79009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.		801204	Barclays Capital, Inc
79010	California Commerce Bank- California, E.U.A.		801205	BCP Securities, LLC
79012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda		801206	BTG Pactual US Capital, LLC
79013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda		801207	Bulltick, LLC
79014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán		801208	Santander Investment Securities, Inc
79015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.		801209	Scotia Capital, Inc
79016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán		801210	Natixis
79017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán		801211	XP Securities LLC
79018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán		801212	INTL FCStone
79022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.		801213	LarainVial Securities US LLC
79023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.		900000	Otros Mandatarios Administradores <u>9</u>
79024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.		900001	Schroders Plc.
79025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa		900003	Blackrock Inc.

	Holdings Corp.			
79026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp		900004	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
79027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.		900005	Amundi Asset Management
79028	BBVA Bancomer USA		900006	Nomura Holdings, Inc.
79029	Dinero Express		900007	Wellington Management Company LLP
79030	Banorte USA Corporation		900008	Ninety One PLC
79031	INB Financial Corp.		900009	Alliance Bernstein
79032	INB Delaware Corporation		900010	Loomis Sayles
79033	Inter Nacional Bank		900011	Fidelity International
80000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras		900012	J.P. Morgan Asset Management (Europe) S.à r.l.
80001	Acci Securities Incorporated		900013	Pictet Asset Management (Europe) S.A.
80004	Afin Securities International Limited		900014	Goldman Sachs Asset Management International
80005	Arka Securities Incorporated		900015	Morgan Stanley Investment Management Inc
80008	BBVA Bancomer Securities International Inc.		900016	Vanguard Group
80009	BBVA Bancomer Holdings Corporation		900017	Natixis
80013	Vectormex Incorporated		900018	WisdomTree Investments, Inc.
80014	Vectormex Global Advisors Incorporated		900019	State Street Corporation
80015	Vectormex International Incorporated		900020	DWS Investments
80019	Valores Finamex Corporation, Inc.		900021	Sherpa Capital
80020	Valores Finamex International Incorporated		900022	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
80021	Finamex Securities Incorporated		900023	FirstTrust
80022	Valores Finamex Limited		900024	Baillie Gifford
80023	Interacciones Global Incorporated		900025	UBS AG
80024	Inter-Financial Services, Limited		900026	AXA Investment Managers
80025	Monex Securities Incorporated		900027	BNP Paribas Asset Management
80026	Invex Incorporated		900028	GAM Holding AG
80027	GBM International Incorporated		900029	Invesco Capital Management
80028	Foreign Holdings Ltd.		900030	Janus Henderson Investors
80029	Portfolio Investment Incorporated		900031	Jupiter Asset Management Limited
80030	Arka International, Corp.		900032	NN Investment Partners B.V.
80031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.		900033	Pacific Investment Management Company LLC ("PIMCO")
80032	Banorte Asset Management, Inc.		900034	Columbia Threadneedle Investments
80033	Afin International Holdings, Inc.		900035	UTI Asset Management
80034	Banorte I, LLC.		900036	Nikko Asset Management
80037	Invex International, S.A.		900037	Global X
80038	Invex Worldwide, S.A.		900038	VanEck
80041	Inbursa International, Inc.		900039	KraneShares

80042	Inbursa Securities, Inc.		900040	ProShares
80043	IXE Holdings, Inc.		900041	Brown Advisory (Ireland) Limited
82004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.		900042	Robeco Institutional Asset Management B.V.
82006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.		900043	Mirova
82008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.		900044	Seeyond
82009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.		910000	Otras Bolsas de Derivados
82010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.		920000	Otros Socios Operadores
82011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.		930000	Otros Socios Liquidadores
82012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.		940000	Otras Cámaras de Compensación
82013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.		950000	Otras Plataformas Electrónicas de Negociación
82014	Banamex Oficina de Representación en Taipei		950001	Allfunds Bank, S.A.U.
82016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.		950002	Fundvest, Pershing LLC
82025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.		950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB
82027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.			

Catálogo de Aviso de Recomposición	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
0	No aplica recomposición
1	En caso de encontrarse en proceso de recomposición se opta por conservar el instrumento
2	En caso de encontrarse en proceso de recomposición se opta por vender el instrumento

Catálogo de Tipo de Depósito	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
1	Depósitos en instituciones financieras
2	Depósitos con custodios
3	Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)
4	Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados).
5	Depósitos en garantía por derivados OTC

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos y sin apostrofes; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ El valor de mercado del reporto se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporto} = \text{Monto} \times \left[\frac{1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360}}{1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360}} \right]$$

Monto: costo total inicial del reporto (precio sucio al inicio del reporto multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporto).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporto.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporto.

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporto proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporto y la calificación de la contraparte con la que se pacte la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporto a la fecha del reporte.

⁸ La calificación de la contraparte, emisión o emisor se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora. El formato para la hora ser de 4 caracteres numéricos = "HHMM" donde:

HH = hora

MM = min

El huso horario, será el de la hora del centro de México.

¹¹ El Activo Total de la Sociedad de Inversión será el definido por la Circular CONSAR serie 15 vigente.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

- 3: corresponde al identificador de región
- 4 al 9: corresponden al identificador del emisor
- 10 y 11: corresponden al identificador de la emisión
- 12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores, salvo en instrumentos provenientes de operaciones primarias, pendientes de liquidar, en donde estos identificadores aún no sean asignados y por tanto no existan.

VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las indicaciones de cada campo; de lo contrario se anotará un CERO y espacios en blanco.

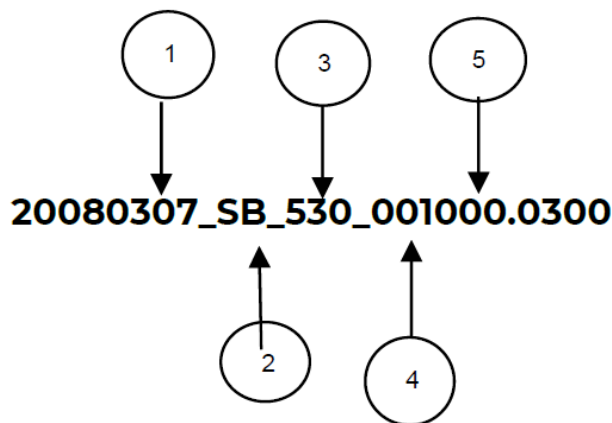
VII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.

VIII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0300" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefre Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_001000.0300.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_001000.0300

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IX. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ROUTA

Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 79

		FORMATO DEL ARCHIVO :	0317	PROCESO :	FINANCIERO
		FUENTE :	AFORES (con información de SIEFORES)	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones con estructuras vinculadas a subyacentes, así como la réplica de índices internacionales. Se deberá enviar un archivo por SIEFORE".			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	212	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0317" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad <u>a</u> que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad <u>a</u> que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
5	Subtipo de Entidad		N	6	0	14	19	Clave de Subtipo de Entidad <u>a</u> que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
6	Fecha de Información		F	8	0	20	27	Fecha de la Operación que se reporta. ³
7	Tamaño del Registro		N	3	0	28	30	Número de caracteres por registro = Constante "212" . ¹
8	Número de Registros		N	5	0	31	35	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
9	Espacios en blanco		AN	177	0	36	212	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS VINCULADAS A SUBYACENTES E ÍNDICES REPLICADOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “101” . ¹
2	ID		AN	8	0	4	11	Identificador consecutivo Interno para cada estructura vinculada a subyacentes o Índice replicado reportado en el presente formato. Este identificador será determinado por la Administradora. ¹⁹
3	Estatus de la operación		N	1	0	12	12	Se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus de la operación según el catálogo de Estatus de Registro, en donde se anotará 1 para el día de apertura de la estructura vinculada a subyacentes o réplica del índice, y mientras se realiza la compra/venta de acciones o vehículos que conforman un componente de la estructura vinculada a subyacentes o réplica de Índice, con el propósito de que dicho componente cumpla con la desviación permitida. Se deberá reportar 4 una vez que se ha concluido la apertura de la estructura vinculada a subyacentes o réplica del Índice. ¹
4	Fecha de inicio de la Operación		F	8	0	13	20	Se deberá anotar la fecha de inicio de la operación de la estructura vinculada a subyacentes o réplica del índice. ³
5	Cantidad de Instrumentos.		N	2	0	21	22	Se deberá anotar el número de los distintos Activos Objeto de Inversión que componen la estructura vinculada a subyacentes o réplica del Índice y que se encuentran registrados en los Detalles 2 a 6 del presente Subencabezado. ¹
6	Tipo de Estructuración		N	1	0	23	23	Se anotará el identificador según el catálogo de Tipo de Estructura, donde se anotará 1 si la estructura vinculada a subyacentes fue adquirida en Directo en el Mercado por la Siefore, o 2 si la Nota está estructurada por la Siefore mediante la administración de sus componentes. ⁶ Para el caso de la réplica de índices que sean replicados siempre utilizará el 2.
7	Descripción		AN	100	0	24	123	Se deberá anotar una breve descripción del tipo de estructura vinculada a subyacentes o réplica que se esté realizando.
8	Espacios en blanco		AN	89	0	124	212	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS estructuras vinculadas a subyacentes EN CASO DE SER NOTAS ADQUIRIDAS EN DIRECTO POR LA SIEFORE. (Para reportar este detalle, el tipo de estructuración del subencabezado deberá ser igual a 1)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “301” . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la estructura vinculada a subyacentes. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la estructura vinculada a subyacentes. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL la estructura vinculada a subyacentes. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la estructura vinculada a subyacentes. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Fecha de colocación de la Nota Estructurada.		F	8	0	60	67	Se deberá anotar la fecha de colocación de la estructura vinculada a subyacentes. ³
10	Fecha de vencimiento		F	8	0	68	75	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la estructura vinculada a subyacentes. ³
11	Valor Nominal		N	14	2	76	91	Se deberá anotar el Valor Nominal, en la divisa de cotización, de la estructura vinculada a subyacentes en directo (Principal Protegido a Vencimiento). ²
12	Número de Títulos		N	12	0	92	103	Se deberá anotar el número de títulos de la estructura vinculada a subyacentes adquiridos por la Siefore. ¹
13	Divisa de la Nota Estructurada		N	2	0	104	105	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización de la estructura vinculada a subyacentes según el catálogo de Divisas. ¹
14	Observaciones		AN	107	0	106	212	Observaciones de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA INSTRUMENTO DE DEUDA O VALOR EXTRANJERO DE DEUDA AL QUE SE VINCULA LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES DEL SUBENCABEZADO 1.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “302” . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, proporcionada por el proveedor de

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA INSTRUMENTO DE DEUDA O VALOR EXTRANJERO DE DEUDA AL QUE SE VINCULA LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES DEL SUBENCABEZADO 1.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
9	Número de Títulos		N	12	0	60	71	Cantidad de Títulos del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que componen la estructura vinculada a subyacentes. ¹
10	Fecha de Vencimiento		F	8	0	72	79	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la estructura vinculada a subyacentes. ³
11	Tasa de Rendimiento		N	2	4	80	85	Se deberá anotar la tasa de rendimiento ligada al cupón que garantiza la protección del principal al vencimiento, correspondiente al día en que se inició la estructuración de la estructura vinculada a subyacentes. ²
12	Divisa		N	2	0	86	87	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la estructura vinculada a subyacentes. ¹
13	Espacios en blanco		AN	125	0	88	212	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ACCIONES ADQUIRIDAS EN DIRECTO PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	ISIN Acción		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ¹²
3	CUSIP o CINS Acción		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ¹³
4	SEDOL Acción		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL de la

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ACCIONES ADQUIRIDAS EN DIRECTO PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ¹⁴
5	Tipo de Valor Acción		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora Acción		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie Acción		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
8	Consecutivo Acción		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Número de Acciones		N	12	0	60	71	Número de Acciones que componen la Nota a la fecha del reporte. ¹
10	Divisa		N	2	0	72	73	Se anotará el identificador de la Divisa en la cual está cotizada la acción, según el catálogo de Divisas. ²
11	Índice o Subíndice		AN	18	0	74	91	En caso de que la posición en acciones se use para la replicación de algún Índice o Subíndice, este campo estará conformado por el Tipo de Valor, Emisora y Serie del Índice o Subíndice, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En otro caso, el campo debe ir vacío. ⁵
12	Espacios en blanco		AN	121	0	92	212	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES DERIVADOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	ISIN Derivado		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Derivado utilizado para

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES DERIVADOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								conformar la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Derivado		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Derivado		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Derivado		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora Derivado		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie Derivado		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo Derivado		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Fecha de vencimiento		F	8	0	60	67	Se deberá anotar la fecha en que teóricamente vence el Instrumento Derivado. ³
10	Fecha de liquidación		F	8	0	68	75	Se deberá anotar la fecha en la que se liquida o se intercambia el flujo del contrato derivado. ³
11	Tamaño del contrato		N	14	2	76	91	Se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Nocional pactado en valor absoluto en la Divisa pactada. En caso de ser un Swap, se deberá anotar el Monto Nocional de los flujos a entregar en la divisa pactada ²
12	Tamaño del contrato 2		N	14	2	92	107	En caso de ser un Swap, se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Nocional pactado para los flujos a recibir en valor absoluto en la Divisa pactada. Se dejará en cero en otro caso. ²

13	Número de contratos		N	14	0	108	121	Se deberá anotar el número de contratos del Derivado que componen la Nota en la fecha del reporte. ¹
14	Tipo de Operación		N	1	0	122	122	Se deberá anotar el tipo de operación que se pactó, únicamente "1" para Largo y "2" para Corto. ¹
15	Delta		N	3	6	123	131	Se deberá anotar la delta del Instrumento Derivado proporcionada por el proveedor de precios, sólo aplica para opciones, en otro caso será igual a 1. ²
16	Divisa Tamaño Contrato		N	2	0	132	133	Se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Tamaño de Contrato o Monto Nocional, según el catálogo de Divisas. En caso de tratarse de un Swap se deberá de anotar el identificador de la divisa correspondiente al Monto Nocional de los flujos a entregar ²
17	Divisa Tamaño Contrato 2		N	2	0	134	135	En caso de tratarse de un Swap, se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Monto Nocional a recibir, según el catálogo de Divisas. Se dejará vacío en otro caso ²
18	Subyacente		AN	18	0	136	153	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
19	Espacios en blanco		AN	59	0	154	212	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES VEHICULOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	ISIN Vehículo		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Vehículo		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Vehículo		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES VEHICULOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Vehículo		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora Vehículo		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie Vehículo		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo Vehículo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Cantidad de títulos		N	12	0	60	71	Cantidad de Títulos o acciones del Vehículo que componen la estructura vinculada a subyacentes en la fecha del reporte. ¹
10	Espacios en blanco		AN	141	0	72	212	Vacíos. ⁶

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION UTILIZADA PARA LA RÉPLICA DE ÍNDICES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" .
2	Tipo de Valor Índice		AN	7	0	4	10	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del índice que se está replicando
3	Emisora Índice		AN	4	0	11	14	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del índice que se está replicando.
4	Serie Índice		AN	7	0	15	21	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del índice que se está replicando
5	ISIN Componente		AN	12	0	22	33	Se deberá anotar la clave del ISIN del componente utilizado para conformar el índice.
6	CUSIP o CINS Componente		AN	9	0	34	42	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del componente utilizado para conformar el índice.
7	SEDOL Componente		AN	7	0	43	49	Se deberá anotar la clave del SEDOL del componente utilizado para conformar el índice.

8	Tipo de Valor Componente		AN	4	0	50	53	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del componente utilizado para conformar el índice.
9	Emisora Componente		AN	7	0	54	60	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del componente utilizado para conformar el índice.
10	Serie Componente		AN	7	0	61	67	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del componente utilizado para conformar el índice.
11	Consecutivo Componente		AN	10	0	68	77	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del componente utilizado para conformar el índice.
12	Número de Unidades		N	12	0	78	89	Número de Acciones, Títulos o Subyacentes (número de contratos por tamaño de contratos) del componente con el que se está realizando la réplica a la fecha del reporte.
13	Valor a Mercado Unitario		N	12	4	90	105	En este campo se deberá reportar el valor unitario a mercado de las acciones, instrumentos o subyacentes del componente en pesos mexicanos.
14	Valor a Mercado Total			12	4	106	121	En este campo se deberá reportar el valor total a mercado de la posición en pesos mexicanos.
15	Monto expuesto		N	12	4	122	137	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos.
16	Peso específico del Instrumento en la réplica.		N	3	6	138	146	Se deberá anotar el peso específico, en puntos porcentuales, del componente en la réplica realizada. Las posiciones enteras son puntos porcentuales y las decimales fracciones de puntos porcentuales.
17	Ponderador del instrumentos en el índice.		N	3	6	147	155	Se deberá anotar el ponderador, en puntos porcentuales, de este componente en el índice que se está replicando. Las posiciones enteras son puntos porcentuales y las decimales fracciones de puntos porcentuales.
18	Descripción del componente		AN	50	0	156	205	Se deberá anotar una breve descripción de la entidad que emite el componente o bien el subyacente de este.
19	Espacios en blanco		AN	7	0	206	212	Vacíos.

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipo de Estructura	
Identificador	Descripción
1	Notas Estructuradas en Directo.
2	Notas Estructuradas por la Siefore.

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB

003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.

002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.

002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.

002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Estatus del Registro	
Identificador	Descripción
1	Alta
4	Constante

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China

9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo “-” para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

- 1 y 2: corresponden al prefijo del país
- 3: corresponde al identificador de región
- 4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁹ El ID será el consecutivo interno asignado por la Administradora.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las observaciones de cada campo.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

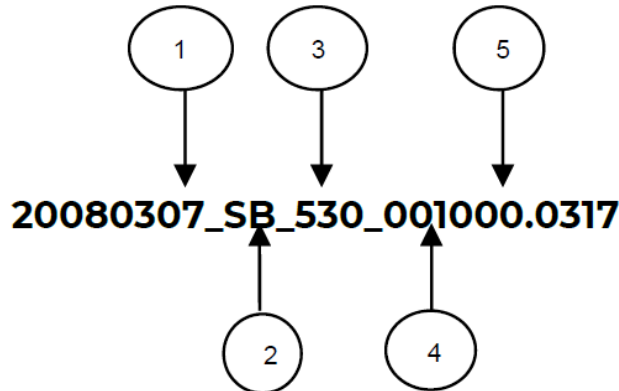
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES.

5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0317" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore Básica Inicial el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_001000.0317.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_001000.0317

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 90

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CLAVE PROCESO CONSAR: CLAVE FORMATO CONSAR: FUENTE :	005	PROCESO :	RECAUDACION
	011		
	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Detalle de cuotas y aportaciones liquidadas semanalmente a las AFORES, CV a Tesorería del ISSSTE y las cuotas y aportaciones en Aclaraciones, así como aportaciones de cuota social liquidadas.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	El primer día hábil de la semana siguiente que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	2	0	1	2	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "01" ¹
2	Tipo de Archivo		N	3	0	3	5	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "011" ¹ .
3	Tipo de Entidad		N	3	0	6	8	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante= "007" . ¹
4	Entidad		N	3	0	9	11	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante= "001" ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	12	19	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	20	22	Número de caracteres por registro. Constante= "550" . ¹
7	Número de Registros		N	10	0	23	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Filler		AN	518	0	33	550	Espacios en Blanco. ⁶

SUBENCABEZADO**SUBENCABEZADO: POR CENTRO DE PAGO Y LÍNEA DE CAPTURA**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	2	0	1	2	Constante¹= "02"
2	Línea de Captura		AN	75	0	3	77	Línea generada por el SIRI ⁵
3	Periodo de Pago		N	6	0	78	83	Periodo de Pago ¹ Formato (AAAABB) Bimestre: 01 al 06 Año > 1992
4	Tipo de Pago		N	2	0	84	85	Según Catálogo de Tipo de Pago del Catálogo General, Apartado Circular 19 vigente ¹ :
5	Clave de la Entidad Receptora		N	3	0	86	88	Clave de la ICEFA registrada por la Dependencia de Acuerdo al Catálogo de ICEFAS del Catálogo General, Apartado Circular 19 vigente ¹
6	Identificador del Centro de Pago		N	7	0	89	95	Clave de Centro de Pago para aportaciones SAR-ISSSTE ¹
7	Nombre del Centro de Pago		AN	130	0	96	225	Nombre de la Dependencia ⁵

SUBENCABEZADO: POR CENTRO DE PAGO Y LÍNEA DE CAPTURA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
8	RFC del Centro de Pago		AN	12	0	226	237	Clave asignada a la dependencias por la SHCP ⁵
9	Régimen		N	2	0	238	239	Clave del Régimen ¹ 01 Pensionario 02 Voluntario
10	Fecha de Pago Dependencia		F	8	0	240	247	Fecha de Pago de la Dependencia. ³ (Formato AAAAMMDD)
11	Número de Aportaciones		N	9	0	248	256	Número de aportaciones reportadas en la Línea de Captura. ¹
12	Filler		AN	294	0	257	550	Espacios en Blanco ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: Detalle del movimiento de Pagos Normales y Extemporáneos en la Base de Cálculo**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	2	0	1	2	Constante ¹ = "03": Pago Normales, Extemporáneos y Laudo
2	RFC		AN	13	0	3	15	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX ⁵
3	CURP		AN	18	0	16	33	Clave asignada por RENAPO al trabajador, a 18 posiciones ⁵
4	NSS ISSSTE		N	11	0	34	44	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones ⁵
5	Apellido Paterno		AN	40	0	45	84	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más ⁵
6	Apellido Materno		AN	40	0	85	124	Se permite un espacio entre apellidos en caso de de tener dos o más ⁵
7	Nombre (s)		AN	40	0	125	164	Se permite un espacio entre nombres en caso de de tener dos o más ⁵
8	Nombramiento		N	1	0	165	165	Clave del Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia del Catálogo de Nombramiento del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
9	Clave de Afore		N	3	0	166	168	Clave de la Afore en que fue dispersada la aportación de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General, Apartado Circular 19 vigente. ¹
10	Crédito FOVISSSTE		N	1	0	169	169	Clave del Crédito FOVISSSTE ¹ 0 Trabajador sin crédito de Vivienda 1 Trabajador con crédito de Vivienda
11	Días cotizados en el bimestre		N	3	0	170	172	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar. ¹
12	Días de incapacidad en el bimestre		N	3	0	173	175	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre. ¹
13	Días de ausentismo en		N	3	0	176	178	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la

	el bimestre						Dependencia en el bimestre. ¹
14	Sueldo Básico de Cotización al RCV		N	5	2	179 185	Sueldo Básico de Cotización al RCV Bimestral. ²
15	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda		N	5	2	186 192	Sueldo Básico de Cotización al SAR-Vivienda Bimestral. ²
16	Número de días vencidos que generan interés por pagos extemporáneos		N	5	0	193 197	Número de días entre la fecha límite de pago del bimestre vencido y la fecha de caducidad, siendo ésta la fecha que el Centro de Pago elige para pagar. ¹
17	Importe de Retiro y SARISSSTE		N	10	2	198 209	Total a pagar por concepto de Retiro más SARISSSTE. ²
18	Importe de Intereses de Retiro y SARISSSTE		N	10	2	210 221	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Retiro más SARISSSTE. ²
19	Importe de CV Aportación Patrón		N	10	2	222 233	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %). ²
20	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón		N	10	2	234 245	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Patrón. ²
21	Importe de CV Cuota Trabajador		N	10	2	246 257	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV 2008 4.025 % 2009 4.55% 2010 5.075 % 2011 5.6 % 2012 en adelante 6.125 %). ²
22	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador		N	10	2	258 269	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota trabajador. ²
23	Importe de Vivienda		N	10	2	270 281	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda. ²
24	Importe de Intereses de Vivienda		N	10	2	282 293	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda. ²
25	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	2	294 305	Aportación que realizó el Trabajador a la subcuenta de Ahorro Solidario, este no excede del 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV. ²
26	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación- Trabajador)		N	10	2	306 317	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación- Trabajador). ²
27	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	2	318 329	Total a pagar por concepto del depósito de Ahorro Solidario (3.25 pesos por cada peso ahorrado por el trabajador considerando un tope del 6.5 % sobre el Sueldo Básico). ²
28	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	2	330 341	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación- Dependencia). ²
29	Tipo de Administración		N	2		342 343	Clave del Tipo de Administración. ¹

							01 SIEFORE 07 BANXICO.
30	Importe de Retiro		N	10	2	344 355	Total a pagar por concepto de Retiro. ²
31	Importe de Intereses de Retiro		N	10	2	356 367	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Retiro ²
32	Importe de SARISSTE		N	10	2	368 379	Total a pagar por concepto de SARISSTE. ²
33	Importe de Intereses de SARISSTE		N	10	2	380 391	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de SARISSTE ²
34	Importe de Vivienda 92		N	10	2	392 403	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 92. ²
35	Importe de Intereses de Vivienda 92		N	10	2	404 415	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 92 ²
36	Importe de Vivienda 08		N	10	2	416 427	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 08. ²
37	Importe de Intereses de Vivienda 08		N	10	2	428 439	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 08 ²
38	Importe de Cuota Social		N	10	2	440 451	Total a pagar por concepto de Cuota Social. ²
39	Fecha de Dispersión		F	8	0	452 459	Fecha en la que se dispersan las aportaciones. ³ (Formato AAAAMDD)
40	Fecha de Liquidación		F	8	0	460 467	Fecha en la que se liquidan las aportaciones. ³ (Formato AAAAMDD)
41	Identificador de Bono ISSSTE		N	1	0	468 468	Clave del identificador de Bono ISSSTE. ¹ 0 Trabajador sin Bono ISSSTE 1 Trabajador con Bono ISSSTE
42	Importe de CV Aportación Patrón para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	469 480	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %). ²
43	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	481 492	Total a pagar por concepto de Intereses de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades ²
44	Importe de CV Cuota Trabajador para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	493 504	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV ²
45	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador para la Tesorería del ISSSTE.		N	10	2	505 516	Total a pagar por concepto de Intereses Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro. ²
46	Sueldo de Cotización CV Trabajador		N	5	2	517 523	Sueldo de Cotización CV trabajador. ²
47	Tipo de trabajador		N	1	0	524 524	Clave del tipo de trabajador de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹
48	Indicador de tipo de aportación		N	1	0	525 525	1 Normal 2 Salida de Aclaración. ¹
49	Motivo de Aclaración		<u>A</u> N	4	0	526 529	Clave de Aclaración de acuerdo al

							catlogo de aclaraciones ISSSTE (si aplica) ¹
50	Importe de Ahorro Voluntario		N	10	2	530 541	Importe de Ahorro Voluntario (corto plazo, largo plazo y perspectiva de inversión a largo plazo) ²
51	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro		N	7	2	542 550	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro (ACR) ²

DETALLE 2: Detalle de los Pagos Normales y Extemporáneos que se encuentran en Aclaraciones.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	2	0	1	2	Constante ¹ = "04": Pago Normales, Extemporáneo y Laudo en Aclaraciones
2	RFC		AN	13	0	3	15	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX. ⁵
3	CURP		AN	18	0	16	33	Clave asignada por RENAPO al trabajador, a 18 posiciones. ⁵
4	NSS ISSSTE		N	11	0	34	44	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones. ⁵
5	Apellido Paterno		AN	40	0	45	84	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más. ⁵
6	Apellido Materno		AN	40	0	85	124	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más. ⁵
7	Nombre (s)		AN	40	0	125	164	Se permite un espacio entre nombres en caso de tener dos o más. ⁵
8	Nombramiento		N	1	0	165	165	Clave del Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia del Catálogo de Nombramiento del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
9	Crédito FOVISSSTE		N	1	0	166	166	Clave del Crédito FOVISSSTE ¹ 0 Trabajador sin crédito de vivienda 1 Trabajador con crédito de vivienda
10	Días cotizados en el bimestre		N	3	0	167	169	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar ¹
11	Días de incapacidad en el bimestre		N	3	0	170	172	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre ¹
12	Días de ausentismo en el bimestre		N	3	0	173	175	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la Dependencia en el bimestre ¹
13	Sueldo Básico de Cotización al RCV		N	5	2	176	182	Sueldo Básico de Cotización al RCV Bimestral ²
14	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda		N	5	2	183	189	Sueldo Básico de Cotización al SAR-Vivienda Bimestral. ²
15	Número de días vencidos que generan interés por pagos extemporáneos		N	5	0	190	194	Número de días entre la fecha límite de pago del bimestre vencido y la fecha de caducidad, siendo ésta la fecha que el Centro de Pago elige para pagar. ¹
16	Tipo de Administración		N	2	0	195	196	Clave del Tipo de Administración. ¹ 01 SIEFORE 07 BANXICO
17	Identificador de Bono		N	1	0	197	197	Clave del identificador de Bono ISSSTE. ¹

	ISSSTE						0 Trabajador sin Bono ISSSTE 1 Trabajador con Bono ISSSTE
18	Importe de Retiro		N	10	2	198 209	Total a pagar por concepto de Retiro. ²
19	Importe de Intereses de Retiro		N	10	2	210 221	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Retiro. ²
20	Importe de SARISSSTE		N	10	2	222 233	Total a pagar por concepto de SARISSSTE ² .
21	Importe de Intereses de SARISSSTE		N	10	2	234 245	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de SARISSSTE ²
22	Importe de CV Aportación Patrón		N	10	2	246 257	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %). ²
23	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón		N	10	2	258 269	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Patrón. ²
24	Importe de CV Cuota Trabajador		N	10	2	270 281	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV 2008 4.025 % 2009 4.55 % 2010 5.075 % 2011 5.6 % 2012 en adelante 6.125 %
25	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador		N	10	2	282 293	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota trabajador. ²
26	Importe de CV Aportación Patrón para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	294 305	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %). ²
27	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	306 317	Total a pagar por concepto de Intereses de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades ²
28	Importe de CV Cuota Trabajador para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	318 329	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV) ²
29	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador para la Tesorería del ISSSTE.		N	10	2	330 341	Total a pagar por concepto de Intereses Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro. ²
30	Importe de Vivienda 92		N	10	2	342 353	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 92. ²
31	Importe de Intereses de Vivienda 92		N	10	2	354 365	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 92. ²
32	Importe de Vivienda 08		N	10	2	366 377	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 08. ²
33	Importe de Intereses de Vivienda 08		N	10	2	378 389	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 08. ²
34	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-		N	10	2	390 401	Total a pagar por concepto del depósito de Ahorro Solidario (3.25 pesos por cada

	Dependencia)						peso ahorrado por el trabajador considerando un tope del 6.5 % sobre el Sueldo Básico). ²
35	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	2	402 413	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación- Dependencia). ²
36	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	2	414 425	Aportación que realizó el Trabajador a la subcuenta de Ahorro Solidario, este no excede del 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV. ²
37	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación- Trabajador)		N	10	2	426 437	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación- Trabajador). ²
38	Importe de Cuota Social		N	10	2	438 449	Total a pagar por concepto de Cuota Social. ²
39	Motivo de aclaración		AN	4	0	450 453	Clave de la Aclaración de acuerdo al catálogo de Aclaraciones ISSSTE ²
40	Sueldo de Cotización CV Trabajador		N	5	2	454 460	Sueldo de Cotización CV Trabajador ²
41	Tipo de Trabajador		N	1	0	461 461	Clave del tipo de trabajador de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹
42	Importe de Ahorro Voluntario		N	10	2	462 473	Importe de Ahorro Voluntario (corto plazo, largo plazo y perspectiva de inversión a largo plazo) ²
43	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro		N	7	2	474 482	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro (ACR) ²
44	Filler		AN	68	0	483 550	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de

existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION/

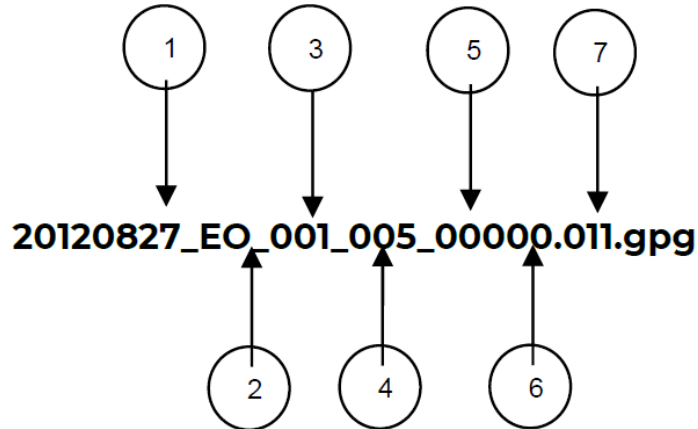
- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" .
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos. Para cuota social el consecutivo a usar será 00001 , para las demás aportaciones el consecutivo a usar es 00000 .
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)

7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_005_00000.011

- IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 92

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0321	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	AFORES (con información de SIEFORES)	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. -Este archivo contiene Información de los porcentajes de participación por Serie, los movimientos de las acciones en circulación por Serie y el precio de la Acción por Serie. Se deberá enviar un archivo por SIEFORE multiserie.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	136	07:00 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "136" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0321" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore a que corresponda la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore a que corresponda la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave del Subtipo de Entidad a que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	28	35	Fecha de información correspondiente al día hábil previo al que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	101	0	36	136	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: DETERMINACION DEL PRECIO ACTUALIZADO DE VALUACION DE LA ACCION POR SERIE**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Porcentaje de Participación		N	2	6	60	67	Determinar el % que representa, el capital contable de cada serie respecto del capital contable, se deberá anotar el resultado en forma de porcentaje a seis decimales ² .
10	Comisión por Serie		N	2	4	68	73	Es la comisión aplicada a cada Serie, se deberá anotar en forma de porcentaje a cuatro decimales ² .
11	Acciones en circulación iniciales		N	12	0	74	85	Es la cantidad de acciones en circulación finales por Serie del día anterior ¹ .

12	Acciones vendidas		N	12	0	86	97	Es la cantidad de acciones por Serie vendidas del día que se está reportando ¹ .
13	Acciones compradas		N	12	0	98	109	Es la cantidad de acciones por Serie compradas del día que se está reportando ¹ .
14	Acciones en circulación finales		N	12	0	110	121	Es la cantidad de acciones en circulación por Serie en día que se está reportando ¹ .
15	Precio de la acción		N	9	6	122	136	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales ² .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.

002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.

002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos y sin apóstrofes; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

...

¹¹ El Activo Neto será el definido por la Circular CONSAR serie 15 vigente.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

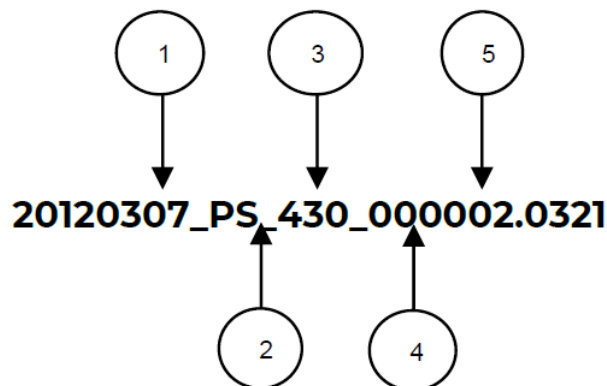
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son Solo aquellas Siefors de Previsión Social que tengan en su estructura diferentes series accionarias derivadas del cobro de comisiones sobre saldo diferenciadas.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.
 Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.
- VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen o si el proveedor de precios les ha asignado valor, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con CEROS.
- VII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUPg.
- VIII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORS).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0321" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefors XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefors de Previsión Social Dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120307_PS_430_000002.0321.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120307_PS_430_000002.0321

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IX. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 94

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0311	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Vector de Precios de Productos Derivados para SIEFORE.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	216	16:00 a 20:00 Hrs.

CONTIENE LA INFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	2	0	1	2	Identificador de registro Constante "H" ⁴ .
2	Tipo de Mercado		AN	2	0	3	4	Constante "DR" Mercado de Derivados ⁴ .
3	Fecha del Vector		F	8	0	5	12	Fecha de información ³ .
4	Tipo de Valor		AN	4	0	13	16	Clave de tipo de operación Para Derivados OTC, se tomará el Tipo de Valor según el "Catálogo de Tipos de Valor OTC". Para los Mercados listados se tomará la clasificación preestablecida, o la que determine cada proveedor de Precios ⁴ .
5	Emisora		AN	7	0	17	23	Para el caso de derivados que coticen en bolsas locales, se deberá reportar la clave

CONTIENE LA INFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								del contrato asignada por la bolsa en donde cotice. Para el caso de futuros y opciones que coticen en mercados internacionales, se deberá reportar el identificador que asigna Bloomberg al tipo de contrato o subyacente, y que forma parte del Ticker. Para derivados OTC, distintos a los swaps, se usará la clave larga de acuerdo a las Reglas para Emisoras del Anexo I correspondiente al subyacente; en caso de que el subyacente no tenga clave larga asociada, el Proveedor de Precios definirá la clave larga a usar. Para derivados OTC donde el subyacente sea una divisa diferente del peso se utilizarán seis caracteres que describa la cotización usando las tres primeras letras para la divisa a entregar y las últimas tres para la divisa a recibir conforme a las Reglas para Emisoras del Anexo I. Para el caso de operaciones de swap, la Emisora se definirá de acuerdo con el Anexo I del presente formato. ⁴
6	Serie		AN	6	0	24	29	Para el caso de derivados que coticen en bolsas locales, se deberá reportar la clave del vencimiento asignada por la bolsa en donde cotice. Para el caso de futuros que coticen en mercados internacionales, se deberá reportar el identificador que asigna Bloomberg al vencimiento del contrato y que forma parte del Ticker. Para el caso de opciones que coticen en mercados internacionales, se deberá reportar el identificador que asigna Bloomberg al vencimiento del contrato, el cual forma parte del Ticker, más la letra “C” en caso de que el instrumento sea una opción sea de compra o “P” en caso de que el instrumento sea una opción de venta Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser construida considerando el formato “aammdd”⁴.
7	Precio Sucio		N	9	6	30	44	Precio de origen, deberá ser 24hrs. Para el caso de derivados que coticen en mercados listados o que se liquiden a través de una cámara de compensación, el precio de origen, deberá ser Mismo Día ².
8	Precio Limpio		N	9	6	45	59	Precio de origen, deberá ser 24hrs. Para el caso de derivados que coticen en mercados listados o que se liquiden a través

								de una cámara de compensación, el precio de origen, deberá ser Mismo Día ² .
9	Delta		N	6	6	60	71	Para el caso de opciones, será la delta de la opción, en otro caso será constante "000000000000" ² .
10	Volatilidad Implícita		N	3	8	72	82	Para el caso de las opciones, se deberá anotar la Volatilidad con la que se valúa la operación, en otro caso se deberá anotar ceros ² .
11	Clave del Proveedor		AN	6	0	83	88	Clave del proveedor de Precios de acuerdo al "Catálogo de Proveedores de Precios" ⁴ .
12	Días por Vencer		N	6	0	89	94	Son los días que faltan para el vencimiento de la emisión ¹ .
13	Tasa de Descuento		N	3	6	95	103	Será constante "000000000" ¹ .
14	ISIN		AN	12	0	104	115	Se deberá anotar la clave del ISIN ⁵ .
15	Consecutivo		AN	10	0	116	125	Identificador que le otorgue como consecutivo el proveedor de precios al derivado ⁸ .
16	Precio Cierre		N	9	6	126	140	Precio de cierre de mercados listados ² .
17	CUSIP o CINS		AN	9	0	141	149	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS ⁶ .
18	SEDOL		AN	7	0	150	156	Se deberá anotar la clave del SEDOL ⁷ .
19	Precio de referencia de la pata a entregar.		N	14	6	157	176	Se deberá anotar el precio sucio de la pata a entregar por la SIEFORE para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el precio sucio de la pata a entregar en el contrato, asumiendo una posición larga en dicho contrato. En caso de reportar operaciones distintas a swaps, se deberán reportar ceros ² .
20	Precio de referencia de la pata a recibir.		N	14	6	177	196	Se deberá anotar el precio sucio de la pata a recibir por la SIEFORE para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el precio sucio de la pata a recibir en el contrato, asumiendo una posición larga en dicho contrato. En caso de reportar operaciones distintas a swaps, se deberán reportar ceros ² .
21	Curva de descuento		AN	5	0	197	201	Para el caso de derivados distintos de swaps, se deberá anotar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar el derivado de acuerdo con el Catálogo de Curvas. Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar la pata a entregar por la SIEFORE de acuerdo con el Catálogo de Curvas. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar la pata a

							entregar en el contrato asumiendo una posición larga en el mismo. Para el caso de los derivados de tipo de cambio, en este campo se deberá reportar la curva de descuento correspondiente a la divisa a entregar del derivado. Para cualquier otro caso se deberá reportar vacío ⁴ .
22	Curva de descuento de la pata a recibir		AN	5	0	202	206 Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar la pata a recibir por la SIEFORE de acuerdo con el Catálogo de Curvas. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar la pata a recibir en el contrato asumiendo una posición larga en el mismo. Para el caso de los derivados de tipo de cambio, en este campo se deberá reportar la curva de descuento correspondiente a la divisa a recibir del derivado. Para cualquier otro caso se deberá reportar vacío ⁴ .
23	Curva de estimación de tasas a entregar		AN	5	0	207	211 Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a entregar por la SIEFORE, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a entregar en el contrato asumiendo una posición larga en dicho contrato, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Se deberá reportar vacío para cualquier otro caso ⁴ .
24	Curva de estimación de tasas a recibir		AN	5	0	212	216 Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a recibir por la SIEFORE, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a recibir en el contrato asumiendo una posición larga en dicho contrato, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Se deberá reportar vacío para cualquier otro caso ⁴ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Proveedores de Precios			
ID Proveedor	Clave del Proveedor	Descripción	Abreviación
1	025009	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.	PIP
3	025012	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V	VALMER

Catálogo de Tipos de Valor OTC	
Tipo de Valor	Tipo de Instrumento
FWD	Forwards
SWP	Swaps
CALL	Opción de Compra
PUT	Opción de Venta

Catálogo de Curvas	
Identificador	Curva
00001	Cross Currency Swap Dólar - Peso mexicano
00002	Cross Currency Swap Euro - Peso mexicano
00003	Cross Currency Swap Libor Dólar - Euribor
00004	Cross Currency Swap TIIE Euribor
00005	Cross Currency Swap UDI Libor
00006	Cross Currency Swap UDI TIIE
00007	Curva Treasury
00008	Euribor 6M
00009	Fed Funds

Catálogo de Curvas	
Identificador	Curva
00010	Implícita en Forward de Dólar australiano - Dólar
00011	Implícita en Forward de Dólar canadiense - Dólar
00012	Implícita en Forward de Dólar de Hong Kong - Dólar
00013	Implícita en Forward de Euro - Dólar
00014	Implícita en Forward de Euro - Pesos mexicanos
00015	Implícita en Forward de Franco suizo - Dólar
00016	Implícita en Forward de Libra Esterlina - Dólar

Catálogo de Curvas	
Identificador	Curva
00017	Implícita en Forward de Peso chileno - Dólar
00018	Implícita en Forward de Pesos mexicanos - Dólar
00019	Implícita en Forward de Pesos mexicanos- Dólar (Fix)
00020	Implícita en Forward de Real brasileño - Dólar
00021	Implícita en Forward de Yen japonés - Dólar
00022	Implícita en Forward de Yen japonés - Peso mexicano
00023	Implícita en Forward de Yuan chino - Dólar
00024	Libor Dólar australiano
00025	Libor Dólar canadiense
00026	Libor Dólar neozelandés

Catálogo de Curvas	
Identificador	Curva
00027	Libor Dólares construcción 1M
00028	Libor Dólares construcción 3M
00029	Libor Dólares construcción 6M
00030	Libor Euro
00031	Libor Franco suizo
00032	Libor Libra Esterlina
00033	Libor Yen japonés
00034	Soberana nominal (Cetes y BONOS M)
00035	Soberana real (UDIBONOS)
00036	TIIE OIS colateral en MXN
00037	TIIE IRS sin colateral
00038	TIIE OIS colateral en USD
00039	Otras Curvas

ANEXO I**1. Claves de emisora de Swaps**

En el caso de los swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales, la emisora se compondrá de la siguiente forma:

El primer carácter corresponderá a la clave del tipo de swap de acuerdo con la siguiente tabla:

Tasas	Clave
Fija-Fija	0
Fija-Variable	1
Variable-Variable	2
Variable – Fija	6
Cross Currency	
Fija-Fija	3
Fija-Variable	4
Variable-Variable	5
Variable - Fija	7

Para el caso de swaps listados o que sean liquidados en contrapartes centrales, el primer carácter se asignará de acuerdo con las características del contrato de swap asumiendo una posición larga.

Los siguientes 6 caracteres de la emisora dependerán del swap que se esté valuando:

Para las operaciones de swap OTC que no liquiden en contrapartes centrales, los 6 caracteres restantes de la emisora se deberán establecer conforme a la estructura del tipo de tasas a intercambiar por la SIEFORE, en primer lugar se pondrá la clave corta asociada a la tasa que entregue la SIEFORE y en segundo lugar la clave corta asociada a la tasa que reciba.

Para el caso de los swaps listados o que liquiden en contrapartes, los 6 caracteres restantes de la emisora se deberán establecer conforme a la estructura del tipo de tasas a intercambiar en el contrato derivado, indicando en primer lugar la clave corta asociada a la tasa que se entregue en el swap, y en segundo lugar la clave corta asociada a la tasa que se reciba en el contrato, asumiendo siempre una posición larga en el contrato.

Las tasas fija se identificarán con la clave de 3 caracteres de la moneda de origen de la tasa.

Las tasas variables se identificarán con la clave corta de la tasa definida en la sección "Reglas para Emisoras" del presente anexo.

Ejemplos del uso de las claves para la construcción de la emisora:

Operación	1	2	3	4	5	6	7	Resultado
Swap tasa fija 8.25 vs CETES. La SIEFORE entrega tasa fija 8.25 y recibe Cetes	1	M	X	P	C	E	T	1MXPCET
Swap TIIE vs CETES. La SIEFORE entrega TIIE y recibe CETES	2	T	I	E	C	E	T	2TIECET
Swap MXP 7.28 vs USD 2.00. La SIEFORE entrega tasa Pesos y recibe tasa Dólares	3	M	X	P	U	S	D	3MXPUUSD
Swap EUR 1.35 vs USD Libor. La SIEFORE entrega tasa EUR y recibe USD Libor	4	E	U	R	L	U	S	4EURLUS
Swap MXP TIIE vs EUR Libor. SIEFORE entrega TIIE y recibe EUR Libor	5	T	I	E	L	E	U	5TIELEU
Swap listado TIIE vs MXP 5.02 en posición larga El contrato en posición larga entrega TIIE y recibe fija al 5.02 en pesos. La SIEFORE entrega TIIE y recibe fija al 5.02 en pesos	6	T	I	E	M	X	P	6TIEMXP
Swap listado TIIE vs MXP 5.02 en posición corta. Pese a que por tener el contrato en posición corta la SIEFORE entrega tasa fija al 5.02 en pesos y recibe TIIE, la especificación para la construcción de la emisora señala que para este tipo de swaps se debe asumir una posición larga en el contrato, el cual entrega TIIE y recibe tasa fija al 5.02 en pesos.	6	T	I	E	M	X	P	6TIEMXP

Reglas para Emisoras

- Las claves largas para cada una de las monedas operadas están contempladas dentro del vector de precios, siendo formada por la clave de cada una de las monedas participantes según el catálogo de divisa quedando en seis caracteres.
- Las claves largas de las tasas libor se conforman de la siguiente manera: las dos primeras posiciones corresponderán a las letras LI y las siguientes tres a la moneda a la que corresponda la tasa libor.
- Las claves cortas de las tasas libor se conforman de la siguiente manera: la 1ª posición corresponderá a la letra L y las siguientes dos a las dos primeras letras de la moneda a la que corresponda la tasa libor.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
Libor en Dólares	LIUSD	LUS	Tasa
Libor en Euros	LIEUR	LEU	Tasa
Libor en Yenes	LIJPY	LJP	Tasa

- Las claves largas de las tasas de referencia alternativas de tipo Secured Overnight (por ejemplo: SOFR o TIIE de Fondeo) se conforman de la siguiente manera: las dos primeras posiciones corresponderán a las letras SO y las siguientes tres a la moneda a la que corresponda la tasa de referencia.
- Las claves cortas de las tasas de referencia alternativas de tipo Secured Overnight (por ejemplo: SOFR o TIIE de Fondeo) se conforman de la siguiente manera: la 1ª posición corresponderá a la letra S y las siguientes dos a las dos primeras letras de la moneda a la que corresponda la tasa de referencia.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
SOFR	SOUSD	SUS	Tasa
TIIE de Fondeo	SOMXP	SMX	Tasa

- Las claves largas para TIIE conforman de la siguiente manera: las primeras cuatro letras con el texto TIIE y las siguientes con el plazo de la TIIE.

Las claves cortas para TIIE se conforman del texto TIE.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
TIIE 28	TIIE28	TIE	Tasa
TIIE 91	TIIE91	TIE	Tasa

- Las claves largas para CETES se conforman de la siguiente manera: las primeras tres letras con el texto CET y las siguientes con el plazo del CETE.

Las claves cortas para CETES se conforman del texto CET.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
Cetes 28	CET28	CET	Tasa
Cetes 91	CET91	CET	Tasa
Cetes 182	CET182	CET	Tasa

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁶ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ Consecutivo. Este campo será asignado por el proveedor de precios, y para el caso de derivados deberá asignarse conforme a lo siguiente:

No. de carácter	Descripción						
1	Letra Inicial de Proveedor P = PIP, V = VALMER.						
2-3	Clave que identifica el año en el que se dio de alta el Derivado 03 = 2003, 04 = 2004... y así sucesivamente.						
4-8	Número consecutivo de la operación, el cual será diferente para cada proveedor; dado que dependerá de las operaciones que sus clientes vayan realizando. Será incrementado en uno cada vez que exista duplicidad en "Tipo de valor", "Emisora" y "Serie".						
9-10	En caso de que las operaciones estén respaldadas por un acuerdo de intercambio de colateral conocidos como "Credit Support Annex" (CSA) que impacte la valuación del instrumento, se deberán reportar los siguientes caracteres de acuerdo con el tipo de colateral que respaldan los contratos: <table border="1"> <tr> <th>Caracteres</th><th>Tipo de colateral</th></tr> <tr> <td>"CU"</td><td>Colateral en dólares americanos (USD)</td></tr> <tr> <td>"CM"</td><td>Colateral en pesos mexicanos (MXN)</td></tr> </table> En caso de las operaciones que liquiden en las cámaras de compensación de CME o Asigna se utilizarán los caracteres "CU"; En otro caso llenar con espacios en blanco.	Caracteres	Tipo de colateral	"CU"	Colateral en dólares americanos (USD)	"CM"	Colateral en pesos mexicanos (MXN)
Caracteres	Tipo de colateral						
"CU"	Colateral en dólares americanos (USD)						
"CM"	Colateral en pesos mexicanos (MXN)						

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las observaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

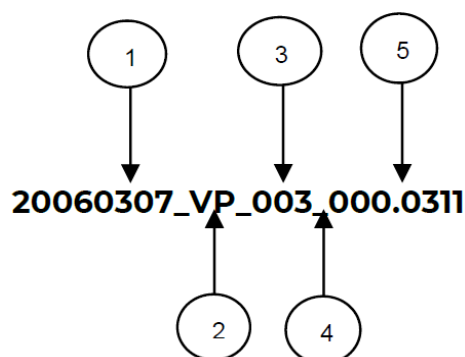
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios.
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "VP"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán el ID del proveedor conforme al catálogo de proveedores de precios que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante = "000" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0311 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_VP_003_000.0311

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios.

V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	Definido en su VPN hacia E:(consarinfo)
Recuperación de Acuse	export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

Anexo 104

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	016	PROCESO :
	CONSAR:		SALDOS
	CLAVE ARCHIVO	007	
	CONSAR:		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	VERIFICACIÓN SALDOS	
	FUENTE :	PRESTADORAS DE SERVICIOS	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Verificación de saldos de los trabajadores que se encuentran en Prestadoras de Servicios.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
Mensual con cifras al cierre del mes	Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al corte de la información que se reporta.	De las 18:00 hrs a las 6:00 hrs del siguiente día hábil.

ENCABEZADO

Encabezado 01: VERIFICACIÓN SALDOS DE PRESTADORA DE SERVICIO							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado
2	TIPO DE ENTIDAD	N	2	0	3	4	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
3	CLAVE PRESTADORA	N	3	0	5	7	Clave de la entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente.
4	FECHA DE LA INFORMACIÓN	F	8	0	8	15	Fecha de la información que se reporta a CONSAR. Deberá ser el día 01 del mes que se reporta, en formato AAAAMMDD . Ejemplo "20080201"
5	TIPO DE INFORMACIÓN	N	1	0	16	16	1 = Información de saldos en BANXICO
6	NÚMERO DE REGISTROS	N	10	0	17	26	Total de registros enviados en el archivo incluyendo el encabezado.
7	FILLER	N	79	0	27	105	Espacio en blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: VERIFICACIÓN SALDOS DE PRESTADORA DE SERVICIO							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social.
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Población.
4	RFC	AN	13	0	32	44	Registro Federal de Contribuyentes.
5	ENTIDAD FEDERATIVA	N	2	0	45	46	Clave de entidad federativa del Domicilio del Trabajador de acuerdo al Catálogo General Vigente. ¹ (Si no se cuenta con la información se deberá llenar como "00")
6	CÓDIGO POSTAL	N	5	0	47	51	Código Postal del Domicilio del Trabajador ¹ (Si no se cuenta con la información se deberá llenar con "00000")
7	ESTATUS DE CUENTA	N	1	0	52	52	4= Cuenta identificada con recursos en Banco de México
8	CLASIFICAR POR SECTOR	N	1	0	53	53	0 = IMSS. 3 = Mixtos (con aportaciones en ambos regímenes IMSS e ISSSTE).
9	SUBCUENTA	N	2	0	54	55	Según Catálogo de Subcuentas del Catálogo

Detalle 02: VERIFICACIÓN SALDOS DE PRESTADORA DE SERVICIO							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
							General apartado Circular 19 vigente.
10	FILLER	N	2	0	56	57	Espacios en Blanco. ⁶
11	SALDO EN PESOS	N	10	6	58	73	Saldo en pesos en Banco de México de la subcuenta, reportada con seis decimales (rellenando con ceros a la derecha para completar las 6 posiciones indicadas) ²
12	TIPO DE TRABAJADOR	N	1	0	74	74	0 = Asignado.
13	ACTIVIDAD ASIGNACIÓN	N	1	0	75	75	0 = Inactivo 1 = Activo (Revisar punto ii de políticas específicas del proceso)
14	FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LA ULTIMA APORTACION	F	8	0	76	83	Fecha de la última aportación pagada por concepto de Recaudación que la Prestadora recibió de PROCESAR, con formato AAAAMMDD. (Revisar punto iii de políticas específicas del proceso)
15	SALARIO DIARIO INTEGRADO	N	13	2	84	98	El Salario Diario Integrado que se envió en la última aportación pagada por concepto de Recaudación
16	ULTIMO PERIODO PAGADO	N	6	0	99	104	El último periodo de pago recibido por concepto de Recaudación. Es decir, el último bimestre pagado por el patrón. (Revisar punto iv de políticas específicas del proceso)
17	ACTIVIDAD POR LIQUIDACIÓN	N	1	0	105	105	0 = Inactivo 1 = Activo (Revisar punto v de políticas específicas del proceso)

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir para reportar la información

i. Definiciones:

- ✓ PERIODO DE PAGO: Se refiere al bimestre o periodo de pago que el Patrón pagó al trabajador independientemente de la fecha en que el patrón realizó la aportación al trabajador. Es decir, independientemente de la fecha en la que el patrón depositó el dinero por concepto de Recaudación, es el bimestre o periodo al cual corresponde el pago.
- ✓ FECHA DE PAGO: Se refiere a la fecha en que el Patrón realizó la última aportación al trabajador por concepto de Recaudación, independientemente del bimestre o periodo al que corresponde dicho pago.

ii. Actividad Asignación:

- ✓ Trabajador Inactivo: Aquél que en su historia laboral **no ha recibido aportaciones de ningún régimen durante 6 (seis) PERIODOS DE PAGO consecutivos** (ver definición de Periodo de Pago en inciso i de las presentes Políticas).
- ✓ Trabajador Activo: Aquél que ha recibido en cualquier momento de su historia laboral, **aportaciones en al menos 6 (seis) PERIODOS DE PAGO consecutivos** (ver definición de Periodo de Pago en inciso i de las presentes Políticas)

Para aplicar las definiciones anteriormente descritas es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- ➡ No se deberán contar las aportaciones que únicamente tengan montos en las subcuentas de vivienda.
- ➡ Las aportaciones deberán sumarse en UNA por PERIODO DE PAGO registrado, es decir, si un trabajador tiene más de una aportación en el mismo periodo de pago, para el conteo, sólo se toma como una aportación.

- iii. Fecha de Liquidación de la Última Aportación: Para los trabajadores mixtos que reciban aportaciones de ambos regímenes deberán registrar la fecha de liquidación más reciente. Para aquellos trabajadores que NUNCA hayan recibido una aportación se deberá reportar como "00010101"
- iv. Último Periodo Pagado: De acuerdo a la definición de PERIODO DE PAGO en inciso i de las presentes Políticas. En caso de recibir más de un pago en la misma FECHA DE PAGO, se deberá reportar el PERIODO DE PAGO cronológicamente más reciente.
- v. Actividad por Liquidación:
- ✓ Trabajador Inactivo: Aquél que no ha recibido depósitos de recaudación de ningún régimen con FECHA DE PAGO (ver definición de Fecha de Pago en inciso i de las presentes Políticas) dentro del último año. Es decir, que no ha recibido ninguna

aportación en el último año tomando como referencia el año y mes al que corresponde la información reportada.

- ✓ **Trabajador Activo:** Aquél que **al menos ha recibido una aportación** de algún régimen con FECHA DE PAGO (ver definición de Fecha de Pago en inciso i de las presentes Políticas) dentro del último año. Es decir, que el patrón ha depositado al trabajador por concepto de recaudación al menos una aportación en el último año.

- vi. Se deberán reportar todos los trabajadores que administra la Prestadora de Servicios.
- vii. Por cada NSS, sólo se reportarán las subcuentas que tengan saldo.
- viii. En el caso de trabajadores con todas las subcuentas con saldo cero, se deberá reportar un sólo registro con saldo cero para la subcuenta 01 (Retiro 97), de tal manera que se reporten todos los trabajadores que administra la Prestadora de Servicios.
- ix. En el caso de trabajadores extranjeros el Código Postal se reportará con valor '00000'.

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 del día indicado en el calendario de envíos a las 6:00 hrs. del siguiente día hábil. Se dispondrá de todo el fin de semana para el envío. Se deberá transmitir la información al directorio de RECEPCIÓN. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario establecido y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN.
- II. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Prestadoras de Servicios así como las instituciones públicas que realicen funciones similares.
- III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/TRANSMISION/

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

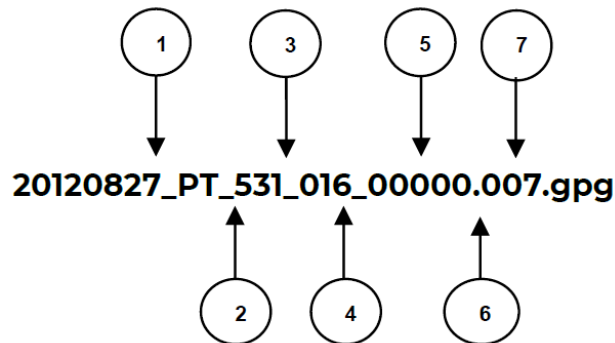
TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/PRUEBAS/TRANSMISION/

- IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite. Constante = "PT" .
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Prestadora de Servicios que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.

4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos s irá incrementando en uno por archivo enviado.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto. Para ejemplificarlo:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter “A” al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_PT_531_016_00000.007

- V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII “013”.

Anexo 106

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0303	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	Custodios Internacionales de las SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información de las operaciones de compra-venta, Reporto y Préstamo de Valores realizadas por las Siefiores; transferencias de valores y la posición diaria de sus carteras, así como de los valores otorgados en préstamo y en garantía.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	151	08:30 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "151" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0303" . ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	16	23	Fecha de información correspondiente al día hábil previo al que se reporta. ³
6	Tipo de Entidad		N	3	0	24	26	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidad anexo. ¹
7	Entidad		N	6	0	27	32	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades de los Custodios de las Siefors, anexo. ¹
8	Espacios en blanco		AN	119	0	33	151	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	Id Siefors		AN	2	0	4	5	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios. ⁵
3	Folio Siefors		AN	3	0	6	8	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios. ⁵
4	Cuenta Siefors		AN	4	0	9	12	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios. ⁵
5	Número de Cuenta del Cliente		AN	20	0	13	32	Se deberá anotar el número de cliente de la Afore o Siefors según el Catálogo de Números de Cuenta del Cliente conforme al Archivo 0308, únicamente para ser llenado por Custodios. ⁵
6	Espacios en blanco		AN	119	0	33	151	Vacios. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: MOVIMIENTOS DE VALORES DEL DÍA**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3		1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Entradas/Salidas		AN	1	0	4	4	Es la clave de la operación realizada (valores recibidos "E" o entregados "S" por la Siefors). ⁵
3	Tipo de Movimiento		AN	1	0	5	5	Es la clave que indica el tipo de movimiento realizado de acuerdo al Catálogo de Tipo de Movimiento. ⁵
4	Emisora		AN	7	0	6	12	Clave de la Emisora asignada al activo. ^{5, 10}
5	Serie		AN	7	0	13	19	Clave de la Serie asignada al activo. ^{5, 10}
6	Tipo de Valor		AN	4	0	20	23	Clave de Tipo de Valor del instrumento. ^{5, 10}

DETALLE 1: MOVIMIENTOS DE VALORES DEL DÍA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
7	Cupón		N	4	0	24	27	Número del cupón vigente de la Emisora. ^{1, 10.}
8	Monto de Liquidación		N	11	6	28	44	Total de liquidación de la operación en su caso. ²
9	Tasa		N	3	6	45	53	Tasa pactada en la operación. ²
10	Plazo		N	4	0	54	57	El número de días entre la fecha de la información y la fecha de vencimiento del instrumento o la operación de Reporto o Préstamo de Valores. ¹
11	Id Contraparte		AN	2	0	58	59	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios ^{5.}
12	Folio Contraparte		AN	3	0	60	62	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios ^{5.}
13	Cuenta Contraparte		AN	4	0	63	66	Se deberá llenar con un CERO justificado a la izquierda y espacios ^{5.}
14	Títulos operados		N	15	0	67	81	Total de títulos entregados o recibidos por la Siefore en la operación. ¹
15	Divisa		N	2	0	82	83	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de la operación según el Catálogo de Divisas anexo. ¹
16	Código ISIN		AN	12	0	84	95	Se deberá anotar el código ISIN del activo. ⁷
17	CUSIP O CINS		AN	9	0	96	104	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo. ⁸
18	SEDOL		AN	7	0	105	111	Se deberá anotar el código SEDOL del activo. ⁹
19	Número de Cuenta de la Contraparte		AN	20	0	112	131	Se deberá anotar el número de Cuenta de la Contraparte que tiene registrado el Custodio según el Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios conforme al Archivo 0309, únicamente para ser llenado por Custodios. ^{5.}
20	Número de Cuenta del Beneficiario		AN	20	0	132	151	Se deberá anotar el número de Cuenta del Beneficiario que tiene registrado el Custodio según el Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios conforme al Archivo 0309, únicamente para ser llenado por Custodios. ^{5.}

DETALLE 2: POSICIÓN DE VALORES EN CARTERA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Emisora		AN	7	0	4	10	Clave de la Emisora asignada al activo. ^{5, 10.}
3	Serie		AN	7	0	11	17	Clave de la Serie asignada al activo. ^{5, 10.}
4	Tipo de Valor		AN	4	0	18	21	Clave de Tipo de Valor del instrumento. ^{5, 10.}
5	Cupón		N	4	0	22	25	Número del cupón vigente de la Emisora. ^{1, 10.}
6	Posición Inicial		N	20	0	26	45	Es la cantidad de títulos iniciales en cartera de la emisión (Debe coincidir con la Posición Actual del día

DETALLE 2: POSICIÓN DE VALORES EN CARTERA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								anterior). En el caso de Fondo Mutuos se deberá reportar la cantidad de unidades iniciales en cartera. ¹
7	Posición Actual		N	20	0	46	65	Es la cantidad de títulos finales disponibles en cartera de la emisión. En el caso de Fondos Mutuos se deberá reportar la cantidad de unidades finales disponibles en cartera. ¹
8	Código ISIN		AN	12	0	66	77	Se deberá anotar el código ISIN del activo ⁷
9	CUSIP O CINS		AN	9	0	78	86	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo ⁸
10	SEDOL		AN	7	0	87	93	Se deberá anotar el código SEDOL del activo ⁹
11	Espacios en Blanco		AN	58	0	94	151	Vacíos ⁶

DETALLE 3: POSICIÓN DE VALORES OTORGADOS EN PRÉSTAMO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	Emisora		AN	7	0	4	10	Clave de la Emisora asignada al activo. ^{5, 10.}
3	Serie		AN	7	0	11	17	Clave de la Serie asignada al activo ^{5, 10.}
4	Tipo de Valor		AN	4	0	18	21	Clave de Tipo de Valor del instrumento ^{5, 10.}
5	Posición Inicial		N	20	0	22	41	Es la cantidad de títulos iniciales en cartera de la emisión (Debe coincidir con la Posición Actual del día anterior). ¹
6	Posición Actual		N	20	0	42	61	Es la cantidad de títulos finales disponibles en cartera de la emisión. ¹
7	Código ISIN		AN	12	0	62	73	Se deberá anotar el código ISIN del activo. ⁷
8	CUSIP O CINS		AN	9	0	74	82	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo. ⁸
9	SEDOL		AN	7	0	83	89	Se deberá anotar el código SEDOL del activo. ⁹
10	Espacios en Blanco		AN	62	0	90	151	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: POSICIÓN DE VALORES OTORGADOS O RECIBIDOS EN GARANTÍA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	Tipo de Garantía		N	1	0	4	4	Se deberá anotar el identificador del tipo de la garantía conforme al catálogo Tipo de Garantía. ¹
3	Emisora		AN	7	0	5	11	Clave de la Emisora asignada al activo ^{5, 10.}
4	Serie		AN	7	0	12	18	Clave de la Serie asignada al activo ^{5,}

DETALLE 4: POSICIÓN DE VALORES OTORGADOS O RECIBIDOS EN GARANTÍA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								¹⁰ .
5	Tipo de Valor		AN	4	0	19	22	Clave de Tipo de Valor del instrumento ^{5, 10} .
6	Posición Inicial		N	20	0	23	42	Es la cantidad de títulos iniciales en cartera de la emisión (Debe coincidir con la Posición Actual del día anterior). ¹
7	Posición Actual		N	20	0	43	62	Es la cantidad de títulos finales disponibles en cartera de la emisión. ¹
8	Código ISIN		AN	12	0	63	74	Se deberá anotar el código ISIN del activo. ⁷
9	CUSIP O CINS		AN	9	0	75	83	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo. ⁸
10	SEDOL		AN	7	0	84	90	Se deberá anotar el código SEDOL del activo. ⁹
11	Espacios en Blanco		AN	61	0	91	151	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: MOVIMIENTOS DE EFECTIVO DEL DÍA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	Entradas/Salidas		AN	1	0	4	4	Es la clave de la operación realizada "E" para Depósitos recibidos y "S" para Retiros de la Siefore. ⁵
3	Tipo de Movimiento de Efectivo		AN	1	0	5	5	Es la clave que indica el tipo de movimiento de efectivo realizado de acuerdo al Catálogo de Tipo de Movimiento de Efectivo. ⁵
4	Emisora		AN	7	0	6	12	Es la clave de la Emisora del activo que originó el movimiento de efectivo ^{5, 10} .
5	Serie		AN	7	0	13	19	Es la clave de la Serie del activo que originó el movimiento de efectivo ^{5, 10} .
6	Tipo de Valor		AN	4	0	20	23	Es la clave de Tipo de Valor del instrumento que originó el movimiento de efectivo ^{5, 10} .
7	Monto		N	11	6	24	40	Monto del movimiento en efectivo. ²
8	Divisa		N	2	0	41	42	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de la operación según el Catálogo de Divisas anexo. ¹
9	Código ISIN		AN	12	0	43	54	Se deberá anotar el código ISIN del activo que originó el movimiento de efectivo. ⁷
10	CUSIP O CINS		AN	9	0	55	63	Se deberá anotar el código CUSIP o el CINS del activo que originó el movimiento de efectivo. ⁸
11	SEDOL		AN	7	0	64	70	Se deberá anotar el código SEDOL del activo que originó el movimiento de efectivo. ⁹
12	Número de Cuenta de la Contraparte		AN	20	0	71	90	Se deberá anotar el número de Cuenta de la Contraparte que tiene registrado el Custodio según el Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios conforme al Archivo 0309. ⁵

DETALLE 5: MOVIMIENTOS DE EFECTIVO DEL DÍA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
13	Número de Cuenta del Beneficiario		AN	20	0	91	110	Se deberá anotar el número de Cuenta de la Contraparte que tiene registrado el Custodio según el Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios conforme al Archivo 0309. ⁵
14	Espacios en Blanco		AN	41	0	111	151	Vacíos. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipo de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
140002	BANAMEX CUSTODIA
146300	STATE STREET BANK
140012	BANCOMER CUSTODIO
140014	SANTANDER CUSTODIO
146310	BANK OF NEW YORK
146304	HSBC CUSTODIO
140127	BBH CUSTODIO
* La CONSAR otorgará la clave de custodio respectiva	

Catálogo de Tipo de Movimiento	
Identificador	Descripción
R	Operación de Reporto
T	Traspaso sin liquidación
V	Operación de compra o venta
P	Préstamos de Valores
G	Garantías entregadas
D	Derechos en especie

C	Garantías recibidas

Catálogo de Tipo de Movimiento de Efectivo	
Identificador	Descripción
R	Operación de Reporto
D	Operación de Compra o Venta
C	Pago de cupón
A	Amortización
V	Pago de dividendos
H	Pago de derechos
P	Préstamo de Valores
B	Pago de Reembolso
I	Cobro o Pago de Impuestos
O	Otros Movimientos de Efectivo

Catálogo de Tipo de Garantía	
Identificador	Descripción
1	Garantía otorgada por la SIEFORE
2	Garantía recibida por la SIEFORE

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Clave
1	Peso	MXP
2	Dólar Americano	USD
3	Unidades de Inversión	UDI
6	Yen Japonés	JPY
7	Euros	EUR
8	Dólar Australiano	AUD
9	Dólar Canadiense	CAD
10	Franco Suizo	CHF
11	Libra Esterlina	GBP
12	Dólar de Hong Kong	HKD
13	Corona Danesa	DKK
14	Corona Sueca	SEK
15	Corona Noruega	NOK
16	Real Brasileño	BRL
17	Shekel Israelí	ILS
18	Peso Chileno	CLP
19	Rupia	INR
20	Renminbi Chino	CNY
21	Zloty Polaco	PLN
22	Corona checa	CZK
23	Florín Húngaro	HUF
24	Leu Rumano	RON
25	Lats Letones	LVL
26	Litas Lituanas	LTL
27	Corona Estonia	EEK
28	Lev Búlgaro	BGN
29	Corona Islandesa	ISK
30	Peso Colombiano	COP
31	Won Surcoreano	KRW
32	Nuevo Sol Peruano	PEN
33	Dólar de Singapur	SGD
99	Otras Divisas	OTR

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales..

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ Estos campos serán considerados opcionales sólo si se llenó alguno de los campos de código ISIN o CUSIP o SEDOL, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con un CERO justificado a la izquierda y espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I.** Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios de las Siefos.
- II.** Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por SFTP, las cuales serán asignadas a cada Custodio Internacional una vez que cumplan con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- III.** En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.

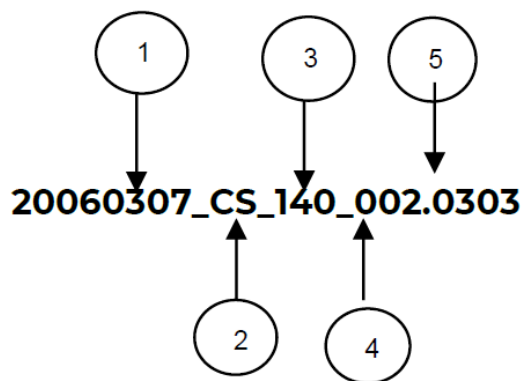
Será obligatorio contar con por lo menos uno de ellos.

- IV.** El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte de los Custodios a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "CS" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0303 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodia estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_CS_140_002.0303

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL	0308	PROCESO :
	ARCHIVO :		FINANCIERO
	FUENTE :	Custodios Internacionales de las SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información del Catálogo de Números de Cuenta del Cliente según los Custodios Internacionales de las Siefiores			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	092	08:30 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Es el número de caracteres por registro = constante "092" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Es el identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0308" . ¹
5	Fecha de Proceso		F	8	0	16	23	Fecha de información correspondiente al día hábil previo al que se reporta. ³
6	Tipo de Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información = Constante "019". ¹
7	Entidad		N	6	0	27	32	Clave de la Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades que establezca la CONSAR. ¹
8	Espacios en blanco		AN	60	0	33	92	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CATÁLOGO DE NÚMEROS DE CUENTA DEL CLIENTE

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Número de cuenta del cliente		AN	20	0	4	23	Será el número de cuenta de cliente que la Afore o Siefiore tenga con el Custodio. ⁵
3	Clave de Siefiore		AN	12	0	24	35	Se deberá anotar la clave de Siefiore según el Catálogo de Claves de Afores y Siefiores. ⁵
4	Nombre del cliente		AN	57	0	36	92	Se deberá anotar la razón social del Cliente. ⁵

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
140002	BANAMEX CUSTODIA
146300	STATE STREET BANK
140012	BANCOMER CUSTODIO
140014	SANTANDER CUSTODIO
146310	BANK OF NEW YORK
146304	HSBC CUSTODIO
140127	BBH CUSTODIO
* La CONSAR otorgará la clave de custodio respectiva	

Catálogo de Claves de Afores y Siefores			
Clave de Siefore	Descripción	Clave de Siefore	Descripción
002556000090	AZTECA, Siefore Básica Pensiones	002578000090	PENSIONISSSTE, Siefore Básica Pensiones
002556001000	AZTECA, Siefore Inicial	002578001000	PENSIONISSSTE, Siefore Inicial
002556001955	AZTECA, Siefore Básica 55-59	002578001955	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 55-59
002556001960	AZTECA, Siefore Básica 60-64	002578001960	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 60-64
002556001965	AZTECA, Siefore Básica 65-69	002578001965	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 65-69
002556001970	AZTECA, Siefore Básica 70-74	002578001970	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 70-74
002556001975	AZTECA, Siefore Básica 75-79	002578001975	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 75-79
002556001980	AZTECA, Siefore Básica 80-84	002578001980	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 80-84
002556001985	AZTECA, Siefore Básica 85-89	002578001985	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 85-89
002556001990	AZTECA, Siefore Básica 90-94	002578001990	PENSIONISSSTE, Siefore Básica 90-94
002552000090	CITIBANAMEX, Siefore Básica Pensiones	002538000090	PRINCIPAL, Siefore Básica Pensiones
002552001000	CITIBANAMEX, Siefore Inicial	002538001000	PRINCIPAL, Siefore Inicial
002552001955	CITIBANAMEX, Siefore Básica 55-59	002538001955	PRINCIPAL, Siefore Básica 55-59
002552001960	CITIBANAMEX, Siefore Básica 60-64	002538001960	PRINCIPAL, Siefore Básica 60-64
002552001965	CITIBANAMEX, Siefore Básica 65-69	002538001965	PRINCIPAL, Siefore Básica 65-69
002552001970	CITIBANAMEX, Siefore Básica 70-74	002538001970	PRINCIPAL, Siefore Básica 70-74
002552001975	CITIBANAMEX, Siefore Básica 75-79	002538001975	PRINCIPAL, Siefore Básica 75-79
002552001980	CITIBANAMEX, Siefore Básica 80-84	002538001980	PRINCIPAL, Siefore Básica 80-84
002552001985	CITIBANAMEX, Siefore Básica 85-89	002538001985	PRINCIPAL, Siefore Básica 85-89
002552001990	CITIBANAMEX, Siefore Básica 90-94	002538001990	PRINCIPAL, Siefore Básica 90-94
017652000002	CITIBANAMEX, Siefore de Aportaciones Voluntarias 2	003334000001	PROFUTURO, Siefore de Aportaciones Complementarias 1

002568000090	COPPEL, Siefore Básica Pensiones	002534000090	PROFUTURO, Siefore Básica Pensiones
002568001000	COPPEL, Siefore Inicial	002534001000	PROFUTURO, Siefore Inicial
002568001955	COPPEL, Siefore Básica 55-59	002534001955	PROFUTURO, Siefore Básica 55-59
002568001960	COPPEL, Siefore Básica 60-64	002534001960	PROFUTURO, Siefore Básica 60-64
002568001965	COPPEL, Siefore Básica 65-69	002534001965	PROFUTURO, Siefore Básica 65-69
002568001970	COPPEL, Siefore Básica 70-74	002534001970	PROFUTURO, Siefore Básica 70-74
002568001975	COPPEL, Siefore Básica 75-79	002534001975	PROFUTURO, Siefore Básica 75-79
002568001980	COPPEL, Siefore Básica 80-84	002534001980	PROFUTURO, Siefore Básica 80-84
002568001985	COPPEL, Siefore Básica 85-89	002534001985	PROFUTURO, Siefore Básica 85-89
002568001990	COPPEL, Siefore Básica 90-94	002534001990	PROFUTURO, Siefore Básica 90-94
002550000090	INBURSA, Siefore Básica Pensiones	017634000001	PROFUTURO, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1
002550001000	INBURSA, Siefore Inicial	002530000090	XXI BANORTE, Siefore Básica Pensiones
002550001955	INBURSA, Siefore Básica 55-59	002530001000	XXI BANORTE, Siefore Inicial
002550001960	INBURSA, Siefore Básica 60-64	002530001955	XXI BANORTE, Siefore Básica 55-59
002550001965	INBURSA, Siefore Básica 65-69	002530001960	XXI BANORTE, Siefore Básica 60-64
002550001970	INBURSA, Siefore Básica 70-74	002530001965	XXI BANORTE, Siefore Básica 65-69
002550001975	INBURSA, Siefore Básica 75-79	002530001970	XXI BANORTE, Siefore Básica 70-74
002550001980	INBURSA, Siefore Básica 80-84	002530001975	XXI BANORTE, Siefore Básica 75-79
002550001985	INBURSA, Siefore Básica 85-89	002530001980	XXI BANORTE, Siefore Básica 80-84
002550001990	INBURSA, Siefore Básica 90-94	002530001985	XXI BANORTE, Siefore Básica 85-89
002544000090	SURA, Siefore Básica Pensiones	002530001990	XXI BANORTE, Siefore Básica 90-94
002544001000	SURA, Siefore Inicial	017630000001	XXI BANORTE, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1
002544001955	SURA, Siefore Básica 55-59	004430000001	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 1
002544001960	SURA, Siefore Básica 60-64	004430000002	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 2
002544001965	SURA, Siefore Básica 65-69	004430000003	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 3
002544001970	SURA, Siefore Básica 70-74	004430000004	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 4
002544001975	SURA, Siefore Básica 75-79	004430000005	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 5
002544001980	SURA, Siefore Básica 80-84	004430000006	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 6
002544001985	SURA, Siefore Básica 85-89	004430000007	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 7
002544001990	SURA, Siefore Básica 90-94	004430000008	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 8
017644000001	SURA, Siefore de Aportaciones Voluntarias 1	004430000009	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 9
017644000002	SURA, Siefore de Aportaciones Voluntarias 2	004430000010	XXI BANORTE, Siefore de Previsión Social 10
017644000003	SURA, Siefore de Aportaciones Voluntarias 3		

002562000090	INVERCAP, Siefore Básica Pensiones			
002562001000	INVERCAP, Siefore Inicial			
002562001955	INVERCAP, Siefore Básica 55-59			
002562001960	INVERCAP, Siefore Básica 60-64			
002562001965	INVERCAP, Siefore Básica 65-69			
002562001970	INVERCAP, Siefore Básica 70-74			
002562001975	INVERCAP, Siefore Básica 75-79			
002562001980	INVERCAP, Siefore Básica 80-84			
002562001985	INVERCAP, Siefore Básica 85-89			
002562001990	INVERCAP, Siefore Básica 90-94			

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

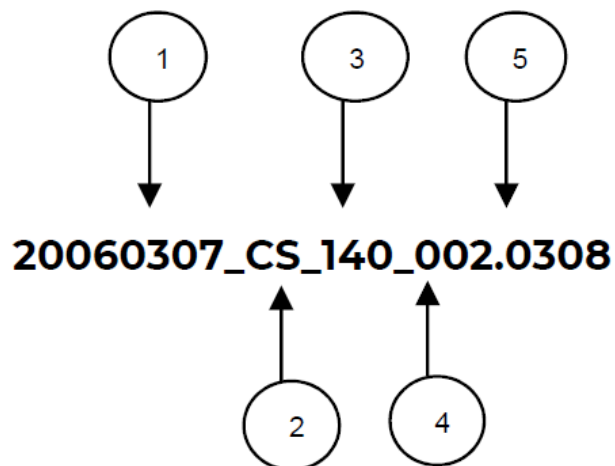
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I.** Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios.
- II.** Las rutas de envío y recuperación de acuses para producción a CONSAR serán por SFTP, las cuales serán asignadas a cada Custodio Internacional una vez que cumplan con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- III.** El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte de los Custodios a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento, Constante = "CS"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0308.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodio (140002) estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_CS_140_002.0308

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0309	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	Custodios Internacionales de las SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información del Catálogo de Números de Cuenta de Contrapartes y Beneficiarios según los Custodios Internacionales de las Siefiores			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	083	08:30 a 10:00

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Es el número de caracteres por registro = Constante "083" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Es el identificador de archivo (para control del sistema)= Constante "0309" . ¹
5	Fecha de Proceso		F	8	0	16	23	Fecha de información correspondiente al día hábil previo al que se reporta. ³
6	Tipo de Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información = Constante "019" . ¹
7	Entidad		N	6	0	27	32	Clave de la Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades que establezca la CONSAR ¹ .
8	Espacios en blanco		AN	51	0	33	83	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CATÁLOGO DE NÚMEROS DE CUENTA DE CONTRAPARTES Y BENEFICIARIOS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Número de cuenta del cliente		AN	20	0	4	23	Será el número de cuenta de cliente que la Afore o Siefiore tenga con el Custodio. ⁵
3	Nombre del cliente		AN	60	0	24	83	Se deberá anotar la razón social de la contraparte o Beneficiario. ⁵

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
140002	BANAMEX CUSTODIA
146300	STATE STREET BANK
140012	BANCOMER CUSTODIO
140014	SANTANDER CUSTODIO
146310	BANK OF NEW YORK
146304	HSBC CUSTODIO
140127	BBH CUSTODIO
* La CONSAR otorgará la clave de custodio respectiva	

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

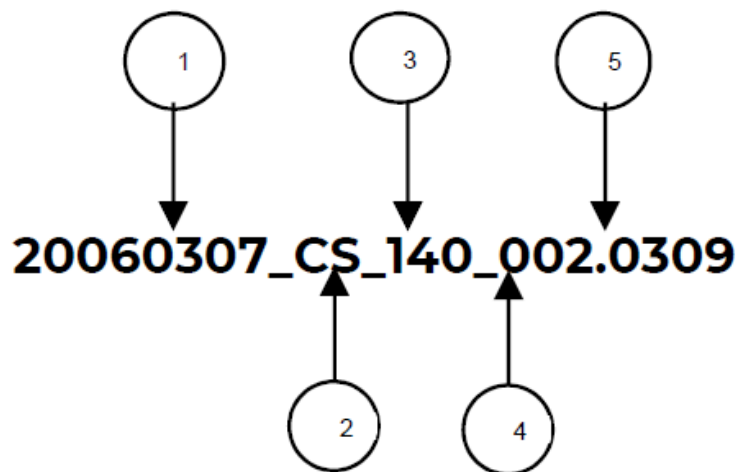
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I.** Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios.
- II.** Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por SFTP, las cuales serán asignadas a cada Custodio Internacional una vez que cumplan con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- III.** El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte de los Custodios a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento, Constante = "CS"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0309 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodio (140002) estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_CS_140_002.0309

Anexo 111

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL	0330	PROCESO :
	ARCHIVO :		FINANCIERO
	FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de los activos objeto de inversión operados por los mandatarios al último día hábil del mes previo.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
MENSUAL	El séptimo día hábil de cada mes.	419	7:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹ .
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado ¹ .
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "419" ¹ .
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0330" ¹ .
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Se deberá anotar la "Clave del Tipo de Entidad" de la Siefore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Tipos de Entidades" anexo ¹ .
6	Entidad		N	3	0	19	21	Se deberá anotar la "Clave de Entidad" de la Siefore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Entidades" anexo ¹ .
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Se deberá anotar la "Clave del Subtipo de Entidad" de la Siefore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Subtipo de Entidades", anexos ¹ .
8	Fecha de la Información		F	8	0	28	35	Fecha de información correspondiente al día hábil previo al que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	384	0	36	419	Vacíos ⁵ .

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹ .
2	Identificador Mandatario		AN	7	0	4	10	Se deberá reportar el nombre descriptivo del Mandatario que defina la Administradora. Deberá corresponder a la información que reporta la Siefore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	Consecutivo Mandato		AN	7	0	11	17	Deberá ser un consecutivo que defina la Administradora, el cual se incrementará para cada mandato que se contrate con un mismo mandatario. Deberá corresponder a la información del campo "Serie" que reporta la Siefore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
4	Clase de Inversión tercerizada		AN	10	0	18	27	Se deberá reportar el indicador de clase de activo sobre el que operará el mandato según el catálogo "Clase de Inversión tercerizada". Deberá corresponder a la información que la Siefore reporta en el campo "Consecutivo" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
5	País del Mandatario		N	2	0	28	29	Se identificará el país de origen del mandatario conforme al catálogo de Países ¹ .
6	Fecha de Concertación del Mandato.		F	8	0	30	37	Reportar la fecha en que se pactó el mandato (Fecha de firma del contrato) ³ .
7	Espacios en blanco		AN	382	0	38	419	Vacios ⁵ .

DETALLE(S)**DETALLE 1: CARTERA DE VALORES.**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" ¹ .
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador del tipo de inversión conforme al "Catálogo de Tipo de Inversión" ¹ .
3	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	6	15	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
4	ISIN		AN	12	0	16	27	Se deberá anotar la clave del ISIN del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁷ .
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	28	36	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁸ .
6	SEDOL		AN	7	0	37	43	Se deberá anotar la clave del SEDOL del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁹ .

7	Ticker Bloomberg		AN	20	0	44	63	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada en caso de que exista ¹⁰ .
8	Ticker Reuters		AN	20	0	64	83	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al activo en directo, colateral de la operación de reporto o el valor en préstamo o garantía entregada reportada en caso de que exista ¹¹ .
9	Clase de Activo		N	2	0	84	85	Se deberá anotar el identificador de la clase de activo reportado según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" ¹ .
10	País de origen		N	2	0	86	87	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al "Catálogo de Países" ¹ .
11	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	88	97	Los identificadores reportados en este campo se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo denominado "ID Emisor/Contraparte". En caso de reportar instrumentos de deuda, estructuras vinculadas a subyacentes o acciones se deberá anotar el identificador correspondiente al emisor del instrumento. En caso de reportar vehículos, se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador del mismo. En el caso de reportar operaciones de reporto, préstamo de valores o garantías entregadas, se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte ⁴ .
12	Primera Calificación		N	4	0	98	101	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la calificación mínima, conforme al "Catálogo de Calificaciones Homologadas", emitida para el instrumento por alguna de las Agencias Calificadoras que se encuentran en el "Catálogo de Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. Llenar con ceros en otro caso ¹ .
13	Segunda Calificación		N	4	0	102	105	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la segunda calificación más baja, conforme al "Catálogo de Calificaciones Homologadas", emitida para el instrumento por alguna de las Agencias Calificadoras que se encuentran en el "Catálogo de Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. Llenar con ceros en otro caso ¹ .
14	Primera Calificadora		N	2	0	106	107	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la Agencia Calificadora que asignó la calificación

							que se reporta en el campo "Primera Calificación" de acuerdo al "Catálogo de Agencias Calificadoras". Llenar con ceros en otro caso ¹ .
15	Segunda calificadora		N	2	0	108	109 En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la Agencia Calificadora que asignó la calificación que se reporta en el campo "Segunda Calificación" de acuerdo al "Catálogo de Agencias Calificadoras". Llenar con ceros en otro caso ¹ .
16	Fecha de Emisión		F	8	0	110	117 En caso de que se reporten instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes se deberá indicar la fecha de emisión. En caso de que se reporten operaciones de reporto o préstamo de valores se deberá indicar la fecha de concertación de la operación. En otro caso indicar 19000101 ³ .
17	Fecha de Vencimiento		F	8	0	118	125 En caso de que se reporten instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes indicar la fecha de vencimiento. En caso de que reporten operaciones de reporto y préstamo de valores indicar la fecha de vencimiento de las operaciones. En otro caso indicar 19000101 ³ .
18	Plazo Cupón		N	4	0	126	129 En caso de tratarse de instrumentos de deuda con cupones, indicar el plazo del cupón en días. En otro caso llenar con ceros ¹ .
19	Tasas o sobretasas		N	2	6	130	137 En caso de estar reportando instrumentos de deuda con cupones a tasa fija, se deberá indicar el nivel de la tasa cupón. En caso de estar reportando instrumentos de deuda con cupones flotantes se deberá indicar el nivel de la sobretasa del cupón. En caso de estar reportando operaciones de reporto, indicar la tasa pactada. Finalmente, en caso de estar reportando valores en préstamo, se deberá indicar la tasa premio pactada en la operación. En otro caso llenar con ceros ² .
20	Divisa de Cotización		N	2	0	138	139 Se reportará el identificador de la divisa de cotización del activo según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
21	Divisa de liquidación		N	2	0	140	141 Se anotará el identificador de la divisa de liquidación del instrumento o de la operación que se reporte, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
22	Cantidad de Títulos		N	12	0	142	153 Se deberá reportar el número de títulos o acciones que conforman la posición del Mandato ¹ .

23	Valor a Mercado		N	12	2	154	167	En este campo se deberá reportar el valor total a mercado de la posición en pesos mexicanos ⁶ .
24	Valor Nominal		N	8	2	168	177	Para activos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes se indicará el Valor Nominal en la divisa de cotización del instrumento. En otro caso llenar con ceros ² .
25	Títulos en Circulación		N	8	0	178	185	En el caso de instrumentos de deuda y estructuras vinculadas a subyacentes, se deberá reportar el número de títulos que se encuentran en circulación en la fecha en que se reporta la información. En otro caso llenar con ceros ¹ .
26	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	186	195	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". Para el caso de activos a través de los cuales se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -En caso de tratarse de una acción, el identificador que se definió para la acción. -En el caso de vehículos que repliquen índices, se deberá anotar el identificador del índice que replica el vehículo. En otro caso dejar vacío ⁴ .
27	Protección Inflacionaria		N	1	0	196	196	Se deberá anotar 1 si el o los flujos del instrumento están denominados en Unidades de Inversión (UDIs) o en moneda nacional cuyos intereses garanticen un rendimiento mayor o igual a la variación de las Unidades de Inversión (UDIs) o del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Se deberá anotar 0 en otro caso ¹ .
28	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	197	197	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
29	Aviso de Recomposición		N	1	0	198	198	Este campo se utilizará para indicar el tipo de recomposición al que la posición será sometida en caso de que con la misma se incurra en algún tipo de violación al Régimen de Inversión conforme a las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión. Se deberá indicar si la posición a la fecha de reporte de información no está sujeta a ningún tipo de

								recomposición, si se encuentra sujeta a un proceso de recomposición y se mantendrá la inversión de recursos en ella, o si se encuentra sujeta a un proceso de recomposición y se planea deshacer la posición. Para este fin, se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus vigente de la posición reportada y que se define en el "Catálogo Aviso de Recomposición" ¹ .
30	Descriptivo		AN	100	0	199	298	Se deberá anotar una breve descripción del activo ⁴ .
31	Espacios vacíos		AN	121	0	299	419	Vacíos ⁵ .

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento reportado ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento reportado ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento reportado ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al instrumento reportado en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al instrumento reportado en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de operación		F	8	0	82	89	Se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del forward ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto y denominado en la divisa en que se pacte ⁶ .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .

12	Precio o Tasa Pactada		N	14	6	128	147	Se deberá anotar el precio o tasa al que se pactó la operación ² .
13	Plazo de Referencia		N	4	0	148	151	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
14	Tipo de Operación		N	1	0	152	152	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
15	Entrega Física o Diferenciales		AN	1	0	153	153	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ⁴ .
16	Clase de Activo		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .
17	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	156	175	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .
18	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	176	195	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .
19	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	196	205	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá

							anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso dejar vacío ⁴ .
20	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	206	213 Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .
21	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	214	223 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
22	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	224	233 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera dejar vacío. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
23	Divisa de cotización del subyacente		N	2	0	234	235 Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
24	Divisa del tamaño del contrato		N	2	0	236	237 Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato, conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
25	Divisa de Liquidación		N	2	0	238	239 Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación al vencimiento del contrato si se liquida por diferenciales, o el identificador de la divisa en la que se encuentra denominado el subyacente si al vencimiento se realiza la entrega del mismo, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
26	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	240	245 En caso de que el forward tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo

								de Divisas” correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del “Catálogo de Divisas” correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ⁴ .
27	Valor a Mercado		N	12	2	246	259	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
28	Monto expuesto		N	12	2	260	273	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ² .
29	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	274	274	Se deberá anotar: 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. 0 en otro caso. ¹
30	Descriptivo		AN	100	0	275	374	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
31	Espacios en blanco		AN	45	0	375	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “303” ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁸ .

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de Operación		F	8	0	82	89	Se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre el futuro ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del futuro ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto y en la divisa en que se pacte ² .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	14	6	128	147	Se deberá anotar el precio o tasa al que se pactó la operación ² .
13	Plazo de Referencia		N	4	0	148	151	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
14	Tipo de Operación		N	1	0	152	152	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
15	Entrega Física o Diferenciales		AN	1	0	153	153	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ⁴ .
16	Clase de Activo		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .
17	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	156	175	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .

18	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	176	195	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver¹¹.
19	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	196	205	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso reportar en ceros⁴.
20	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	206	213	Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101³.
21	ID Bolsa de Derivados		AN	8	0	214	221	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados en la cual fue adquirida la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte"⁴.
22	Divisa de cotización del subyacente		N	2	0	222	223	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas"¹.
23	Divisa del tamaño del contrato		N	2	0	224	225	Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato, conforme al "Catálogo de Divisas"¹.
24	Divisa de Liquidación		N	2	0	226	227	Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación diaria del contrato según el "Catálogo de Divisas"¹.
25	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	228	233	En caso de que el futuro tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa

								sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ⁴ .
26	Valor a Mercado		N	12	2	234	247	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
27	Monto expuesto		N	12	2	248	261	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ² .
28	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	262	262	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
29	Descriptivo		AN	100	0	263	362	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
30	Espacios en blanco		AN	57	0	363	419	Vacíos ⁵ .

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de Operación		F	8	0	82	89	En caso de reportar derivados estandarizados, se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre la opción. En caso de reportar derivados OTC, se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la opción ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto en la divisa en que se pacte ² .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	9	6	128	142	Se deberá anotar el precio o tasa strike que se pactó en la operación ² .
13	Prima Pactada		N	14	6	143	162	Se deberá anotar el importe de la prima que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato, denominada en la divisa de liquidación de la misma ² .
14	Tipo de Opción		N	3	0	163	165	Se deberá anotar el identificador correspondiente al tipo de opción que se reporta de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Opción" ¹ .
15	Opción CALL/PUT		N	1	0	166	166	Se deberá anotar con 1 las opciones CALL y con 2 las opciones PUT ¹ .
16	Plazo de Referencia		N	4	0	167	170	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
17	Tipo de Operación		N	1	0	171	171	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
18	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	172	172	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ⁴ .
19	Clase de Activo		N	2	0	173	174	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .
20	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	175	194	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una

							canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .
21	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	195	214 En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .
22	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	215	224 Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso dejar vacío ⁴ .
23	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	225	232 Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .
24	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	233	242 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación o bolsa de derivados con la cual se abrió la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
25	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	243	252 Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera dejar vacío. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
26	Divisa de Cotización del Subyacente		N	2	0	253	254 Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
27	Divisa del Tamaño del Contrato		N	2	0	255	256 Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .

28	Divisa de Liquidación		N	2	0	257	258	Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación al vencimiento del contrato si se liquida por diferenciales, o el identificador de la divisa en la que se encuentra denominado el subyacente si al vencimiento se realiza la entrega del mismo, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
29	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	259	264	En caso de que la opción tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ⁴ .
30	Valor a Mercado		N	12	2	265	278	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
31	Monto expuesto		N	12	2	279	292	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ² .
32	Delta		N	3	8	293	303	Se deberá reportar la delta de la opción y con la cual se lleva a cabo el cálculo de la Exposición Delta ² .
33	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	304	304	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
34	Descriptivo		AN	100	0	305	404	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
35	Espacios vacíos		AN	15	0	405	419	Vacíos ⁵ .

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Ticker Bloomberg del subyacente de los flujos a Entregar		AN	20	0	82	101	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Bloomberg al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a entregar en el swap si estos son variables ¹⁰ .
9	Ticker Reuters del subyacente de los flujos a Entregar		AN	20	0	102	121	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Reuters al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a entregar en el swap si estos son variables ¹¹ .
10	Ticker Bloomberg del subyacente de los flujos a Recibir		AN	20	0	122	141	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Bloomberg al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a recibir en el swap si estos son variables ¹⁰ .
11	Ticker Reuters del subyacente de los flujos a Recibir		AN	20	0	142	161	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Reuters al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a recibir en el swap si estos son variables ¹¹ .
12	Fecha de Operación		F	8	0	162	169	En caso de reportar derivados estandarizados, se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre el swap. En caso de reportar derivados OTC, se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ³ .
13	Fecha de Vencimiento Flujos a Entregar		F	8	0	170	177	Anotar la fecha en que finalizan los flujos a entregar en el swap ³ .
14	Fecha de Vencimiento Flujos a Recibir		F	8	0	178	185	Anotar la fecha en que finalizan los flujos a recibir en el swap ³ .
15	Valor Nocional Flujos a Entregar		N	12	2	186	199	Anotar el valor nocional en valor absoluto de los flujos a entregar en el swap en la divisa en la que

								se pacte ² .
16	Valor Ncional Flujos a Recibir		N	12	2	200	213	Anotar el valor ncional en valor absoluto de los flujos a recibir en el swap en la divisa en la que se pacte ² .
17	Plazo de flujos a entregar		N	3	0	214	216	Anotar el plazo en días de los flujos a entregar ¹ .
18	Plazo de flujos a recibir		N	3	0	217	219	Anotar el plazo en días de los flujos a recibir ¹ .
19	Intercambio de Nacionales a Vencimiento		N	1	0	220	220	Anotar 1 si se pacta entrega de nacionales al vencimiento de la operación. Anotar cero en otro caso ¹ .
20	Tipo de flujos a Entregar		N	1	0	221	221	En caso de que la estructura de flujos a entregar sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar 0. En caso de tratarse de una estructura de flujos variables se deberá anotar 1 ¹ .
21	Tipo de flujos a Recibir		N	1	0	222	222	En caso de que la estructura de flujos a recibir sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar 0. En caso de tratarse de una estructura de flujos variables se deberá anotar 1 ¹ .
22	Tipo de cambio pactado		N	12	6	223	240	Se deberá anotar el tipo de cambio que se pactó para el caso de swaps con nacionales en distinta divisa. En otro caso llenar con ceros ² .
23	Tasa de Flujos a Entregar		N	3	4	241	247	En caso de que la estructura de flujos a entregar sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar el valor de la tasa pactada. En otro caso llenar con ceros ² .
24	Tasa de Flujos a Recibir		N	3	4	248	254	En caso de que la estructura de flujos a recibir sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar el valor de la tasa pactada. En otro caso llenar con ceros ² .
25	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías en Flujos a Entregar		AN	10	0	255	264	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" En caso de que los flujos a entregar estén ligados a algún subyacente de Renta Variable o Mercancía, se deberá reportar el indicador asociado a dicho subyacente. En otro caso dejar vacío ⁴ .
26	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías en Flujos a Recibir		AN	10	0	265	274	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" En caso de que los flujos a recibir estén ligados a algún subyacente de Renta Variable o Mercancía, se deberá reportar el indicador

								asociado a dicho subyacente. En otro caso dejar vacío ⁴ .
27	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	275	284	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación o bolsa de derivados con la cual se abrió la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
28	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	285	294	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera dejar vacío. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
29	Divisa flujos a entregar		N	2	0	295	296	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que estén denominados los flujos a entregar conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
30	Divisa flujos a recibir		N	2	0	297	298	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que estén denominados los flujos a recibir conforme al "Catálogo de Divisa" ¹ .
31	Divisa nomenclal a entregar		N	2	0	299	300	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que esté denominado el nomenclal de los flujos a entregar conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
32	Divisa nomenclal a recibir		N	2	0	301	302	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que esté denominado el nomenclal de los flujos a recibir conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
33	Divisa de Liquidación		N	2	0	303	304	Se deberá reportar el identificador de la divisa de con la que se estarán liquidando los flujos, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
34	Valor a mercado.		N	12	2	305	318	En este campo se debe anotar el valor total a mercado la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
35	Indicador para cobertura de divisas.		N	1	0	319	319	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
36	Descriptivo		AN	100	0	320	419	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS RECIBIDAS POR OPERACIONES DE REPORTO, PRESTAMO DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “306” ¹ .
2	Tipo de Operación asociada a		N	1	0	4	4	Se deberá anotar el tipo de operación que origino la recepción de las

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS RECIBIDAS POR OPERACIONES DE REPORTO, PRESTAMO DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	la Garantía.							Garantías según el catálogo de "Tipo de Operación asociada a la Garantía" ¹ .
3	Identificador de posición de Garantía Recibida		AN	10	0	5	14	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada garantía de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
4	Identificador de operación del Mandato asociado a la garantía		AN	10	0	15	24	En caso de que la garantía se reciba por una operación de préstamo de valor o reporto, se deberá anotar el "Identificador del Instrumento del Mandato" que se reporta en el "Detalle 1" del presente formato correspondiente a la operación a la que se asocia la garantía ⁴ .
5	ISIN		AN	12	0	25	36	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se recibe como garantía ⁷ .
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	37	45	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se recibe como garantía ⁸ .
7	SEDOL		AN	7	0	46	52	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se recibe como garantía ⁹ .
8	Ticker Bloomberg		AN	20	0	53	72	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al instrumento que se recibe en garantía ¹⁰ .
9	Ticker Reuters		AN	20	0	73	92	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al instrumento que se recibe en garantía ¹¹ .
10	Clase de Activo		N	2	0	93	94	Se deberá anotar el identificador de la clase del activo recibido en garantía según el "Catálogo de Clase de Activo de la inversión tercerizada" ¹ .
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	95	106	Se deberá reportar el número de títulos recibidos en garantía ¹ .
12	Precio limpio		N	12	2	107	120	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de las garantías reportadas a precio y en pesos mexicanos ² .
13	Intereses devengados		N	12	2	121	134	En este campo se deberán anotar los intereses devengados de las garantías reportadas en pesos mexicanos ² .
14	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	135	144	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la cual se reciben las garantías. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
15	Divisa de Cotización		N	2	0	145	146	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del activo recibido en garantía según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
16	Valor Nominal		N	8	2	147	156	En caso de reportar instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a

								subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar el Valor Nominal en la Divisa de Cotización del instrumento. En otro caso llenar con ceros ² .
17	Fecha de Vencimiento		F	8	0	157	164	En caso de reportar instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar la fecha de vencimiento del instrumento que se reporta. En otro caso anotar 19000101 ³ .
18	Fecha de Emisión		F	8	0	165	172	En caso de estar reportando instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar la fecha de emisión del instrumento que se reporta. En otro caso indicar 19000101 ³ .
19	Descriptivo		AN	100	0	173	272	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
20	Espacios vacíos		AN	147	0	273	419	Vacíos ⁵ .

DETALLE 7: DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y APORTACIONES INICIALES MINIMAS Y EXCEDENTES PARA OPERACIONES CON DERIVADOS LISTADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" ¹ .
2	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	4	13	En caso de reportar depósitos en instituciones financieras se deberá anotar el identificador correspondiente a la Institución Financiera con la cual se realiza el depósito. En caso de reportar aportaciones iniciales mínimas y excedentes para operaciones con derivados listados, se deberá anotar el identificador correspondiente a la bolsa de derivados en cuya cámara de compensación se están realizando las aportaciones mínimas y excedentes. Estos identificadores se deberán agregar en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
3	Divisa		AN	2	0	14	15	Se reportará el identificador de la divisa en la cual está denominado el depósito o la aportación según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
4	Monto en divisa		N	12	2	16	29	Se deberá anotar el valor del depósito o aportaciones en la divisa en la que se encuentre denominado ² .
5	Monto		N	12	2	30	43	Se deberá anotar el valor en pesos mexicanos del depósito o aportación ⁶ .
6	Espacios vacíos		AN	376	0	44	419	Vacíos ⁵ .

DETALLE 8: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRÁNSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308" ¹ .
2	Divisa del Flujo		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que se liquidará el flujo que se reporta según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
3	Tipo de Operación		N	1	0	6	6	Anotar 1 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de entrada (Flujo positivo). Anotar 2 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de salida (Flujo negativo) ¹ .
4	Monto por liquidar		N	12	2	7	20	Se deberá anotar el valor absoluto de los flujos netos totales, para la divisa reportada en el campo 2 del presente detalle, que estén pendientes por liquidar y en pesos mexicanos ⁶ .
5	Espacios vacíos		AN	399	0	21	419	Vacíos ⁵ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.

002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.

002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo Aviso de Recomposición	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
0	Sin recomposición.
1	Se conserva el instrumento.
2	Se venderá el instrumento.

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No Aplica
1	Mercancías
2	Renta Variable
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio
9	Mixto

Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	Otro.
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera.
4	Tipos de Cambio.
5	Con exposición a más de una clase de inversión.

Catálogo de Tipo de Entrega	
Identificador	Descripción
F	Físico.
D	Diferenciales.

Catálogo de Agencias Calificadoras	
Identificador	Descripción
1	Standard & Poor's.
4	Fitch.
5	Moody's.
6	HR Ratings

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías Entregadas

Catálogo de Divisas	
Identificador	Descripción
1	MXP
2	USD
3	UDI
6	JPY
7	EUR
8	AUD
9	CAD
10	CHF
11	GBP
12	HKD
13	DKK
14	SEK
15	NOK
16	BRL
17	ILS
18	CLP
19	INR
20	CNY
21	PLN
22	CZK
23	HUF
24	RON

Catálogo de Divisas	
Identificador	Descripción
25	LVL
26	LTL
27	EEK
28	BGN
29	ISK
30	COP
31	KRW
32	PEN
33	SGD
99	OTR

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia	52	Croacia

Catálogo de Tipo de Operación asociada a la Garantía	
Identificador	Descripción
1	Reportos
2	Préstamo de Valores
3	Instrumentos Financieros Derivados

Catálogo de Tipo de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Americana	AM
2	Europea	EU
100	Otros	OT

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)	1029

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
AA	Aa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)	1032
A	A2	A	HR A (G)	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048
D		D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
140002	BANAMEX CUSTODIA
146300	STATE STREET BANK
140012	BANCOMER CUSTODIO
140014	SANTANDER CUSTODIO
146310	BANK OF NEW YORK
146304	HSBC CUSTODIO
140127	BBH CUSTODIO
* La CONSAR otorgará la clave de custodio respectiva	

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

Para el caso de derivados que se liquiden mediante una cámara de compensación de manera diaria, se deberá reportar el valor de liquidación diaria.

El valor de mercado del reporto se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporto} = \text{Monto} \times \frac{\left(1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360} \right)}{\left(1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360} \right)}$$

Monto: costo total inicial del reporto (precio sucio al inicio del reporto multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporto).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporto.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporto.

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporto proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporto y la calificación de la contraparte con la que se pacte la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporto a la fecha del reporte.

⁷ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹¹ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

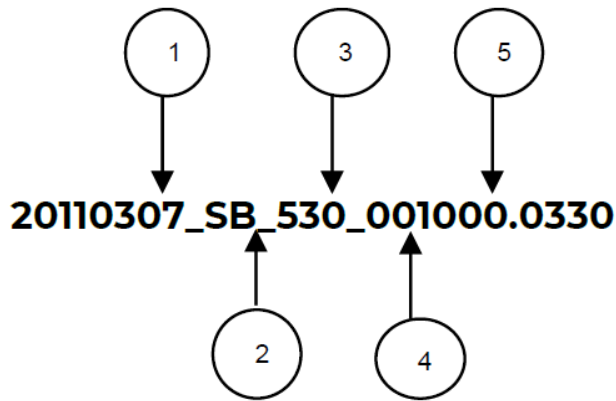
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I.** Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios.
- II.** Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por SFTP, las cuales serán asignadas a cada Custodio Internacional una vez que cumplan con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- III.** El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad a nombre de quien se transmite la información, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidades anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social a nombre de quien se transmite la información conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad a nombre de quien se reporta la información (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0330" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20110307_SB_530_001000.0330.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20110307_SB_530_001000.0330

Anexo 112

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0331	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene los catálogos de información para la identificación de atributos de las posiciones de los mandatos reportados en el formato 0330.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
MENSUAL	El séptimo día hábil de cada mes.	103	7:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹ .
2	Número de Registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado ¹ .
3	Tamaño del Registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "103" ¹ .
4	Tipo de Archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0331" ¹ .
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad Siefore de acuerdo al "Catálogo de Tipos de Entidades" anexo ¹ .
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad Siefore a nombre de quien se reporta la Información de acuerdo al "Catálogo de Entidades Siefores", anexos ¹ .

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	27	32	Clave del Subtipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al "Catálogo de Subtipos de Entidades Siefiores", anexos ¹ .
8	Fecha de Información		F	8	0	33	40	Fecha de información correspondiente al día hábil previo al que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	63	0	41	103	Vacíos ⁵ .

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹ .
2	Identificador Mandatario		AN	7	0	4	10	Se deberá reportar el nombre descriptivo del Mandatario definido por la Administradora. Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Emisora" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
3	Consecutivo Mandato		AN	7	0	11	17	Deberá ser un consecutivo definido por la Administradora el cual se incrementará para cada mandato contratado con un mismo mandatario. Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Serie" reportado por la Siefiore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
4	Clase de Inversión tercerizada		AN	10	0	18	27	Se deberá reportar el indicador de clase de activo sobre el que operará el mandato según el catálogo "Clase de Inversión Tercerizada". Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Consecutivo" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
5	País del Mandatario		N	2	0	28	29	Se identificará el país de origen del mandatario conforme al catálogo de Países ¹ .
6	Fecha de Concertación del Mandato		F	8	0	30	37	Se deberá reportar la fecha en que se pactó el mandato ³ .
7	Espacios en blanco		AN	66	0	38	103	Vacíos ⁵ .

DETALLE(S)

En las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión de las Siefiores y las disposiciones de carácter general en materia financiera se presentan las metodologías requeridas para elaborar cálculos de exposición a Renta Variable y de exposición a Mercancías. En ellas se establece que para obtener la exposición total de un portafolio se deben compensar las exposiciones individuales cortas y largas sobre cada acción o mercancía a la cual se tiene exposición de manera individual. Derivado de esto, la exposición delta de todas aquellas posiciones de derivados sobre índices o sobre vehículos que replican índices, así como las posiciones en directo de vehículos que replican índices, deberán ser segregadas en todas las acciones y mercancías que componen a los índices que funcionan como subyacentes o como objeto de réplica para vehículos. Es por esto que se diseñaron dos Detalles Catálogo con la información necesaria para poder realizar esta compensación de exposiciones.

El "Detalle 1" contiene las acciones y mercancías sobre las cuales el mandato tiene exposición ya sea a través de posiciones en directo o derivados, e independientemente de si la exposición se toma de manera directa a través de inversiones sobre estos elementos, o de manera indirecta a través de inversiones en índices que los contengan. Contiene también a todos los índices sobre los cuáles el mandato tiene

exposición a través de posiciones en directo sobre vehículos que los replican o a través de derivados sobre los índices o sobre los vehículos que los replican.

Al interior de este detalle catálogo cada uno de estos elementos deberá ser definido de manera única a través de la asignación de un identificador único "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías", de tal manera que no será necesario integrar más que una sola vez a una determinada acción independientemente de si la exposición a la misma se toma, de manera simultánea, a través de posiciones en directo en la acción y a través de uno o varios índices y/o vehículos que replican índices que la contengan dentro de su composición.

En segundo lugar, se encuentra el "Detalle 2" en donde se tendrán que dar las reglas de asociación entre todos los índices sobre los cuales el mandato tiene exposición y las acciones o mercancías que los componen, así como los pesos o ponderaciones de cada uno de estos elementos en la composición de cada Índice.

Finalmente, el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" deberá ser usado en el formato de transmisión 0330 a lo largo de los Detalles 1 a 5 en caso de que las posiciones del mandato ahí reportadas abran exposición a Renta Variable o Mercancías como sigue:

- Para posiciones en directo sobre acciones o instrumentos derivados cuyo subyacente sea la acción, se deberá reportar el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" de la acción contenido en el catálogo del "Detalle 1" del presente formato.
- Para posiciones en directo sobre vehículos que replican índices, en derivados cuyos subyacentes sean índices, o en derivados cuyos subyacentes son vehículos que replican índices, se deberá reportar el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" del índice contenido en el catálogo del "Detalle 1" del presente formato.

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO CORRESPONDIENTE A TODOS LOS ELEMENTOS DE RENTA VARIABLE O MERCANCÍAS (ACCIONES, MERCANCÍAS E ÍNDICES) QUE SERÁN REQUERIDOS EN LOS DETALLES 1 A 5 DEL FORMATO DE TRANSMISIÓN 0330 ASÍ COMO EN EL DETALLE 2 DEL PRESENTE FORMATO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" ¹ .
2	ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único para cada nuevo elemento de Renta Variable o Mercancías, este identificador deberá ser generado para cada nuevo elemento que se integre a este catálogo debido a: -Que alguna posición del mandato esté tomando exposición al elemento y se requiera del identificador para incluirse en los Detalles 1 a 5 del formato de información 0330 en el campo "ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías". -Que alguna posición del mandato esté tomando exposición a algún índice que contenga a este elemento y se requiera el identificador para el "Detalle 2" del presente formato de transmisión en el campo "ID acciones o mercancías" para descomponer a dicho índice. -Que exista alguna recomposición en cualquiera de los índices a los que se tenga exposición y se incorporen acciones que no existan en el catálogo. Este identificador no podrá ser reutilizado y una vez que se envíe algún elemento por primera vez tendrá que reportarse permanentemente ⁴ .
3	Nombre Descriptivo		AN	50		14	63	Indicar el nombre descriptivo del elemento de Renta Variable o Mercancía que se esté reportando dentro del catálogo ⁴ .
4	Ticker de Bloomberg del Componente de Renta Variable o		AN	20	0	64	83	Se deberá reportar el ticker que Bloomberg asigna al elemento de Renta Variable o Mercancía de que se trate ⁶ .

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO CORRESPONDIENTE A TODOS LOS ELEMENTOS DE RENTA VARIABLE O MERCANCÍAS (ACCIONES, MERCANCÍAS E ÍNDICES) QUE SERÁN REQUERIDOS EN LOS DETALLES 1 A 5 DEL FORMATO DE TRANSMISIÓN 0330 ASÍ COMO EN EL DETALLE 2 DEL PRESENTE FORMATO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
	Mercancía.							
5	Ticker de Reuters del Componente de Renta Variable o Mercancía.		AN	20	0	84	103	Se deberá reportar el ticker que Reuters asigna al elemento de Renta Variable o Mercancía de que se trate ⁷ .

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LA DESCOMPOSICION DE INDICES. Todos los índices reportados en el "Detalle 1" deben contar con una descomposición en todas las acciones que lo componen. (Este catálogo tiene dependencia con el Detalle 1)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" ¹ .
2	ID índice		AN	10	0	4	13	Se deberá anotar el identificador "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" para cada índice contenido en el "Detalle 1" del presente formato de transmisión ⁴ .
3	ID acciones o mercancías.		AN	10	0	14	23	Se deberá anotar el identificador "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" reportado en el "Detalle 1" del presente formato, correspondiente a cada una de las acciones que componen al índice reportado en el campo anterior ⁴ .
4	Peso del componente en el índice.		N	3	6	24	32	En este campo se deberá anotar el ponderador en puntos porcentuales que el componente reportado en el campo 3 "ID acciones" del presente Detalle, tiene dentro de la composición del índice reportado en el campo 2 "ID índice" al cierre de la fecha de envío de información ² .
5	Espacios vacíos		AN	71	0	33	103	Vacíos ⁵ .

Otro par de medidas relevantes, además de la exposición a Renta Variable o a Mercancías que exige la agregación de posiciones y que están contenidas en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión de las Siefors son la concentración de inversiones por Emisor/Contraparte y la concentración de inversiones correspondientes a Entidades Relacionadas entre Sí.

Para el cómputo de la primera medida se deben considerar los instrumentos de deuda, así como las operaciones de reporto, préstamo de valores y las operaciones con derivados en donde una misma entidad funja como emisor en el caso de los instrumentos de deuda o contraparte para el resto de las operaciones. Derivado del tipo de agregación necesario para este límite, se diseñó el "Detalle 4", en donde se deberá reportar información de cada una de las entidades que funjan como emisor y/o contraparte para cada una de los instrumentos y operaciones antes mencionados y que formen parte del portafolio de inversión de cada mandato, además de las entidades que desempeñen el papel de compañía emisora de acciones, patrocinadoras de vehículos y bolsas de derivados. Al interior de este Detalle Catálogo se definirá cada una de las entidades que funjan como emisores, contrapartes, patrocinadores de vehículos y bolsas de derivados de manera única a través de la asignación de un identificador único en el campo "ID Emisor/Contraparte", de tal manera que no será necesario integrar más que una sola vez cada una de las entidades independientemente de la cantidad de posiciones asociadas a ella reportadas en los Detalles 1 a 5 en el formato 0330. Se deberá reportar este identificador único en los campos denominados "ID Emisor/Contraparte" en cada uno de los Detalles 1 a 5 del formato 0330 con la finalidad de asociar a cada posición la entidad definida en el "Detalle 4" del presente formato y que funja como emisor, contraparte, bolsa de derivados o patrocinador del vehículo.

Para el cómputo de la segunda medida, y ya habiendo asociado las posiciones a sus respectivas entidades legales, es necesario asociar las distintas entidades definidas en el "Detalle 4" del presente formato con aquellas con las que tienen algún tipo de relación por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, o porque la situación financiera de una o varias de ellas pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o porque la administración de dichas entidades dependa directa o indirectamente de una persona. Para este fin se diseñó el "Detalle 3" a través del cual se hace una asociación de las entidades

reportadas en el “Detalle 4”, para formar conjuntos de entidades que guarden algún tipo de relación como las mencionadas previamente a manera de grupos. Cabe resaltar que no será necesario generar un registro en el “Detalle 3” para aquellas entidades del “Detalle 4” que no tengan ningún tipo de relación con otras entidades.

Estas entidades agrupadoras deberán ser definidas de manera única a través de la asignación de un identificador único llamado “ID Relación de Entidades”. Será por medio de este identificador y el campo homónimo previsto en el “Detalle 4”, de nombre “ID Relación de Entidades”, que se establecerán las reglas de asociación entre las entidades emisoras, contrapartes, patrocinadoras de vehículos y bolsas de derivados con las entidades agrupadoras contenidas en el “Detalle 3”.

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE RELACIÓN DE ENTIDADES. Al interior de este detalle se deberá reportar la identificación de las compañías matriz, holding, o grupos empresariales necesarios para agrupar a los emisores o contrapartes reportados en el “Detalle 4” del presente formato, y que se encuentren relacionadas por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, porque la situación financiera de una o varias de ellas pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o porque la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una persona.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “303” ¹ .
2	ID Relación de Entidades		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único para cada Entidad agrupadora reportada en el presente detalle y que no podrá ser reutilizado ⁴ .
3	Nombre		AN	50	0	14	63	Indicar el nombre descriptivo de la entidad grupo que relacionará a los emisores de instrumentos en posición de los mandatarios, contrapartes con los que los mandatarios tengan concertadas operaciones de reporto, de valores en préstamo y derivados, patrocinadores de vehículos y bolsas de derivados previstas en el Detalle 4 del presente formato ⁴ .
4	Espacios vacíos		AN	40	0	64	103	Vacíos ⁵ .

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORES, CONTRAPARTES, PATROCINADORES DE VEHÍCULOS Y BOLSAS DE DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “304” ¹ .
2	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único para cada emisor, bolsa de derivados o contraparte, de los valores y operaciones reportados en el formato de transmisión 0330 y que no podrá ser reutilizado ⁴ .
3	Nombre		AN	20	0	14	33	Indicar el nombre descriptivo del emisor, bolsa de derivados o contraparte reportado ⁴ .
4	ID Relación de Entidades		AN	10	0	34	43	Se deberá reportar el identificador de relación de entidades reportado en el “Detalle 3” en caso de que aplique, con el cual se relaciona a la entidad reportada en el Id 2 del presente detalle con los demás emisores y contrapartes pertenecientes al mismo grupo o compañía matriz. En otro caso llenar con espacios en blanco ⁴ .
5	Primera Calificación CP		N	4	0	44	47	Se deberá reportar el identificador del “Catálogo de Calificaciones Homologadas” correspondiente a la calificación crediticia de corto plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de “Agencias Calificadoras”. Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
6	Segunda Calificación CP		N	4	0	48	51	Se deberá reportar el identificador del “Catálogo de Calificaciones Homologadas” correspondiente a la segunda calificación crediticia de corto plazo más baja emitida por

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORES, CONTRAPARTES, PATROCINADORES DE VEHÍCULOS Y BOLSAS DE DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
7	Primera Calificadora CP		N	2	0	52	53	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Primera Calificación CP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
8	Segunda calificadora CP		N	2	0	54	55	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Segunda Calificación CP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
9	Primera Calificación LP		N	4	0	56	59	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la calificación crediticia de largo plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
10	Segunda Calificación LP		N	4	0	60	63	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la segunda calificación crediticia de largo plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
11	Primera Calificadora LP		N	2	0	64	65	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Primera Calificación LP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
12	Segunda calificadora LP		N	2	0	66	67	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Segunda Calificación LP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
13	Espacios vacíos		AN	36	0	68	103	Vacíos ⁵ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica.
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio.
9	Mixto.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.

002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.

002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.

004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Agencias Calificadoras.

Identificador	Descripción
1	Standard & Poor's.
4	Fitch Ratings.
5	Moody's.
6	HR Ratings.
7	Verum.
8	DBRS Ratings México

Catálogo de Países

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia

Catálogo de Países				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
22	Suiza		48	Nueva Zelanda
23	Chipre		49	Sudáfrica
24	Eslovaquia		50	Tailandia
25	Eslovenia		51	Taiwán
26	Estonia		52	Croacia

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)	1032
A	A2	A	HR A (G)	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048
D	-	D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
140002	BANAMEX CUSTODIA
146300	STATE STREET BANK
140012	BANCOMER CUSTODIO
140014	SANTANDER CUSTODIO
146310	BANK OF NEW YORK
146304	HSBC CUSTODIO

Catálogo de Entidades (Custodios)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
140127	BBH CUSTODIO
* La CONSAR otorgará la clave de custodio respectiva	

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, se deberán reportar estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda.

⁷ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

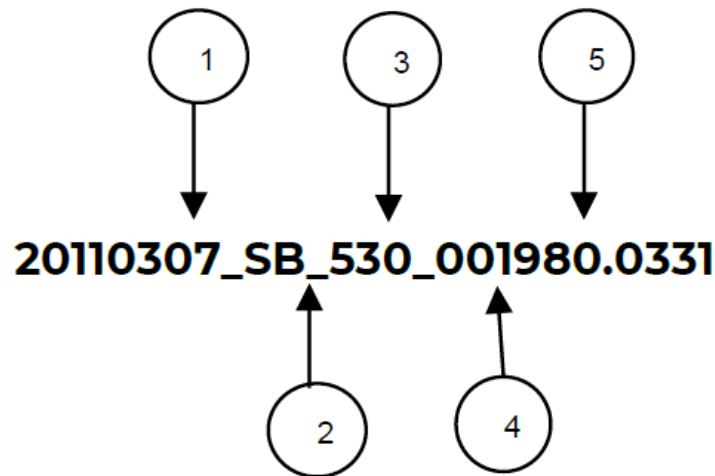
- I. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios en nombre de las Siefors.
- II. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por SFTP, las cuales serán asignadas a cada Custodio Internacional una vez que cumplan con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad a nombre de quien se transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de

		Previsión Social a nombre de quien se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad a nombre de quien se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0331" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore básica, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20110307_SB_530_001980.0331

Anexo 114

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR : CLAVE FORMATO CONSAR FUENTE :	007 703 AFORES	PROCESO : ACTUALIZACIÓN : RETIROS
DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros IMSS.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO:		PERÍODO DE RECEPCIÓN:	
Semanal		Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa	

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Observaciones

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0703" . ¹
3	Tipo de Entidad que reporta		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente. Constante = "001" . ¹
4	Clave de la Entidad que reporta		N	3	0	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Afores) del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "106" . ¹
7	Número de Registros		N	5	0	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	77	00	30	106	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO(S)**SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "401"
2	Fecha Inicio Periodo		F	8	0	4	11	Fecha del primer día hábil de la semana que reporta. ³
3	Fecha Fin Periodo		F	8	0	12	19	Fecha del último día hábil de la semana que reporta. ³
4	Espacios en blanco		AN	87	0	20	106	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: Transferencias por fecha de liquidación**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301" .
2	Fecha de Liquidación		F	8	0	4	11	Fecha de liquidación de los recursos. ³
3	Tipo de Retiro		N	3	0	12	14	Según Tipo de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Tipo de Prestación		N	2	0	15	16	Según Tipo de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Siefore		N	2	0	17	18	Sociedad de inversión básica ¹ (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00)
6	Retiro 97		N	11	2	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
7	Cesantía y Vejez		N	11	2	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²

DETALLE 1: Transferencias por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
8	Cuota Social		N	11	2	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
9	Retiro 92		N	11	2	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92, aplica para el tipo de retiro U (prescripción de derechos). ²
10	Vivienda 97		N	11	2	71	83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
11	Número de Registros		N	10	0	84	93	Número de Registros con estas características. ¹
12	Espacios en blanco		AN	13	0	94	106	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: Disposición por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302" .
2	Fecha de Liquidación		F	8	0	4	11	Fecha de liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	3	0	12	14	Según Tipo de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Tipo de Prestación		N	2	0	15	16	Según Tipo de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Siefore		N	2	0	17	18	Sociedad de inversión básica ¹ (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00)
6	Retiro 97		N	11	2	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
7	Cesantía y Vejez		N	11	2	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
8	Cuota Social		N	11	2	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
9	Retiro 92		N	11	2	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. ²
10	Vivienda 92		N	11	2	71	83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
11	Vivienda 97		N	11	2	84	96	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
12	Número de Registros		N	10	0	97	106	Número de Registros con estas características. ¹

DETALLE 3: Parciales Liquidados por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "303" . ¹
2	Fecha de Liquidación		F	8	0	4	11	Fecha de Liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	3	0	12	14	Según Tipo de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	Tipo de Prestación		N	2	0	15	16	Según Tipo de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
5	Tipo de Proceso de Retiro		N	1	0	17	17	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Solo aplica para Tipo de prestación (id 4) =

DETALLE 3: Parciales Liquidados por fecha de liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								6 (Desempleo), en otro caso poner cero.
6	Clasificación de Pago		N	1	0	18	18	De acuerdo al Catálogo de Clasificación de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Solo aplica para Tipo de prestación (id 4) = 6 (Desempleo), en otro caso poner cero.
7	Monto pagado		N	11	2	19	31	Monto Pagado al Trabajador
8	Número de Registros		N	10	0	32	41	Número de Registros con estas características
9	Medio de Solicitud		N	03	0	42	44	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
10	Forma de Pago		N	03	0	45	47	De acuerdo al Catálogo de Formas de Pago del Catálogo General vigente ¹
11	Espacios en blanco		AN	59	0	48	106	Vacios. ⁶

Detalle 04: Retiros parciales Rechazados, por fecha de Solicitud del retiro.

Id	Nombre del Campo	Dato	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
						De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "304" Detalle. ¹
2	Fecha de Solicitud del retiro		F	8	0	4	11	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la administradora. ³
3	Prestación		N	2	0	12	13	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
4	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo		N	1	0	14	14	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Diagnóstico de certificación		AN	04	0	15	18	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnósticos del catálogo general. ¹
6	Número de Trabajadores		N	12	0	19	30	Número de Trabajadores únicos con estas características. ¹
7	Medio de Solicitud		N	03	0	31	33	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
8	Espacios en blanco		AN	73	0	34	106	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

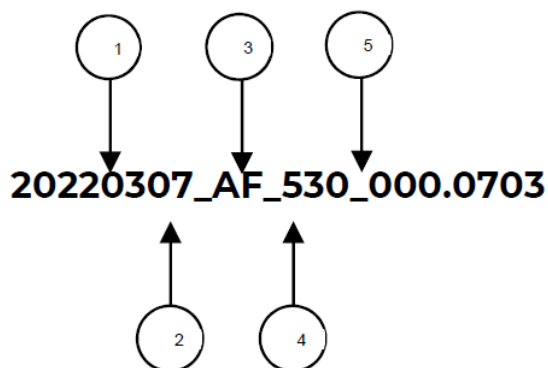
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato “AAAAMMDD”.
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = “AF” .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = “000”)
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = “0703” .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo **0703**:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20220307_AF_530_000.0703.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20220307_AF_530_000.0703

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 115

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	018	PROCESO : RETIROS ISSSTE
	CONSAR :		
	CLAVE FORMATO	704	

CONSAR
FUENTE : AFORES ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO

Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros ISSSTE.

PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000"
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0704".¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades. Constante = "001".¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Afores). ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "119".¹
7	Número de Registros		N	5	0	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	90	0	30	119	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO(S)**SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales ISSSTE**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	01	03	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101"
2	Fecha Inicio Periodo		F	8	0	04	11	Fecha del primer día hábil de la semana que reporta. ³
3	Fecha Fin Periodo		F	8	0	12	19	Fecha del último día hábil de la semana que reporta. ³
4	Espacios en blanco		AN	100	0	20	119	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: Transferencias ISSSTE por fecha de liquidación**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	03	00	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301".
2	Fecha de Liquidación		F	08	00	4	11	Fecha de liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	03	00	12	14	Según Tipo de Retiro ISSSTE del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹

DETALLE 1: Transferencias ISSSTE por fecha de liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Origen de los recursos		N	02	00	15	16	07-Banxico 08-Siefore ¹
5	Siefore		N	02	00	17	18	Sociedad de inversión básica. ¹ (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00) Para Origen de los recursos =07 (Banxico) se debe reportar 00.
6	Retiro 2008		N	11	02	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 2008. ²
7	Cesantía y Vejez		N	11	02	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
8	SAR ISSSTE 92		N	11	02	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de SAR ISSSTE 92. ²
9	Ahorro Solidario		N	11	02	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
10	Complementarios de Retiro		N	11	02	71	83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiros Complementarios de Retiro. ²
11	Vivienda 92		N	11	02	84	96	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
12	Vivienda 2008		N	11	02	97	109	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 2008. ²
13	Número de Registros		N	10	00	110	119	Número de Registros con estas características. ¹

DETALLE 2: Disposición ISSSTE por fecha de liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	03	00	01	03	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302".
2	Fecha de Liquidación		F	08	00	04	11	Fecha de Liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	03	00	12	14	Según Tipo de Retiro ISSSTE Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Origen de los recursos		N	02	00	15	16	07-Banxico 08-Siefore ¹
5	Siefore		N	02	00	17	18	Sociedad de inversión básica. ¹ (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00) Para Origen de los recursos =07 (Banxico) se debe reportar 00.
6	Retiro 2008		N	11	02	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de

DETALLE 2: Disposición ISSSTE por fecha de liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								Retiro 2008. ³
7	Cesantía y Vejez		N	11	02	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
8	SAR ISSSTE 92		N	11	02	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de SAR ISSSTE 92. ²
9	Ahorro Solidario		N	11	02	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
10	Complementarios de Retiro		N	11	02	71	83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiros Complementarios de Retiro. ²
11	Vivienda 92		N	11	02	84	96	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
12	Vivienda 2008		N	11	02	97	109	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 2008. ²
13	Número de Registros		N	10	00	110	119	Número de Registros con estas características. ¹

DETALLE 3: Parciales por fecha de liquidación

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	03	00	01	03	Identificador de registro (para control del sistema. Constante = "303". ¹
2	Fecha de Liquidación		F	08	00	04	11	Fecha de liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	03	00	12	14	Según Tipo de Retiro ISSSTE Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Monto pagado RCV		N	11	02	15	27	Monto Pagado al Trabajador. ²
5	Número de Registros		N	10	00	28	37	Número de Registros con estas características. ¹
6	Origen de los recursos		N	02	0	38	39	07-Banxico 08-Siefore ¹
7	Medio de Solicitud		N	03	0	40	42	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
8	Forma de Pago		N	03	0	43	45	De acuerdo al Catálogo de Formas de Pago del Catálogo General vigente ¹
9	Espacios en blanco		AN	74	00	46	119	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

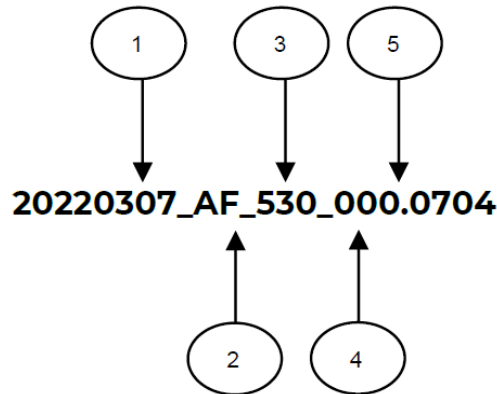
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0704" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo **0704**:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20220307_AF_530_000.0704.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20220307_AF_530_000.0704

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 122

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0342	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	AFORES (con información de SIEFORES)	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información sobre el índice de rentabilidad diaria del portafolio de referencia aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión al cierre del día hábil inmediato anterior que se reporta, del que hace referencia el artículo 36 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Se deberá enviar un archivo por SIEFORE".			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	35	16:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0342" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave del Tipo de Entidad Siefore a que corresponda la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad Siefore a que corresponda la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
5	Subtipo de Entidad		N	6	0	14	19	Clave del Subtipo de Entidad a que corresponda la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
6	Fecha de Información		F	8	0	20	27	Fecha de la operación que se reporta. ³
7	Tamaño del Registro		N	3	0	28	30	Número de caracteres por registro = Constante "035" . ¹
8	Número de Registros		N	5	0	31	35	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹

DETALLE(S)

DETALLE 1: ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PORTAFOLIO DE REFERENCIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Índice de		N	3	8	4	14	Se deberá reportar un índice afectado por la

DETALLE 1: ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PORTAFOLIO DE REFERENCIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	rentabilidad base 1 del portafolio de referencia							rentabilidad diaria en pesos del portafolio de referencia aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión al que hace referencia el artículo 36 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En caso de que cambie la definición del portafolio de referencia se deberá considerar el nivel del índice de rentabilidad reportado el día hábil previo a la fecha de información afectado por el rendimiento del nuevo portafolio de referencia en la fecha de información. El índice deberá ser construido con base 1, a la fecha del primer envío de la presente información y se deberá redondear a ocho decimales. ²
3	Fecha de inicio de vigencia del portafolio de referencia		F	8	0	15	22	Se deberá reportar la fecha de inicio de vigencia del portafolio de referencia vigente mediante el cual se calcula el rendimiento del día para índice de rentabilidad del campo 2 anterior. ³
4	Espacios en blanco		AN	13	0	23	35	Vacios. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)		Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción	Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO	430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de

				C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.

002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V., Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V., Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

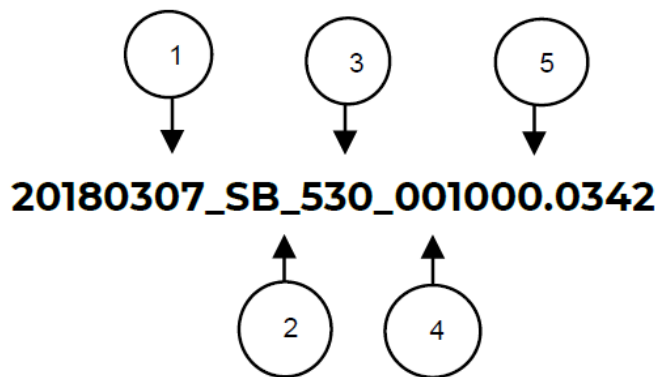
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.

3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento.
4	6 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0342" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefiore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefiore Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20180307_SB_530_001000.0342.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20180307_SB_530_001000.0342

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 123

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0343	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	AFORE	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información de los instrumentos estructurados en los que invierten los fondos que administra la AFORE, con la información acumulada al cierre del trimestre anterior al de la entrega del formato.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
TRIMESTRAL	Último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.	506	De 07:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "506" . ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0343" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), anexo. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	22	29	Fecha de la Información al último día hábil del trimestre que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	477	0	30	506	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO: En este subencabezado se deberán reportar los datos de identificación de los instrumentos estructurados en los que invierten los fondos que administra la AFORE.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	ISIN Instrumento Estructurado		AN	12	0	4	15	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Estructurado reportado. ⁷
3	Tipo Valor		AN	4	0	16	19	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al Instrumento Estructurado reportado. ⁵
4	Emisora		AN	7	0	20	26	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al Instrumento Estructurado reportado. ⁵
5	Serie		AN	7	0	27	33	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al Instrumento Estructurado reportado. ⁵
6	Ticker Bloomberg del Instrumento Estructurado		AN	20	0	34	53	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Instrumento Estructurado que es reportado. ¹⁰
7	Ticker Reuters de Instrumento Estructurado		AN	20	0	54	73	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Instrumento Estructurado reportado. ¹¹
8	Espacios en blanco		AN	433	0	74	506	Vacíos. ⁶

DETALE(S)

DETALLE 1: En este detalle se deberá reportar la información general del instrumento estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Nombre del Administrador del Instrumento Estructurado		AN	70	0	4	73	Se deberá anotar la razón social correspondiente al Administrador del Instrumento Estructurado reportado. ⁵
3	Grupo al que pertenece el Administrador		AN	70	0	74	143	En caso de que el Administrador del Instrumento Estructurado pertenezca a un Grupo Financiero o empresarial en este campo se reportará la razón social de dicho Grupo. ⁵
4	Nombre del Fiduciario del Instrumento Estructurado		N	3	0	144	146	Se deberá anotar el identificador de la razón social correspondiente al Fiduciario del Instrumento Estructurado, según el "Catálogo de fiduciarios". ¹
5	Representante común del Instrumento Estructurado		N	3	0	147	149	Se reportará el identificador de la razón social del Representante Común del Instrumento Estructurado, según el "Catálogo de Representante Común". ¹
6	Monto máximo de la emisión del Instrumento Estructurado		N	15	2	150	166	Se deberá anotar el monto máximo en pesos de la emisión del Instrumento Estructurado reportado considerando el tipo de cambio FIX a la fecha reportada en el id 7 "Fecha de Información" del encabezado del presente formato. ²
7	Monto máximo de la emisión en la divisa del Instrumento Estructurado		N	15	2	167	183	Se deberá anotar el monto máximo de la emisión en la divisa del Instrumento Estructurado reportado. ²
8	Divisa		N	2	0	184	185	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en que se emitió el Instrumento Estructurado según el "Catálogo de Divisa" anexo. Cuando no exista identificador para la divisa del Instrumento Estructurado en el "Catálogo de Divisa" se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar la divisa correspondiente. ¹
9	Llamadas de capital del Instrumento Estructurado		N	1	0	186	186	Se deberá reportar 1 si el Instrumento Estructurado está sujeto a llamadas de capital. En otro caso se deberá anotar 0. ¹
10	Capital llamado del Instrumento Estructurado		N	15	2	187	203	Se reportará el monto total llamado en pesos del Instrumento Estructurado considerando el tipo de cambio FIX a la fecha reportada en el id 7 "Fecha de Información" del encabezado del presente formato. Deberá ser la suma del monto colocado inicialmente más las llamadas de capital realizadas por el Instrumento Estructurado y sin considerar cualquier otro valor adicional de la valuación de dichos proyectos. ²
11	Cantidad de títulos en Circulación		N	15	0	204	218	Se reportará el número de títulos en circulación del Instrumento Estructurado (en unidades). ¹
12	Estrategia Preponderante		N	2	0	219	220	Se reportará el sector de la estrategia preponderante de inversión del Instrumento

								Estructurado según el "Catálogo de Estrategia Preponderante" determinada con el Monto Invertido de los proyectos o inversiones a la fecha reportada, sin considerar la revaluación de los mismos. Cuando no exista identificador para el sector preponderante de inversión del Instrumento Estructurado en el "Catálogo de Estrategia Preponderante" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el sector de la estrategia preponderante. ¹
13	Fecha de Emisión		F	8	0	221	228	Fecha de la emisión del Instrumento Estructurado operado. ³
14	Tipo de Instrumento Estructurado		N	2	0	229	230	Se reportará el tipo de Instrumento Estructurado según "Catálogo Tipo de Instrumento Estructurado". ¹
15	Valuador Independiente		N	2	0	231	232	Se reportará al valuador independiente de la valuación del instrumento reportada en el periodo según "Catálogo de Valuador Independiente". Cuando no exista identificador para el valuador independiente en el "Catálogo de Valuador Independiente" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el nombre del valuador independiente. ¹
16	Serie adicional u optativa		N	1	0	233	233	Si el Instrumento Estructurado corresponde a una serie subsecuente, adicional u optativa de otro Instrumento Estructurado anotar 1. En otro caso se deberá anotar 0. ¹
17	Identificador del Instrumento Estructurado del que es serie adicional		AN	18	0	234	251	Si se indica "1" en el campo "Serie adicional u optativa", entonces en este campo se debe poner el Tipo de Valor, Emisora y Serie del Instrumento Estructurado del que es serie adicional o el primer instrumento estructurado administrado bajo el mismo fideicomiso, respetando el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En otro caso se deberá llenar con espacios. ⁵
18	Observaciones		AN	255	0	252	506	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en los Catálogos de Divisa, Estrategia Preponderante o del Valuador Independiente. ⁵

DETALLE 2: En este detalle, se deberá incorporar la información de los proyectos o inversiones en los que participa el instrumento reportado en el subencabezado, así como los proyectos o inversiones desinvertidos y los recursos que no han sido invertidos, a la fecha de información.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	ID Inversión		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por la Administradora, que sea único para cada proyecto de inversión reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁵ Se deberá considerar cualquier proyecto de inversión, incluyendo los que se encuentren en fondos de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar). El detalle de la composición de estos fondos se reportará en el "Detalle 3" que se presenta más adelante.

DETALLE 2: En este detalle, se deberá incorporar la información de los proyectos o inversiones en los que participa el instrumento reportado en el subencabezado, así como los proyectos o inversiones desinvertidos y los recursos que no han sido invertidos, a la fecha de información.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	Identificador de la inversión		AN	18	0	14	31	En caso de que se trate de cuentas de depósito o activos financieros o valores que sean objeto de oferta pública, este campo se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del activo financiero o valor en que el Instrumento Estructurado tenga inversiones, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. Para el caso de reportos, este campo se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del activo financiero objeto de la operación de reporte al cierre de la fecha de información, respetando el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. Para el caso de depósitos en efectivo en pesos se deberá considerar que el tipo valor para estos depósitos es "EF", la emisora es "EFECTIV" y la serie "990101". Para el caso de depósitos en efectivo en divisas distintas al peso, se deberá considerar el tipo de valor, emisora y series asignados por el proveedor de precios a la divisa del depósito. En otro caso se deberá llenar con espacios.⁵
4	ISIN del instrumento en que el Instrumento Estructurado tiene inversión		AN	12	0	32	43	En caso de que exista, en particular en el caso de instrumentos objeto de oferta pública, se deberá anotar la clave del ISIN del activo financiero en el que el Instrumento Estructurado mantenga inversiones. En caso de reportos, se deberá anotar la clave del ISIN del activo financiero objeto de la operación de reporte.⁷
5	Empresa o proyecto promovido		AN	70	0	44	113	Se deberá anotar la razón social de la empresa o nombre del proyecto en donde se realizó la inversión. En el caso de instrumentos objeto de oferta pública, se deberá anotar el nombre del emisor o contraparte. En caso de que la inversión sea en un fondo de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar) se deberá anotar el nombre del fondo en el que participan y la empresa que lo administra. En caso de que se trate de cuentas de depósito (Fondos de inversión de deuda, reportos, activos financieros de deuda gubernamental, etc.) se deberá anotar "Inversión Permitida o Temporal"⁵.
6	Tipo de proyecto de inversión		N	2	0	114	115	Se deberá anotar el tipo de proyecto de inversión que ha realizado el Instrumento Estructurado según el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión". Cuando no exista identificador para el proyecto de inversión en el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el tipo de proyecto de inversión del que se trate.¹

7	Sector		N	2	0	116	117	Se deberá anotar el sector al que pertenece la empresa o proyecto promovido o financiado según el "Catálogo Sectorial". Cuando no exista identificador para el sector al que pertenece la empresa o proyecto promovido en el "Catálogo Sectorial" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el sector al que pertenece. En caso de que se trate de cuentas de depósito se deberá anotar el indicador "00" del "Catálogo Sectorial".¹
8	Monto Total Invertido		N	10	2	118	129	Se deberá anotar el monto total invertido en pesos en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado, considerando el tipo de cambio FIX a la fecha reportada en el id 7 "Fecha de Información" del encabezado del presente formato y sin considerar cualquier otro valor adicional de la valuación de dichos proyectos.²
9	Monto considerando la valuación independiente		N	10	2	130	141	Se deberá anotar el monto total invertido en pesos en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado considerando el tipo de cambio FIX a la fecha reportada en el id 7 "Fecha de Información" del encabezado del presente formato tomando en cuenta el valor actualizado por efecto de valuación.²
10	Participación del Instrumento Estructurado en el proyecto de inversión		N	3	2	142	146	Porcentaje de participación del Instrumento Estructurado en la empresa o proyecto promovido.²
11	Participación del proyecto en el Instrumento Estructurado		N	3	2	147	151	Porcentaje de participación destinado a la empresa o proyecto promovido relativo al Monto Máximo de la Emisión (MME) del Instrumento Estructurado.²
12	Divisa		N	2	0	152	153	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en que se realizan la inversión en la empresa o proyecto promovido según el "Catálogo de Divisa". Cuando no exista identificador para la divisa en que se realiza la inversión en el "Catálogo de Divisa" se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar la divisa correspondiente.¹
13	País		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el País preponderante al que está siendo destinada la inversión según el "Catálogo de Países". Cuando no exista identificador para el país al que está siendo destinada la inversión en el "Catálogo de Países" se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el país correspondiente.¹
14	Observaciones		AN	255	0	156	410	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en los Catálogos Sectorial, Tipo de Proyecto de Inversión, Divisa y Países.⁵
15	Espacios en blanco		AN	96	0	411	506	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros o proyectos promovidos, que componen los fondos de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar) reportados en el detalle 2, en caso de que aplique.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “303” . ¹
2	ID Inversión		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar el identificador definido por la Administradora para el fondo de inversión reportado en el presente formato, el cual será el mismo que se reporta en el concepto “ID Inversión” del “DETALLE 2”. ⁵
3	ID Componente		AN	10	0	14	23	Se deberá reportar un identificador definido por la Administradora, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambio a lo largo del tiempo. ⁵
4	Empresa o proyecto promovido del fondo de inversión		AN	70	0	24	93	Se deberá anotar el nombre de la empresa o proyecto promovido por el componente del fondo de inversión. ⁵
5	Tipo de Componente o Proyecto de Inversión		N	2	0	94	95	Se deberá anotar el tipo de inversión del componente del fondo de inversión según el “Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión”. Cuando no exista identificador para el tipo proyecto de inversión del componente del fondo de inversión en el “Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión” se deberá utilizar el indicador “00” del catálogo, y en el campo “Observaciones” se deberá indicar el tipo de proyecto de inversión del que se trate. ¹
6	Sector del componente o proyecto		N	2	0	96	97	Se deberá anotar el sector al que pertenece el componente del fondo de inversión según el “Catálogo Sectorial”. Cuando no exista identificador para el sector al que pertenece el componente del fondo de inversión en el “Catálogo Sectorial” se deberá utilizar el indicador “00” del catálogo, y en el campo “Observaciones” se deberá indicar el sector al que pertenece. ¹
7	Monto Total Invertido		N	10	2	98	109	Se deberá anotar el monto total invertido en pesos en el activo financiero, o proyecto promovido que compone al fondo de inversión considerando el tipo de cambio FIX a la fecha reportada en el id 7 “Fecha de Información” del encabezado del presente formato y, sin considerar cualquier otro valor adicional de la valuación de dichos proyectos. ²
8	Monto Total Invertido en la divisa del Instrumento Estructurado		N	15	2	110	126	Se deberá anotar el monto total invertido en el activo financiero, o proyecto promovido que compone al fondo de inversión en la divisa del Instrumento Estructurado, sin considerar el valor actualizado por efecto de valuación. ²
9	Participación del componente o proyecto en el fondo de inversión		N	3	2	127	131	Porcentaje de participación del componente o proyecto en el fondo de inversión. ²
10	Participación del fondo de inversión en el proyecto de inversión		N	3	2	132	136	Se deberá anotar la participación del fondo relativo al total del proyecto de inversión o componente. ²
11	Divisa		N	2	0	137	138	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en

								que se realiza la inversión en el componente o proyecto según el "Catálogo de Divisa". Cuando no exista identificador para la divisa en que se realizan la inversión en el "Catálogo de Divisa" se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar la divisa correspondiente. ¹
12	País		N	2	0	139	140	Se deberá anotar el País al que está siendo destinado el componente o proyecto del fondo de inversión según el "Catálogo de Países". Cuando no exista identificador para el país al que está siendo destinado el componente o proyecto del fondo de inversión en el "Catálogo de Países" se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el país correspondiente. ¹
13	Observaciones		AN	255	0	141	395	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en los Catálogos Sectorial, Tipo de Proyecto de Inversión, Divisa y Países. ⁵
14	Espacios en blanco		AN	111	0	396	506	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: En este detalle, se deberá incorporar la información de los gastos o comisiones devengados del Instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304". ¹
2	Número Consecutivo		N	10	0	4	13	Se deberá señalar un número consecutivo para cada concepto de comisión. ¹
3	Clasificación del Pago		N	2	0	14	15	Se deberá anotar el identificador de la clasificación del pago, de acuerdo con el "Catálogo de Clasificación de Pago". ¹
4	Monto pagado		N	15	2	16	32	Se deberá anotar el monto en pesos pagado al Administrador en el periodo de revisión considerando el tipo de cambio FIX a la fecha reportada en el id 7 "Fecha de Información" del encabezado del presente formato. ²
5	Concepto de Pago		N	2	0	33	34	Se deberá anotar el concepto del pago realizado mencionado en el punto 2 anterior de acuerdo con el "Catálogo de Concepto de Comisiones". Cuando no exista identificador para el concepto del pago en el "Catálogo de Concepto de Comisiones" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el concepto que describa el pago correspondiente. ¹
6	Observaciones		AN	255	0	35	289	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en el Catálogo de Concepto de Comisiones. ⁵
7	Espacios en blanco		AN	217	0	290	506	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: En este detalle, se deberá incorporar la información de los Coinversionistas que participan en cada una de las inversiones o proyectos promovidos reportados en el Detalle 2 por el instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema)

DETALLE 5: En este detalle, se deberá incorporar la información de los Coinversionistas que participan en cada una de las inversiones o proyectos promovidos reportados en el Detalle 2 por el instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								= Constante "305". ¹
2	ID Inversión		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar el identificador definido por la Administradora para el proyecto de inversión reportado en el presente, el cual será el mismo que se reporta en el concepto "ID Inversión" del DETALLE 2. ⁵
3	Número Consecutivo		N	10	0	14	23	Se deberá señalar un número consecutivo para cada Coinversionista. ¹
4	Tipo de Coinversionista		N	2	0	24	25	Se deberá anotar el tipo de coinversionista con participación en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado de acuerdo con el "Catálogo de Tipo de Coinversionista". Cuando no exista identificador para el tipo de coinversionista con participación en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado en el "Catálogo de Tipo de Coinversionista" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el concepto que describa el pago correspondiente. ¹ Cuando no exista coinversionista con participación en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado, se deberá utilizar el indicador "99" contenido en el "Catálogo de Tipo de Coinversionista".
5	Participación del Tipo de Coinversionista en el proyecto		N	3	2	26	30	Se deberá reportar el porcentaje de la participación del "Tipo de Coinversionista" reportado en el punto anterior en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado. En el caso de que existan dos o más coinversionistas que sean parte de un mismo Tipo de Coinversionistas se deberá sumar el porcentaje de participación de todos. ²
6	Observaciones		AN	255	0	31	285	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en el formato en el Catálogo de Tipo de Coinversionista. ⁵
7	Espacios en blanco		AN	221	0	286	506	Vacios. ⁶

DETALLE 6: En este detalle, se deberá incorporar la información de las llamadas de capital realizadas del Instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306". ¹
2	Número de llamada de capital		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo por cada llamada de capital realizada del Instrumento Estructurado señalado en el subencabezado, el cual se incrementará por cada nueva llamada de capital, El número de llamada de capital deberá iniciar en 1. ¹

DETALLE 6: En este detalle, se deberá incorporar la información de las llamadas de capital realizadas del Instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	Fecha de Emisión de la llamada de capital		F	8	0	7	14	Fecha de emisión de la llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ³
4	Fecha Ex-Derecho		F	8	0	15	22	Fecha Ex-Derecho de la llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ³
5	Fecha de liquidación de la llamada de capital		F	8	0	23	30	Fecha de liquidación de la llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ³
6	Cantidad de Títulos		N	15	0	31	45	Cantidad de títulos emitidos en llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ¹
7	Valor unitario a mercado		N	9	6	46	60	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado de los títulos emitidos en la llamada de capital. ²
8	Monto emitido de la llamada de capital		N	15	2	61	77	Monto total de la llamada de capital expresada en pesos mexicanos considerando el tipo de cambio FIX a la fecha reportada en el id 7 "Fecha de Información" del encabezado del presente formato y sin considerar cualquier otro valor adicional de la valuación de dichos proyectos. ²
9	Monto de la llamada de capital en la divisa del Instrumento Estructurado		N	15	2	78	94	Monto total de la llamada de capital expresada en la divisa de emisión del Instrumento Estructurado. ²
10	Espacios en blanco		AN	412	0	95	506	Vacios. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (AFORE)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
530	XXI Banorte
534	Profuturo
538	Principal
544	SURA
550	Inbursa
552	Citibanamex
556	Azteca
562	Invercap
568	Coppel
578	PensionISSSTE

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo Sectorial	
Id	Descripción
00	Otros
01	Agricultura, ganadería, aprovechamientos forestal, caza y pesca
02	Minería
03	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final
04	Construcción
05	Industrias manufactureras
06	Comercio al por mayor
07	Comercio al por menor
08	Transportes, correos y almacenamiento
09	Información en medios masivos
10	Servicios financieros y de seguros
11	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes inmuebles e intangibles
12	Servicios profesionales, científicos y técnicos
13	Dirección de corporativos y empresas
14	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación
15	Servicios educativos
16	Servicios de salud y de asistencia social
17	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
18	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
19	Otros servicios excepto actividades del gobierno
20	Actividades del gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales

Catálogo de Tipos de Instrumento Estructurado

Identificador	Descripción
00	Otro
01	CKD
02	CERPI

Catálogo de Estrategia Preponderante	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	Inmobiliario Vivienda
02	Inmobiliario Comercial
03	Inmobiliario mixto
04	Infraestructura y energía en desarrollo
05	Infraestructura y energía en operación
06	Capital Privado
07	Capital Emprendedor
08	Activos Financieros
09	Fondo de Fondos
10	Crédito
11	Inmobiliario Industrial

Catálogo de Valuador Independiente	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	414 Capital Inc.
02	Deloitte
03	PricewaterhouseCooper (PwC)
04	KPMG
05	Quantit
06	Valuación, Análisis y Riesgos (VAR)
07	Duff & Phelps

Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	Capital
02	Préstamos
03	Deuda
04	Bonos corporativos
05	Bonos de Alto Rendimiento
06	Instrumentos híbridos y deuda convertible
07	Deuda con títulos opcionales (warrants)
08	Financiamientos respaldados con activos (excluyendo carteras de crédito)
09	Deuda mezzanine
10	Carteras de consumo
11	Carteras de empresas
12	Activos emproblemados (Distressed Assets)

Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión	
Identificador	Descripción
13	Portafolios de Créditos en Cartera Vencida
14	Portafolios de Créditos originados por terceros
15	Derechos derivados de contratos de factoraje
16	Derechos de cobro, obligaciones y derechos fideicomisarios
17	Fondo de Fondos
18	Sociedades de inversión de renta fija
19	Sociedades de inversión de renta variable
20	Otras sociedades de inversión
21	Instrumento de Renta Fija negociadas a través de bolsas de valores
22	Instrumento de Renta Variable negociadas a través de bolsas de valores
23	Vehículos de Inversión Inmobiliaria o FIBRAS negociadas a través de bolsas de valores
24	Instrumentos objeto de oferta pública
25	Efectivo
26	Inversión temporal en valores
27	Inversión temporal en sociedades o fondos de inversión permitidos

Catálogo de Representante Común	
Id	Descripción
000	Otro
001	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
002	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple
003	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
004	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
005	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple
006	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple
007	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
008	Masari Casa de Bolsa, S.A.

Catálogo de fiduciarios	
Id	Descripción
000	Otro
001	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
002	Banco Nacional de México, S.A.
003	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple
004	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple
005	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
006	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
007	Bank of America, S.A.s Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
008	BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria.
009	Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero
010	Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Catálogo de Clasificación de Pago	
Id	Descripción
00	Cuando el pago corresponda a gastos administrativos, previamente pactados, que sean revelados en el Prospecto de Colocación tales como: Comisión por administración, administración de las inversiones o por el desempeño del Administrador, Gastos de Emisión y/o Mantenimiento del Instrumento Estructurado
01	Cuando el pago corresponda a los costos del Proyecto o Inversión, y sea consolidado con el costo de adquisición de los activos subyacentes adquiridos, que no sea pagado a Entidades relacionadas,
02	Cuando el pago corresponda a los gastos relacionados al Proyecto o Inversión, con cargo al Fideicomiso, que no sea pagado a Entidades relacionadas,
03	Cuando el pago corresponda a los costos del Proyecto o Inversión, y sea consolidados con el costo de adquisición de los activos subyacentes, que sea pagado a Entidades relacionadas.
04	Cuando el pago corresponda a los gastos relacionados al Proyecto o Inversión, con cargo al Fideicomiso, que sea pagado a Entidades relacionadas.

Catálogo de Concepto de Comisiones*		
Identificador	Concepto	Descripción Concepto
01	Comisión por Administración (Inversión)	Monto efectivamente pagado durante el periodo de inversión al administrador por concepto de comisión por administración definido en el prospecto del instrumento estructurado (no incluye los gastos pagados a un tercero por la administración de inversiones). En el caso de Instrumentos Estructurados, que a su vez invierta en otros fondos de inversión, se deberá reportar el monto efectivamente pagado durante el periodo de inversión por concepto de comisión por administración del administrador del Fideicomiso y la comisión por administración pagada a los Fondos Subyacentes.
02	Comisión por Administración. (Desinversión)	Monto efectivamente pagado una vez concluido el periodo de inversión al administrador por concepto de comisión por administración definido en el prospecto del instrumento estructurado.
03	Pagos para administrar las inversiones.	Monto pagado a terceros expertos en materias o áreas que permitan verificar la viabilidad de los proyectos o inversiones del instrumento estructurado; así como los servicios pagados para identificar oportunidades de inversión.
04	Comisión por desempeño pagado al administrador del instrumento estructurado.	Monto pagado al administrador por los rendimientos que produzcan las inversiones aprobadas una vez distribuido el rendimiento preferente (Carried interest/Carry).
05	Pago de derechos para registro y listado de CBs en el RNV, Bolsa de Valores e INDEVAL	Monto pagado por los derechos para registro y listado de CBs en el RNV, Bolsa de Valores, e INDEVAL relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
06	Pago para mantener los derechos de registro y listado de CBs en el RNV, Bolsa de Valores e INDEVAL	Monto pagado para mantener los derechos de registro y listado en el RNV, Bolsa de Valores e INDEVAL.
07	Pagos por Intermediación Devengados	Monto acumulado devengado de los gastos de intermediación y colocación relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado, el cual deberá amortizarse o devengarse linealmente en 6 años.
08	Pago al Agente Estructurador por la emisión inicial Devengado	Monto acumulado devengado al Agente Estructurador relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado, el cual deberá amortizarse o devengarse linealmente en 6 años.
09	Pago al Representante Común por la emisión inicial	Monto pagado al Representante Común relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
10	Pago al Representante Común	Monto pagado al Representante común por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.

	por mantenimiento de la emisión	
11	Pago al Fiduciario por emisión inicial	Monto pagado al Fiduciario relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
12	Pago al Fiduciario por mantenimiento de la emisión	Monto pagado al Fiduciario por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
13	Pago a Auditor Externo por la emisión inicial	Monto pagado al Auditor Externo relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
14	Pago a Auditor Externo por mantenimiento de la emisión	Monto pagado al auditor externo por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
15	Pago a Asesores Fiscales por la emisión inicial	Monto pagado a los Asesores Fiscales relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
16	Pago a Asesores Fiscales por mantenimiento de la emisión	Monto pagado a los Asesores Fiscales por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
17	Pagos Legales de la emisión inicial	Monto pagado por los gastos de asesoría legal relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
18	Pagos Legales por mantenimiento de la emisión	Monto pagado por los gastos de asesoría legal por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
19	Pagos Legales relacionados con las inversiones	Monto pagado por los gastos o costos de asesoría legal relacionados con las inversiones del instrumento estructurado.
20	Pagos por Promoción e Impresión	Monto pagado por los gastos de promoción e impresión relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
21	Pagos a Otros Asesores por la emisión inicial	Monto pagado a otros asesores relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
22	Pagos a Otros Asesores por mantenimiento de la emisión	Monto pagado a otros asesores relacionados con el mantenimiento del instrumento estructurado
23	Pagos a Otros Asesores relacionados con las inversiones	Monto pagado a otros asesores relacionados con las inversiones del instrumento estructurado.
24	Pagos por viajes y viáticos	Monto pagado por concepto de viajes o viáticos relacionados con las inversiones del instrumento estructurado.
25	Pago de Honorarios y Gastos Notariales	Monto pagado por concepto de Honorarios y Gastos Notariales relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
26	Pago por Asesoría Contable y/o financiera por la emisión inicial	Monto pagado por concepto de asesoría contable o financiera relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
27	Pago por Asesoría Contable y/o financiera por mantenimiento de la emisión	Monto pagado por concepto de asesoría contable o financiera relacionado con el mantenimiento del instrumento estructurado.
28	Pago por Asesoría Contable y/o financiera relacionado con las inversiones	Monto pagado por concepto de asesoría contable y/o financiera relacionado con las inversiones del instrumento estructurado.
29	Pago al Valuador Independiente	Monto pagado al Valuador Independiente por la emisión inicial o por mantenimiento del instrumento estructurado.

30	Pago al Proveedor de Precios	Monto pagado al Proveedor de Precios por la emisión inicial o por mantenimiento del instrumento estructurado.
31	Gastos relacionados con las llamadas de capital del instrumento estructurado	Monto pagado por los gastos relacionados con las llamadas de capital del instrumento estructurado.
32	Pagos relacionados con el Desarrollo de los proyectos.	Monto pagado por los gastos o costos de Inversión relacionados con el desarrollo de los proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura.
33	Pagos relacionados con la Construcción.	Monto pagado por los gastos o costos de inversión relacionados con la construcción de desarrollos inmobiliarios y/o de infraestructura.
34	Pagos relacionados con la adquisición.	Monto pagado por los gastos o costos de inversión relacionados con la adquisición de desarrollos inmobiliarios y/o de infraestructura.
35	Pagos relacionados con el arrendamiento.	Monto pagado por los gastos o costos de inversión relacionados con el arrendamiento de activos derivado de las inversiones del instrumento estructurado.
36	Pagos relacionados con la contratación y renovación de primas de seguros.	Monto pagado por la contratación y renovación de primas de seguros relacionadas con las inversiones, por ejemplo, seguros contra daños y seguros de propiedad (según aplique).
37	Pagos relacionados con el corretaje inmobiliario	Monto pagado por los gastos o costos de inversiones relacionados con el corretaje inmobiliario.
38	Pagos relacionados con la valuación del inmueble.	Monto pagado por los gastos o costos de inversión relacionados con la valuación del inmueble.
39	Pagos operativos de las inversiones	Monto pagado relacionado con la operación y mantenimiento de los proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura.
40	Pagos por Desinversión	Monto pagado por el análisis, implementación y cierre de una potencial desinversión o de una desinversión, incluyendo cualesquiera indemnizaciones pagaderas respecto de esta. Ejemplos: Gastos o costos relacionados con IPO, Brokers, etc.
41	Seguros y Garantías relacionados con el Administrador	Monto pagado por los gastos o costos para cubrir seguros y/o garantías relacionadas con el administrador del instrumento estructurado, por ejemplo, el "Seguro de Responsabilidad Profesional". Esta categoría no se relaciona con los seguros o garantías relacionados con las inversiones realizadas.
42	Impuestos	Monto pagado por concepto de impuestos por la gestión del instrumento estructurado, esta categoría no está relacionada con el pago de impuestos por las inversiones realizadas por el instrumento estructurado.
43	Impuestos relacionados con las inversiones	Monto pagado por concepto de impuestos relacionados con las inversiones realizadas por el instrumento estructurado.
44	Intereses a cargo	Monto pagado por intereses a cargo del instrumento estructurado.
45	Depreciación y amortización	Monto pagado por la depreciación o amortización (cuando aplique).
46	Contraprestación pagada al Comité Técnico	Monto pagado por concepto de cualquier compensación derivada por la gestión del Comité Técnico.
47	Pagos de Inversiones No Viables o No Concretadas	Monto pagado en el desarrollo, negociación y estructuración de una posible Inversión que finalmente no fue realizada, tales como gastos relacionados con la participación en asociaciones industriales, conferencias o juntas similares con fines de evaluar potenciales oportunidades de Inversión, desarrollar ideas de Inversión, y para identificar temas y tendencias en industrias, sectores o geografías, que sean distintos a los pagos de inversiones no viables por disolución, por depósitos o anticipos de efectivo y/o por viajes y viáticos.
48	Pagos de Inversiones No Viables o No Concretadas por disolución (break up fees)	Monto pagado por comisiones por disolución (break up fees) pagaderos por el Fideicomiso en relación con, o montos pagados como penalidad por no consumir una Inversión que finalmente no sea realizada.

49	Pagos de Inversiones No Viables o No Concretadas por depósitos o anticipos de efectivo	Depósitos o anticipos de efectivo u otros activos que se pierdan en relación con una potencial Inversión que finalmente no sea realizada.
50	Pagos de Inversiones No Viables o No Concretadas por viaje y viáticos	Monto pagado por concepto de viajes o viáticos relacionados con cualquier potencial Inversión que finalmente no sea realizada.
51	Pagos de Intermediación Iniciales	Monto total correspondiente a los gastos de intermediación y colocación relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
52	Pago al Agente Estructurador por la emisión inicial	Monto total correspondiente al pago del Agente Estructurador relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
00	Otros Pagos	Otros gastos o costos realizados con el instrumento estructurado que no se encuentran en los puntos anteriores.

Catálogo de Tipos de Coinversionista	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	Persona Física
02	Empresas
03	Bancos u otras instituciones financieras
04	Aseguradoras
05	Family Office
06	Instituciones de Desarrollo/Organismos multilaterales
07	Fideicomisos/Fundaciones/Universidades
08	Fondo de Capital Privado
09	Fondos de Pensiones
10	Fondos Soberanos
11	Certificados Bursátiles de Capital de Desarrollo (CKD)
12	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión (CERPI)
13	Administrador del Instrumento Estructurado o Subsidiaria del mismo o Entidad relacionada del mismo
99	Sin Coinversionista

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

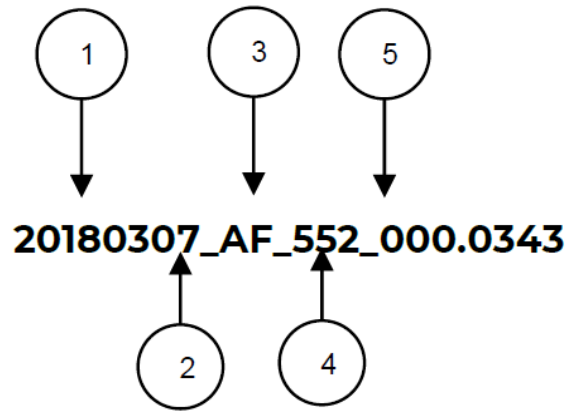
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISIÓN, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los sujetos obligados (AFORES).
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidades AFORE que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0343" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2 y 3 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore BANAMEX estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20180307_AF_552_000.0343.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20180307_AF_552_000.0343

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 126

Se deroga

Anexo 128

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	004	PROCESO :
	CONSAR:		SUCURSALES
	CLAVE FORMATO	404	
	CONSAR		
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :
DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Información de los servicios brindados por las Administradoras.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO:		PERÍODO DE RECEPCIÓN:	
Trimestral		Décimo día hábil posterior al trimestre que se reporta.	

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "0404" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de envío		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "29" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹

DETALLE(S)**DETALLE 01: Solicitudes de servicios**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "301" . ¹
2	Servicio		N	2	0	4	5	Clave de Servicio, de acuerdo al Catálogo de Servicios que ofrece la Administradora del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Tipo de solicitudes		N	2	0	6	7	Clave de Tipo de solicitudes, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Solicitud del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Días transcurridos para atención		N	3	0	8	10	En caso de que el Tipo de Solicitud sea "Solicitudes Concluidas con Rezago NO ATRIBUIBLE a la AFORE" o "Solicitudes concluidas", son los días que transcurrieron desde que se originó la solicitud hasta que se atendió. En caso contrario llenar con ceros. ¹
5	Número de Solicitudes		N	7	0	11	17	El número de solicitudes de acuerdo al Tipo de Solicitud. ¹
6	Número de Trabajadores		N	7	0	18	24	El número de trabajadores que realizaron las solicitudes de acuerdo al Tipo de Solicitud. ¹
7	Espacios en blanco		AN	5	0	25	29	Vacíos. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (geolocalización). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una Ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

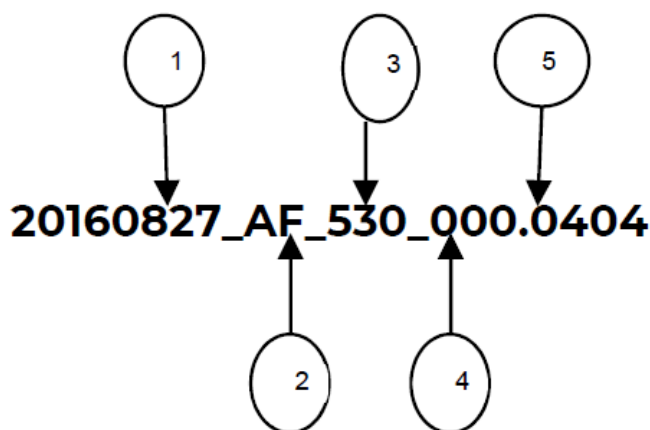
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Serán reportados todos los servicios establecidos en el Catálogo de Servicios que ofrece la Administradora del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, en caso de no tener movimientos los campos de días transcurridos para atención, número de solicitudes y número de trabajadores se reportarán en ceros,
- II. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0404" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo 0404:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20160827_AF_530_000.0404.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160827_AF_530_000.0404

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	export/home/rec/SUCUR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/SUCUR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/SUCUR/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 130

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	018	PROCESO :
	CONSAR:		RETIROS
	CLAVE FORMATO	004	ISSSTE
	CONSAR:		
	FUENTE :	Empresa Operadora	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados en el periodo del subproceso de Transferencias de Recursos de trabajadores ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana

ENCABEZADO**Encabezado 01**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "18" Retiros ISSSTE
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha de la primera liquidación reportada. ³
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha de la última liquidación reportada. ³
7	Filler	AN	239	0	27	265	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)**Detalle 02:** Transferencias de Recursos ISSSTE, por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Apellido Paterno	AN	40	0	21	60	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	61	100	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
5	Nombres	AN	40	0	101	140	Nombre(s) del Trabajador. ³
6	Clave Afore	N	3	0	141	143	Clave de la Afore, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
7	Tipo de Retiro	AN	2	0	144	145	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
8	Tipo de Seguro	AN	2	0	146	147	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
9	Tipo de Pensión	AN	2	0	148	149	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
10	Tipo de Prestación	N	2	0	150	151	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ¹
11	Secuencia de Pensión	AN	2	0	152	153	Secuencia de Pensión (Cuando no se reciba secuencia de pensión por el derecho solicitado, se enviará en blancos) ⁵
12	Régimen	N	2	0	154	155	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
13	Aseguradora	N	3	0	156	158	Clave de la Aseguradora, en caso de no contar con la la clave de la Administradora colocar 000. ¹
14	Fecha de Solicitud de Transferencia	F	8	0	159	166	Fecha de solicitud de la Transferencia a la Afore posterior a la carga en el Datamart. ³
15	Fecha de carga en Data Mart	F	8	0	167	174	Fecha de carga en Data Mart. ³
16	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	175	182	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
17	Fecha de Liquidación	F	8	0	183	190	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos ³
18	Monto Constitutivo	N	10	2	191	202	Monto en pesos solicitado por el ISSSTE. ²
19	Saldo Retiro 2008	N	10	2	203	214	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de

Detalle 02: Transferencias de Recursos ISSSTE, por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
							Retiro 2008. ²
20	Saldo de Cesantía y Vejez	N	10	2	215	226	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
21	Saldo Ahorro Solidario	N	10	2	227	238	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
22	Saldo de Complementarios de Retiro	N	10	2	239	250	Monto liquidado en pesos de la subcuenta Complementarios de Retiro. ²
23	Saldo de Vivienda 2008	N	10	2	251	262	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Vivienda 2008. ²
24	Medio de solicitud	N	3	0	263	265	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud

Detalle 03: Transferencias de Recursos rechazados por fecha de certificación en el periodo reportado.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "03" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Unica de Registro de Probiación. ⁵
3	Clave Afore	N	3	0	21	23	Clave de la Afore, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Apellido Paterno	AN	40	0	24	63	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
5	Apellido Materno	AN	40	0	64	103	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
6	Nombres	AN	40	0	104	143	Nombre(s) del Trabajador. ³
7	Régimen	N	2	0	144	145	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
8	Seguro	AN	2	0	146	147	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
9	Pensión	AN	2	0	148	149	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
10	Prestación	N	2	0	150	151	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
11	Tipo de Retiro	AN	1	0	152	152	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
12	Fecha de solicitud	F	8	0	153	160	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición por parte de la Administradora. ³
13	Fecha de rechazo	F	8	0	161	168	Fecha de rechazo de la Solicitud de Disposición por parte de la Administradora. ³
14	Motivo del rechazo 1	AN	3	0	169	171	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
15	Motivo del rechazo 2	AN	3	0	172	174	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
16	Motivo del rechazo 3	AN	3	0	175	177	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
17	Motivo del rechazo 4	AN	3	0	178	180	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
18	Motivo del rechazo 5	AN	3	0	181	183	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
19	Medio de solicitud	N	3	0	184	186	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
20	Filler	AN	79	0	187	265	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE /RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE /TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE /PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE /PRUEBAS/TRANSMISION/

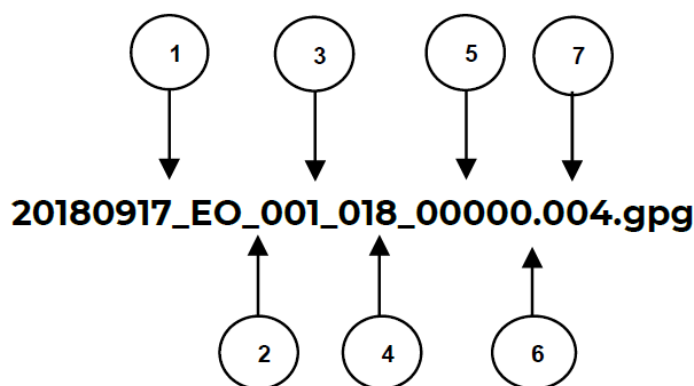
- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20180917_EO_001_018_00000.004

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "0

Anexo 131

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	018	PROCESO :
	CONSAR:		RETIROS
	CLAVE FORMATO	005	ISSSTE
	CONSAR:		
	FUENTE :	Empresa Operadora	ACTUALIZACIÓN :
DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados del subproceso de Disposición de Recursos de trabajadores ISSSTE.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO:		PERÍODO DE RECEPCIÓN:	
Semanal		Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa	

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "18" Retiros ISSSTE
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha de liquidación inicial de la semana reportada. ³
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha de liquidación la última liquidación reportada. ³
7	Filler	AN	287	0	27	313	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Disposición de Recursos por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Unica de Registro de Problación del Trabajador. ⁵
3	Apellido Paterno	AN	40	0	21	60	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	61	100	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
5	Nombre(s)	AN	40	0	101	140	Nombre(s) del Trabajador. ⁵
6	Clave Afore	N	3	0	141	143	Clave de la Afore, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
7	Tipo de Retiro	AN	1	0	144	144	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
8	Tipo de Seguro	AN	2	0	145	146	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
9	Tipo de Pensión	AN	2	0	147	148	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
10	Tipo de Prestación	N	2	0	149	150	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ¹
11	Secuencia de Pensión	AN	2	0	151	152	Para tipos de retiro con Resolución de Pensión o de Negativa registrado en el Data-Mart, en otro caso se colocaran ceros. ⁵
12	Régimen	N	2	0	153	154	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
13	Estatus de vivienda	N	2	0	155	156	01 – Aceptado 02 - Rechazado ¹
14	Origen de los Recursos	N	2	0	157	158	Origen de los recursos ¹ : 07 Banxico

							08 Siefore
15	Fecha de carga en Data Mart	F	8	0	159	166	Fecha de carga en Data Mart. ³
16	Fecha de solicitud	F	8	0	167	174	Fecha de Solicitud de Disposición de Recursos por parte del Trabajador. ³
17	Fecha de operación	F	8	0	175	182	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición a Procesar para su certificación. ³
18	Fecha de Actualización Procesar	F	8	0	183	190	Fecha en la que se diagnostica el derecho en Datamart. ³
19	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	191	198	Fecha de Inicio de Pensión. ³
20	Fecha de Liquidación	F	8	0	199	206	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos. ³
21	Monto Constitutivo	N	11	2	207	219	Monto Constitutivo. ²
22	Retiro 2008	N	11	2	220	232	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Retiro 2008. ⁶
23	Cesantía y Vejez	N	11	2	233	245	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
24	RETIRO 92	N	11	2	246	258	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Retiro 92. Aplica para Siefore y Banxico. ²
25	Ahorro Solidario	N	11	2	259	271	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
26	Complementarios de Retiro	N	11	2	272	284	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Complementarios de Retiro. ²
27	Vivienda 92	N	11	2	285	297	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Vivienda 92. ²
28	Vivienda 2008	N	11	2	298	310	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Vivienda 2008. ²
29	Medio de solicitud	N	3	0	311	313	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud

Detalle 03: Disposiciones de Recursos rechazados por fecha de certificación en el periodo reportado.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "03" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población. ⁵
3	Apellido Paterno	AN	40	0	21	60	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	61	100	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
5	Nombres	AN	40	0	101	140	Nombre(s) del Trabajador. ³
6	Clave Afore	N	3	0	141	143	Clave de la Afore, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
7	Régimen	N	2	0	144	145	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
8	Seguro	AN	2	0	146	147	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵

Detalle 03: Disposiciones de Recursos rechazados por fecha de certificación en el periodo reportado.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
9	Pensión	AN	2	0	148	149	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
10	Prestación	N	2	0	150	151	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
11	Tipo de Retiro	AN	1	0	152	152	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
12	Fecha de solicitud	F	8	0	153	160	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición por parte de la Administradora. ³
13	Fecha de rechazo	F	8	0	161	168	Fecha de rechazo de la Solicitud de Disposición por parte de la Administradora. ³
14	Motivo del rechazo 1	AN	3	0	169	171	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
15	Motivo del rechazo 2	AN	3	0	172	174	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
16	Motivo del rechazo 3	AN	3	0	175	177	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
17	Motivo del rechazo 4	AN	3	0	178	180	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
18	Motivo del rechazo 5	AN	3	0	181	183	Motivo de Rechazo. De acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo del Catálogo General vigente. ¹
19	Medio de solicitud	N	3	0	184	186	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
20	Filler	AN	127	0	187	313	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

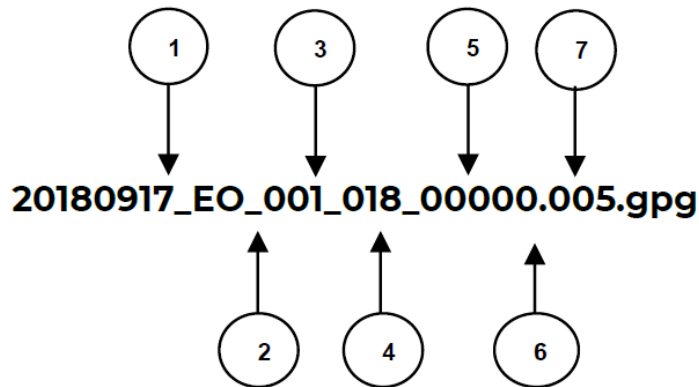
III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19

		vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20180917_EO_001_018_00000.005

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "0

Anexo 132

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	018	PROCESO :
	CONSAR:		RETIROS
	CLAVE FORMATO	006	ISSSTE
	CONSAR:		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :
DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados en el periodo del subproceso de Retiros Parciales ISSSTE.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO:		PERÍODO DE RECEPCIÓN:	

Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	02	0	1	2	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "00"
2	Número de Registros		N	05	0	3	7	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	03	0	8	10	Número de caracteres por registro. Constante= "090" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	04	0	11	14	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0006" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	03	0	15	17	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades. Constante = "007" . ¹
6	Entidad		N	03	0	18	20	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras). Constante = "001" . ¹
7	Fecha de Información		F	08	0	21	28	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	62	0	29	90	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**Detalle 01:** Confirmación de certificación de disposición parcial, por fecha de confirmación de pago.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "01" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Fecha de Solicitud de certificación Afore	F	08	0	21	28	Última fecha de solicitud de certificación de Afore a Procesar. ³
4	Fecha de emisión de resolución	F	08	0	29	36	Fecha en la que se valida y certifica, por parte del ISSSTE, el derecho del trabajador para realizar el Retiro Parcial. ³
5	Número de Concesión	AN	06	0	37	42	Número de Concesión otorgado por el ISSSTE. ⁵
6	Fecha de Actualización Procesar	F	08	0	43	50	Fecha en la que Procesar diagnostica el derecho en el Datamart. ³
7	Fecha de inicio de pensión	F	08	0	51	58	Fecha en la que se inició el retiro por desempleo. ³
8	Número de semanas cotizadas	N	04	0	59	62	Número de semanas cotizadas que tiene el trabajador. ¹
9	Régimen Trabajador	N	01	0	63	63	Régimen del trabajador: ¹ 1 para Decimo Transitorio 2 para Régimen Ordinario
10	Tipo de Administración	N	01	0	64	64	Tipo de Administración: ¹ 1 para Banxico 2 para Siefore
11	Promedio del Sueldo Básico de los últimos 5 años	N	11	2	65	77	Promedio del salario base de cotización certificado por el ISSSTE de los últimos 5 años (Utilizado para el cálculo de retiro por desempleo). ²

Detalle 01: Confirmación de certificación de disposición parcial, por fecha de confirmación de pago.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
12	Diagnóstico del registro	N	03	0	78	80	De acuerdo al catálogo. ¹
13	Resultado de la operación	N	01	0	81	81	Resultado de la operación: ¹ 1 para Aceptado 2 para Rechazado
14	Motivo del rechazo	AN	03	0	82	84	Según catálogo (Motivos de Rechazo de Lote). ⁵
15	Afore	N	03	0	85	87	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
16	Medio de Solicitud	N	03	0	88	90	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud

Detalle 02: Confirmación de disposición parcial (Operación 56), por fecha de confirmación de pago.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "02" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Número de Concesión	AN	06	0	21	26	Número de Concesión otorgado por el ISSSTE. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	27	34	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Fecha de Liquidación	F	08	0	35	42	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
6	Fecha de confirmación de pago	F	08	0	43	50	Fecha en la que la administradora confirmó el pago a Procesar. ³
7	Importe pagado al trabajador	N	11	2	51	63	Proporcionado por la administradora. ²
8	Secuencia de pensión	AN	02	0	64	65	Número consecutivo otorgado por el ISSSTE. ⁵
9	Clasificación del derecho pagado	N	01	0	66	66	Clasificación del pago que se le realizó al trabajador: ¹ 1 para 75 días del Sueldo Básico. 2 para 10% de la Subcuenta.
10	Monto total de RCV antes del retiro	N	11	2	67	79	Monto Total de RCV que tenía el trabajador, antes de la desinversión de los recursos para el pago de retiro por Desempleo. ²
11	Afore	N	03	0	80	82	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
12	Medio de Solicitud	N	03	0	83	85	Canal de servicio por el cual se realizó la solicitud
13	Filler	AN	05	0	86	90	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de

pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

En caso de reportar una fecha nula enviar la fecha de la siguiente manera: "00010101"

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

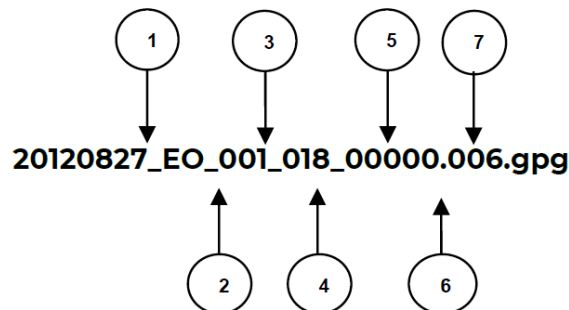
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_EO_001_018_00000.006

- IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 133

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	024	
	FUENTE :	Administradoras	ACTUALIZACIÓN :
DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados en el periodo del subproceso de Saldos Previos y Transferencias de Recursos de trabajadores IMSS.			

PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO**Encabezado 01**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "07" Retiros
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha del primer día hábil de la semana que reporta la primera liquidación reportada. ³
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha del último día hábil de la semana que reporta última liquidación reportada. ³
7	Número de registros	N	5	0	27	31	Número de registros reportados, incluyendo encabezado
8	Filler	AN	277	0	32	308	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)**Detalle 02: Detalle de liquidación por Transferencia de recursos del periodo reportado por fecha de liquidación**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social del Trabajador. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Apellido Paterno	AN	40	0	32	71	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
5	Apellido Materno	AN	40	0	72	111	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
6	Nombres	AN	40	0	112	151	Nombre(s) del Trabajador. ⁵
7	Fecha DATAMART	F	8	0	152	159	Fecha de carga en DATAMART. En caso de no existir informar 00010101 . ³
8	Siefore	N	2	0	160	161	Sociedad de inversión básica de la que se desinvierten los recursos para trasladar a la cuenta de cheques de saldos previos. ¹
9	Fecha de Solicitud	F	8	0	162	169	Fecha solicitud de transferencia de recursos enviada por Procesar a las Administradoras. ³
10	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	170	177	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
11	Número de resolución	N	3	0	178	180	Número de Resolución de Pensión, en caso de no existir, reportar en ceros. ¹
12	Fecha de solicitud de saldo previo	F	8	0	181	188	Fecha de solicitud de saldo previo. ³
13	Fecha desinversión	F	8	0	189	196	Fecha de desinversión de los Recursos. ³
14	Porcentaje de valuación	N	3	0	197	199	Porcentaje de valuación de la pensión. ¹
15	Monto Solicitado	N	10	2	200	211	Monto solicitado. ²
16	Estatus de vivienda	N	1	0	212	212	Estatus de vivienda. ¹

17	Tipo de Pensión	AN	2	0	213	214	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
18	Tipo de Prestación	N	2	0	215	216	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ⁵
19	Aseguradora	N	3	0	217	219	Número de Aseguradora. Para tipo de Retiro A las aseguradoras validas son '004', '005', '006' y '999'. ¹ En caso de no tener la clave de la aseguradora, se colocará en blanco
20	Fecha de Liquidación	F	8	0	220	227	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos. ³
21	Tipo de Retiro	AN	1	0	228	228	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
22	Saldo de Retiro 97 liquidado	N	10	2	2295	240	Monto liquidado de Retiro 97. ²
23	Saldo de CV, C. Estatal y C. Especial liquidado	N	10	2	241	252	Monto liquidado de Cesantía y Vejez más Cuota Estatal y Cuota Especial. ²
24	Saldo de Cuota Social liquidado	N	10	2	253	264	Monto liquidado de Cuota Social. ²
25	Saldo de SAR92 liquidado	N	10	2	265	276	Monto liquidado de SAR 92. ²
26	Vivienda 97 liquidado	N	10	2	277	288	Monto de Vivienda 97 liquidado. ²
27	Vivienda 92 liquidado	N	10	2	289	300	Monto de Vivienda 92 liquidado. ²
28	Tipo de movimiento	N	1	0	301	301	Tipo de movimiento de retiro, de acuerdo a lo siguiente: 1 - Retiro normal 2 - Retiro Extemporáneo
29	Medio de solicitud	N	3	0	302	304	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente. ¹
30	Tipo de Seguro	AN	2	0	305	306	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
31	Régimen	N	2	0	307	308	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹

Detalle 03: Detalle de saldos desinvertidos y notificados en el periodo reportado por fecha de desinversión

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "03" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social del Trabajador. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de solicitud de saldo previo	F	8	0	32	39	Fecha de solicitud de saldo previo. ³
5	Fecha desinversión	F	8	0	40	47	Fecha de desinversión de los Recursos. ³
6	Saldo Retiro 97 desinvertido	N	10	2	48	59	Monto de Retiro 97 desinvertido. ²
7	Saldo de CV, C. Estatal y C. Especial desinvertido	N	10	2	60	71	Monto de Cesantía y Vejez más Cuota Estatal y Cuota Especial desinvertido. ²
8	Saldo de Cuota Social desinvertido	N	10	2	72	83	Monto de Cuota Social desinvertido. ²
9	Saldo de SAR92	N	10	2	84	95	Monto de SAR 92 desinvertido. ²
10	Saldo Total desinvertido	N	10	2	96	107	Monto total desinvertido. ⁶
11	Fecha Notificación	F	8	0	108	115	Fecha de notificación de saldos a PROCESAR/IMSS. ³
12	Saldo Retiro 97 notificado	N	10	2	116	127	Monto de Retiro 97 notificados a PROCESAR/IMSS. ²
13	Saldo de CV, C. Estatal y C. Especial notificado	N	10	2	128	139	Monto de Cesantía y Vejez más Cuota Estatal y Cuota Especial notificado a PROCESAR/IMSS. ²
14	Saldo Cuota Social notificado	N	10	2	140	151	Monto de Cuota Social notificado a PROCESAR/IMSS. ²
15	Saldo SAR 92 notificado	N	10	2	152	163	Monto de SAR 92 notificado a PROCESAR/IMSS. ²

Detalle 03: Detalle de saldos desinvertidos y notificados en el periodo reportado por fecha de desinversión							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
16	Saldo Vivienda notificado	N	10	2	164	175	Monto de Vivienda notificado a PROCESAR/IMSS. ²
17	Saldo total notificado	N	10	2	176	187	Monto total notificado a PROCESAR/IMSS. ²
18	Medio de solicitud	N	3	0	188	190	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
19	Filler	AN	118	0	191	308	Espacios en blanco ⁶

Detalle 04: Detalle de saldos reinvertidos en el periodo por fecha de reinversión							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "04" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social del Trabajador. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de Solicitud	F	8	0	32	39	Fecha solicitud de transferencia de recursos enviada por Procesar a las Administradoras. ³
5	Número de resolución	N	3	0	40	42	Número de Resolución de Pensión, en caso de no existir, reportar en ceros. ¹
6	Tipo de Seguro	AN	2	0	43	44	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
7	Tipo de Pensión	AN	2	0	45	46	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
8	Tipo de Prestación	N	2	0	47	48	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ⁵
9	Tipo de Retiro	AN	1	0	49	49	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
10	Fecha de Reinversión	F	8	0	50	57	Fecha de reinversión de los recursos. ³
11	Fecha de solicitud de saldo previo	F	8	0	58	65	Fecha de solicitud de saldo previo. ³
12	Fecha desinversión	F	8	0	66	73	Fecha en la que se desinvertieron los Recursos. ³
13	Motivo de Reinversión	N	3	0	74	76	Motivo de Reinversión de acuerdo al Catálogo General vigente. ¹
14	Fecha de Cancelación	F	8	0	77	84	Fecha de Cancelación de la Transferencia. ³
15	Saldo Retiro 97 reinvertido	N	10	2	85	96	Monto reinvertido de Retiro 97. ²
16	Saldo CV, C. Estatal y C. Especial reinvertido	N	10	2	97	108	Monto reinvertido de Cesantía y Vejez más Cuota Estatal y Cuota Especial. ²
17	Saldo Cuota Social reinvertido	N	10	2	109	120	Monto reinvertido de la subcuenta de Cuota Social. ²
18	Saldo SAR 92 reinvertido	N	10	2	121	132	Monto reinvertido de SAR 92. ²
19	Saldo total reinvertido	N	10	2	133	144	Monto total reinvertido. ²
20	Filler	AN	164	0	145	308	Espacios en blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. La información a reportar en los Saldos Transferidos y Reinvertidos se incluirán los saldos para los casos en donde el movimiento se hace en meses posteriores a la desinversión de saldos previos
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

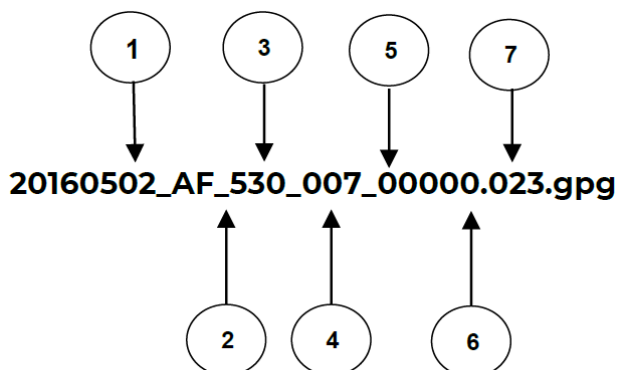
- V. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN

1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20160502_AF_530_007_00000.023

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

- VI. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 134

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	024	
	FUENTE :	Administradoras	ACTUALIZACIÓN :
DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados en el periodo del subproceso de Disposición de Recursos IMSS			
PERIODICIDAD DE ENVÍO:		PERÍODO DE RECEPCIÓN:	
Semanal		Primer día hábil de cada semana con la información de la semana	

	previa

ENCABEZADO**Encabezado 01**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "07" Retiros
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha del primer día hábil de la semana que reporta ³
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha del último día hábil de la semana que reporta. ³
7	Filler	AN	262	0	27	288	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)**Detalle 02:** Disposición de Recursos por fecha de liquidación

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social del Trabajador ¹
3	Apellido Paterno	AN	40	0	14	53	Apellido Paterno del Trabajador ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	54	93	Apellido Materno del Trabajador ⁵
5	Nombres	AN	40	0	94	133	Nombre(s) del Trabajador ⁵
6	CURP	AN	18	0	134	151	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
7	Secuencia de Pensión	AN	2	0	152	153	Cuando la resolución se encuentre en el Data-Mart (Tipo de Retiro D, E, J) será diferente de espacios. Para el tipo de retiro J cuya fecha de Solicitud sea mayor a julio de 1997 deberá ser obligatorio, en otro caso se colocarán espacios en blanco. ⁵
8	Régimen	N	2	0	154	155	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
9	Tipo de Seguro	AN	2	0	156	157	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
10	Tipo de Pensión	AN	2	0	158	159	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
11	Tipo de Prestación	N	2	0	160	161	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
12	Tipo de Retiro	AN	1	0	162	162	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
13	Fecha de solicitud	F	8	0	163	170	Fecha de Solicitud de Disposición de Recursos por parte del Trabajador. Para el tipo de retiro E (Grupo 1 ventanilla infonavit), se reportará la fecha de envío de transacción a Procesar. ³
14	Fecha de operación	F	8	0	171	178	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición a Procesar para su certificación. Para el tipo de retiro E (Grupo 1 ventanilla infonavit), se reportará la

						fecha de envío de transacción a Procesar. ³
15	Resultado del Diagnóstico	N	2	0	179	180 01 – Procedente 02 - No Procedente ¹
16	Motivo del Diagnóstico	N	3	0	181	183 En caso de no ser procedente se deberá especificar el Motivo de Diagnóstico, conforme al Catálogo de Motivos de Diagnóstico. ¹
17	Estatus de vivienda	N	2	0	184	185 01 – Aceptado 02 – Rechazado ¹ En caso de que no aplique colocar 00
18	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	186	193 Diferente de '00010101' para los tipo de retiro D, E y J. ³
19	Fecha de Liquidación	F	8	0	194	201 Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos. Igual a '00010101' cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ³
20	Siefore	N	2	0	202	203 Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00). ¹
21	Retiro 97	N	11	2	204	216 Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
22	Cesantía y Vejez	N	11	2	217	229 Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. Incluye Cuota Especial y Estatal. ²
23	Cuota Social	N	11	2	230	242 Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
24	Retiro 92	N	11	2	243	255 Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. ²
25	Vivienda 92	N	11	2	256	268 Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
26	Vivienda 97	N	11	2	269	281 Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
27	Indicador de Pensión Mínima Garantizada	N	1	0	282	282 Indicador si el retiro corresponde a una Pensión Mínima Garantizada. Solo aplica para el tipo de retiro S, en otro caso colocar cero. ¹ 0 – Si no es Pensión Mínima Garantizada. 1 – Si corresponde a una Pensión Mínima Garantizada
28	Forma de pago	N	3	0	283	285 De acuerdo al Catálogo de Formas de Pago del Catálogo General vigente ¹
29	Medio de solicitud	N	3	0	286	288 De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una Ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORARETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

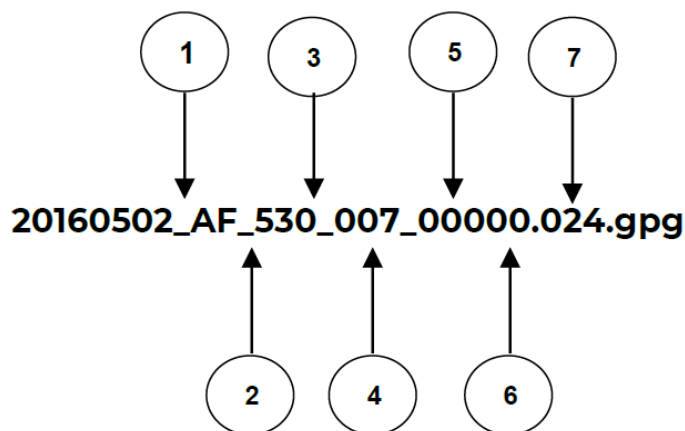
- IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20160502_AF_530_007_00000.024

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

- V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 135

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	007	PROCESO: RETIROS
	CONSAR:		
	CLAVE FORMATO	025	
	CONSAR:		
	FUENTE:	Administradoras	ACTUALIZACIÓN:
DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			

Información de Tipo Detalle.- Información a detalle de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Retiros Parciales IMSS.

PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

DETALLE(S)

Detalle 01: Información de Retiros por Desempleo Autorizados y liquidados, por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "01" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de Solicitud del retiro	F	08	0	32	39	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la administradora. ³
5	Tipo de derecho solicitado	N	01	0	40	40	Tipo de derecho solicitado (A/B) por parte del trabajador. ¹ 0: Tipo A 1: Tipo B
6	Fecha de Solicitud de certificación Afore	F	08	0	41	48	Última fecha de solicitud de certificación de Afore a Procesar. ³
7	Fecha de certificación IMSS	F	08	0	49	56	Fecha en la que se valida y certifica, por parte del IMSS, el derecho del trabajador para realizar el Retiro Parcial. ³
8	Fecha de desinversión de recursos RCV	F	08	0	57	64	Fecha en la que son desinvertidos los recursos (vendidas las acciones de las subcuentas RCV). ³
9	Tipo de derecho Certificado IMSS	N	01	0	65	65	De acuerdo al Catálogo de tipo de derecho certificado por el IMSS. ¹
10	Observaciones del Tipo de derecho Certificado IMSS	N	02	0	66	67	De acuerdo al Catálogo de Observaciones del tipo de derecho certificado por el IMSS. ¹
11	Clasificación de Pago (Tipo de derecho pagado al trabajador)	N	02	0	68	69	De acuerdo al catálogo de clasificación de pago del catálogo general Apastado Circular 19 vigente. ¹
12	Monto total de RCV antes del retiro	N	11	2	70	82	Monto Total de RCV que tenía el trabajador, antes de la desinversión de los recursos para el pago de retiro por Desempleo. ²
13	Monto total desinvertido	N	11	2	83	95	Monto total a pagar al trabajador de toda la prestación. ²
14	Fecha de Liquidación o Pago	F	08	0	96	103	Fecha de liquidación o pago (Tipo A y primer pago para los casos Tipo B). ³
15	Monto Pagado	N	11	2	104	116	Monto del primer o único pago realizado. ²
16	Fecha de Conclusión de Vigencia	F	08	0	117	124	Fecha en que concluye la Vigencia del derecho para Retiro Parcial de Recursos. ³
17	Número de Semanas cotizadas a descontar	N	03	0	125	127	Número total de semanas de cotización que se descontarán por la disposición del derecho, dato proporcionado por el IMSS, en caso de no contar

Detalle 01: Información de Retiros por Desempleo Autorizados y liquidados, por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
							con el dato, enviar en ceros. ¹
18	Salario Base de Cotización tipo A	N	11	2	128	140	Último salario base de cotización certificado por el IMSS (Utilizado para el cálculo de retiro tipo A). ²
19	Salario Base de Cotización tipo B	N	11	2	141	153	Promedio del salario base de cotización certificado por el IMSS de las últimas 250 semanas o las que tuviere (Utilizado para el cálculo de retiro tipo B). ²
20	Número de resolución	AN	06	0	154	159	Número de folio de resolución del IMSS. ⁵
21	Folio de certificación IMSS	AN	22	0	160	181	Folio de certificación IMSS. ⁵
22	Medio de Solicitud	N	03	0	182	184	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
23	Forma de Pago	N	03	0	185	187	De acuerdo al Catálogo de Formas de Pago del Catálogo General vigente ¹
24	Filler	AN	63	0	188	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 03: Retiros parciales por Desempleo No pagadas al trabajador por suspensión del derecho o término de tiempo (Reinversión de los recursos que no se liquidaron en su totalidad al trabajador), por fecha de reintegro

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "03" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Tipo de Reinversión	N	02	0	32	33	Tipo Reinversión de acuerdo al catálogo de Tipo de Reinversión de Retiros parciales por desempleo. ¹
5	Fecha de Reinversión	F	08	0	34	41	Fecha de reinversión. ³
6	Fecha de reintegro de semanas de cotización	F	08	0	42	49	Fecha de reintegro de semanas de cotización. ³
7	Detalle tipo de reinversión (Otro)	AN	30	0	50	79	Cuando el tipo de reinversión de acuerdo al catálogo de Tipo de Reinversión de Retiros parciales por desempleo sea la calve 10 (Otro) especificar cuál es el motivo de la reinversión. ⁵
8	Número de semanas de cotización reintegradas	N	03	0	80	82	Número total de semanas de cotización que se están reintegrando a la cuenta individual, si se desconoce el dato, mandarlo en ceros. ¹
9	Número de resolución	AN	06	0	83	88	Número de folio de resolución del IMSS. ⁵
10	Filler	AN	162	0	89	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 04: Reintegro de recursos, a petición del trabajador, derivado de la devolución del monto pagado por un retiro parcial por desempleo, por fecha de reintegro.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "04" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵

Detalle 04: Reintegro de recursos, a petición del trabajador, derivado de la devolución del monto pagado por un retiro parcial por desempleo, por fecha de reintegro.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
4	Fecha de Reintegro	F	08	0	32	39	Fecha de reinversión. ³
5	Fecha de Solicitud del retiro parcial por desempleo	F	08	0	40	47	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la administradora. ³
6	Número de resolución del retiro parcial	AN	06	0	48	53	Número de folio de resolución del IMSS con el cual se otorgó el retiro parcial por desempleo al cual se desea realizar un reintegro de recursos(semanas). ⁵
7	Monto total pagado al trabajador	N	11	2	54	66	Monto total pagado al trabajador de la prestación de retiro parcial por desempleo al cual se desea realizar un reintegro de semanas. ²
8	Monto Total a reintegrar	N	11	2	67	79	Monto total reintegrado. ²
9	Número de semanas de cotización descontadas	N	03	0	80	82	Número total de semanas de cotización que se descontaron por el retiro por desempleo al cual se desea realizar un reintegro de semanas. ¹
10	Número de semanas de cotización a reintegrar	N	03	0	83	85	Número total de semanas de cotización que se están reintegrando a la cuenta individual. ¹
11	Fecha de reintegro de semanas de cotización	F	08	0	86	93	Fecha de reintegro de semanas de cotización. ³
12	Filler	AN	157	0	94	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 05: Retiros parciales por Desempleo y Matrimonio Rechazados, por fecha de certificación del retiro del IMSS o por fecha de rechazo del pago.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "05" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	8	0	32	39	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Tipo de derecho solicitado	N	1	0	40	40	Tipo de derecho solicitado (A/B) por parte del trabajador. 0: Tipo A 1: Tipo B. ¹ 3. Matrimonio
6	Diagnóstico de certificación	AN	3	0	41	43	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnósticos del catálogo general. ¹
7	Diagnóstico de Solicitud de Pago	AN	3	0	44	46	Diagnóstico de solicitud de pago de acuerdo al catálogo correspondiente del catálogo general sección de Retiros. ¹
8	Prestación	N	02	0	47	48	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
9	Número de resolución	AN	06	0	49	54	Número de folio de resolución del IMSS. ⁵
10	Medio de Solicitud	N	03	0	55	57	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
11	Fecha de certificación	F	8	0	58	65	Fecha del rechazo de la Certificación del derecho por parte del IMSS o bien fecha de rechazo a la solicitud del pago por parte de Procesar, de la semana inmediata anterior. ³
12	Filler	AN	185	0	66	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 06: Información de Retiros Parciales por Matrimonio liquidados en el periodo por fecha de liquidación

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema).

							Constante= "06" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de Solicitud del Trabajador	F	8	0	32	39	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. ³
5	Fecha de Matrimonio	F	8	0	40	47	Fecha en la que el trabajador contrae matrimonio. ³
6	Fecha de certificación	F	8	0	48	55	Fecha en que se autoriza el pago. ³
7	Fecha de Conclusión de Vigencia	F	8	0	56	63	Fecha en que concluye la Vigencia de las Autorizaciones para Retiro Parcial de Recursos. ³
8	Fecha de notificación de pago	F	8	0	64	71	Fecha en que las Administradoras notifican a Procesar el pago realizado al trabajador. ³
9	Fecha de Liquidación	F	8	0	72	79	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
10	Importe RCV antes de retiro	N	11	2	80	92	Monto total de RCV antes del retiro por matrimonio. ²
11	Monto pagado	N	11	2	93	105	Monto Pagado al Trabajador. ²
12	Medio de Solicitud	N	03	0	106	108	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
13	Forma de Pago	N	03	0	109	111	De acuerdo al Catálogo de Formas de Pago del Catálogo General vigente ¹
14	Filler	AN	139	0	112	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 07: Aviso de confirmación de pago de los Retiros parciales por Desempleo y Matrimonio (operación 16)

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "07" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	32	39	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Fecha de Liquidación	F	08	0	40	47	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
6	Fecha de confirmación de pago	F	08	0	48	55	Fecha en la que la administradora confirmó el pago a Procesar. ³
7	Prestación	N	02	0	56	57	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
8	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo	N	01	0	58	58	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
9	Importe pagado al trabajador	N	11	2	59	71	Monto pagado al trabajador. ¹
10	Número de Resolución	AN	06	0	72	77	Número de resolución IMSS que identifica el trámite. Corresponderá al número enviado por la Administradora en la solicitud. ⁵
11	Medio de Solicitud	N	03	0	78	80	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
12	Forma de Pago	N	03	0	81	83	De acuerdo al Catálogo de Formas de Pago del Catálogo General vigente ¹
13	Filler	AN	167	0	84	250	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

- ¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.
- ² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.
- ³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año
- ⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.
- ⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.
- ⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORARETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

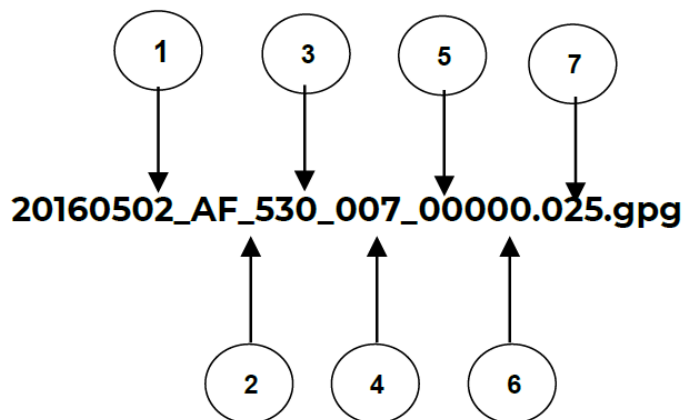
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_AF_530_007_00000.025

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

- V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	018	PROCESO :
	CON SAR:		RETIROS
	CLAVE FORMATO	007	ISSSTE
	CON SAR:		
	FUENTE :	Administradoras	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados en el periodo del subproceso de Transferencias de Recursos de trabajadores ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "18" Retiros ISSSTE
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha del primer día hábil que se reporta. ³
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha del último día hábil que se reporta. ³
7	Filler	AN	245	0	27	271	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Transferencias de Recursos ISSSTE, por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Apellido Paterno	AN	40	0	21	60	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	61	100	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
5	Nombres	AN	40	0	101	140	Nombre(s) del Trabajador. ⁵

6	Siefore	N	2	0	141	142	Sociedad de inversión básica. ¹
7	Fecha de Solicitud de Transferencia	F	8	0	143	150	Fecha de solicitud de la Transferencia a la Afore. ³
8	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	151	158	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
9	Secuencia de Pensión	AN	2	0	159	160	Secuencia de Pensión (Cuando no se reciba secuencia de pensión por el derecho solicitado, se enviará en blancos). ⁵
10	Tipo de Seguro	AN	2	0	161	162	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
11	Régimen	N	2	0	163	164	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
12	Tipo de Pensión	AN	2	0	165	166	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
13	Tipo de Prestación	N	2	0	167	168	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
14	Porcentaje de valuación	N	3	0	169	171	Porcentaje de valuación, si no se tiene el dato, poner ceros. ¹
15	Monto Constitutivo	N	10	2	172	183	Monto solicitado por el ISSSTE. ²
16	Tipo de Retiro	AN	2	0	184	185	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
17	Fecha de Liquidación	F	8	0	186	193	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos ³
18	Aseguradora	N	3	0	194	196	Clave de la Aseguradora, en caso de no contar con la clave de la Administradora poner ceros. ¹
19	Saldo Retiro 2008	N	10	2	197	208	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Retiro 2008. ²
20	Saldo de Cesantía y Vejez	N	10	2	209	220	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
21	Saldo Cuota Social	N	10	2	221	232	Monto liquidado en pesos de Cuota Social. ²
22	Saldo Ahorro Solidario	N	10	2	233	244	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
23	Saldo de Complementarios de Retiro	N	10	2	245	256	Monto liquidado en pesos de la subcuenta Complementarios de Retiro. ²
24	Saldo de Vivienda 2008	N	10	2	257	268	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Vivienda 2008. ²
25	Medio de solicitud	N	3	0	269	271	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una Ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/

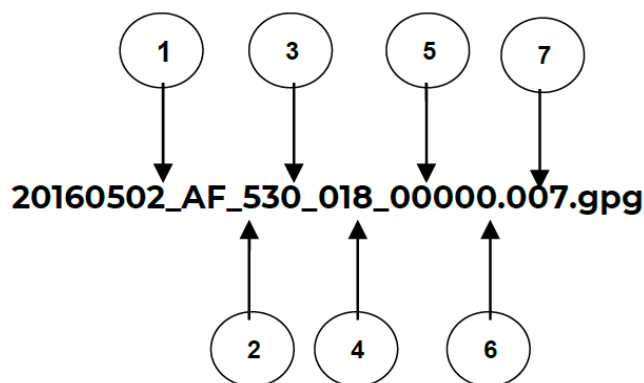
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20160502_AF_530_018_00000.007

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO	018	PROCESO :	RETIROS
	CONSAR:			ISSSTE
	CLAVE FORMATO	008		
	CONSAR:			
	FUENTE :	Administradoras	ACTUALIZACIÓN	:

ENCABEZADO

Encabezado 01

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "18" Retiros ISSSTE
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha del primer día hábil que se reporta. ³
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha del último día hábil que se reporta. ³
7	Filler	AN	272	0	27	298	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Disposición de Recursos por fecha de liquidación

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Apellido Paterno	AN	40	0	21	60	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	61	100	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
5	Nombres	AN	40	0	101	140	Nombre(s) del Trabajador. ⁵
6	Secuencia de Pensión	AN	2	0	141	142	Cuando la resolución se encuentre en el Data-Mart (Para los tipos de retiro que aplique, en otro caso se colocarán espacios en blanco. ⁵
7	Régimen	N	2	0	143	144	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
8	Tipo de Seguro	AN	2	0	145	146	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
9	Tipo de Pensión	AN	2	0	147	148	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
10	Tipo de Prestación	N	2	0	149	150	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
11	Tipo de Retiro	AN	1	0	151	151	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro ISSSTE del

							Catálogo General vigente. ⁵
12	Fecha de solicitud	F	8	0	152	159	Fecha de Solicitud de Disposición de Recursos por parte del Trabajador. ³
13	Fecha de operación	F	8	0	160	167	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición a Procesar para su certificación. ³
14	Estatus de vivienda	N	2	0	168	169	01 – Aceptado 02 - Rechazado ¹
15	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	170	177	Fecha de Inicio de Pensión. Igual a '00010101' cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ³
16	Fecha de Liquidación	F	8	0	178	185	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos. Igual a '00010101' cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ³
17	Origen de los recursos	N	1	0	186	186	Origen de los recursos: 07-Banxico 08-Siefore ¹
18	Siefore	N	2	0	187	188	Sociedad de inversión básica, de acuerdo al Catálogo de Sociedades de Inversión Basicas del Catálogo General vigente. 08= Siefore Para Origen de los recursos =07 (Banxico) se debe reportar 00. ¹
19	Retiro 2008	N	11	2	189	201	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 2008. ²
20	Cesantia y Vejez	N	11	2	202	214	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez y Cuota Social. ²
21	SAR ISSSTE 92	N	11	2	215	227	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de SAR ISSSTE 92. ²
22	Ahorro Solidario	N	11	2	228	240	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
23	Complementarios de Retiro	N	11	2	241	253	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Complementarios de Retiro. ²
24	Vivienda 92	N	11	2	254	266	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
25	Vivienda 2008	N	11	2	267	279	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 2008. ²
26	Forma de pago	N	3	0	280	282	De acuerdo al Catálogo de Formas de Pago del Catálogo General vigente ¹
27	Medio de solicitud	N	3	0	283	285	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
28	Cuota Social	N	11	2	286	298	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

- ¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.
- ² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.
- ³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año
- ⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:
DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.
- ⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.
- ⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

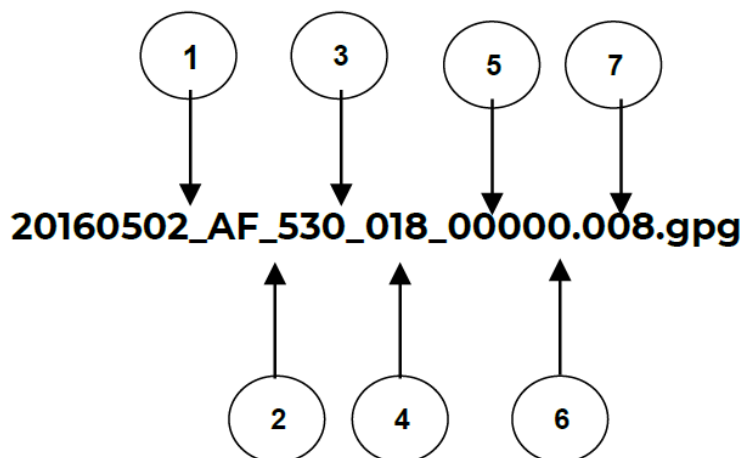
- IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN

1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD" .
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF" .
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_AF_530_018_00000.008

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

- V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	018	PROCESO :
	CONSAR:		RETIROS
	CLAVE FORMATO	009	ISSSTE
	CONSAR:		
FUENTE :	Administradoras ACTUALIZACIÓN		
:			

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados en el periodo del subproceso de Retiros Parciales ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

DETALLE(S)

Detalle 01: Información de Retiros por Desempleo Autorizados y liquidados, por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "01" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Fecha de Solicitud del retiro	F	08	0	21	28	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la administradora. ³
4	Fecha de Solicitud de certificación Afore	F	08	0	29	36	Última fecha de solicitud de certificación de Afore a Procesar. ³
5	Fecha de emisión de resolución	F	08	0	37	44	Fecha en la que se valida y certifica, por parte del ISSSTE, el derecho del trabajador para realizar el Retiro Parcial. ³
6	Clasificación del derecho pagado	N	01	0	45	45	Clasificación del pago que se le realizó al trabajador: ¹ 1 para 75 días del Sueldo Básico. 2 para 10% de la Subcuenta.
7	Monto total de RCV antes del retiro	N	11	2	46	58	Monto Total de RCV que tenía el trabajador, antes de la desinversión de los recursos para el pago de retiro por Desempleo. ²
8	Fecha de Liquidación o Pago	F	08	0	59	66	Fecha de liquidación o pago. ³
9	Monto Pagado	N	11	2	67	79	Monto del primer o único pago realizado. ²
10	Promedio del Sueldo Básico de los últimos 5 años	N	11	2	80	92	Promedio del salario base de cotización certificado por el ISSSTE de los últimos 5 años (Utilizado para el cálculo de retiro por desempleo). ²
11	Régimen Trabajador	N	01	0	93	93	Régimen del trabajador: ¹ 1 para Decimo Transitorio 2 para Régimen Ordinario
12	Tipo de Administración	N	01	0	94	94	Tipo de Administración: ¹ 1 para Banxico 2 para Siefre
13	Años de Bimestres de cotización a descontar	N	03	0	95	97	Número de bimestres de cotización que se descontarán por la disposición del derecho, si no se cuenta con ello poner ceros. ¹
14	Número de Concesión	AN	06	0	98	103	Número de Concesión otorgado por el

Detalle 01: Información de Retiros por Desempleo Autorizados y liquidados, por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
							ISSSTE. ⁵
15	Medio de Solicitud	N	03	0	104	106	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
16	Forma de pago	N	03	0	107	109	De acuerdo al Catálogo de Formas de Pago del Catálogo General vigente ¹
17	Filler	AN	01	0	110	110	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 02: Retiros parciales por Desempleo Rechazados. Por fecha de solicitud del retiro.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "02" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Fecha de solicitud de retiro	F	8	0	21	28	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
4	Diagnóstico de certificación	AN	3	0	29	31	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnósticos del catálogo general. ¹
5	Número de Concesión	AN	06	0	32	37	Número de Concesión otorgado por el ISSSTE. ⁵
6	Medio de Solicitud	N	03	0	38	40	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
7	Filler	AN	70	0	41	110	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 03: Aviso de confirmación de pago de los Retiros parciales por Desempleo (operación 56), por fecha de confirmación de pago.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "03" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Número de Concesión	AN	06	0	21	26	Número de Concesión otorgado por el ISSSTE. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	27	34	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Fecha de Liquidación	F	08	0	35	42	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
6	Fecha de confirmación de pago	F	08	0	43	50	Fecha en la que la administradora confirmó el pago a Procesar. ³
7	Importe pagado al trabajador	N	11	2	51	63	Monto pagado al trabajador.
8	Clasificación del derecho pagado	N	01	0	64	64	Clasificación del pago que se le realizó al trabajador: ¹ 1 para 75 días del Sueldo Básico. 2 para 10% de la Subcuenta.
9	Medio de Solicitud	N	03	0	65	67	De acuerdo al Catálogo de Medio de Solicitud del Catálogo General vigente ¹
10	Forma de pago	N	03	0	68	70	De acuerdo al Catálogo de Formas de Pago del Catálogo General vigente ¹
11	Filler	AN	40	0	71	110	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

- ¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.
- ² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.
- ³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

En caso de reportar una fecha nula enviar la fecha de la siguiente manera: 01/01/1900

- ⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

- ⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.
- ⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

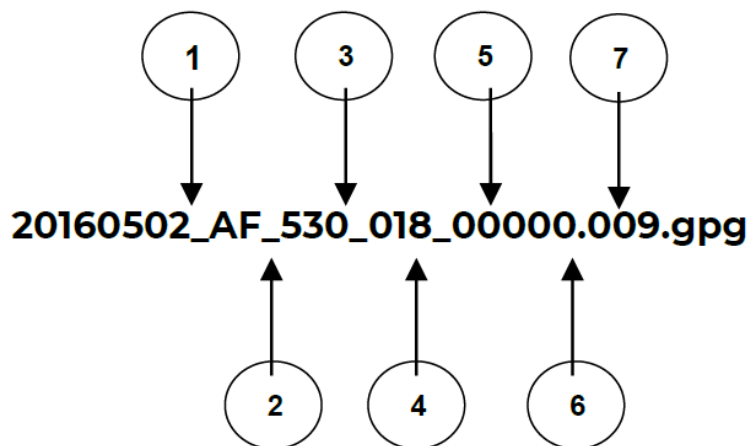
TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD" .
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF" .
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_AF_530_018_00000.009

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 141

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0345	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	Intermediarios Financieros	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información de los movimientos y la participación de las Siefiores en Fondos Mutuos que son operados a través de Intermediarios Financieros (Plataformas de Negociación Electrónicas, Administradores o Patrocinadores del Fondo Mutuo) distintos a los Custodios Internacionales y otros aspectos de los Fondos Mutuos.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	147	08:30 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "147" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0345" . ¹
5	Fecha de la Información		F	8	0	16	23	Fecha de la operación al cierre del día hábil previo al que se reporta. ³
6	Tipo de Entidad		N	3	0	24	26	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidad anexo.= Constante "034" . ¹
7	Entidad		N	3	0	27	29	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo Entidad Contrapartes, anexo. ¹
8	Espacios en blanco		AN	118	0	30	147	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	Tipo de Entidad Reportada		N	3	0	4	6	Se deberá reportar la Clave del Tipo de Entidades reportada de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
3	Entidad Reportada		N	3	0	7	9	Se deberá reportar la Clave de Entidad reportada de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
4	Subtipo de Entidad Reportada		N	6	0	10	15	Se deberá anotar la Clave del Subtipo de Entidad reportada de acuerdo al Catálogo de Subtipo de Entidades, anexo. ¹
5	Número de Cuenta del Cliente		AN	20	0	16	35	Se deberá anotar el número de cliente de la Siefiore, únicamente para ser llenado por el Intermediario Financiero. ⁵
6	Espacios en blanco		AN	112	0	36	147	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: MOVIMIENTOS DE FONDOS MUTUOS EN EL DÍA**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Entradas/Salidas		AN	1	0	4	4	Se deberá anotar la clave de la operación realizada ("E" para valores recibidos o "S" para valores entregados por la Siefore) ⁵ .
3	Consecutivo		N	10	0	5	14	Se deberá señalar un número consecutivo para cada movimiento de Fondos Mutuos en el día.
4	Tipo de Movimiento		AN	1	0	15	15	Se deberá anotar la clave que indica el tipo de movimiento realizado de acuerdo al Catálogo de Tipo de Movimiento. ⁵
5	Código ISIN Fondo Mutuo		AN	12	0	16	27	Se deberá anotar el código ISIN del Fondo Mutuo. ⁷
6	Ticker Bloomberg Fondo Mutuo		AN	20	0	28	47	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al Fondo Mutuo reportado. ¹¹
7	Ticker Reuters del Fondo Mutuo		AN	20	0	48	67	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al Fondo Mutuo reportado. ¹²
8	ID del Administrador		N	6	0	68	73	Se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador que reporta la información, según el "Catálogo Entidad Contrapartes". ¹
9	Nombre corto del Administrador		AN	20	0	74	93	Se deberá anotar el nombre corto del Administrador a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para el Administrador en el "Catálogo Entidad Contrapartes". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
10	Unidades operadas		N	20	6	94	119	Se deberán anotar las unidades operadas del Fondo Mutuo. ²
11	Monto de Liquidación		N	20	6	120	145	Se deberá anotar el total del monto de liquidación de la operación en la Divisa del Fondo Mutuo. ²
12	Divisa		N	2	0	146	147	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de la operación según el Catálogo de Divisa, anexo. ¹

DETALLE 2: PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Es el identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	Código ISIN Fondo Mutuo		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar el código ISIN del Fondo Mutuo. ⁷
3	Ticker Bloomberg Fondo Mutuo		AN	20	0	16	35	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Fondo Mutuo reportado. ¹¹
4	Ticker Reuters del Fondo Mutuo		AN	20	0	36	55	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Fondo Mutuo reportado. ¹²
5	Participación Inicial		N	20	6	56	81	Es la cantidad de unidades iniciales que se tienen en cartera del Fondo Mutuo. (Debe coincidir con la Participación Actual del día anterior). ²

DETALLE 2: PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
6	Participación Actual		N	20	6	82	107	Se deberá anotar la cantidad de unidades iniciales que se tienen en cartera del Fondo Mutuo, al cierre de la fecha de reporte de información. ²
7	Porcentaje de Participación		N	3	4	108	114	Se deberá anotar el porcentaje de participación actual en relación a los activos administrados (AUMS) del Fondo Mutuo al cierre de la fecha de reporte de información. ²
8	Valor del Fondo Mutuo		N	20	6	115	140	Se deberá reportar el valor a mercado de los activos administrados (AUMS) del Fondo Mutuo al cierre de la fecha de reporte de información. ²
9	Divisa		N	2	0	141	142	Se deberá anotar el identificador de la Divisa del Fondo Mutuo según el Catálogo de Divisa, anexo. ¹
10	Espacios en blanco		AN	5	0	143	147	Vacíos ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipo de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP
034	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	IF

Catálogo Entidad Contrapartes		
Clave	Identificador	Descripción
001	900000	Otros
002	900001	Schroders Plc.
003	900002	Blackrock Inc.
004	900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
005	900004	Amundi Asset Management
006	900005	Nomura Holdings, Inc .
008	900007	Wellington Management Company LLP
009	900008	Ninety One PLC
010	900009	Alliance Bernstein
012	950001	Allfunds Bank, S.A.U.
013	950002	Fundvest, Pershing LLC
014	950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB

015	900011	Fidelity International
016	900012	J.P. Morgan Asset Management (Europe) S.à r.l.
017	900013	Pictet Asset Management (Europe) S.A.
018	900014	Goldman Sachs Asset Management International
019	900015	Morgan Stanley Investment Management Inc
020	900016	Vanguard Group
021	900017	Natixis
022	900018	WisdomTree Investments, Inc.
023	900019	State Street Corporation
024	900020	DWS Investments
025	900021	Sherpa Capital
026	900022	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
027	900023	FirstTrust
028	900024	Baillie Gifford
029	900025	UBS AG
030	900026	AXA Invesment Managers
031	900027	BNP Paribas Asset Management
032	900028	GAM Holding AG
033	900029	Invesco Capital Management
034	900030	Janus Henderson Investors
035	900031	Jupiter Asset Management Limited
036	900032	NN Investment Partners B.V.
037	900033	Pacific Investment Management Company LLC ("PIMCO")
038	900034	Columbia Threadneedle Investments
039	900035	UTI Asset Management
040	900036	Nikko Asset Management
041	900037	Global X
042	900038	VanEck
043	900039	KraneShares
044	900040	ProShares
046	900042	Robeco Institutional Asset Management B.V.

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	

Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.

002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.

002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Tipo de Movimiento	
Identificador	Descripción
R	Operación de Reporto
T	Traspaso sin liquidación
V	Operación de compra o venta
P	Préstamos de Valores
G	Garantías entregadas
D	Derechos en especie

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Clave
1	Peso	MXP
2	Dólar Americano	USD
3	Unidades de Inversión	UDI
6	Yen Japonés	JPY

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Clave
7	Euros	EUR
8	Dólar Australiano	AUD
9	Dólar Canadiense	CAD
10	Franco Suizo	CHF
11	Libra Esterlina	GBP
12	Dólar de Hong Kong	HKD
13	Corona Danesa	DKK
14	Corona Sueca	SEK
15	Corona Noruega	NOK
16	Real Brasileño	BRL
17	Shekel Israelí	ILS
18	Peso Chileno	CLP
19	Rupia	INR
20	Renminbi Chino	CNY
21	Zloty Polaco	PLN
22	Corona checa	CZK
23	Florín Húngaro	HUF
24	Leu Rumano	RON
25	Lats Letones	LVL
26	Litas Lituanas	LTL
27	Corona Estonia	EEK
28	Lev Búlgaro	BGN
29	Corona Islandesa	ISK
30	Peso Colombiano	COP
31	Won Surcoreano	KRW
32	Nuevo Sol Peruano	PEN
33	Dólar de Singapur	SGD
99	Otras Divisas	OTR

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales..

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos y sin apostrofes; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ Estos campos serán considerados opcionales sólo si se llenó alguno de los campos de código ISIN o CUSIP o SEDOL, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con un CERO justificado a la izquierda y espacios.

¹¹ El Ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹² El Ticker de Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I.** Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Intermediarios Financieros (Plataformas de Negociación Electrónicas, Administradores o Patrocinadores del Fondo Mutuo) distintos a los Custodios Internacionales de las Siefors.
- II.** Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por SFTP, las cuales serán asignadas a cada Intermediario Financiero (Plataforma de Negociación Electrónica, Administrador o Patrocinador del Fondo Mutuo) una vez que cumplan con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- III.** En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.

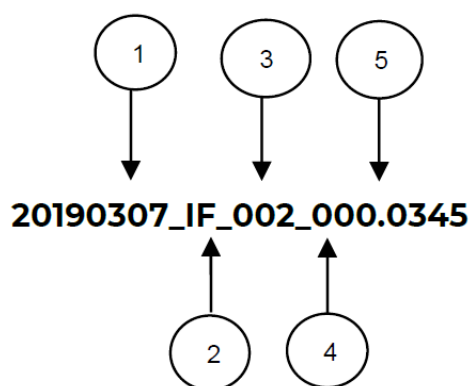
Será obligatorio contar con por lo menos uno de ellos.

- IV.** El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte de los Intermediarios Financieros a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "IF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la clave del Catálogo de Entidad Contrapartes anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES)
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0345 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad "Schroders Plc." (Intermediario Financiero), estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20190307_IF_002_000.0345

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO	355	PROCESO: FINANCIERO
	FUENTE :	AFORES (con información de SIEFORES)	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Información de los ponderadores con los que participan los componentes de la trayectoria de inversión a la que deben apegarse las Sociedades de Inversión. Se deberá enviar un archivo por SIEFORE			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	160	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "160" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0355" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore a que corresponda la información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore a que corresponda la Información de acuerdo con los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	6	0	22	27	Clave del Subtipo de Entidad a que corresponda la Información de acuerdo con Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	28	35	Fecha de la información al cierre del día hábil inmediato anterior al que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	125	0	36	160	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS COMPONENTES DE LA TRAYECTORIA DE INVERSIÓN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios, en caso de que exista. ¹²
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o

								el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ⁵
9	Tipo de Operación		N	3	0	60	62	En caso de que el componente sea un instrumento financiero derivado se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. En cualquier otro caso reportar ceros. ¹
10	Ponderación		N	3	12	63	77	Porcentaje de participación del componente de acuerdo con la Trayectoria de Inversión autorizada para la Sociedad de Inversión. En el caso de que el componente sea un instrumento financiero derivado, se considerará la ponderación a valor de mercado. ²
11	Cantidad de títulos		N	16	6	78	99	Número de títulos correspondientes al componente de la Trayectoria de Inversión. En caso de ser depósitos en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de que el componente sea un instrumento financiero derivado, se deberá reportar el resultado de multiplicar el número de contratos por el tamaño del contrato. ²
12	Ponderación considerando apalancamiento		N	3	12	100	114	Porcentaje de participación del componente de acuerdo con la Trayectoria de Inversión con apalancamiento autorizada para la Sociedad de Inversión. En caso de que el componente sea un instrumento financiero derivado, se considerará la ponderación a valor delta. ² Si la Trayectoria de Inversión no considera instrumentos financieros derivados se deberá reportar cero en todos los registros.
13	Cantidad de títulos considerando apalancamiento		N	16	6	115	136	Número de títulos correspondientes al componente de la Trayectoria de Inversión. En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de que el

								componente sea un instrumento financiero derivado, se deberá reportar el resultado de multiplicar el número de contratos por el tamaño del contrato. ² Si la Trayectoria de Inversión no considera instrumentos financieros derivados se deberá reportar cero en todos los registros.
14	Divisa		AN	3	0	137	139	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente de acuerdo con el “Catálogo de Divisas”. ¹
15	Divisa para escenarios del Error de Seguimiento		AN	3	0	140	142	Se reportará el identificador de la divisa de los escenarios utilizados para la estimación del Error de Seguimiento de acuerdo con el “Catálogo de Divisas”. ¹
16	Espacios vacíos		AN	18	0	143	160	Vacíos.

DETALLE 2: CONTIENE LOS MOVIMIENTOS DE LOS COMPONENTES DE LA TRAYECTORIA DE INVERSIÓN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Tipo de movimiento		N	1	0	4	4	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al tipo de movimiento: 1-Incremento en títulos o incorporación en la trayectoria de inversión. 2-Disminución en títulos o salida de la trayectoria de inversión. ¹
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios, en caso de que exista. ¹²
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	SEDOL		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo de Valor		AN	4	0	33	36	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
8	Serie		AN	7	0	44	50	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	51	60	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ⁵
10	Tipo de Operación		N	3	0	61	63	En caso de que el componente sea un instrumento financiero derivado se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. En cualquier otro caso reportar ceros. ¹
11	Cantidad de Títulos		N	16	6	64	85	Número de títulos operados (en unidades). En caso de ser operaciones

								de depósitos en efectivo se anotará el monto en la divisa base; en caso de que el componente sea un instrumento financiero derivado, se deberá reportar el resultado de multiplicar el número de contratos por el tamaño del contrato. ²
12	Cantidad de Títulos considerando apalancamiento		N	16	6	86	107	Número de Títulos operados (en unidades). En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base; en caso de que el componente sea un instrumento financiero derivado, se deberá reportar el resultado de multiplicar el número de contratos por el tamaño del contrato. ²
13	Divisa		N	3	0	108	110	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente de acuerdo con el "Catálogo de Divisas". ¹
14	Observaciones		AN	50	0	111	160	Se deberán reportar características especiales que no se incorporen en la información del presente detalle para las operaciones de compra y venta que se realicen en el día. ⁵

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	000090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	000090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	000090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	000090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	000090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	000090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001000	Siefore Inicial	Siefore XXI Banorte Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	534	001000	Siefore Inicial	Fondo Profuturo BAS IN, S.A. de C.V., SIEFORE.
002	538	001000	Siefore Inicial	Principal Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	544	001000	Siefore Inicial	Siefore Sura Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	550	001000	Siefore Inicial	Inbursa Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	552	001000	Siefore Inicial	Citibanamex Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	556	001000	Siefore Inicial	Siefore Azteca Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	562	001000	Siefore Inicial	Siefore Invercap Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	568	001000	Siefore Inicial	Siefore Coppel Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	578	001000	Siefore Inicial	Más Pensión Siefore Básica Inicial, S.A. de C.V.
002	530	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore XXI Banorte Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	534	001955	Siefore Básica 55-59	Fondo Profuturo SB 55-59, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001955	Siefore Básica 55-59	Principal Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	544	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Sura Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	550	001955	Siefore Básica 55-59	Inbursa Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	552	001955	Siefore Básica 55-59	Citibanamex Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	556	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Azteca Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	562	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Invercap Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	568	001955	Siefore Básica 55-59	Siefore Coppel Básica 55-9, S.A. de C.V.
002	578	001955	Siefore Básica 55-59	Más Pensión Siefore Básica 55-59, S.A. de C.V.
002	530	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore XXI Banorte Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	534	001960	Siefore Básica 60-64	Fondo Profuturo SB 60-64, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001960	Siefore Básica 60-64	Principal Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	544	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Sura Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	550	001960	Siefore Básica 60-64	Inbursa Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	552	001960	Siefore Básica 60-64	Citibanamex Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	556	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Azteca Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	562	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Invercap Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	568	001960	Siefore Básica 60-64	Siefore Coppel Básica 60-4, S.A. de C.V.
002	578	001960	Siefore Básica 60-64	Más Pensión Siefore Básica 60-64, S.A. de C.V.
002	530	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore XXI Banorte Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	534	001965	Siefore Básica 65-69	Fondo Profuturo SB 65-69, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001965	Siefore Básica 65-69	Principal Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	544	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Sura Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	550	001965	Siefore Básica 65-69	Inbursa Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.

002	552	001965	Siefore Básica 65-69	Citibanamex Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	556	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Azteca Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	562	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Invercap Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	568	001965	Siefore Básica 65-69	Siefore Coppel Básica 65-9, S.A. de C.V.
002	578	001965	Siefore Básica 65-69	Más Pensión Siefore Básica 65-69, S.A. de C.V.
002	530	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore XXI Banorte Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	534	001970	Siefore Básica 70-74	Fondo Profuturo SB 70-74, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001970	Siefore Básica 70-74	Principal Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	544	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Sura Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	550	001970	Siefore Básica 70-74	Inbursa Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	552	001970	Siefore Básica 70-74	Citibanamex Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	556	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Azteca Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	562	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Invercap Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	568	001970	Siefore Básica 70-74	Siefore Coppel Básica 70-4, S.A. de C.V.
002	578	001970	Siefore Básica 70-74	Más Pensión Siefore Básica 70-74, S.A. de C.V.
002	530	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore XXI Banorte Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	534	001975	Siefore Básica 75-79	Fondo Profuturo SB 75-79, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001975	Siefore Básica 75-79	Principal Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	544	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Sura Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	550	001975	Siefore Básica 75-79	Inbursa Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	552	001975	Siefore Básica 75-79	Citibanamex Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	556	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Azteca Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	562	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Invercap Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	568	001975	Siefore Básica 75-79	Siefore Coppel Básica 75-9, S.A. de C.V.
002	578	001975	Siefore Básica 75-79	Más Pensión Siefore Básica 75-79, S.A. de C.V.
002	530	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore XXI Banorte Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	534	001980	Siefore Básica 80-84	Fondo Profuturo SB 80-84, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001980	Siefore Básica 80-84	Principal Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	544	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Sura Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	550	001980	Siefore Básica 80-84	Inbursa Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	552	001980	Siefore Básica 80-84	Citibanamex Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	556	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Azteca Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	562	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Invercap Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	568	001980	Siefore Básica 80-84	Siefore Coppel Básica 80-4, S.A. de C.V.
002	578	001980	Siefore Básica 80-84	Más Pensión Siefore Básica 80-84, S.A. de C.V.
002	530	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore XXI Banorte Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	534	001985	Siefore Básica 85-89	Fondo Profuturo SB 85-89, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001985	Siefore Básica 85-89	Principal Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	544	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Sura Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	550	001985	Siefore Básica 85-89	Inbursa Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	552	001985	Siefore Básica 85-89	Citibanamex Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	556	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Azteca Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	562	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Invercap Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	568	001985	Siefore Básica 85-89	Siefore Coppel Básica 85-9, S.A. de C.V.
002	578	001985	Siefore Básica 85-89	Más Pensión Siefore Básica 85-89, S.A. de C.V.
002	530	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore XXI Banorte Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	534	001990	Siefore Básica 90-94	Fondo Profuturo SB 90-94, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001990	Siefore Básica 90-94	Principal Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	544	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Sura Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	550	001990	Siefore Básica 90-94	Inbursa Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	552	001990	Siefore Básica 90-94	Citibanamex Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	556	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Azteca Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	562	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Invercap Básica 90-94, S.A. de C.V.
002	568	001990	Siefore Básica 90-94	Siefore Coppel Básica 90-4, S.A. de C.V.
002	578	001990	Siefore Básica 90-94	Más Pensión Siefore Básica 90-94, S.A. de C.V.
003	334	000001	Siefore Aportaciones	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore

			Complementarias Uno	
004	430	000001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	000007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	000008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	000009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	000010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	000003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	000002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	000001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Tipo de Operación		
Identificador	Descripción	Abreviación
001	Largo	Co
002	Corto	Ve

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base en este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores, salvo en instrumentos provenientes de operaciones primarias, pendientes de liquidar, en donde estos identificadores aún no sean asignados y por tanto no existan.

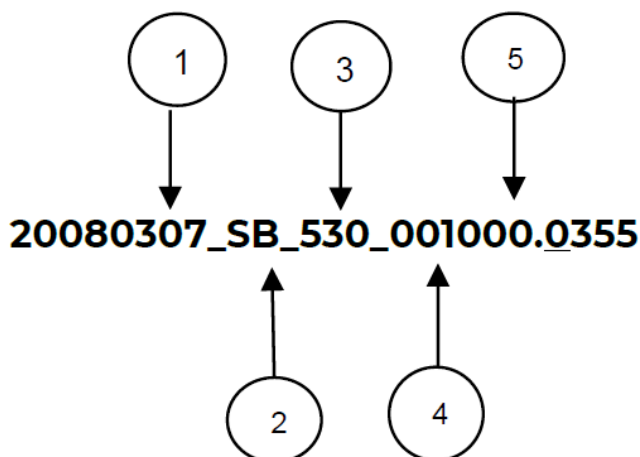
- VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las indicaciones de cada campo; de lo contrario se anotará un CERO y espacios en blanco.
- VII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VIII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	6 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para

		familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0355" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefre Básica Inicial, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_001000.0355.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_001000.0355

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VIII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 143

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO:	356	PROCESO: FINANCIERO
	FUENTE:	Intermediarios Financieros	ACTUALIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información de la descomposición de vehículos accionarios, inmobiliarios, de deuda y de mercancías en sus distintos componentes, al cierre del tercer día hábil anterior al de entrega del formato.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
SEMANAL	ÚLTIMO DÍA HABIL DE LA SEMANA	369	De 7:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO**ENCABEZADO:** Contiene información sobre las características del formato.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "369" . ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0356" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo = Constante "034". ¹
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidad Contrapartes, anexos. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de la Información que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	335	0	35	369	Vacíos. ⁵

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	ID Vehículo		AN	12	0	4	15	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de la información, que sea único para cada Vehículo, el cual no deberá presentar cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Espacios en blanco		AN	354	0	16	369	Vacíos. ⁵

DETALLE(S)**DETALLE 1:** En este detalle se deberá incorporar la información del Vehículo reportado en el Subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹

DETALLE 1: En este detalle se deberá incorporar la información del Vehículo reportado en el Subencabezado.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	ISIN Vehículo		AN	12	0	4	15	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del Vehículo reportado. ⁶
3	CUSIP O CINS Vehículo		AN	9	0	16	24	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS Vehículo reportado. ⁷
4	SEDOL Vehículo		AN	7	0	25	31	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del Vehículo reportado. ⁸
5	Clave Vehículo		AN	10	0	32	41	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del Vehículo reportado. ⁴
6	Ticker Bloomberg Vehículo		AN	20	0	42	61	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Vehículo reportado. ⁹
7	Ticker Reuters Vehículo		AN	20	0	62	81	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Vehículo reportado. ¹⁰
8	ID del Patrocinador	-	N	3	0	82	84	Se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador que reporta la información, según el "Catálogo de Entidad Contrapartes". ¹
9	Tipo de Vehículo		N	2	0	85	86	Se deberá reportar el identificador del tipo de Vehículo que corresponda considerando su naturaleza preponderante según el "Catálogo de Tipos de Vehículo". ¹
10	Nombre descriptivo Vehículo		AN	60	0	87	146	Se deberá anotar un nombre descriptivo del Vehículo reportado. ⁴
11	Valor del Vehículo		N	20	6	147	172	Se deberá reportar el valor a mercado de los activos administrados (AUMS) del Vehículo en la divisa de cotización al cierre de la fecha de reporte de información. ²
12	Divisa de Cotización	-	N	2	0	173	174	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del vehículo reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
13	Valor del Fondo Primario	-	N	20	6	175	200	En caso de que el vehículo de inversión sea una serie de un fondo primario reportar el valor de los activos administrados de dicho fondo primario en la divisa de cotización. ² En caso contrario reportar el "Valor del vehículo" del ID 12 anterior
14	País Regulador	-	N	2	0	201	202	Se reportará el identificador del país regulador del vehículo según el Catálogo de Países. ¹
15	Mercado	-	AN	6	0	203	208	Se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el vehículo conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". Si el vehículo cuenta con más de un mercado de cotización, se deberá reportar el mercado en que cuente con mayor volumen operado. ⁴
16	Ratio de Gastos Totales	-	N	3	2	209	213	Se deberá reportar el valor del ratio de gastos totales (Total Expense Ratio) del vehículo al cierre de la fecha de reporte de información. ²
17	Nombre del Índice o Subíndice de referencia	-	AN	80	0	214	293	Se deberá reportar el nombre del Índice o Subíndice de referencia que replica el vehículo. ⁴
18	Ticker Bloomberg del Índice o Subíndice de referencia	-	AN	20	0	294	313	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al índice o subíndice de referencia que replica el vehículo reportado. ⁹

19	Proveedor del Índice o Subíndice de referencia	-	N	2	0	314	315	Se deberá reportar el ID del proveedor del Índice o subíndice de referencia que replica el vehículo según el Catálogo de "Proveedores de Índices". ¹
20	Observaciones	-	AN	40	0	316	355	En caso de reportar 99 en el campo "Proveedor de Índices" se deberá reportar el nombre de dicho proveedor en el presente campo. ⁴
21	Espacios en blanco		AN	14	0	356	369	Vacíos. ⁵

DETALLE 2: En este detalle se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Vehículo reportado en el Subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Vehículo. El nivel de descomposición de cada uno de los Vehículos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	ID Componente		AN	12	0	4	15	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de información, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Tipo de Activo	-	N	2	0	16	17	Se deberá anotar el identificador del tipo de activo correspondiente al componente reportado, conforme al "Catálogo de Tipos de Activo". ¹
4	Tipo de Activo Subyacente	-	N	2	0	18	19	En caso de que el Tipo de Activo reportado se trate de un Derivado, se deberá anotar el identificador del tipo de activo subyacente del derivado conforme al "Catálogo de Tipos de Activos subyacentes", en otro caso, reportar en "00". ⁴
5	ISIN	-	AN	12	0	20	31	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ⁶
6	CUSIP O CINS	-	AN	9	0	32	40	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del componente reportado. ⁷
7	SEDOL	-	AN	7	0	41	47	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del componente reportado. ⁸
8	Clave	-	AN	10	0	48	57	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del componente reportado. ⁴
9	Ticker Bloomberg	-	AN	20	0	58	77	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al componente reportado. ⁹
10	Ticker Reuters	-	AN	20	0	78	97	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al componente reportado. ¹⁰
11	Nombre descriptivo del componente		AN	48	0	98	145	Se deberá anotar un nombre descriptivo del componente reportado. ⁴
12	ISIN subyacente		AN	12	0	146	157	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave ISIN del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁶
13	CUSIP O CINS subyacente		AN	9	0	158	166	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁷
14	SEDOL subyacente		AN	7	0	167	173	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave SEDOL del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁸
15	Clave subyacente		AN	10	0	174	183	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave

							de cotización (pizarra) del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
16	Ticker Bloomberg subyacente		AN	20	0	184	203 Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁹
17	Ticker Reuters subyacente		AN	20	0	204	223 Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ¹⁰
18	Nombre descriptivo subyacente		AN	50	0	224	273 Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar un nombre descriptivo para subyacente del componente reportado. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
19	País		N	2	0	274	275 En caso de que el componente sea un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del subyacente, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo de países. ¹
20	Nombre País		AN	20	0	276	295 En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos ⁴
21	Mercado		AN	4	0	296	299 En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el componente reportado, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el subyacente, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
22	País Regulador		N	2	0	300	301 En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el subyacente conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo de países. ¹
23	Nombre País Regulador		AN	20	0	302	321 En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País Regulador" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En otro caso se deberán reportar espacios vacíos ⁴

24	Divisa de cotización		N	2	0	322	323	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
25	Clave divisa		AN	3	0	324	326	En caso de que la clave reportada en el campo "Divisa de cotización" sea 99, se deberá indicar la clave de la divisa de cotización del componente reportado, conforme al estándar "ISO4217 – Currency codes". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
26	Sector		AN	20	0	327	346	Se deberá indicar el nombre descriptivo del sector al que pertenece el componente reportado. Los criterios bajo los cuáles se asigna el presente sector deben mantenerse sin cambios a lo largo del tiempo salvo en el caso en el que exista alguna justificación para realizar cambios al mismo. ⁴
27	Influencia		N	3	6	347	355	Se deberá anotar la influencia o peso del Componente dentro del vehículo, medido en puntos porcentuales. Para el caso de los instrumentos derivados deberá reportar la influencia con relación al valor notional y en el sentido en el que vaya la posición (Si es larga el valor de la influencia deberá ser positivo y si es corta el valor de la influencia deberá ser un valor negativo) ²
28	Calificadora Componente primera	-	N	3	0	356	358	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada del Componente primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso se deberá anotar 000. ¹
29	Calificación Homologada del Componente primera	-	N	4	0	359	362	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al componente conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En caso de que el componente sea un derivado, un reporto o préstamo de valores, se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas correspondiente a la contraparte o a la cámara de compensación en la cual se realice la liquidación. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000.1
30	Calificadora Componente segunda	-	N	3	0	363	365	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la componente segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso se deberá anotar 000. ¹
31	Calificación Homologada del Componente segunda	-	N	4	0	366	369	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al componente conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En caso de que el componente sea un derivado, un reporto o préstamo de valores, se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas correspondiente a la contraparte o a la cámara de compensación en la cual se realice la liquidación. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de

								inversión. En otro caso se deberá anotar 0000.1

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP
034	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	IF

Catálogo Entidad Contrapartes		
Clave	Identificador	Descripción
001	900000	Otros
002	900001	Schroders Plc.
003	900002	Blackrock Inc.
004	900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
005	900004	Amundi Asset Management
006	900005	Nomura Holdings, Inc .
008	900007	Wellington Management Company LLP
009	900008	Ninety One PLC
010	900009	Alliance Bernstein
012	950001	Allfunds Bank, S.A.U.
013	950002	Fundvest, Pershing LLC
014	950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB
015	900011	Fidelity International
016	900012	J.P. Morgan Asset Management (Europe) S.à r.l.
017	900013	Pictet Asset Management (Europe) S.A.
018	900014	Goldman Sachs Asset Management International
019	900015	Morgan Stanley Investment Management Inc
020	900016	Vanguard Group
021	900017	Natixis

Catálogo Entidad Contrapartes		
Clave	Identificador	Descripción
022	900018	WisdomTree Investments, Inc.
023	900019	State Street Corporation
024	900020	DWS Investments
025	900021	Sherpa Capital
026	900022	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
027	900023	FirstTrust
028	900024	Baillie Gifford
029	900025	UBS AG
030	900026	AXA Investment Managers
031	900027	BNP Paribas Asset Management
032	900028	GAM Holding AG
033	900029	Invesco Capital Management
034	900030	Janus Henderson Investors
035	900031	Jupiter Asset Management Limited
036	900032	NN Investment Partners B.V.
037	900033	Pacific Investment Management Company LLC ("PIMCO")
038	900034	Columbia Threadneedle Investments
039	900035	UTI Asset Management
040	900036	Nikko Asset Management
041	900037	Global X
042	900038	VanEck
043	900039	KraneShares
044	900040	ProShares
045	900041	Brown Advisory (Ireland) Limited
046	900042	Robeco Institutional Asset Management B.V.

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
01	MXP	Peso
02	USD	Dólar Americano
03	UDI	Unidades de Inversión
06	JPY	Yen Japonés
07	EUR	Euros
08	AUD	Dólar Australiano
09	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi chino

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipos de Activo	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Inmobiliario ¹¹
05	Instrumentos Financieros Derivados
06	Vehículos de Inversión ¹²
07	Fondo Mutuo
08	Reportos
09	Préstamo de Valores
10	Efectivo
99	Otro

Catálogo de Tipos de Activos subyacentes	
Identificador	Descripción
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Inmobiliario ¹¹
05	Divisas
99	Otro

Catálogo de Tipos de Vehículo	
Identificador	Descripción
01	Accionario
02	Inmobiliario ¹¹
03	Mercancías
04	Renta Fija
05	Mixto
99	Otro

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
01	Alemania	27	Hungría
02	Australia	28	Letonia
03	Austria	29	Lituania
04	Bélgica	30	Malta
05	Canadá	31	República Checa
06	Dinamarca	32	Suecia

Catálogo de Países					
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción	
07	España		33	Brasil	
08	Estados Unidos de Norteamérica		34	China	
09	Finlandia		35	India	
10	Francia		36	Otro	
11	Grecia		37	Rumanía	
12	Países Bajos (Holanda)		38	Noruega	
13	Hong Kong		39	Chile	
14	Irlanda		40	Israel	
15	Italia		41	Bulgaria	
16	Japón		42	Colombia	
17	Luxemburgo		43	Corea del Sur	
18	México		44	Islandia	
19	Polonia		45	Perú	
20	Portugal		46	Singapur	
21	Reino Unido de la Gran Bretaña		47	Malasia	
22	Suiza		48	Nueva Zelanda	
23	Chipre		49	Sudáfrica	
24	Eslovaquia		50	Tailandia	
25	Eslovenia		51	Taiwán	
26	Estonia		52	Croacia	

Catálogo de Agencias Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum
8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México
99	Otra	

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044

CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047
C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

Proveedores de Índices					
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción	
01	FTSE		17	InteractiveData	
02	Barclays		18	SocieteGeneral	
03	NYSE		19	IPOX	
04	ICE		20	Stoxx	
05	BolsaMexico		21	JohnHancock	
06	WisdomTree		22	BolsaJapon	
07	CRSP		23	Morningstar	
08	BolsaAlemania		24	BolsaFrancia	
09	SPDJI		25	Russell	
10	Nasdaq		26	ScientificBeta	
11	MSCI		27	Solactive	
12	GoldmanSachs		28	SSGA	
13	BolsaEspana		29	Valmer	
14	INDXX		30	Tokio Stock Exchange	
15	iBoxx		99	Otro	
16	ISE				

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos y sin apostrofes; en caso de no existir, se anotará un espacio vacío. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹¹ Hace referencia a FIBRAS, REITS o similares.

¹² Hace referencia a ETFs de cualquier tipo de subyacente o Vehículos inmobiliarios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

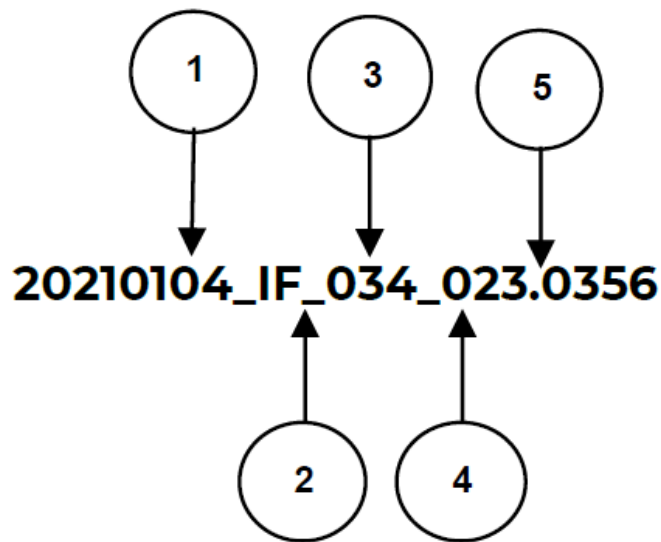
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. El envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del protocolo de transferencia de archivos SFTP.
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de los Vehículos.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	Tipo de Dato	Descripción
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "IF".
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la 'Clave' del Catálogo tipo de entidad anexo al documento. Constante: 034
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la 'Clave' del Catálogo Entidad Contraparte anexo al documento.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0356.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la entidad State Street Corporation (Intermediario Financiero) estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20210104_IF_034_023.0356

Anexo 144

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL	0357	PROCESO:
	ARCHIVO:		FINANCIERO
	FUENTE:	Intermediarios Financieros	ACTUALIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene la última información pública disponible de la composición de Fondos Mutuos, al cierre del último día hábil correspondiente a dos meses anteriores a la entrega del formato.

PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
Mensual	Quinto día hábil del mes	369	De 7:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO: Contiene información sobre las características del formato de transmisión.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "369" . ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0357" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo = Constante "034" . ¹
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo Entidad Contrapartes, anexos. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de la Información que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	335	0	35	369	Vacíos. ⁵

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	ID Fondo Mutuo		AN	12	0	4	15	Se deberá reportar un identificador definido por el proveedor de la información, que sea único para cada Fondo Mutuo, y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Espacios en blanco		AN	354	0	16	369	Vacíos. ⁵

DETALLE(S)

DETALLE 1: En este detalle se deberá reportar la información del Fondo Mutuo reportado en el Subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN Fondo Mutuo		AN	12	0	4	15	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del Fondo Mutuo reportado. ⁶
3	CUSIP O CINS Fondo Mutuo		AN	9	0	16	24	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS Fondo Mutuo reportado. ⁷

DETALLE 1: En este detalle se deberá reportar la información del Fondo Mutuo reportado en el Subencabezado.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
4	SEDOL Fondo Mutuo		AN	7	0	25	31	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del Fondo Mutuo reportado. ⁸
5	Clave Fondo Mutuo		AN	10	0	32	41	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del Fondo Mutuo reportado. ⁴
6	Ticker Bloomberg Fondo Mutuo		AN	20	0	42	61	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Fondo Mutuo reportado. ⁹
7	Ticker Reuters Fondo Mutuo		AN	20	0	62	81	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Fondo Mutuo reportado. ¹⁰
8	ID del Administrador	-	N	3	0	82	84	Se deberá anotar el identificador correspondiente al administrador que reporta la información, según el "Catálogo de Entidad Contrapartes". ¹
9	Tipo de Fondo Mutuo		N	2	0	85	86	Se deberá reportar el identificador del tipo de Fondo Mutuo que corresponda considerando su naturaleza preponderante, según el "Catálogo de Tipos de Vehículo". ¹
10	Nombre descriptivo del Fondo Mutuo		AN	60	0	87	146	Se deberá anotar un nombre descriptivo del Fondo Mutuo reportado. ⁴
11	Valor del Fondo Mutuo		N	20	6	147	172	Se deberá reportar el valor a mercado de los activos administrados (AUMS) del Fondo Mutuo en la divisa de cotización al cierre de la fecha de reporte de información. ²
12	Valor Unitario	-	N	10	6	173	188	En este campo se debe reportar el precio unitario de cada acción del Fondo Mutuo a la fecha del reporte de información. ²
13	Valor del Fondo Primario	-	N	20	6	189	214	En caso de que el fondo mutuo sea una serie de un fondo primario reportar el valor de los activos administrados de dicho fondo primario en la divisa de cotización. ² En caso contrario reportar el "Valor del Fondo Mutuo" del ID 12 anterior
14	Divisa del Fondo Mutuo	-	N	2	0	215	216	Se deberá reportar el identificador de la divisa asociada al Fondo Mutuo reportado de conformidad con el "Catálogo de Divisa". ¹
15	Ratio de Gastos Totales	-	N	3	4	217	223	Se deberá reportar el valor del ratio de gastos totales (Total Expense Ratio) del Fondo Mutuo al cierre de la fecha de reporte de información. ²
16	País regulador	-	N	2	0	224	225	Se deberá indicar el país de origen del organismo encargado de regular el Fondo Mutuo, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "36" del Catálogo de Países. ¹
17	Nombre País regulador	-	AN	20	0	226	245	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País regulador" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
18	Nombre del Índice o Subíndice de referencia	-	AN	50	0	246	295	Se deberá reportar el nombre del Índice o Subíndice de referencia del Fondo Mutuo. ⁴
19	Ticker Bloomberg del Índice o Subíndice de referencia	-	AN	20	0	296	315	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al índice o subíndice del Fondo Mutuo. ⁹
20	Proveedor del Índice o Subíndice de referencia	-	N	2	0	316	317	Se deberá reportar el ID del proveedor del Índice o subíndice del Fondo Mutuo según el Catálogo de "Proveedores de Índices". ¹
21	Observaciones	-	AN	40	0	318	357	En caso de reportar 99 en el campo "Proveedor

								de Índices" se deberá reportar el nombre de dicho proveedor en el presente campo. ⁴
22	Espacios en blanco		AN	12	0	358	369	Vacíos. ⁵

DETALLE 2: En este detalle se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Fondo Mutuo del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Fondo Mutuo. El nivel de descomposición de cada uno de los Fondo Mutuos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	ID Componente		AN	12	0	4	15	Se deberá reportar un identificador definido por el proveedor de información, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Tipo de Activo	-	N	2	0	16	17	Se deberá anotar el identificador del tipo de activo correspondiente al componente reportado, conforme al "Catálogo de Tipos de Activo". ¹
4	Tipo de Activo Subyacente	-	N	2	0	18	19	En caso de que el Tipo de Activo reportado se trate de un Derivado, se deberá anotar el identificador del tipo de activo subyacente del derivado conforme al "Catálogo de Tipos de Activos subyacentes", en otro caso, reportar en "00". ¹
5	ISIN	-	AN	12	0	20	31	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ⁶
6	CUSIP O CINS	-	AN	9	0	32	40	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del componente reportado. ⁷
7	SEDOL	-	AN	7	0	41	47	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del componente reportado. ⁸
8	Clave	-	AN	10	0	48	57	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del componente reportado. ⁴
9	Ticker Bloomberg	-	AN	20	0	58	77	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al componente reportado. ⁹
10	Ticker Reuters	-	AN	20	0	78	97	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al componente reportado. ¹⁰
11	Nombre descriptivo del componente		AN	48	0	98	145	Se deberá anotar un nombre descriptivo del componente reportado. ⁴
12	ISIN subyacente		AN	12	0	146	157	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave ISIN del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁶
13	CUSIP O CINS subyacente		AN	9	0	158	166	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁷
14	SEDOL subyacente		AN	7	0	167	173	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave SEDOL del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁸
15	Clave subyacente		AN	10	0	174	183	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴

16	Ticker Bloomberg subyacente		AN	20	0	184	203	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁹
17	Ticker Reuters subyacente		AN	20	0	204	223	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ¹⁰
18	Nombre descriptivo subyacente		AN	50	0	224	273	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar un nombre descriptivo para subyacente del componente reportado. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
19	País		N	2	0	274	275	En caso de que el componente sea un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del subyacente, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo de países. ¹
20	Nombre País		AN	20	0	276	295	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
21	Mercado		AN	4	0	296	299	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el componente reportado, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el subyacente, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
22	País Regulador		N	2	0	300	301	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado de regular el valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el subyacente conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo de países. ¹
23	Nombre País Regulador		AN	20	0	302	321	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País Regulador" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En otro caso se deberán reportar espacios

								vacíos. ⁴
24	Divisa de cotización		N	2	0	322	323	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el “Catálogo de Divisas”. ¹
25	Clave divisa		AN	3	0	324	326	En caso de que la clave reportada en el campo "Divisa de cotización" sea 99, se deberá indicar la clave de la divisa de cotización del componente reportado, conforme al estándar "ISO4217 – Currency codes". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
26	Sector	-	AN	20	0	327	346	Se deberá indicar el nombre descriptivo del sector al que pertenece el componente reportado. Los criterios bajo los cuáles se asigna el presente sector deben mantenerse sin cambios a lo largo del tiempo salvo en el caso en el que exista alguna justificación para realizar cambios al mismo. ⁴
27	Influencia		N	3	6	347	355	Se deberá anotar la influencia o porcentaje de participación del Componente dentro del Fondo Mutuo, medido en puntos porcentuales. ² Para el caso de los instrumentos derivados deberá reportar la influencia con relación al valor nocional y en el sentido en el que vaya la posición (Si es larga el valor de la influencia deberá ser positivo y si es corta el valor de la influencia deberá ser un valor negativo).
28	Calificadora Componente primera	-	N	3	0	356	358	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto “Calificación Homologada del Componente primera” de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso se deberá anotar 000. ¹
29	Calificación Homologada del Componente primera	-	N	4	0	359	362	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al componente conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En caso de que el componente sea un derivado, un reporto o préstamo de valores, se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas correspondiente a la contraparte o a la cámara de compensación en la cual se realice la liquidación. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
30	Calificadora Componente segunda	-	N	3	0	363	365	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto “Calificación Homologada del componente segunda” de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso se deberá anotar 000. ¹
31	Calificación Homologada del Componente segunda	-	N	4	0	366	369	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al componente conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En caso de que el componente sea un derivado,

								un reporto o préstamo de valores, se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas correspondiente a la contraparte o a la cámara de compensación en la cual se realice la liquidación. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP
034	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	IF

Catálogo Entidad Contrapartes		
Clave	Identificador	Descripción
001	900000	Otros
002	900001	Schroders Plc.
003	900002	Blackrock Inc.
004	900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
005	900004	Amundi Asset Management
006	900005	Nomura Holdings, Inc .
008	900007	Wellington Management Company LLP
009	900008	Ninety One PLC
010	900009	Alliance Bernstein
012	950001	Allfunds Bank, S.A.U.
013	950002	Fundvest, Pershing LLC
014	950003	MFEX Mutual Funds Exchange AB
015	900011	Fidelity International
016	900012	J.P. Morgan Asset Management (Europe) S.à r.l.
017	900013	Pictet Asset Management (Europe) S.A.
018	900014	Goldman Sachs Asset Management International
019	900015	Morgan Stanley Investment Management Inc
020	900016	Vanguard Group
021	900017	Natixis
022	900018	WisdomTree Investments, Inc.
023	900019	State Street Corporation

Catálogo Entidad Contrapartes		
Clave	Identificador	Descripción
024	900020	DWS Investments
025	900021	Sherpa Capital
026	900022	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
027	900023	FirstTrust
028	900024	Baillie Gifford
029	900025	UBS AG
030	900026	AXA Investment Managers
031	900027	BNP Paribas Asset Management
032	900028	GAM Holding AG
033	900029	Invesco Capital Management
034	900030	Janus Henderson Investors
035	900031	Jupiter Asset Management Limited
036	900032	NN Investment Partners B.V.
037	900033	Pacific Investment Management Company LLC ("PIMCO")
038	900034	Columbia Threadneedle Investments
039	900035	UTI Asset Management
040	900036	Nikko Asset Management
041	900037	Global X
042	900038	VanEck
043	900039	KraneShares
044	900040	ProShares
045	900041	Brown Advisory (Ireland) Limited
046	900042	Robeco Institutional Asset Management B.V.

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
01	MXP	Peso
02	USD	Dólar Americano
03	UDI	Unidades de Inversión
06	JPY	Yen Japonés
07	EUR	Euros
08	AUD	Dólar Australiano
09	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVN	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipos de Activo	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Inmobiliario ¹¹
05	Instrumentos Financieros Derivados
06	Vehículos de Inversión ¹²
07	Fondo Mutuo
08	Reportos
09	Préstamo de Valores
10	Efectivo
99	Otro

Catálogo de Tipos de Activos subyacentes	
Identificador	Descripción
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Inmobiliario ¹¹
05	Divisas
99	Otro

Catálogo de Tipos de Vehículo	
Identificador	Descripción
01	Accionario
02	Inmobiliario ¹¹
03	Mercancías
04	Renta Fija
05	Mixto
99	Otro

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
01	Alemania	27	Hungría
02	Australia	28	Letonia
03	Austria	29	Lituania
04	Bélgica	30	Malta
05	Canadá	31	República Checa
06	Dinamarca	32	Suecia
07	España	33	Brasil
08	Estados Unidos de Norteamérica	34	China

Catálogo de Países					
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción	
09	Finlandia		35	India	
10	Francia		36	Otro	
11	Grecia		37	Rumanía	
12	Países Bajos (Holanda)		38	Noruega	
13	Hong Kong		39	Chile	
14	Irlanda		40	Israel	
15	Italia		41	Bulgaria	
16	Japón		42	Colombia	
17	Luxemburgo		43	Corea del Sur	
18	México		44	Islandia	
19	Polonia		45	Perú	
20	Portugal		46	Singapur	
21	Reino Unido de la Gran Bretaña		47	Malasia	
22	Suiza		48	Nueva Zelanda	
23	Chipre		49	Sudáfrica	
24	Eslovaquia		50	Tailandia	
25	Eslovenia		51	Taiwán	
26	Estonia		52	Croacia	

Catálogo de Agencias Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum
8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México
99	Otra	

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044
CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047

C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

Proveedores de Índices			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
01	FTSE	17	InteractiveData
02	Barclays	18	SocieteGeneral
03	NYSE	19	IPOX
04	ICE	20	Stoxx
05	BolsaMexico	21	JohnHancock
06	WisdomTree	22	BolsaJapon
07	CRSP	23	Morningstar
08	BolsaAlemania	24	BolsaFrancia
09	SPDJI	25	Russell
10	Nasdaq	26	ScientificBeta
11	MSCI	27	Solactive
12	GoldmanSachs	28	SSGA
13	BolsaEspana	29	Valmer
14	INDXX	30	Tokio Stock Exchange
15	iBoxx	99	Otro
16	ISE		

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos y sin apostrofes; en caso de no existir, se anotará un espacio vacío. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹¹ Hace referencia a FIBRAS, REITS o similares.

¹² Hace referencia a ETFs de cualquier tipo de subyacente o Vehículos inmobiliarios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

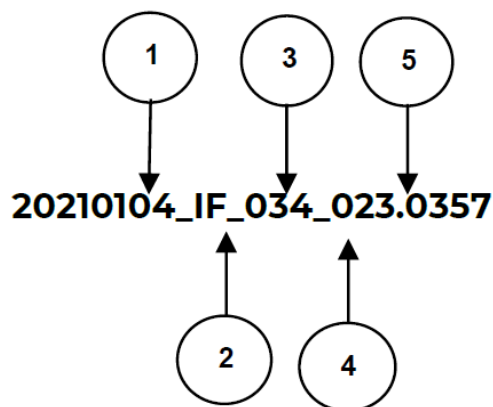
- I. Él envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del protocolo de transferencia de archivos SFTP.
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de los Fondos Mutuos.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	Tipo de Dato	Descripción
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".

2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "IF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la clave del Catálogo tipo de entidad anexo al documento. Constante = "034" .
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la 'Clave' del Catálogo Entidad Contraparte anexo al documento.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = "0357" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la entidad State Street Corporation (Intermediario Financiero) estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20210104_IF_034_023.0357

Anexo 145

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	007	PROCESO : RETIROS
	CONSAR:		
	CLAVE FORMATO	021	
	CONSAR:		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	Otorgamiento de pensión IMSS	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :
DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Detalle.- Este archivo contiene la información de diagnóstico de otorgamiento de pensión IMSS.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO:		PERÍODO DE RECEPCIÓN:	
Semanal		El primer día hábil de la semana posterior a la que se reporta.	

ENCABEZADO

Id	Concepto	Tipo	Ent	Dec	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante = "01" Encabezado ¹
2	Tipo de Archivo	N	2	0	3	4	Constante = "07" Retiros ¹
3	Tipo de Entidad	N	3	0	5	7	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" . ¹
4	Entidad	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Afores que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de envío de la información	F	8	0	11	18	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Número de Registros	N	9	0	19	27	Número de Registros que contiene el archivo, incluyendo el encabezado. ¹
7	Espacios en blanco	AN	323	0	28	350	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

Id	Concepto	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "02" . ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social. ¹
3	Secuencia de pension	N	2	0	14	15	Secuencia de pension ¹
4	Apellido paterno	AN	40	0	16	55	Apellido Paterno del Trabajador. Un espacio entre apellidos de tener dos o más. ⁵
5	Apellido materno	AN	40	0	56	95	Apellido Materno del Trabajador. Un espacio entre apellidos de tener dos o más. ⁵
6	Nombres	AN	40	0	96	135	Nombre del Trabajador. Un espacio entre apellidos de tener dos o más. ⁵
7	Fecha de Nacimiento	F	8	0	136	143	Fecha de nacimiento del trabajador (AAAAMMDD) ³
8	Edad	N	3	0	144	146	Edad del trabajador ¹
9	Salario Promedio	N	13	2	147	161	Salario promedio en la vida laboral del trabajador. ²
10	Monto Pension Garantizada	N	13	2	162	176	Monto de Pensión garantizada. ²
11	CURP	AN	18	0	177	194	Clave Unica del Registro Nacional de Población
12	Régimen	AN	2	0	195	196	Clave de tipo de Régimen de acuerdo al Catálogo de Tipo de Régimen del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ⁵
13	Tipo de seguro	AN	2	0	197	198	Clave de tipo de seguro de acuerdo al Catálogo de Tipo de Seguro del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ⁵
14	Tipo de pensión	AN	2	0	199	200	Clave de tipo de pension de acuerdo al Catálogo de Tipo de pensión del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ⁵
15	Tipo de prestación	AN	2	0	201	202	Clave de tipo de prestación de acuerdo al Catálogo de Tipo de Prestación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
16	Tipo de retiro	AN	1	0	203	203	Clave de tipo de retiro de acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ⁵
17	Artículo de negativa	AN	3	0	204	206	Artículo de la Ley del Seguro Social que ampara resolución de la petición de pensión. ⁵
18	Fracción de negativa	AN	2	0	207	208	Fracción del Artículo de Ley del seguro Social que clasifica la resolución negativa. ⁵

19	Número de Considerando	AN	2	0	209	210	Número de considerando. ⁵
20	Fecha de inicio de pensión	F	8	0	211	218	Fecha de inicio de pensión (AAAAMMDD) ³
21	Fecha de emisión del número de resolución	F	8	0	219	226	Fecha de emisión del número de resolución (AAAAMMDD) ³
22	Porcentaje de valuación	N	5	2	227	233	Porcentaje de valuación. ²
23	Semanas cotizadas	N	4	0	234	237	Número de semanas reconocidas de cotización. ²
24	Movimiento	AN	3	0	238	240	Clave de Movimiento de Resolución de acuerdo al Catálogo de Movimientos de resoluciones del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
25	Fecha de carga datamart	F	8	0	241	248	Fecha de carga de información en DataMart (AAAAMMDD) ³
26	Fecha de actualización de ProceSAR	F	8	0	249	256	Fecha de actualización de Procesar (AAAAMMDD) ³
27	Diagnóstico de ProceSAR	AN	3	0	257	259	Diagnóstico de Procesar.
28	Estatus	AN	3	0	260	262	Estatus de la resolución.
29	Último movimiento	N	3	0	263	265	Último movimiento. ¹
30	Clave de Afore	N	3	0	266	268	Clave de la entidad que maneja la cuenta del trabajador de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
31	Tipo de liquidación	AN	2	0	269	270	Clave de Tipo de liquidación de acuerdo al Catálogo de Tipo liquidación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
32	Fecha de última actualización	F	8	0	271	278	Fecha de última actualización (AAAAMMDD) ³
33	Monto de liquidación de RCV	N	11	2	279	291	Monto de liquidación de RCV. ²
34	Monto de liquidación de vivienda	N	11	2	292	304	Monto de liquidación de vivienda. ²
35	Importe monto constitutivo	N	11	2	305	317	Importe monto constitutivo. ²
36	Clave de aseguradora	N	3	0	318	320	Clave de Aseguradora de acuerdo al Catálogo de Aseguradora del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
37	Centro informático de zona	AN	1	0	321	321	Centro informático de zona.
38	Clave de unidad familiar	AN	3	0	322	324	Clave de unidad médica familiar
39	Número de resolución	AN	6	0	325	330	Número de resolución
40	Clave de delegación	AN	2	0	331	332	Clave de delegación
41	Importe monto constitutivo por derechos propios	N	13	2	333	347	Importe monto constitutivo por derechos propios. ²
42	Identificador de PG	AN	2	0	348	349	Clave de identificador de Pension Garantizada.
43	Identificador de elección de régimen	AN	1	0	350	350	Identificador de elección de régimen

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

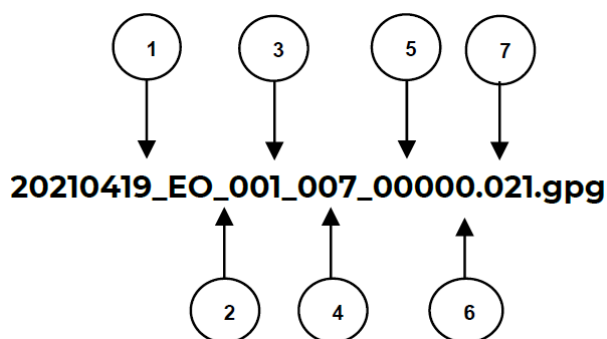
- V. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" .

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20210419_EO_001_007_00000.021

- VI. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 146

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	018	PROCESO :
	CONSAR:		RETIROS
	CLAVE FORMATO	010	ISSSTE
	CONSAR:		
	FORMATO DEL	Otorgamiento de pensión ISSSTE	
	ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA	ACTUALIZACIÓN
		OPERADORA	:
DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Detalle.- Este archivo contiene la información de diagnóstico de otorgamiento de pensión ISSSTE.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO:		PERÍODO DE RECEPCIÓN:	
Semanal		El primer día hábil de la semana posterior a la que se reporta.	

ENCABEZADO

Id	Concepto	Tipo	Ent	Dec	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante = "01" Encabezado ¹
2	Tipo de Archivo	N	2	0	3	4	Constante = "18" Retiros ¹
3	Tipo de Entidad	N	3	0	5	7	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001". ¹
4	Entidad	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Afores que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de envío de la información	F	8	0	11	18	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Número de Registros	N	9	0	19	27	Número de Registros que contiene el archivo, incluyendo el encabezado. ¹
7	Espacios en blanco	AN	305	0	28	332	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

Id	Concepto	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "02". ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	CURP del trabajador
3	Número Secuencia	AN	2	0	21	22	Número de secuencia de pension
4	Número ISSSTE	N	10	0	23	32	Número ISSSTE del trabajador. ¹
5	Número Pensión	N	10	0	33	42	Número de Pensión. ¹
6	Número Concesión	AN	9	0	43	51	Número de Concesión.
7	Apellido Paterno	AN	40	0	52	91	Apellido Paterno. ⁵
8	Apellido Materno	AN	40	0	92	131	Apellido Materno. ⁵
9	Nombre(s)	AN	40	0	132	171	Nombre. ⁵
10	Identificador Nueva Generación	N	5	0	172	176	Identificador de nueva generación. ¹
11	Clave de tipo de Regimen	AN	2	0	177	178	Clave del tipo de Regimen
12	Clave de tipo de seguro	AN	2	0	179	180	Clave de tipo de Seguro
13	Clave de tipo de pensión	AN	2	0	181	182	Clave del tipo de Pension
14	Clave de Pensión	AN	3	0	183	185	Clave de Pension
15	Clave de tipo de prestación	AN	2	0	186	187	Clave del tipo de Prestacion
16	Fecha de inicio de pensión	F	8	0	188	195	Fecha Inicio de Pension. ³
17	Fecha de emisión de resolución	F	8	0	196	203	Fecha de emision de la resolucion. ³
18	Número de semanas cotizadas	N	5	0	204	208	Número de semanas cotizadas. ¹

19	Número de años cotizados	N	5	0	209	213	Número de años cotizados. ¹
20	Clave de tipo de movimiento	AN	3	0	214	216	Clave del tipo de movimiento
21	Fecha de carga DATAMART	F	8	0	217	224	Fecha de carga en DATAMART. ³
22	Fecha actualización Procesar	F	8	0	225	232	Fecha de actualización por parte de procesar. ³
23	Clave del diagnóstico del registro Procesar	AN	3	0	233	235	Clave del diagnóstico del registro Procesar
24	Clave del estatus de la resolución	AN	3	0	236	238	Clave del estatus de la resolución
25	Número de última secuencia	N	5	0	239	243	Número de la última secuencia de movimiento. ¹
26	Clave de la Afore	N	3	0	244	246	Clave de Afore. ¹
27	Clave del tipo de liquidación	AN	2	0	247	248	Clave del tipo de liquidación
28	Fecha última actualización	F	8	0	249	256	Fecha y hora de la última actualización. ³
29	Importe monto constitutivo	N	10	2	257	268	Importe del monto constitutivo. ¹
30	Clave Delegación de control	AN	3	0	269	271	Clave de la delegación de control
31	Clave de aseguradora	AN	3	0	272	274	Clave de aseguradora
32	Folio ISSSTE	AN	14	0	275	288	Folio ISSSTE
33	Identificador de banco	AN	3	0	289	291	Identificador de banco
34	Filler	AN	16	0	292	307	Espacios en Blanco
35	Filler	AN	18	0	308	325	Espacios en Blanco
36	Identificador de centro de pago	AN	7	0	326	332	Identificador de centro de pago

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una Ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/ RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

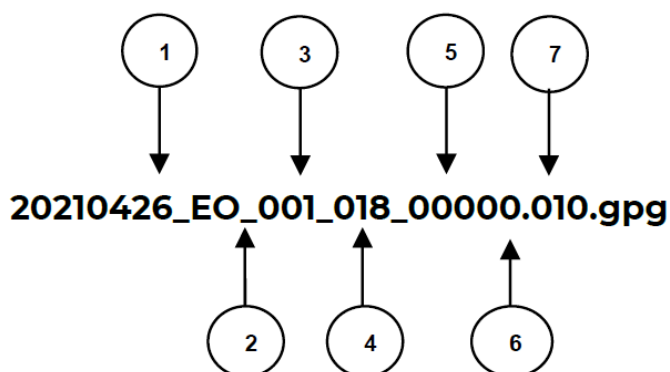
- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato “AAAAMMDD”.
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = “EO” .
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular

		19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guion bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20210426_EO_001_018_00000.010

- IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 147

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO	002	PROCESO : REGISTRO
	CONSAR:		
	CLAVE FORMATO	012	
	CONSAR:		
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Catálogo de Trabajadores No afiliados	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	El quinto día hábil del mes.

Detalle 01: Catálogo de trabajadores no afiliados.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "01" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave asignada por RENAPO al trabajador, a 18 posiciones
3	RFC	AN	13	0	21	33	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
4	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	0	34	73	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más
5	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	0	74	113	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más
6	Nombre del Trabajador	AN	40	0	114	153	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más
7	Fecha de Nacimiento del Trabajador ³	F	8	0	154	161	Fecha de nacimiento ³
8	Sexo del Trabajador	AN	1	0	162	162	Clave del Catálogo sexo del trabajador del Catálogo General Vigente.
9	Clave de Entidad de Nacimiento del Trabajador	N	2	0	163	164	Clave del Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente.
10	Fecha de primera afiliación	F	8	0	165	172	Fecha de primera afiliación ³
11	Afore	N	3	0	173	175	Clave de Entidad de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/TRANSMISION/

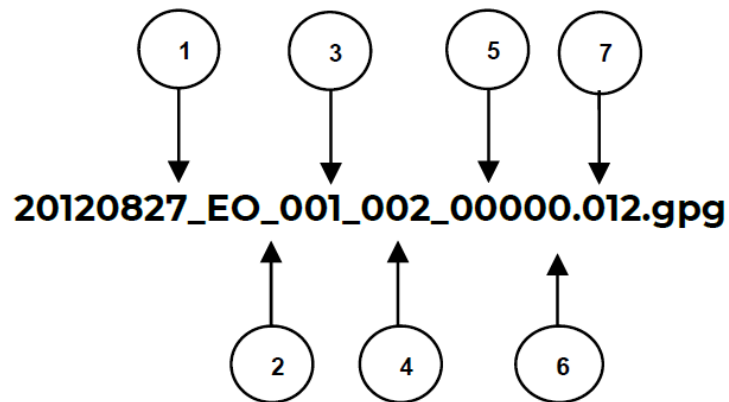
- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
		que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, sólo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_002_00000.012

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, IV, VI y X, 9, 10, 11, 25 y 66 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias.

Que la denominación actual del instrumento mencionado en el Considerando previo es "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (Acuerdo), en virtud del diverso publicado en el DOF el 16 de octubre de 2008.

Que el artículo cuarto del Acuerdo hace referencia a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, que establece que los importadores de una mercancía idéntica o similar a aquella por la que deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva no estarán obligados a pagarla si prueban que el país de origen o procedencia es distinto al de las mercancías sujetas a dicha cuota compensatoria, para lo cual se debe declarar dicho supuesto en el pedimento de importación correspondiente.

Que el Convenio Internacional sobre la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, hecho en Bruselas el 26 de junio de 1999, en el marco de la Organización Mundial de Aduanas, en su Práctica recomendada número 4, del Capítulo 2, del Anexo Específico "K", prevé que en aquellos casos en que las reglas relativas al requerimiento de la prueba documental de origen se establezca unilateralmente, las mismas deberán revisarse al menos cada tres años para comprobar si continúan siendo adecuadas a la luz de los cambios en las condiciones económicas y comerciales en las que se impusieron.

Que a partir de la última modificación al Acuerdo, en octubre de 2008 los Tratados de Libre Comercio de los que México es Parte se han modificado y se han suscrito nuevos, por lo que resulta necesario actualizar el listado del Anexo V del presente Acuerdo.

Que para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, se considera necesario anexar al pedimento de importación una declaración de origen sobre la veracidad de la información proporcionada en relación con el origen de las mercancías.

Que resulta conveniente establecer normas a efecto de que la autoridad aduanera disponga de información que le permita determinar el país de origen de las mercancías que se importen al territorio de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de evitar la elusión de las cuotas compensatorias aplicables a dichas mercancías.

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y sus posteriores modificaciones, se da cumplimiento a la acción de simplificación, de modificar, abrogar o derogar obligaciones regulatorias o actos, tendiente a reducir el costo de cumplimiento de los mismos, en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones que se proponen, y se manifiesta que se reducirá el costo de cumplimiento para los particulares en el trámite de ampliación subsecuente a que se refiere la regla 3.3.6 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, y sus modificaciones posteriores, toda vez que se eliminará el requisito de la presentación de la fe de hechos, así como del reporte de contador público. Este último, excepto cuando la ampliación subsecuente derive de un nuevo domicilio en el que se realizan o realizarán las operaciones bajo un programa autorizado al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, y sus reformas (Programa IMMEX).

Que en virtud de lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS
PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS Y LAS
DISPOSICIONES PARA SU CERTIFICACIÓN, PARA EFECTOS NO PREFERENCIALES**

Único.- Se **reforman** el Artículo Cuarto y el Anexo V, y se **adicionan** el Artículo Noveno y el Anexo VIII al Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1994, y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

“ARTICULO CUARTO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, el importador de una mercancía idéntica o similar a aquella por la que, de conformidad con la resolución respectiva, deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva, no estará obligado a pagarla si prueba a través de la declaración a que se refiere el artículo tercero del presente instrumento, que el país de origen o procedencia es distinto al de las mercancías sujetas a cuotas compensatorias.

Para tal efecto, se deberá transmitir a través del sistema electrónico aduanero como anexo al pedimento de importación, una declaración de origen debidamente llenada y firmada por el exportador o productor de las mercancías sujetas a cuotas compensatorias en territorio nacional, en el formato establecido por la Secretaría de Economía señalado en el Anexo VIII del presente Acuerdo, por medio del cual, se declarará que las mismas cumplen con las normas para la determinación del país de origen en materia de cuotas compensatorias.

ARTICULO NOVENO.- La Secretaría de Economía, revisará por lo menos cada tres años las Reglas de País de Origen listadas en el Anexo I del presente Acuerdo, a fin de excluir aquellas que se consideren innecesarias y/o mantener las que siguen siendo adecuadas de conformidad con las condiciones económicas y comerciales en las que se determinaron.

ANEXO V

Los siguientes Tratados de Libre Comercio otorgan a la autoridad mexicana facultades de comprobación en el extranjero respecto del Certificado de Origen:

- I. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá;
- II. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia;
- III. Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel;
- V. Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea;
- VI. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;
- VII. Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio;
- VIII. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay;
- IX. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón;
- X. Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico;
- XI. Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú;
- XII. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá;
- XIII. Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico;
- XIV. Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina;

- XV.** Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba;
- XVI.** Acuerdo de Complementación Económica No. 53 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil;
- XVII.** Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur;
- XVIII.** Acuerdo de Complementación Económica No. 66 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia, y
- XIX.** Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ANEXO VIII

1.- EXPORTER (name, address, country) EXPORTADOR (nombre, domicilio, país)		2.- PRODUCER (name, address, country) PRODUCTOR (nombre, domicilio, país)	
3.- IMPORTER (name, address, country) IMPORTADOR (nombre, domicilio, país)		4.- COUNTRY OF ORIGIN PAÍS DE ORIGEN	
5.- HS SUBHEADING SUBPARTIDA SISTEMA ARMONIZADO	6.- DESCRIPTION OF THE GOODS , quantity and unit of measure. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS , cantidad y unidad de medida		7.- INVOICE FACTURA
8.- REMARKS (optional) OBSERVACIONES (opcional)			
9.- DECLARATION BY THE EXPORTER OR PRODUCER DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR I declare under oath, that the above details and statements are correct and true; that the goods described above meet the conditions required for the issue of this certificate and that they comply with the origin requirements specified in the "Agreement establishing the rules for determining the country of origin of imported goods and the provisions for their certification, for non-preferential purposes", in addition to the above, I am responsible for verifying what is stated here and I undertake to preserve and present to the competent authority the necessary information, documents and evidence to support the content of this document. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos declarados anteriormente son correctos y verdaderos; que las mercancías descritas anteriormente cumplen las condiciones requeridas para la emisión de este certificado y cumplen con los requisitos de origen especificados en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales ", además de lo anterior, me hago responsable de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar a la autoridad competente la información, documentos y pruebas necesarios que respalden el contenido del presente documento. Place and date: Lugar y fecha; Signature Firma			

FILLING INSTRUCTIONS**INSTRUCCIONES DE LLENADO**

This document must be fulfilled legibly and completely by the exporter of the goods.

Este documento debe ser llenado completamente y en forma legible por el exportador de las mercancías.

- Box 1:** Indicate name, address (tax residence) and country where the exporter is located.
- Recuadro 1:** Indique nombre, domicilio (domicilio fiscal) y país del exportador.
- Box 2:** Indicate name, address and country where the producer is located. If the exporter and producer are the same, indicate "SAME". If the information of the producer is confidential, indicate "AVAILABLE AT THE REQUEST OF THE COMPETENT AUTHORITY".
- Recuadro 2:** Indique nombre, dirección y país del productor. Si el exportador y el productor son el mismo, indique "MISMO". Si la información del productor es confidencial, indicar "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE".
- Box 3:** Indicate name, address (tax residence) and country (*Mexico*) where the importer is located.
- Recuadro 3:** Indique nombre, dirección (domicilio fiscal) y país (México) del importador.
- Box 4:** Indicate the country where the products are originating from.
- Recuadro 4:** Indique el país de origen de los productos.
- Box 5:** For each good declared in box 6, indicate the Harmonized System subheading.
- Recuadro 5:** Para cada mercancía declarada en la casilla 6, indique la subpartida del Sistema Armonizado.
- Box 6:** Indicate the description of the goods, including quantity, unit of measure, and serial number (if applicable).
- The description entered on the form must be sufficiently detailed to enable the products to be identified by the customs officer examining them, and to relate it with the description of the invoice and the Harmonized System.
- Recuadro 6:** Indique la descripción de las mercancías, incluyendo cantidad, unidad de medida y número de serie (si aplica).
- La descripción ingresada en el formulario debe ser lo suficientemente detallada para permitir que los productos sean identificados por el funcionario de aduanas que los examina, y relacionarla con la descripción de la factura y el Sistema Armonizado.
- Box 7:** Indicate number and date of the invoices.
- Recuadro 7:** Indique número y fecha de las facturas.
- Box 8:** The exporter could add a remark, if necessary.
- Recuadro 8:** El exportador puede agregar un comentario, si es necesario.
- Box 9:** This box must be filled, signed and dated by the exporter or producer. The date must be the one when the certificate was filled and signed.
- Recuadro 9:** Esta casilla debe ser llenada, firmada y fechada por el exportador o productor. La fecha debe ser aquella en la que se llenó y firmó el certificado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se dan a conocer los días del año 2022 considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Federal del Trabajo y Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral; 1, 2, 17, fracciones XXVI, XXIX y XXXII, XXXII, 28 fracción VII y 30 fracción II, XXX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 2, 4, 12, 13, 14 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 281 y 286 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; 1, 2, 22, 27, 28, 51 al 64 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde, entre otros asuntos, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

Que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará, entre otras Unidades Administrativas, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, Direcciones de Coordinación Regional y de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas;

Que le corresponde instaurar y substanciar los procedimientos administrativos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así como, de inspección y vigilancia e imposición de sanciones;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece los días inhábiles en los que no contarán términos legales, mismos que deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la Dependencia, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DEL AÑO 2022 CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SUBSTANCIA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así como los procedimientos en materia de inspección y vigilancia e imposición de sanciones que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, Direcciones de Coordinación Regional y de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas, se considerarán como inhábiles, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los siguientes días:

Del 18 al 29 de julio de 2022

Del 19 al 30 de diciembre de 2022

SEGUNDO. Durante los periodos y días señalados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en la instauración y substanciación de los procedimientos administrativos, establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, así como, de los procedimientos en materia de inspección y vigilancia e imposición de sanciones que se realicen en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, Direcciones de Coordinación Regional y de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo en las entidades federativas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante los periodos referidos en el numeral anterior, a consideración del titular de la Unidad Administrativa competente de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
28/2017**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

**MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
SECRETARIO: ROBERTO NEGRETE ROMERO
COLABORÓ: DENISE LARA ZAPATA**

Visto bueno
Señor Ministro

Ciudad de México. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente a la sesión del día cinco de marzo de dos mil veinte.

VISTOS para resolver los autos relativos al asunto citado al rubro; y

RESULTANDO

Cotejó

PRIMERO. Presentación del escrito inicial, norma impugnada y autoridades emisora y promulgadora. Por escrito presentado el once de mayo de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad en contra del **artículo 9, párrafo primero, en la porción normativa “Solo por delito grave habrá lugar a prisión preventiva oficiosa” y párrafo segundo, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza**, reformado mediante Decreto 829, publicado el once de abril de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Estado, señalando como autoridades emisora y promulgadora a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa.

SEGUNDO. Preceptos que se estiman vulnerados. Se señalan como violados los artículos 1, 19, segundo párrafo, y 20 de la Constitución General, 1, 7.2 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 9.3 y 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

TERCERO. Conceptos de invalidez. En síntesis, se hacen valer los siguientes:

El artículo 19, segundo párrafo, de la Constitución General establece los delitos por los que un juez podrá ordenar prisión preventiva de oficio, que son: delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, y delitos graves que determine la ley contra los bienes jurídicos de seguridad nacional, libre desarrollo de la personalidad y salud. Fuera de estos supuestos, no existe otro supuesto por el que se pueda ordenar prisión preventiva oficiosa.

Contrario a lo anterior, el once de abril de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 829 por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, entre ellos, el artículo 9, el cual en esencia dispone lo siguiente:

- a) Para que se imponga una medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, se tomarán en consideración los argumentos que justifique el ministerio público. Solo por delito grave habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa.
- b) Se consideran como delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa los supuestos establecidos en el artículo 113, fracción III, del propio código.

- c) La medida de la pena de prisión que se imponga estará en relación con la gravedad concreta de la conducta del sujeto en el hecho delictuoso que cometió o en el que participó culpablemente, según las circunstancias que concurrieron al mismo.
- d) La aplicación, duración y modalidades de la suspensión de derechos sólo se justificará en la medida que la conducta realizada por la que se condenó merezca de manera proporcional la afectación de los derechos de que se trate.

Cabe precisar que los delitos por los que procede la prisión preventiva oficiosa, enlistados en la fracción III del artículo 113 del Código Penal de Coahuila al que remite el precepto impugnado, se alejan de los supuestos previstos en el artículo 19 constitucional, como se muestra a continuación:

PRECEPTO AL QUE SE REMITE LA NORMA EN COMBATE	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL VIOLADO
Artículo 113 (condiciones para que proceda la condena condicional) (...) III. (No se trate de otros delitos graves). Que no se trate de cualquiera de los siguientes delitos previstos en este código o en las leyes que se mencionan en esta fracción: 1) Abuso de autoridad del artículo 212, cuando el abuso haya ocasionado lesiones que tarden más de quince días en sanar, o bien de las clasificadas con mayor gravedad en los artículos 339 a 342 de este código. 2) Evasión dolosa de presos del artículo 245, salvo el caso del artículo 247 de este código. (...) 5) Homicidio en riña con carácter de provocador, de los artículos 329 y 335. 6) Privación de la libertad agravada, ya sea consumada o en grado de tentativa, de los artículos 52, 53 y 368. (...)	Artículo 19. (...) El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud. (...)
9) Robo en su modalidad agravante por cometerse en local destinado a la industria, comercio, almacén o bodega en horas de la noche previsto en el artículo 414 fracción III; robo con violencia física, moral o psicológica señalada en la fracción I, robo cometido a vivienda, aposento o cuarto que esté habitado o destinado a la habitación previsto en la fracción II, robo que haya recaído en vehículo automotor señalado en la fracción VI, robo con intervención de un miembro de seguridad pública o privada contemplado en la fracción IX y robo sirviéndose de un menor previsto en la fracción X todos del artículo 415, ya sean consumados o en grado de tentativa, según lo prevén los artículos 52 y 53 de este código.	

10) Robo con medios oficiales falsos, del artículo 415 fracción IV. (...) 12) Daño calificado del artículo 437. (...) 14) Cuando el delito por el que se condene se haya cometido con cualquiera de las circunstancias calificativas. (sic) (sic) 16) (sic) Que no se trate de un delito doloso cometido contra una persona menor de trece años de edad, en el que se le hayan causado lesiones de las clasificadas como leves o de mayor gravedad en los artículos 338 parte final, a 342 de este código, ni se trate de un delito doloso con la intervención de una persona menor de dieciocho años de edad, o valiéndose de la misma. (...)	

Como consecuencia del sistema penal inquisitivo o mixto que preveía la prisión preventiva como regla general, el dieciocho de junio de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma tuvo como finalidad que la prisión preventiva fuera una medida de carácter excepcional y obligatoria sólo en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos graves que determinen la ley de seguridad de la Nación, la ley del libre desarrollo de la personalidad y la ley en contra de la salud y, en ese sentido, no es posible establecer la prisión preventiva oficiosa fuera de los supuestos previstos en la Constitución General.

Contrario a lo anterior, la norma impugnada traspasa el límite establecido por el texto constitucional al señalar que la prisión preventiva oficiosa procede en contra de otros delitos, además de los casos señalados en la Constitución General, los cuales no protegen los bienes jurídicos de seguridad nacional, libre desarrollo de la personalidad o la salud.

Asimismo, fuera de los supuestos constitucionales, ni las características personales del supuesto actor ni la gravedad del delito que se le imputa son justificación suficiente para prever de oficio la prisión preventiva, lo cual se sustenta en lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Bayarri vs. Argentina*, de treinta de octubre de dos mil ocho, del cual se desprende la necesidad de que se justifique la imposición de la prisión preventiva.

En consecuencia, en virtud de que la norma impugnada permite que las personas sean privadas de su libertad, de oficio, por causas y condiciones ajenas a las establecidas por la Constitución, constituye una restricción del derecho a la libertad personal, en atención a la Tesis 1ª CXCIX/2014 (10ª)¹ y a la acción de inconstitucionalidad 25/2013 y su acumulada 31/2013, las cuales establecen que las restricciones a la libertad personal deben estar expresamente previstas en el texto constitucional.

¹ Emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, Tomo I, mayo de 2014, página 547, número de registro digital: 2006478, de rubro: "**LIBERTAD PERSONAL. LA AFECTACIÓN A ESE DERECHO HUMANO ÚNICAMENTE PUEDE EFECTUARSE BAJO LAS DELIMITACIONES EXCEPCIONALES DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL**".

Aunado a lo anterior, el artículo impugnado viola el derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad en materia penal en su vertiente de taxatividad, así como el principio al debido proceso, pues establece una regla abierta que posibilita la prisión preventiva oficiosa de manera contraria a la regla restrictiva prevista en el texto constitucional.

En conclusión, la norma impugnada es contraria al texto constitucional al establecer una regla por la que procede la prisión preventiva de manera diversa a la Norma Fundamental, lo que tiene como consecuencia la vulneración a la libertad personal, la presunción de inocencia y el principio de excepcionalidad de la prisión preventiva, por lo que debe de declararse su invalidez.

Se solicita se invaliden las normas relacionadas con el decreto que se impugna, con fundamento en los artículos 41, fracción IV, y 45, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

CUARTO. Formación, registro, turno y admisión. Por acuerdo de doce de mayo de dos mil diecisiete, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 28/2017 y la turnó al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea como instructor del procedimiento.

Por diverso acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Coahuila para que rindieran el informe correspondiente, solicitó al Congreso local que enviara copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, requirió al Ejecutivo que exhibiera un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad por el que se publicó el decreto 829 y ordenó dar vista a la Procuraduría General de la República.

QUINTO. Informe del Poder Legislativo. El Congreso local señala que no le asiste razón a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que señala que la disposición impugnada contradice el artículo 19 constitucional, ya que el Congreso cuenta con libertad de configuración para determinar los delitos graves por los que se podrá imponer prisión preventiva, pues el propio precepto constitucional contempla la procedencia de dicha medida en los casos de delitos graves que determine la ley.

SEXTO. Informe del Poder Ejecutivo. La Consejera Jurídica del Gobierno del Estado argumenta que la acción de inconstitucionalidad es improcedente debido a que en el escrito de demanda no se le atribuye al Poder Ejecutivo acto alguno ni se formulan conceptos de invalidez respecto a la promulgación de las normas impugnadas. Que el Poder Ejecutivo actuó de conformidad con lo establecido en la Constitución local.

La promovente considera que el artículo 19 constitucional conforma el marco general sobre el que cada entidad federativa puede legislar y que, en ese sentido, la parte final del segundo párrafo del artículo 19 da la posibilidad para que, en apego al orden normativo nacional, las legislaturas locales ajusten los tipos penales que de acuerdo con las condiciones particulares afecten a la población de manera tal que sea necesaria la medida precautoria.

Del estudio comparativo entre el artículo 113, fracción III, del Código Penal local y el artículo 19 constitucional se concluye que el Poder Legislativo local solamente enuncia las figuras delictivas que corresponden a los supuestos establecidos en la disposición constitucional que se estima controvertida.

En ese sentido, del artículo 19 constitucional se infiere la libertad de configuración del legislador local al establecer tres pautas para aplicar prisión preventiva oficiosa:

1. Delitos específicos por los cuales procederá la prisión preventiva oficiosa: delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro y trata de personas.
2. Procederá la prisión preventiva oficiosa por cualquier delito cometido con medios violentos como armas y explosivos.
3. La imposición de la prisión preventiva oficiosa dependerá de si la conducta considerada como delito por la ley pretende garantizar la seguridad nacional, el libre desarrollo de la personalidad y la salud.

Los primeros dos supuestos se ajustan plenamente al texto constitucional. En relación con la tercera pauta, un asunto puede convertirse de seguridad nacional cuando en el grado en que la manifestación del fenómeno criminal represente un riesgo para la integridad, estabilidad y permanencia del Estado, para el orden constitucional, las instituciones democráticas fundadas en el desarrollo social, económico y político, y en el grado en que constituyan un obstáculo para que las autoridades actúen contra la delincuencia organizada.

El libre desarrollo de la personalidad debe proteger no solo el aspecto interior, sino también los elementos externos de los que se compone, contrario a lo que sugiere la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se citan las tesis: 1ª CCLXI/2016, Tomo II y 1ª CCLXII/2016 (10ª).

En conclusión, la intención del legislador local de proteger la dignidad y, en consecuencia, el libre desarrollo de la personalidad es en apego a lo establecido por la Constitución General. Por lo que declarar la inconstitucionalidad de las porciones impugnadas dejaría a la víctima de los hechos delictivos que se estudian bajo un estado de desamparo ante la eventual evasión de quien resulte responsable de la conducta criminal. En ese sentido, debe reconocerse la validez de la porción normativa impugnada.

SÉPTIMO. Opinión de la Procuraduría General de la República. Resulta innecesario estudiar lo planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al advertirse que el Congreso del Estado de Coahuila invadió la facultad del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución General.

El ocho de octubre de dos mil trece se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de unificar la legislación procesal penal y se determinó que el Congreso de la Unión tendría la facultad exclusiva para legislar en la materia. Dicha reforma entró en vigor el nueve de octubre de dos mil trece, y se estableció que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expidiera el Congreso entraría en vigor el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

Por otro lado, en la acción de inconstitucionalidad 12/2014 se estableció que, a partir de la reforma constitucional de ocho de octubre de dos mil trece, el Congreso de la Unión es la autoridad facultada para emitir la legislación única en materia procedimental penal, por lo tanto, no puede ser reproducida en la leyes locales y menos aún modificada, pues ello iría en contra del objetivo del Poder Revisor consistente en terminar con las diferencias entre una entidad y otra respecto de la regulación de la materia en cita. Dicho criterio se reiteró en las acciones de inconstitucionalidad 107/2014, 29/2015, y 20/2010.

La facultad constitucional del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal se concretó con el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado el cinco de marzo de dos mil catorce, en el que se regulan las medidas cautelares, dentro de las cuales se prevé la prisión preventiva oficiosa en el artículo 167.

El Congreso de Coahuila estableció en el artículo 9 del Código Penal para el Estado de Coahuila que: a) en la imposición de una medida cautelar de prisión preventiva oficiosa se deberán tomar en consideración los argumentos que justifique el ministerio público (porción no impugnada por la CNDH), b) habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa “solo por delito grave” y c) los supuestos de delitos graves que “ameritan prisión preventiva oficiosa” son los establecidos en el numeral 113, fracción III, del Código Penal local.

De lo anterior se desprende que el legislador del Estado de Coahuila reguló diversas cuestiones inherentes a la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, como los elementos que deberán tomarse en consideración para su imposición o los supuestos que la ameritan, con lo que dicha regulación altera, además, lo establecido por el Congreso de la Unión en el citado artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, el órgano legislativo invadió la esfera de competencia del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, por lo que es inconstitucional.

Asimismo, resultan inatendibles los argumentos vertidos por el Ejecutivo y el Congreso, ya que éstos se dirigen a sostener la validez constitucional del artículo 9 impugnado, sin desvirtuar ni aludir a la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para regular el procedimiento penal acusatorio, prevista en el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución General.

Por lo anterior, debe declararse la inconstitucionalidad de la norma impugnada y de aquellas relacionadas cuya validez dependa de ella, en atención a lo establecido en el artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria.

OCTAVO. Cierre de instrucción. Mediante proveído de dos de agosto de dos mil diecisiete, se cerró instrucción de este asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Finalmente, mediante acuerdo de nueve de enero de dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión pública solemne de dos de enero del mismo año, toda vez que el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea fue designado Presidente de este Alto Tribunal, se retornó el presente asunto a la Ponencia del Ministro Luis María Aguilar para la formulación del proyecto respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, así como en términos del Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece⁴, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre una norma de carácter local y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁵ dispone que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma impugnada se haya publicado en el correspondiente medio oficial.

En el caso, se impugna el artículo 9 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto 829, publicado el **once de abril de dos mil diecisiete** en el Periódico Oficial local, por lo que el plazo transcurrió del miércoles doce de abril al jueves once de mayo de dos mil diecisiete. En ese sentido, si la acción se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el **once de mayo de dos mil diecisiete**⁶, se hizo de manera oportuna.

TERCERO. Legitimación. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General⁷ dispone que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de las entidades federativas que vulneren los derechos humanos previstos en la Constitución General y en los tratados internacionales de los que México sea parte.

² Constitución General

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

(...)

³ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

⁴ Acuerdo General número 5/2013

Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

(...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención;

(...)

⁵ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁶ Reverso de la foja 27 del expediente principal.

⁷ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

Por otra parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el numeral 59, de la Ley Reglamentaria de la materia⁸, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

En el caso, el escrito inicial fue presentado por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento⁹.

Dicho funcionario ostenta la representación de la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁰ y 18 de su Reglamento Interno¹¹; y cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad, de acuerdo con el artículo 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹².

Además, en el caso se plantea la inconstitucionalidad del artículo 9 del Código Penal de Coahuila, por lo que es claro que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

CUARTO. Causas de improcedencia. El Poder Ejecutivo de Coahuila, al rendir su informe, aduce que la acción de inconstitucionalidad es improcedente debido a que en el escrito de demanda no se le atribuye de forma directa algún acto que se estime inconstitucional ni se hacen valer conceptos de invalidez en contra de la promulgación de las normas impugnadas.

Es infundado dicho planteamiento, ya que en términos de los artículos 61, fracción II, y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³, el órgano ejecutivo que haya promulgado la norma impugnada en una acción de inconstitucionalidad tiene intervención en su tramitación y está obligado a rendir el informe que contenga las razones y fundamento tendientes a sostener su validez o la improcedencia de la acción, con independencia de que se hagan o no valer vicios propios de la promulgación.

Por otro lado, no pasa inadvertido que el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete por Decreto 932 se reformó el artículo 9, segundo párrafo, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, como se muestra a continuación:

⁸ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁹ Foja 28 del expediente principal.

¹⁰ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

¹¹ **Artículo 18.** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

¹² **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

(...)

¹³ **Artículo 61.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:

(...)

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas;

Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada.

La admisión de una acción de inconstitucionalidad no dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza	
Decreto 829 (impugnado) Reforma de 11 de abril de 2017	Decreto 932 Reforma de 22 de septiembre de 2017
Artículo 9 (principio de proporcionalidad en la prisión preventiva oficiosa, la individualización de la pena y medidas de seguridad). Para que se imponga una medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, se tomarán en consideración los argumentos que justifique el ministerio público. Solo por delito grave habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa. Se consideran como delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa los supuestos establecidos en el artículo 113 fracción III de este código.	Artículo 9. (...) La prisión preventiva se ordenará oficiosamente en los supuestos previstos por el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo dispuesto en este Código, en todos los casos cuando se trate de los delitos siguientes: I. Homicidio doloso, simple, o calificado, inclusive el cometido en riña con carácter de provocador, o bajo emoción violenta. Así como los delitos de feminicidio, parricidio, matricidio, filicidio, uxoricidio, fratricidio y otros homicidios por razón del parentesco o relación, previstos por los artículos 329, 335, 336 bis 1, 347, 350, 351 y 355. II. Violación, y la figura típica equiparada a la violación, comprendidos en los artículos 384, 386, 387, 388 y 388 bis. III. Abuso sexual impropio en el que se emplea violencia física, psicológica o moral, previsto en el artículo 398. IV. Corrupción de menores e incapaces tipificado en los artículos 300, 302 y 303. V. Pornografía infantil de menores e incapaces previsto en el artículo 301. VI. Lenocinio con menores o incapaces previsto por el artículo 308. VII. Los delitos de desaparición de persona previstos por los artículos 212 bis, 212 bis1 y 212 bis 2. VIII. Se consideran delitos cometidos con armas aquellos en los que, para su comisión, el sujeto emplea para lesionar o intimidar alguna de las armas prohibidas comprendidas en el artículo 280 de este Código o en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. De igual manera, en los casos en los que se utilice cualquier instrumento u objeto con apariencia, forma o configuración de un arma de fuego que, sin ser propiamente de este tipo, dispara proyectiles con la capacidad de causar una lesión al sujeto pasivo. (...)

La medida de la pena de prisión que se imponga estará en relación con la gravedad concreta de la conducta del sujeto en el hecho delictuoso que cometió o en el que participó culpablemente, según las circunstancias que concurrieron al mismo, sin perjuicio de disminuirle la pena impuesta por compensación parcial de su culpabilidad o del daño, y en su caso, de sustituirla, suspenderla o reducirla, con las condiciones que establezca la ley, para cumplir con los fines del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La aplicación, duración y modalidades de la suspensión de derechos, solo se justificará en la medida que la conducta realizada por la que se condenó, merezca de manera proporcional la afectación de los derechos de que se trate.

También se regirán por el principio de proporcionalidad y sus subprincipios, la aplicación y duración de las medidas de seguridad complementarias a los sustitutivos penales que se fijen con motivo de la condena condicional o de la privación o suspensión de derechos, así como cuando se cambien o modifiquen dichos sustitutivos, o bien se modifiquen, sustituyan, reduzcan o cancelen las medidas de seguridad durante el tiempo de la condena condicional, al igual que se regirán por aquel principio las demás penas y sanciones que se impongan por el delito cometido, o por responsabilidad de personas morales, según sea el caso.

Como puede verse, el precepto impugnado fue objeto de una reforma sustantiva a través de la expedición de un nuevo acto legislativo.

Asimismo, el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se publicó en la Tercera Sección al Número 86 del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza un nuevo ordenamiento punitivo para esa entidad, Código Penal de Coahuila de Zaragoza, en cuyo artículo transitorio tercero se precisó que “...desde el día que inicie su vigencia este Código, quedará abrogado el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza contenido en el Decreto N° 298, que se publicó el 28 de mayo de 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado...”. Es decir, el ordenamiento en donde se contenía la norma impugnada en esta acción fue abrogado y sustituido por un nuevo cuerpo normativo.

Pese a tales acontecimientos legislativos, no se actualiza la causa de improcedencia relativa a la cesación de efectos prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con el diverso 65, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁴, pues si bien ha sido criterio reiterado de este Tribunal Pleno¹⁵ que, cuando se reforma una

¹⁴ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

(...).

Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

Las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.”

¹⁵ En tal sentido se han resuelto las siguientes acciones de inconstitucionalidad: 33/2011, en sesión de doce de febrero de dos mil trece; 29/2011 en sesión de veinte de junio de dos mil trece; 54/2012, el treinta y uno de octubre de dos mil trece; 12/2013, el cuatro de noviembre

norma impugnada en una acción de inconstitucionalidad, por regla general, lo procedente es sobreseer por cesación de efectos, lo cierto es que, tratándose de **normas de naturaleza penal**, el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la materia¹⁶ establece de manera específica que la sentencia relativa podrá tener efectos retroactivos; por tanto, aun cuando la norma sea reformada, no procede sobreseer, ya que los efectos de la sentencia se pueden aplicar a aquellas personas que hayan sido juzgadas durante su vigencia¹⁷.

Así, al impugnarse una norma de carácter penal, respecto de la cual es posible emitir un fallo con efectos retroactivos, debe concluirse que la eventual declaratoria de invalidez podrá surtir efectos, por lo que no habiendo causas de improcedencia pendientes de analizar, procede el análisis del fondo del asunto.

No pasa desapercibido que, en el caso, se trata de una norma que establece la procedencia oficiosa de una medida cautelar, la cual podría ser considerada como una puramente procedimental y, al haberse derogado el supuesto de procedencia oficiosa, cesaron en su totalidad sus efectos; sin embargo, debe recordarse que dicha figura jurídica no es puramente procedimental, dado que trastoca aspectos de derechos sustantivos como es el derecho a la libertad; por lo que, aun cuando se ha derogado la fracción relativa, **al no tenerse certeza respecto a si existe afectación a alguna persona** a la que pudiera habersele aplicado¹⁸ y que aún siguiera sujeta a dicha medida cautelar es que se considera que por certeza jurídica y conforme a las estipulaciones constitucionales y legales no procede el sobreseimiento de la acción respecto a dicha fracción.

Cobra aplicación la tesis P. IV/2014 (10a.), emitida por este Tribunal Pleno, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA.”**.

QUINTO. Estudio de fondo. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna el artículo 9, primer párrafo, del Código Penal de Coahuila, en la porción que señala *“solo por delito grave habrá lugar la prisión preventiva oficiosa”*, así como el párrafo segundo de dicho precepto por considerar que dichos tramos

del mismo año; y 12/2014, el siete de julio de dos mil quince, entre otros. Asimismo, véase la tesis P. IV/2014 (10a.), de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA.”**.

¹⁶ Ley Reglamentaria de la materia

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

¹⁷ Criterio aplicado en las acciones de inconstitucionalidad 12/2014 de siete de julio de dos mil quince y 1/2014 de tres de agosto de dos mil quince.

¹⁸ En cuanto a la duración prolongada de la prisión preventiva, puede citarse como ejemplo la siguiente tesis:

Época: Décima Época. Registro: 2014015. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 40, Marzo de 2017, Tomo I. Materia(s): Constitucional, Penal, Penal. Tesis: 1a. XL/2017 (10a.). Página: 450: **“PRISIÓN PREVENTIVA. FACTORES A CONSIDERAR PARA EL ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD PARA LA PROLONGACIÓN DEL PLAZO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VIII, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL.** En el juicio de amparo en revisión 27/2012, que dio lugar a la tesis 1a. CXXXVII/2012 (10a.) de rubro: **“PRISIÓN PREVENTIVA. FORMA DE PONDERAR EL PLAZO RAZONABLE DE SU DURACIÓN.”**, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación abordó la temática del plazo razonable para justificar la prolongación de la prisión preventiva. Sin embargo, con motivo de lo resuelto por el Tribunal Pleno en la contradicción de tesis 293/2011, toda vez que existe una interrelación material entre las normas constitucionales y las de los tratados internacionales ratificados por México que reconocen derechos humanos y dado que la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para esta Suprema Corte, siempre y cuando sea más favorable para la persona, criterio que se refleja en la tesis P./J. 21/2014 (10a.), de rubro: **“JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.”**, resulta necesario hacer algunas acotaciones y diferenciaciones al criterio resultante de tal amparo en revisión a la luz de los nuevos lineamientos interamericanos. Por lo tanto, cuando en el transcurso de un proceso penal una persona solicite su libertad al estimar que se ha actualizado un plazo irrazonable para ser juzgada y, por ende, no se justifica la prolongación de su prisión preventiva, con fundamento en los artículos 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el juzgador competente deberá de tomar en cuenta y valorar lo siguiente: a) el artículo 20, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el texto vigente antes de su modificación el 18 de junio de 2008, no establece un plazo perentorio para la prisión preventiva, sino que señala un rango de tiempo máximo del proceso penal cuyo cumplimiento dependerá de las circunstancias del caso y del respeto y protección del derecho de defensa del inculpado; y b) consecuentemente, para determinar si se ha transgredido un plazo razonable para que una persona sea juzgada y, con ello, sea viable o no prolongar la prisión preventiva, el juzgador tendrá que analizar la: i) complejidad del caso; ii) la actividad procesal del interesado; y, iii) la conducta de la autoridad judicial y de otras que incidan en el proceso. Aunado a lo anterior, para no pasar por alto la preocupación que refleja el Poder Constituyente al establecer en la fracción I del apartado A, del citado artículo 20 constitucional, ciertos requisitos para que se pueda interrumpir la prisión preventiva durante el proceso del orden penal, el juzgador tiene la facultad para analizar excepcional y sucesivamente los elementos recién citados de complejidad y actividad procesal; si es necesaria la prolongación de la prisión preventiva con el fin de que el inculpado no eluda la acción de la justicia y se desarrolle de manera eficiente la investigación y, en su caso, si se encuentra acreditada o hay indicios suficientes sobre la existencia de causas externas que trasciendan en el proceso, tales como el peligro o la viabilidad de prisión a testigos o víctimas o la sujeción del inculpado a otro proceso penal. Para ello, el juez correspondiente deberá hacer un análisis holístico de las circunstancias jurídicas y fácticas que rodean al proceso, aludiendo a criterios de necesidad y proporcionalidad y pudiendo tomar en cuenta la naturaleza del delito que se imputa, pero sin que ese único factor y sólo por ese elemento se decida prolongar la prisión preventiva.” Amparo en revisión 205/2014. 18 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez.

normativos establecen una regla de procedencia de la prisión preventiva oficiosa distinta a la del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichos argumentos plantean un vicio de inconstitucionalidad material, consistente en que el precepto impugnado, al remitir a lo dispuesto por el artículo 113, fracción III, del Código Penal local, establece la procedencia de la prisión preventiva oficiosa **en casos distintos a los limitativamente señalados en el artículo 19 constitucional**.

Sin embargo, este Pleno advierte que, previamente al análisis de dicho concepto de invalidez, es necesario determinar si el Congreso del Estado de Coahuila es competente para legislar en materia de prisión preventiva y, en su caso, el alcance con el que puede hacerlo, porque de haber invadido la competencia federal exclusiva en materia de procedimiento penal –como lo señala la Procuraduría General de la República al formular su opinión sobre el presente asunto– resultaría superfluo analizar su validez material, por tratarse de una norma expedida por un órgano sin facultades para ello.

Así, la cuestión a dilucidar es si a la luz de lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución General las entidades federativas tienen competencia para legislar en materia de prisión preventiva oficiosa, o si, por el contrario, ello invade la facultad del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental, prevista en los siguientes términos:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI. Para expedir:

(...)

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

Dicho artículo fue reformado el ocho de octubre de dos mil trece, y su contenido fue originalmente interpretado por este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 12/2014¹⁹, 107/2014²⁰, 106/2014²¹ y 52/2015²² en los siguientes términos:

- El Congreso de la Unión es competente para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, que regirá en la República, excluyendo la concurrencia de los Estados para legislar al respecto.
- El procedimiento legislativo por el que se reformó dicha disposición tuvo como finalidad unificar las normas aplicables a todos los procesos penales, en concordancia con la transición del modelo de justicia penal preponderantemente inquisitivo a uno acusatorio y oral, siendo necesaria la homogeneidad normativa para la eficaz operatividad del sistema. Esto, ya que las diferencias entre

¹⁹ Fallada el siete de julio de dos mil quince por unanimidad de once votos. Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

²⁰ Fallada el veinte de agosto de dos mil quince por unanimidad de diez votos. Ministro Pardo Rebolledo.

²¹ Fallada el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis por unanimidad de diez votos. Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

²² Fallada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis por mayoría de seis votos. Ministro Pérez Dayán.

Estados impactan en la calidad de la justicia, toda vez que la interpretación de las figuras y su implementación han quedado a discreción de cada autoridad local.

- En atención al régimen transitorio, la reforma entró en vigor el nueve de octubre de dos mil trece, es decir, el día siguiente de su publicación. Se señaló como fecha máxima de entrada en vigor de la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que el Congreso de la Unión debía expedir el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.
- A partir de la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional por el que se faculta de manera exclusiva a emitir la legislación única al Congreso de la Unión, los Estados no pueden regular en materia procedimental penal, mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas. Sin embargo, en tanto entre en vigor dicha legislación, los Estados pueden seguir aplicando la legislación local expedida con anterioridad a esa fecha²³.
- El Congreso de la Unión, en ejercicio de sus atribuciones, expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales el cinco de marzo de dos mil catorce, estableciendo que su entrada en vigor se hará de manera gradual, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, en los mismos términos del transitorio constitucional al que se hace referencia²⁴.
- En términos del artículo 2º, el objeto del Código Nacional es establecer las normas que han de observarse en la **investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos**²⁵. Es decir, que todos los aspectos que dentro de esos rubros se encuentren ahí regulados, no pueden ser de las normas estatales, ni siquiera en forma de reiteración, en tanto que el Código Nacional es de observancia general en toda la República para los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales y locales²⁶.

²³ **Código Nacional de Procedimientos Penales**

ARTÍCULO TERCERO. Abrogación

El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, **sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.**

Toda mención en otras leyes u ordenamientos al Código Federal de Procedimientos Penales o a los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas que por virtud del presente Decreto se abrogan, se entenderá referida al presente Código.

²⁴ **ARTÍCULO PRIMERO.** Declaratoria

Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo con los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, **sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.**

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.

²⁵ **Artículo 2o.** Objeto del Código

Este Código tiene por objeto **establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos**, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

²⁶ **Artículo 1o.** Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

- De acuerdo con el artículo Octavo Transitorio del Código Nacional²⁷, la competencia de las entidades federativas se limita a la expedición de las normas complementarias que resulten necesarias para su implementación, las cuales tienen un carácter instrumental.
- Por último, se agregó que, si bien en virtud de la reforma constitucional se facultó de manera exclusiva al Congreso de la Unión para emitir la legislación única en materia penal, los Estados han dejado de tener competencia para legislar sobre la materia, el artículo Octavo Transitorio del Código Nacional permite a las legislaturas locales instrumentar internamente sus leyes, es decir, complementarlas en la medida que resulten necesarias para la implementación de dicho ordenamiento.

Ahora bien, en este caso se impugna el primer párrafo del artículo 9 del Código Penal de Coahuila en la parte que señala que *“solo por delito grave habrá lugar la prisión preventiva oficiosa”*, así como el párrafo segundo de dicho precepto, cuyo texto es el siguiente [se resaltan las porciones impugnadas]:

Artículo 9 (principio de proporcionalidad en la prisión preventiva oficiosa, la individualización de la pena y medidas de seguridad).

Para que se imponga una medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, se tomarán en consideración los argumentos que justifique el ministerio público. **Solo por delito grave habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa.**

Se consideran como delitos graves que ameritan prisión preventiva oficiosa los supuestos establecidos en el artículo 113 fracción III de este código.

El precepto en cuestión establece, por un lado, una regla genérica de procedencia de la prisión preventiva oficiosa, al señalar que será decretada solo por delito grave y, por otro, remite a un catálogo de los delitos graves que la hacen procedente y que son los que el artículo 113, fracción III, del Código Penal local señala como aquellos en los que no procede la condena condicional:

- 1) Abuso de autoridad del artículo 212, cuando el abuso haya ocasionado lesiones que tarden más de quince días en sanar, o bien de las clasificadas con mayor gravedad en los artículos 339 a 342 de este código.
- 2) Evasión dolosa de presos del artículo 245, salvo el caso del artículo 247 de este código.
- 3) Conspiración criminal, del artículo 273, cuando la conspiración haya versado en cometer homicidio.
- 4) Incendio agravado u otros estragos, que sean dolosos, del artículo 293.
- 5) Homicidio en riña con carácter de provocador, de los artículos 329 y 335.
- 6) Privación de la libertad agravada, ya sea consumada o en grado de tentativa, de los artículos 52, 53 y 368.
- 7) Rapto mediante violencia física que haya causado lesiones de las clasificadas como leves o de mayor gravedad en los artículos 338 parte final, a 342 de este código, o rapto de una persona menor de trece años de edad, de los artículos 389 y 393.
- 8) Abuso sexual propio o impropio mediante violencia física que haya ocasionado lesiones de las clasificadas como leves o de mayor gravedad en los artículos 338 parte final, a 342 del código penal, o en perjuicio de persona menor de trece años de edad, de los artículos 397 párrafo último y 398 párrafo último.
- 9) Robo en su modalidad agravante por cometerse en local destinado a la industria, comercio, almacén o bodega en horas de la noche previsto en el artículo 414 fracción III;

²⁷ **ARTÍCULO OCTAVO.** Legislación complementaria

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento.

robo con violencia física, moral o psicológica señalada en la fracción I, robo cometido a vivienda, aposento o cuarto que esté habitado o destinado a la habitación previsto en la fracción II, robo que haya recaído en vehículo automotor señalado en la fracción VI, robo con intervención de un miembro de seguridad pública o privada contemplado en la fracción IX y robo sirviéndose de un menor previsto en la fracción X todos del artículo 415, ya sean consumados o en grado de tentativa, según lo prevén los artículos 52 y 53 de este código.

10) Robo con medios oficiales falsos, del artículo 415 fracción IV.

11) Asalto simple, tumultuario o agravado, ya sea consumado o en grado de tentativa, de los artículos 52, 378, 379 y 380.

12) Daño calificado del artículo 437.

13) Operaciones con recursos de procedencia ilícita del artículo 441.

14) Cuando el delito por el que se condene se haya cometido con cualquiera de las circunstancias calificativas previstas en el artículo 272-BIS de este código.

15) Los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo por comercio, suministro y posesión con estos fines, previstos en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.

16) (Otros delitos que motivan la improcedencia). Que no se trate de un delito doloso cometido contra una persona menor de trece años de edad, en el que se le hayan causado lesiones de las clasificadas como leves o de mayor gravedad en los artículos 338 parte final, a 342 de este código, ni se trate de un delito doloso con la intervención de una persona menor de dieciocho años de edad, o valiéndose de la misma.

Como se advierte, el artículo impugnado regula los supuestos de procedencia de la prisión preventiva oficiosa, que es una medida cautelar, consecuentemente procesal, que se encuentra regulada en el Código Nacional de Procedimientos Penales, con cuya expedición se invadió el ámbito competencial exclusivo del Congreso de la Unión, pues fue aprobado en fecha posterior a la aludida reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso c), constitucional²⁸.

En efecto, en el caso que nos ocupa debemos hacer referencia a que **en el Libro Primero “Disposiciones Generales”, Título VI “Medidas de Protección Durante la Investigación, Formas de Conducción del Imputado al Proceso y Medidas Cautelares”, Capítulo I “Medidas de Protección y Providencias Precautorias”, se localiza el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales,** que a en su parte conducente dice:

“Artículo 167. Causas de procedencia

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexa en los términos del presente Código.

En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y

²⁸ El artículo impugnado fue en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el once de abril de dos mil diecisiete; y entro en vigor al día siguiente conforme al transitorio Único que acompañó a tal Decreto.

explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

...”.

Por otro lado, es pertinente recordar que este Tribunal Pleno ya ha establecido que el artículo Octavo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales²⁹, al señalar que “...la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento”, solamente les permite a ambos niveles de gobierno expedir estrictamente la legislación de carácter instrumental que dé efectividad a lo dispuesto en dicho Código Nacional, es decir, sólo si constituye un medio para la consecución de sus fines.

En un sentido gramatical, un instrumento es la “cosa o persona de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin”, de manera que la emisión de la legislación instrumental que se ordena en el invocado precepto transitorio de ningún modo autoriza a la Federación o a los Estados a crear nuevas figuras jurídicas no previstas en la legislación única, o bien, reiterar o recomponer las ya existentes.

Además, el mencionado artículo octavo transitorio solamente autorizó la emisión de las normas “...que resulten necesarias...”, esto es, las exclusivamente indispensables para que lo dispuesto en el propio Código Nacional se pudiera implementar, verbo este último en el que semánticamente reside la noción de “poner en funcionamiento o aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo”; significado que pone freno a la libertad del legislador estatal para pretender desarrollar el contenido de la legislación expedida por el Congreso de la Unión, porque esto llevaría nuevamente al indeseado rompimiento de la uniformidad normativa que se quiso alcanzar.

Y si bien, como toda obra legal, el texto del Código Nacional es susceptible de ser desarrollado a mayor detalle, o bien, podría requerir en el futuro de ajustes que reflejen la cambiante realidad del país, lo cierto es que desde el Dictamen de la Cámara de Senadores que dio lugar a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil trece se razonó con toda claridad que resulta necesario que las instituciones de procuración e impartición de justicia cuenten con un sistema de justicia penal acorde con la realidad del país, armónico y homogéneo en cuanto al diseño procedimental.

El objetivo de esta última idea es generar una mayor uniformidad y coherencia en la forma en que se desahogan los procedimientos penales, en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, así como en la ejecución de las penas; todo ello para cumplir con seis objetivos básicos, a saber: **a)** una adecuada sistematización y homogeneidad de criterios legislativos; **b)** condiciones adecuadas para la construcción de una política criminal, coherente, articulada e integral; **c)** una mayor y mejor coordinación entre las instancias encargadas de la procuración de justicia; **d)** mayor certeza para el gobernado respecto a cuáles son las normas penales de naturaleza adjetiva a observar en todo el país; **e)** una disminución en los índices de corrupción e impunidad, al existir menores resquicios legales con relación a la actual dispersión de normas; y **f)** criterios judiciales más homogéneos.

En este orden de ideas, la disposición impugnada (en sus dos porciones) no puede considerarse norma complementaria, en términos del artículo octavo transitorio mencionado, pues regula una cuestión

²⁹ TRANSITORIO

“ARTÍCULO OCTAVO. Legislación complementaria.

En un plazo que no exceda de doscientos setenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de este ordenamiento”.

procedimental consistente en una medida cautelar, como la prisión preventiva oficiosa, prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales, de ahí que la norma en estudio incide en una invasión competencial.

Por lo anterior, lo procedente es **declarar la invalidez** del artículo 9, párrafo primero, en la porción normativa “Solo por delito grave habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa” y párrafo segundo, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza (disposición publicada el once de abril de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Estado).

Al haber resultado fundado el concepto de invalidez referido a la incompetencia del Estado de Coahuila para legislar en la materia, y habiendo tenido como consecuencia la invalidez del precepto impugnado, resulta innecesario el estudio de los restantes argumentos dirigidos a la forma en que se regularon dichas medidas, pues en nada variaría la conclusión alcanzada. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.**”³⁰

SEXTO. Efectos. Se declara la invalidez del artículo 9, primer párrafo, en la porción normativa “Solo por delito grave habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa” y párrafo segundo, del Código Penal del Estado de Coahuila, expedido mediante Decreto 829, publicado en el Periódico Oficial del Estado el once de abril de dos mil diecisiete.

La invalidez surtirá efectos retroactivos desde el doce de abril de dos mil diecisiete, fecha de su entrada en vigor, hasta el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, fecha de su reforma publicada en el Periódico Oficial mediante Decreto 932. Lo anterior, en el entendido de que corresponderá a los operadores jurídicos resolver en cada caso concreto conforme a los principios y disposiciones legales aplicables en materia penal, atendiendo especialmente las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales al analizar alguno de los actos regulados por los artículos invalidados.

La anterior declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Congreso del Estado de Coahuila.

Finalmente, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General, todos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en esa entidad federativa.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 9, párrafos primero, en su porción normativa “Solo por delito grave habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa”, y segundo, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto número 829, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el once de abril de dos mil diecisiete, en atención a lo expuesto en el considerando quinto de esta decisión, la cual surtirá sus efectos retroactivos al doce de abril de dos mil diecisiete, a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el considerando sexto de este fallo.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

³⁰ “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.” [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 776. P./J. 32/2007.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por la invalidez adicional de la totalidad del párrafo primero, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por la invalidez adicional de la totalidad del párrafo primero, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 9, párrafos primero, en su porción normativa “Solo por delito grave habrá lugar a la prisión preventiva oficiosa”, y segundo, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformado mediante Decreto Número 829, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el once de abril de dos mil diecisiete. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas con reserva de criterio, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo tendrá efectos retroactivos desde el doce de abril de dos mil diecisiete, fecha de entrada en vigor del decreto combatido, y hasta el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, fecha de la publicación de su reforma en el Periódico Oficial del Estado.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que corresponderá a los operadores jurídicos resolver, en cada caso concreto, conforme a los principios y disposiciones legales aplicables en materia penal, atendiendo especialmente al Código Nacional de Procedimientos Penales. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 3) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila, y 4) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General, todos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en esa entidad federativa.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Franco González Salas.

El señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistió a la sesión de cinco de marzo de dos mil veinte por desempeñar una comisión oficial.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, el señor Ministro Franco González Salas asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Franco González Salas declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente en funciones y el ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Presidente en Funciones, Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veinte fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 28/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cinco de marzo dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se autoriza la creación del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad, así como de las reglas de su integración y funcionamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD, ASÍ COMO DE LAS REGLAS DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. El artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 190, fracciones III, IV y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos; así como los servicios al público.

TERCERO. El ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión, debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, control, rendición de cuentas, transparencia y equidad de género.

CUARTO. Que la autonomía e independencia judicial constituyen características esenciales de la función judicial y se integran por los principios básicos de permanencia, estabilidad en el ejercicio del cargo, seguridad económica y la consagración de la carrera judicial, que a su vez favorecen que los jueces emitan sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normativa aplicable al caso, sin acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias, o insinuaciones de carácter externo o, incluso, de otros poderes del estado.

QUINTO. El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Austeridad Republicana, cuyo artículo primero establece que el Poder Judicial de la Federación deberá tomar las acciones necesarias para implementar los parámetros en materia de austeridad referidos al ejercicio del gasto público federal y contribuir a que los recursos económicos de los que se dispongan se administren conforme a los citados principios constitucionales.

SEXTO. Con fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitieron el Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJP para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de febrero de 2021, el cual tiene por objeto establecer las medidas de contención del gasto, basadas en principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en el Poder Judicial de la Federación, como órgano responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad republicana, la Ley Federal de Austeridad Republicana en su artículo 27 dispuso la conformación de un Comité de Evaluación.

SÉPTIMO. En sesión celebrada el tres de mayo de dos mil veintiuno, el Comité Interinstitucional de Coordinación y Modernización Administrativa del Poder Judicial de la Federación, acordó que cada órgano del Poder Judicial de la Federación presente a sus instancias correspondientes, un diagnóstico sobre las medidas a aplicar en materia de austeridad republicana, así como la integración de un Comité de Evaluación, encargado de promover, evaluar y dar seguimiento, a través de los indicadores que cada órgano determine.

OCTAVO. En consecuencia, para apoyar la ejecución de políticas de austeridad republicana en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como continuar con la promoción de medidas que permitan generar ahorros para apoyar actividades prioritarias, se estima conveniente la creación de un órgano colegiado que evalúe y dé seguimiento a tales políticas y medidas en el ámbito interno de este Alto Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Evaluación y Seguimiento de las medidas de racionalidad y austeridad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las disposiciones contenidas en este Acuerdo de creación son de observancia general y obligatoria para las áreas gestoras del gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo General de Comité Coordinador para Homologar Criterios;
- II. **Áreas Gestoras del Gasto:** Son las unidades administrativas del Tribunal Electoral que cuentan con presupuesto asignado y proyectos a ejecutar en el ejercicio fiscal que corresponda;
- III. **Comité de Evaluación y Seguimiento:** el Comité de Evaluación y Seguimiento de las medidas de racionalidad y austeridad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- IV. **Comisión:** Comisión de Administración;
- V. **Indicadores de Austeridad:** las expresiones cuantitativas mediante las cuales se medirá y evaluará el desempeño de las áreas gestoras del gasto en la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad, las cuales son emitidas anualmente por la Comisión de Administración;
- VI. **Ley:** Ley Federal de Austeridad Republicana;
- VII. **Medidas de Racionalidad y Austeridad:** las que se establecen con tal carácter, en materia de gasto público, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal de Austeridad Republicana; el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, y las disposiciones emitidas por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación y las que determine la Comisión de Administración;
- VIII. **PJF:** Poder Judicial de la Federación;
- IX. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 3. El Comité de Evaluación y Seguimiento tendrá a su cargo la promoción, evaluación y seguimiento de las medidas de racionalidad y austeridad del Tribunal Electoral, sin perjuicio de las atribuciones de las instancias competentes en materia de auditoría y fiscalización.

Artículo 4. El Comité de Evaluación y Seguimiento se integrará por las personas titulares de las áreas siguientes:

- I. Secretaría Administrativa;
- II. Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional;
- III. Dirección General de Recursos Financieros;
- IV. Dirección General de Administración Regional
- V. Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
- VI. Dirección General de Recursos Humanos;
- VII. Dirección General de Sistemas.

Dichos integrantes contarán con voz y voto. Los Acuerdos serán aprobados por mayoría de votos.

Artículo 5. Las personas titulares de la Contraloría Interna y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos serán asesores permanentes del Comité y asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Comisión de Administración fungirá como invitada permanente del Comité, con voz, pero sin voto.

Las personas titulares de las áreas gestoras del gasto serán invitadas no permanentes del Comité y serán escuchadas cuando las políticas y asuntos que sean sometidos a consideración del Comité tengan afectación o impacto en su ámbito de competencia.

Artículo 6. El Comité de Evaluación y Seguimiento contará con una o un Secretario Técnico, quien será designado por los integrantes de dicho Comité, a propuesta de su Presidente.

Artículo 7. Cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento, y los asesores designarán a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior dentro de la estructura del órgano auxiliar o área que corresponda. Para el caso de las ausencias de la o el Presidente del Comité, su suplente será el Director General de Planeación y Evaluación Institucional.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 8. El Comité de Evaluación y Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Examinar la eficiencia del gasto, así como su congruencia con el presupuesto anual autorizado, en materia de medidas de austeridad y racionalidad;
- II. Aprobar los rubros y forma en que las áreas gestoras del gasto deberán presentar los informes en materia de racionalidad y austeridad, para su visto bueno;
- III. Establecer las características de presentación de los informes que en materia de racionalidad y austeridad deberán presentar las áreas gestoras del gasto, los cuales deberán contener la información relativa a: 1. Medidas tomadas por el Tribunal Electoral; 2. Impacto presupuestal de las medidas; 3. Temporalidad de los efectos del ahorro; 4. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana, y 5 Destino del ahorro obtenido;
- IV. Emitir recomendaciones a las áreas gestoras del gasto a fin de dar cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad;
- V. Proponer la expedición o, en su caso, modificaciones a la normatividad interna relacionada con las prácticas de racionalidad, austeridad y eficiencia administrativa;
- VI. Otorgar el visto bueno del informe anual de evaluación de las medidas de racionalidad y austeridad, a fin de que se someta a consideración de la Comisión de Administración, con el fin de que la misma conozca las acciones y su implementación durante el ejercicio fiscal en curso, para el cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana;
- VII. Proponer a la Comisión de Administración para su aprobación los Indicadores de austeridad y evaluar su cumplimiento con base en los informes emitidos por las áreas gestoras del gasto, para verificar su cumplimiento;

- VIII. Promover la adopción de las medidas de austeridad y racionalidad dispuestas en la Ley, en el Acuerdo y en las disposiciones que de ellos emanen;
- IX. Evaluar las medidas de racionalidad, austeridad y eficiencia administrativa adoptadas por las áreas correspondientes;
- X. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias en la última sesión ordinaria de cada año, y
- XI. Las demás que le asigne el Magistrado Presidente y la Comisión.

Artículo 9. La o el Presidente del Comité de Evaluación y Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir la convocatoria de la sesión que corresponda;
- II. Presidir, coordinar y dirigir los debates de las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento;
- III. Aprobar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Evaluación y Seguimiento;
- IV. Someter a consideración del Comité de Evaluación y Seguimiento el orden del día de las sesiones, así como sus acuerdos y resoluciones;
- V. Proponer al Comité de Evaluación y Seguimiento la integración de grupos de trabajo y la realización de estudios y análisis en temas específicos;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento a servidoras y servidores públicos del PJF, especialistas u otras personas que puedan colaborar en el análisis de temas particulares;
- VII. Firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento, y
- VIII. Las demás que disponga el Comité de Evaluación y Seguimiento en el ámbito de su competencia o que le hayan sido encomendadas por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral o la Comisión.

Artículo 10. Corresponde a los integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento con voz y voto;
- II. Proponer a la o el Presidente del Comité de Evaluación y Seguimiento los invitados que pueden asistir a las sesiones;
- III. Proponer a la Secretaría Técnica los asuntos que considere se deban tratar en las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento;
- IV. Aprobar el informe anual de medidas de evaluación y austeridad para presentarlo en el mes de febrero del siguiente ejercicio fiscal, a la Comisión de Administración;
- V. Solicitar a la o el Presidente del Comité de Evaluación y Seguimiento la convocatoria a sesión extraordinaria, con el señalamiento de los asuntos específicos a tratar y su justificación;
- VI. Proporcionar a la Secretaría Técnica la información que solicite en el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento a las que hubiese asistido, y
- VIII. Las demás que les encomiende la o el Presidente del Comité de Evaluación y Seguimiento en el ámbito de su competencia.

Artículo 11. Corresponde a la o el Secretario Técnico del Comité de Evaluación y Seguimiento:

- I. Auxiliar a la o el Presidente del Comité de Evaluación y Seguimiento en el desarrollo de las sesiones;
- II. Declarar la existencia de quórum y someter a consideración del Comité de Evaluación y Seguimiento el orden del día de las sesiones;
- III. Distribuir la convocatoria de las sesiones a petición de la o el Presidente del Comité de Evaluación y Seguimiento, así como confirmar la asistencia de sus integrantes;

- IV. Integrar las carpetas y demás información de los asuntos que se discutirán en las sesiones, en forma electrónica, y enviarlas a los integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento;
- V. Elaborar el proyecto de acta de cada sesión con los proyectos de acuerdos, así como remitirla a los integrantes y asesores del Comité de Evaluación y Seguimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión para su revisión, comentarios y, en su caso, firma;
- VI. Solicitar a las áreas gestoras del gasto la información sobre las acciones relacionadas con la ejecución de las medidas de racionalidad y austeridad;
- VII. Registrar los acuerdos que deriven de las sesiones, los cuales deberán incluir el nombre del área o áreas responsables de su cumplimiento; así como la fecha compromiso para su atención; dar seguimiento a su cumplimiento, y comunicar su avance al Comité de Evaluación y Seguimiento en la sesión correspondiente;
- VIII. Firmar de manera electrónica las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento;
- IX. Llevar a cabo el control, resguardo y certificación de las actas y documentos del Comité de Evaluación y Seguimiento;
- X. Proponer al Comité de Evaluación y Seguimiento los Indicadores de Austeridad;
- XI. Analizar el cumplimiento de las medidas de racionalidad y austeridad, en coordinación con las áreas gestoras del gasto competentes, así como comunicar los resultados y proponer las medidas conducentes al Comité de Evaluación y Seguimiento;
- XII. Elaborar el informe anual de evaluación de las medidas de racionalidad y austeridad;
- XIII. Proponer a la o el Presidente del Comité de Evaluación y Seguimiento la celebración de sesiones extraordinarias;
- XIV. Someter a consideración del Comité de Evaluación y Seguimiento el proyecto de calendario anual de sesiones ordinarias, y
- XV. Las demás que determine el Comité de Evaluación y Seguimiento o la o el Presidente del mismo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 12. El Comité de Evaluación y Seguimiento sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces por año, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 13. A las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, servidoras y servidores públicos del PJF, especialistas o cualquier otra persona, que puedan aportar conocimientos o experiencias según los temas a tratar.

Los invitados solamente estarán presentes durante la discusión del tema para el cual fueron convocados.

Artículo 14. Las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento se considerarán válidas estando presente la o el Presidente o en su caso, el suplente.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, la o el Presidente del Comité de Evaluación y Seguimiento tendrá voto de calidad.

Artículo 15. En la última sesión de cada año se aprobará el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Evaluación y Seguimiento aplicable al año siguiente.

La Secretaría Técnica distribuirá la convocatoria de sesiones ordinarias a los integrantes, asesores e invitados, con una anticipación de cuando menos siete días naturales previos a la fecha de celebración.

La convocatoria deberá incluir el orden del día, las carpetas en forma electrónica y demás información a tratar en la sesión correspondiente.

Artículo 16. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Comité de Evaluación y Seguimiento se emitirán, cuando menos, con cinco días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión, a la cual se anexará el orden del día, las carpetas en forma electrónica, así como la información a tratar en la sesión correspondiente.

Artículo 17. La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio que facilite la pronta y eficaz comunicación, incluidos los medios tecnológicos con los que cuente el Tribunal Electoral.

Artículo 18. Las sesiones del Comité de Evaluación y Seguimiento que no puedan llevarse a cabo por falta de quórum o cualquier otra circunstancia, se realizarán dentro de los cinco días siguientes, convocando a ésta con al menos un día hábil de anticipación.

En las sesiones ordinarias que, una vez iniciadas, se deban suspender, serán reanudadas en la misma fecha, siempre que las circunstancias o el motivo por el cual se suspendieron lo permitan. En caso de que ello no sea posible, se convocará a su reanudación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de suspensión. La convocatoria se realizará en los términos del párrafo anterior.

Artículo 19. Las sesiones podrán celebrarse presencialmente o en forma remota, mediante el uso de cualquier medio tecnológico con el que cuente el Tribunal Electoral.

Artículo 20. En cada sesión se levantará un acta, la cual se someterá a la consideración de los integrantes del Comité de Evaluación y Seguimiento, y deberá ser firmada de forma electrónica dentro de los cinco días siguientes a su celebración.

Artículo 21. Las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral serán responsables, en el ámbito de sus atribuciones, del cumplimiento de las medidas de racionalidad y austeridad, así como de los acuerdos que emita el Comité de Evaluación y Seguimiento.

Asimismo, deberán remitir al Comité de Evaluación y Seguimiento los informes que éste solicite con base en lo previsto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Comité de Evaluación y Seguimiento de las medidas de racionalidad y austeridad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Para mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en las páginas de Intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La suscrita, Marcela Loredana Montero de Alba, Secretaria Administrativa y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado Órgano Jurisdiccional

CERTIFICA

Que el presente documento, integrado por **7 fojas útiles** impresas por anverso y reverso y **1 foja útil** impresa únicamente por anverso, corresponde al **Acuerdo por el que se autoriza la creación del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad, así como de las reglas de su integración y funcionamiento**, aprobado por los integrantes de la Comisión de Administración de este Tribunal Electoral, mediante Acuerdo 03/SO11(25-XI-2021), en su Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, cuyo original tuve a la vista. **DOY FE.**

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.- Secretaria Administrativa y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Marcela Loredana Montero de Alba.**- Firmado digitalmente.

LINEAMIENTOS para el desarrollo de investigaciones, así como para la integración, edición, publicación y control de las obras del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Escuela Judicial Electoral.- Dirección General de Documentación.

Lineamientos para el desarrollo de investigaciones, así como para la integración, edición, publicación y control de las obras del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Índice

Presentación

Objetivo

Marco jurídico

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES DE LOS TRABAJOS A PUBLICARSE

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Capítulo Segundo

Glosario

Capítulo Tercero

Del Comité Académico y Editorial (CAE)

Capítulo Cuarto

De la integración de obras en el Programa Académico y Editorial (PAE)

Capítulo Quinto

De los libros prioritarios

Capítulo Sexto

De las investigaciones

Capítulo Séptimo

De los tipos de investigación

Capítulo Octavo

De la investigación interna

Capítulo Noveno

De las investigaciones externas

Capítulo Décimo

De las obras resultantes de las investigaciones

Capítulo Decimoprimer

De las coediciones, nuevas ediciones y reimpresiones

Capítulo Decimosegundo

De los informes de labores de la Sala Superior y las salas regionales

Capítulo Decimotercero

De los derechos de autor y patrimoniales

Capítulo Decimocuarto

De las características sustantivas y técnicas de las obras

Capítulo Decimoquinto

Del proceso de dictaminación

Capítulo Decimosexto

Del contrato con los autores y participantes

TÍTULO II**PRODUCCIÓN Y CONTROL EDITORIAL****Capítulo Primero**

De la entrega de originales para su producción editorial

Capítulo Segundo

Del calendario de producción editorial

Capítulo Tercero

De la producción editorial

Capítulo Cuarto

De la distribución de las publicaciones

Capítulo Quinto

De la promoción editorial

Capítulo Sexto

De la baja y destrucción de las publicaciones

Transitorios**PRESENTACIÓN**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral encargada de resolver controversias, impartir justicia y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Entre sus actividades, realiza investigaciones y publicaciones con el fin de difundir el conocimiento, fomentar la discusión pública y fortalecer sus labores sustantivas.

Conforme a sus facultades, el TEPJF ha definido los criterios y estándares, atribuciones y responsabilidades para el desarrollo de las actividades cuyas características y límites se detallan en estos lineamientos. Para ello, se establece la coordinación entre las áreas y los programas involucrados, en razón de garantizar la calidad, certeza y legalidad de sus investigaciones y publicaciones.

Los presentes lineamientos rigen la definición de las líneas de investigación y de sus responsables, en observancia de los derechos de autor, las características sustantivas y técnicas, y el destino de los trabajos realizados. Asimismo, se definen los procesos de dictamen, de producción editorial, distribución, promoción, baja y destrucción de las publicaciones.

OBJETIVO

Establecer las características y límites de los criterios aplicables para el desarrollo de investigaciones y dictamen de los trabajos u obras a publicarse; para regular la producción editorial y control de las obras, y para definir las atribuciones y responsabilidades de las áreas involucradas en las actividades descritas.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Archivos.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, del ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual de Procedimientos de la Dirección del Centro de Documentación.
- Manual de Procedimientos del Centro de Capacitación Judicial Electoral.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES DE LOS TRABAJOS A PUBLICARSE

Capítulo Primero

Disposiciones generales

1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y actores involucrados en todas o alguna de las fases del proceso editorial.

Capítulo Segundo

Glosario

2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:
 - a. **Área responsable.** Área del TEPJF que promueve y tramita lo correspondiente para desarrollar una investigación o publicar una obra. Funge también como representante de un autor externo.
 - b. **Autor.** Persona física que ha creado una obra literaria o científica.
 - c. **Calendario de producción editorial.** Establece el periodo de producción editorial que permite asegurar la publicación de una obra. Este calendario determina que la recepción de originales debe realizarse de enero a agosto.
 - d. **Coedición.** Publicación acordada y financiada entre dos o más instituciones.
 - e. **Coeditor.** Persona o entidad que proyecta y realiza en colaboración la publicación de una obra.
 - f. **CAE.** Comité Académico y Editorial. Órgano colegiado que determina las obras a publicar y regula el proceso editorial con base en la política y los lineamientos editoriales.
 - g. **Corrección de estilo.** Etapa del proceso editorial en la cual se busca eliminar los errores del texto de índole ortográfica y gramatical, así como adecuar lo necesario a lo dispuesto en los criterios editoriales vigentes de TEPJF.
 - h. **Criterios editoriales.** Guía que permite uniformar las obras del TEPJF mediante directrices de usos tipográficos y del sistema de citación; asimismo, establece una preferencia en cuanto a las normas ortográficas y gramaticales que presentan varias opciones. Estos criterios permiten una actualización constante, de acuerdo con disposiciones institucionales o nuevas recomendaciones de la Real Academia Española.
 - i. **Cuadros de dudas.** Formato mediante el cual se solicita al autor que resuelva las dudas que surgieran durante la corrección de estilo, así como para que proporcione datos faltantes y atienda sugerencias de modificaciones en los títulos o redacción, si fuera el caso.
 - j. **Cuartilla.** Texto compuesto de 1,800 caracteres con espacios.
 - k. **Derechos de autor.** Reconocimiento del Estado a los creadores de obras literarias y artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos personales (derecho moral) y derechos económicos (derecho patrimonial).
 - l. **Dictamen.** Opinión técnica emitida por los dictaminadores acerca de una obra, con la que se determina el destino de su publicación.
 - m. **Distribución.** Proceso por el cual se pone a disposición del público en general los ejemplares físicos de una obra.
 - n. **Editor.** Persona o entidad que proyecta y realiza la publicación de una obra.
 - o. **EJE.** Escuela Judicial Electoral.
 - p. **Inventario.** Existencias en almacén de los títulos publicados.

- q. **Libro electrónico.** Publicación cuyo formato requiere para su lectura un dispositivo, ya sea teléfono inteligente, tableta, lector de libros digitales o computadora.
- r. **Nueva edición.** Obra que se publicará por primera vez bajo el sello del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, o bien que ya fue publicada en este sello y que por sus actualizaciones de contenido debe considerarse como obra nueva. También se considera nueva edición cuando a la obra, para su siguiente publicación, se incorpora uno o varios coeditores.
- s. **Originales.** Todo el material de origen de la obra (textos e imágenes) necesario para llevar a cabo la producción editorial.
- t. **PAE.** Programa Académico y Editorial.
- u. **Política editorial.** "Política editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", instrumento normativo que establece los principios generales que guían a todos los involucrados en el desarrollo de investigaciones, así como en la selección, integración, edición y publicación y control de obras con el sello editorial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- v. **Proceso editorial.** Conjunto total de actividades y procedimientos encaminados a la publicación de una obra, impresa o digital. Comprende las siguientes etapas generales: redacción por parte del autor, dictaminación, corrección de estilo, diseño y formación, impresión y distribución; en caso de ser una publicación digital, la última fase es su carga en los portales web correspondientes.
- w. **Producción editorial.** Conjunto de etapas posteriores a la redacción de la obra, y que comienzan con la corrección de estilo y concluyen con la impresión.
- x. **Reimpresión.** Reproducción de una publicación impresa que ha agotado su tiraje. Una reimpresión guarda la misma forma de caracteres, el mismo formato y las mismas disposiciones tipográficas. En ellas se pueden corregir erratas menores que no implican un cambio en la formación; pero siempre se deben actualizar los datos en la página legal y el colofón.
- y. **Tiraje.** Número de ejemplares impresos de una edición.
- z. **TEPJF.** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Capítulo Tercero

Del Comité Académico y Editorial

- 3. El CAE será el encargado de aprobar las directrices de investigación, formación, capacitación y las editoriales, que incluyen las de divulgación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 4. A partir de las atribuciones que el mismo Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confiere al CAE, para la observancia de los presentes lineamientos esta instancia tendrá como responsabilidades específicas las siguientes:
 - a. Opinar respecto del PAE, así como supervisar y evaluar su implementación.
 - b. Aprobar anualmente las líneas generales de investigación de la EJE.
 - c. Aprobar los proyectos de investigación, formación, capacitación, difusión y actualización, así como los nombres de las personas encargadas de las investigaciones que dentro de cada línea se presenten en el PAE.
 - d. Establecer las colecciones editoriales del Tribunal Electoral.
 - e. Proponer o aprobar temas y autores para las colecciones editoriales u obras fuera de colección.
 - f. Determinar la pertinencia de las coediciones propuestas, inscritas o no en el PAE.
 - g. Validar los dictámenes de las obras propuestas para su publicación, programadas o no programadas.
 - h. Aprobar todas las obras que se enviarán a producción editorial.
 - i. Validar el padrón de distribución que presente el secretariado técnico editorial.
 - j. Cancelar la publicación de las obras.
 - k. Priorizar, en su caso, el orden de publicación de las obras.

Capítulo Cuarto

De la integración de obras en el Programa Académico y Editorial

- 5. El PAE es vigente de enero a diciembre del año correspondiente.
- 6. Las obras inscritas en el PAE determinan el calendario de producción editorial anual y permiten establecer la base del presupuesto de impresión.

7. Las obras integradas en el PAE corresponden a las obras originales de todas las áreas del TEPJF que el CAE aprobó, que están próximas a ser dictaminadas y que se pretenden publicar durante la vigencia del PAE.
8. Los títulos no programados podrán incorporarse al PAE vigente mediante una solicitud al CAE para que apruebe su pertinencia y proceda a dictaminar, si fuera el caso, siempre y cuando su publicación se ajuste a las fechas de recepción de originales del calendario de producción editorial. Sólo los casos que requieran recursos públicos adicionales a los programados deberán ser aprobados por la Comisión de Administración, previo dictamen del CAE y antes de iniciar el proceso editorial.

Capítulo Quinto

De los libros prioritarios

9. Podrá determinarse la prioridad de un libro mediante acuerdo y aprobación del CAE.
10. Si coexisten varios libros prioritarios, el CAE establecerá la prelación.
11. El orden de prelación que establezca el CAE en función de la atención prioritaria afectará a los textos que se encuentran en fila de producción, por lo que la publicación de estos se podría desplazar al grado de que toda la producción editorial y el cumplimiento del PAE se vean afectados. En razón de ello, el CAE deberá considerar establecer un límite a la atención prioritaria de obras a partir de los informes que le presente el secretariado técnico editorial.

Capítulo Sexto

De las investigaciones

12. En consonancia con el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el CAE deberá aprobar regularmente las líneas generales de investigación. Se debe procurar que cada línea de investigación se mantenga, al menos, por dos años consecutivos, a fin de dar continuidad al trabajo y asegurar una consistencia en los resultados.
13. Anualmente la EJE debe realizar una propuesta de temas específicos de investigación y de nombres de las y los profesores-investigadores que estén en condiciones de desarrollarlos. La propuesta debe ajustarse a las líneas generales de investigación aprobadas por los magistrados de la Sala Superior y el propio CAE, de acuerdo con el numeral que antecede.
14. La propuesta será sometida a la aprobación del CAE, mediante la persona titular de la EJE, en su calidad de titular del secretariado técnico académico del CAE.
15. La propuesta a que se refieren los numerales que anteceden deberá presentarse en la sesión ordinaria del mes de marzo del año de que se trate, con el objeto de que haya oportunidad de integrarla al PAE del año siguiente.
16. Una vez que el CAE apruebe la propuesta de temas específicos de investigación, se incorporará al PAE del año siguiente.
17. El PAE será presentado en el mes de mayo y, una vez aprobado en su totalidad por el CAE, debe ser sometido a consideración de la Comisión de Administración por medio del secretariado técnico académico del CAE para su autorización, en apego a los plazos establecidos para su integración en el anteproyecto de presupuesto correspondiente.

Capítulo Séptimo

De los tipos de investigación

18. Las investigaciones podrán inscribirse en alguna de las siguientes categorías:
 - a. **Estudios descriptivos.** Son aquellas propuestas de carácter exploratorio que recopilan, detallan y sistematizan información o conocimientos. Buscan exponer las características generales acerca de un tema, describir elementos o conocer la evolución de un problema.
 - b. **Notas de investigación.** Son aquellas propuestas que realizan una exploración del estado de la cuestión sobre un tema; ofrecen el planteamiento de un problema o metodología para la investigación de temas relevantes y buscan exponer las características generales acerca de un tema, teórico o metodológico, describir elementos o conocer la evolución de un problema.
 - c. **Artículos de investigación.** Son los productos de investigaciones originales que plantean una aportación relevante a la materia. Estos deben contener un apartado metodológico en donde se explique y justifique la manera de coleccionar y analizar los datos. Asimismo, deben contener hipótesis, conjetura(s) o argumento(s) central(es), dependiendo del enfoque teórico-metodológico del trabajo.

- d. **Ensayo.** Se trata de un escrito en el que el autor desarrolla sus ideas sin necesidad de mostrar el aparato documental en que se apoyó, de manera libre, sistemática y con voluntad de estilo.
 - e. **Monografía.** En un sentido amplio, se puede entender como un trabajo relativamente extenso, con función informativa, que presenta y organiza los datos obtenidos de varias fuentes acerca de una determinada temática, analizados con una visión crítica.
 - f. **Manual.** Es un material que compendia lo esencial de una materia y que suele proporcionar instrucciones, procedimientos, criterios de aplicación, glosarios y ejemplos.
 - g. **Tratado.** Es el estudio completo organizado, sistematizado y riguroso que pretende entregar todo el conocimiento existente de un tema.
 - h. **Compendio.** Es una exposición sumaria de lo más sustancial de una materia expuesta más ampliamente de manera previa.
19. Las investigaciones podrán ser de carácter interno o externo conforme a lo siguiente:
- a. **Investigación interna.** La realizará el cuerpo de las y los profesores-investigadores con que cuenta la EJE. Cualquier otro funcionario que labore en el Poder Judicial de la Federación, incluidas las demás áreas del TEPJF, también podrá realizar investigaciones, mismas que se inscribirán en este rubro.
 - b. **Investigación externa.** La desarrollarán especialistas en el tema que corresponda, conforme a la propuesta que para estos efectos apruebe el CAE y en estricto apego a los procedimientos administrativos establecidos para la contratación de dichos servicios, así como a las demás disposiciones de estos lineamientos.

Capítulo Octavo

De la investigación interna

- 20. Para la asignación de temas, se debe tomar en consideración el perfil y la experiencia de las y los profesores-investigadores y funcionarios internos. Cuando se trate de funcionarios en general y no de las y los profesores-investigadores, debe acreditarse que estos cuentan preferentemente con un año de experiencia en investigación y docencia o con publicaciones en la materia en revistas académicas, volúmenes colectivos u otra experiencia equivalente.
- 21. Para efectos administrativos, los funcionarios que no sean profesores-investigadores del TEPJF, pero que sí sean servidores públicos de este o que se desempeñen en cualquier otro organismo del Poder Judicial de la Federación, podrán participar en la elaboración de investigaciones. Será el secretariado técnico académico del CAE quien formule las invitaciones respectivas.
- 22. Derivado de la relación laboral que existe entre el TEPJF y sus propios investigadores y empleados, estos no recibirán retribución económica adicional por el trabajo que realicen en materia de investigación. Este mismo criterio aplicará para cualquier otro funcionario del Poder Judicial de la Federación que desarrolle una investigación.
- 23. Las y los profesores-investigadores del TEPJF y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación tendrán la posibilidad de proponer proyectos de investigación. Para ello, deben enviar al secretariado técnico académico del CAE su propuesta temática y su protocolo de investigación, junto con una semblanza curricular. Este último recibirá propuestas, preferentemente, entre enero y marzo de cada año. El secretariado técnico debe evaluar las propuestas y, en caso de que se ajusten a las líneas institucionales de investigación y resulten de interés, las debe incorporar a la propuesta que debe presentar al CAE en el mes de marzo de cada año.
- 24. El secretariado técnico académico del CAE tendrá la facultad de desechar aquellas propuestas que considere no reúnen los requisitos necesarios. No obstante, debe informar al CAE de todas las propuestas que se reciban en este sentido y de las razones que motivaron su rechazo. De manera excepcional el CAE puede revocar esta determinación, siempre y cuando la mayoría de sus integrantes así lo considere pertinente. Invariablemente, los solicitantes recibirán la notificación de aceptación o rechazo una vez aprobada la propuesta correspondiente por parte del CAE. Tal notificación debe ser firmada por el secretariado técnico académico del CAE.
- 25. El CAE puede recomendar que para determinados casos la EJE emita una convocatoria abierta para seleccionar los mejores proyectos de investigación para temas determinados. En estos casos, el propio CAE debe revisar y aprobar los términos de referencia que servirán de base para el concurso.

Capítulo Noveno

De las investigaciones externas

- 26. La investigación externa la realizarán personas que posean una destacada trayectoria en el campo de su especialidad, preferentemente con un año de experiencia en investigación y docencia, así como con obra publicada, en función del perfil de la publicación que se les invite a desarrollar.

27. Preferentemente, el listado de propuestas externas que presenten las áreas del TEPJF deberá incluir dos o tres nombres por tema, en orden de prelación. Lo anterior con el objeto de dar fluidez al proceso, en caso de que algún invitado decline.
28. Las personas que sean consideradas para realizar una investigación que se enmarque en alguna de las colecciones editoriales del Tribunal Electoral, o bien en obras fuera de colección, deberán ser aprobadas por el CAE a propuesta del área encargada de coordinar la investigación.
29. Las y los investigadores externos que sean aprobados por el CAE deberán ser invitados mediante una comunicación oficial firmada por el titular del área que proponga la investigación. Cuando el caso lo justifique, la comunicación podrá hacerse vía correo electrónico.
30. Cuando una persona decline la invitación o simplemente no exista respuesta de su parte en un tiempo no mayor a tres semanas, se dará por cancelada y, de ser el caso, se extenderá la invitación a la persona que siga en el orden de prelación en la lista aprobada.
31. Por regla general, los actores involucrados en algún medio de impugnación resuelto por el TEPJF no serán invitados a realizar investigaciones, salvo que por su trayectoria académica así se amerite.

Capítulo Décimo

De las obras resultantes de las investigaciones

32. Las investigaciones desarrolladas por el TEPJF, sean estas internas o externas, podrán no publicarse, de conformidad con lo que determine el CAE, independientemente de la dictaminación de las mismas en términos favorables de acuerdo con el numeral 57 de estos lineamientos.
33. Las investigaciones que se publicarán como obras editoriales del Tribunal Electoral se deben integrar anualmente al PAE con el propósito de ajustarse al calendario de producción editorial descrito en los numerales 77 y 78. La EJE solicitará a las distintas áreas que conforman el TEPJF el listado de obras que consideren deben ser editadas.
34. En el caso de las obras fuera de colección o no consideradas en el PAE, el área responsable de coordinar la obra deberá enviar por oficio a la EJE la propuesta de nota para el CAE, en la que se justifique y expliquen las razones por las que se considera pertinente la publicación de una obra, así como el currículo del autor propuesto.

Capítulo Decimoprimer

De las coediciones, nuevas ediciones y reimpresiones

35. De ser el caso, deberá presentarse ante el CAE una propuesta anual, avalada por la EJE y jerarquizada, de coediciones, nuevas ediciones y reimpresiones para su autorización.
36. Se privilegiarán las coediciones con instituciones prestigiosas que permitan economizar recursos y ampliar el radio de distribución. La propuesta de coedición deberá contar con la aprobación del CAE para su publicación.
37. Los montos de la producción de una coedición, así como las responsabilidades de cada institución participante, quedarán estipulados en el contrato específico de la obra.
38. Las nuevas ediciones y reimpresiones se determinarán, una vez que se agote el tiraje, y la DGD reporte la demanda de la obra, debiendo justificarse por la EJE que la importancia del tema se mantenga vigente.

Capítulo Decimosegundo

De los informes de labores de la Sala Superior y las salas regionales

39. Los informes, aun cuando no están inscritos en el PAE, deben considerarse para el establecimiento del presupuesto anual de impresión.
40. Los informes deberán privilegiar el formato electrónico sobre el impreso para tener un mayor impacto de difusión entre la ciudadanía y un eficiente uso de los recursos. Para lo anterior, se observarán las disposiciones previstas en los Lineamientos para la Elaboración del Informe Anual de Labores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Capítulo Decimotercero

De los derechos de autor y patrimoniales

41. Los derechos patrimoniales de las obras serán del TEPJF. Este deberá reconocer a las y los investigadores la autoría de cada obra según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor. El TEPJF podrá reproducir, publicar, comunicar o divulgar por cualquier medio tecnológico, así como distribuir o vender mediante cuota de recuperación la obra cedida.

42. Los autores externos que desarrollen investigaciones para el Tribunal deberán firmar una carta de cesión de derechos al TEPJF, en la que a su vez este se comprometa a reconocerles en todo momento la autoría del trabajo.
43. En el caso de las coediciones, los derechos de autor y patrimoniales se detallarán en el convenio específico de coedición de cada obra.
44. En el caso específico de las y los profesores-investigadores de la EJE, podrán promover la publicación de sus productos de investigación en otros espacios de acceso abierto, principalmente en revistas arbitradas que visibilicen la calidad de la investigación que genera en particular la EJE.
45. Los productos de investigación a que se refiere el numeral anterior deberán derivar invariablemente de las líneas generales de investigación y los temas específicos aprobados por el CAE para cada profesor-investigador, quienes deberán hacer explícita su adscripción a la EJE y asegurarse de prevenir cualquier conflicto por cuestiones de propiedad intelectual y patrimonial, en cuyo caso asumirán enteramente la responsabilidad y eximirán de ello al TEPJF.
46. La producción intelectual de las y los profesores-investigadores que se refiera a proyectos estrictamente institucionales (contenidos de cursos, reactivos, programas académicos, recursos didácticos, entre otros) no podrá ser difundida, salvo autorización expresa del CAE y con las características que este apruebe

Capítulo Decimocuarto

De las características sustantivas y técnicas de las obras

47. Todas las obras deberán ser escritas en español y sujetarse a las siguientes características:
 - a. El desarrollo en general deberá referirse al tema de investigación asignado, a la línea temática general y ajustarse al protocolo de investigación.
 - b. Deberá incluir una introducción, una descripción del objeto de estudio y presentar un catálogo de objetivos tanto generales como específicos.
 - c. Debe incluirse una justificación que dé cuenta de la pertinencia del estudio y de su trascendencia académica.
 - d. Deberá especificar su marco teórico y conceptual. En el caso de los estudios explicativos se deberán incluir hipótesis en las que se establezcan las relaciones de causalidad entre variables.
 - e. Debe señalarse una metodología estructurada y observarse apego a ella en el desarrollo de la investigación.
 - f. La estructura debe ser coherente y clara.
 - g. Deberá incluir una revisión de la bibliografía relevante al tema, para poder ubicar a la investigación dentro de la disciplina de la que se ocupa. Su aparato crítico deberá ser amplio, sólido y actualizado.
 - h. En el desarrollo de la investigación se deberán incluir los resultados, el análisis y la argumentación del tema.
 - i. En caso de utilizar estadísticas, se especificarán las fuentes de las que se obtuvieron los datos, las cuales deberán ser plenamente confiables.
 - j. Un capítulo de conclusiones, en donde se resuma el trabajo y refuerce la respuesta a la pregunta de análisis.
 - k. En general, debe representar un aporte académico para el mejor entendimiento del tema asignado.
48. En caso de que algún área del Tribunal Electoral solicite la publicación de alguna obra que amerite traducción, dicha área deberá presentar su justificación.
49. El producto de investigación deberá entregarse en archivo editable en algún medio de almacenamiento electrónico o hacerse llegar vía correo electrónico al área responsable de la coordinación de la obra.
50. Los trabajos, de las publicaciones factibles de indexación, deben ir acompañados de un resumen de no más de 100 palabras, e incluir de cuatro a diez palabras clave que permitan su pronta identificación en sistemas automatizados.

51. Deberá adjuntarse al trabajo una breve ficha curricular del autor, no mayor a 800 caracteres, en la que se señalarán las actividades más destacadas de su experiencia profesional y académica, incluidas, en su caso, las referencias bibliográficas de sus publicaciones más recientes.
52. El texto central de la obra deberá redactarse de acuerdo con los criterios editoriales vigentes del TEPJF.
53. El sistema de citas que se deberá utilizar en las investigaciones internas y externas que se desarrollen para el TEPJF será preferentemente el sistema de la American Psychological Association (APA), con las adecuaciones señaladas en los criterios editoriales vigentes del TEPJF.

Capítulo Decimoquinto

Del proceso de dictaminación

54. Toda obra propuesta para publicación debe ser dictaminada, con excepción de aquellas determinadas mediante acuerdo por el CAE.
55. Los dictaminadores serán los integrantes externos del propio CAE.
56. La EJE será el área encargada de enviar los trabajos para publicación a los dictaminadores, de conformidad con el rol establecido para tales fines. Las obras para enviar a dictamen serán entregadas por la EJE mediante oficio y en archivo digital en versión editable.
57. Los dictaminadores contarán con un periodo máximo de seis semanas a partir de que reciban los trabajos para emitir su opinión. Excepcionalmente, y en función de la naturaleza y volumen del trabajo, este plazo podrá ampliarse por decisión del CAE, cuando el dictaminador así lo solicite. La fecha que se considerará como base será la que se señale en el oficio o correo electrónico remitido al dictaminador. Si al término del plazo de seis semanas el dictaminador no ha emitido su opinión, se notificará esto al CAE, el cual deberá determinar el curso a seguir para la obra en cuestión.
58. Los dictaminadores deberán utilizar el formato elaborado para este propósito.
59. Los dictámenes deberán determinar la categoría en la que se clasifican todas las evaluaciones de las investigaciones recibidas. Existen cuatro categorías, a saber:
 - a. **Aprobada.** En este caso se dará por entregada a entera satisfacción del TEPJF la investigación encargada y se finiquitarán los trámites administrativos que permitan generar el pago correspondiente. En caso de que el CAE así lo determiné, se podrá turnar a la Dirección General de Documentación para su publicación en el formato aprobado previamente por el CAE.
 - b. **Aprobada con sugerencias de modificación.** El CAE hace sugerencias que pueden ser atendidas o no por la o el investigador, quien deberá informar si las adopta o no. Será el área encargada de coordinar la obra la que remita el dictamen y haga la consulta respectiva. Si el autor decide incorporar cambios, tendrá un plazo improrrogable de cuatro semanas para hacerlo. Una vez que devuelva el trabajo, este se remitirá al dictaminador original para que, en un plazo de dos semanas, revise y dé su visto bueno sobre las modificaciones. Para el segundo caso simplemente habrá que esperar la respuesta del autor relativa a su negativa a modificar el texto para finiquitar los trámites administrativos y darle el cauce correspondiente al producto final.
 - c. **Aprobada condicionada a modificaciones.** El CAE emite opiniones para modificar la investigación que deben ser imperativamente consideradas por el autor. El área responsable de la coordinación de la obra hará llegar el dictamen al autor, quien dispondrá de un plazo improrrogable de cuatro semanas para aplicar las correcciones solicitadas. El texto corregido deberá someterse a revisión del mismo dictaminador para que este corrobore que los cambios fueron aplicados. Este tendrá un plazo de dos semanas para tales efectos. Una vez que se cuente con el visto bueno del dictaminador, se procederá a finiquitar el trámite administrativo.
 - d. **No aprobada.** Si la investigación obtiene esta calificación el trabajo será devuelto al autor con la información detallada de las razones que fundamentan el dictamen. Paralelamente se cancelará el trámite administrativo de contratación y se notificará de ello al autor.
60. Los dictaminadores deberán precisar lo más detalladamente posible el tipo de modificaciones que se recomiendan o deben hacerse o bien, en su caso, las razones por las cuales la investigación presentada no se aprueba.
61. Durante todo el proceso de dictamen se privilegiará la comunicación por correo electrónico con los dictaminadores y la EJE, sin demérito de que exista documentación oficial impresa.
62. La EJE informará en cada sesión ordinaria del CAE sobre el estatus de cada investigación.

Capítulo Decimosexto**Del contrato con los autores y participantes**

63. Las áreas responsables de proponer una investigación externa recabarán toda la documentación de las y los investigadores que sea necesaria para iniciar el trámite administrativo correspondiente y solicitar la elaboración de los respectivos contratos. Antes del inicio de los trabajos, invariablemente se deberá contar con el contrato debidamente firmado que formaliza la operación entre el TEPJF y la persona invitada.
64. Para su contratación, las y los investigadores externos deberán entregar, 30 días hábiles después de haber sido notificados, un protocolo de investigación o una carta descriptiva del proyecto de investigación, según sea el caso, los cuales deberán apegarse a las características específicas que determine el CAE. En este caso, para proceder a su contratación, la o el investigador deberá hacer llegar un cronograma de actividades y una copia de los documentos que comprueben la experiencia y los conocimientos requeridos.
65. Los documentos siempre deberán corresponder, sin excepción, a la persona invitada. En caso de que esta no disponga de los documentos requeridos, solo podrá llevar adelante el trabajo mediante aceptación expresa y por escrito de que no cobrará por la elaboración de la investigación, y que cede los derechos de reproducción de la obra resultante. Para ello firmará una carta compromiso de cesión de derechos.
66. El trabajo de autor o participante (coautor, presentador, prologuista, compilador, etcétera) remunerado deberá consignarse explícitamente en un contrato y en el caso de los no remunerados, con un documento de cesión de derechos, y sin excepción deberán ceder los derechos patrimoniales de la obra para su publicación impresa y electrónica en primera edición y posteriores reimpressiones, si es el caso; esta cesión, para los autores remunerados, deberá indicarse en el contrato correspondiente. El TEPJF se reserva el derecho de realizar cualquier modificación o actualización a la obra.
67. Cuando el trabajo de autor o participante sea remunerado, en el contrato se estipulará el monto de las regalías en pago único y la cantidad de ejemplares que le corresponden. En el caso de que el autor no sea remunerado, se estipulará la cantidad de ejemplares que le corresponden como retribución a su trabajo.

TÍTULO II**PRODUCCIÓN Y CONTROL EDITORIAL****Capítulo Primero****De la entrega de originales para su producción editorial**

68. Las áreas responsables de coordinar la obra que haya sido aprobada por el CAE para su publicación deberán remitir a producción editorial los originales del producto, así como dar seguimiento a todo el proceso de edición, publicación, distribución, promoción y, en su caso, baja y destrucción.
69. Las áreas responsables de coordinar la obra y los autores deberán conocer y atender la política, lineamientos, procesos (etapas y cronograma) y criterios editoriales del TEPJF.
70. Toda obra original deberá ser redactada atendiendo los criterios editoriales vigentes.
71. Todo texto que pretenda ser publicado bajo el sello del TEPJF deberá ser validado por el CAE para determinar la calidad y originalidad del tema. De ser el caso, el autor atenderá puntualmente las sugerencias de los dictaminadores en cuanto a contenido y estructura.
72. El texto original de la obra siempre deberá entregarse completo y en su versión final, tanto en su contenido central como en sus anexos, si fuera el caso.
73. El original deberá entregarse acompañado de un acta de inicio que señale los datos y tratamiento generales de la obra; también se incluirá una nota que informe el sentido del dictamen.
74. Para que una obra pueda integrarse a la fila de producción editorial, el área responsable de coordinar la obra deberá hacer una entrega formal a la Dirección General de Documentación.
La entrega formal de los textos debe contener:
 - a. Oficio firmado y con la mención del acuerdo del CAE por el que fue aprobada la obra.
 - b. Acta de inicio debidamente llenada.
 - c. Archivos completos de los originales editables en soporte electrónico (CD o USB).
 - d. Se considera originales completos a los siguientes insumos, todos en su versión definitiva:

- i. Prólogo, presentación, introducción, etcétera.
- ii. Índice.
- iii. Contenido central de la obra.
- iv. Todo el material gráfico de la obra en archivos independientes y editables.
- v. Fotografías en alta resolución en archivos independientes.
- vi. Fuentes consultadas.
- vii. Síntesis curriculares de los autores, coordinadores y colaboradores.
- viii. Sinopsis de la obra de máximo 900 caracteres con espacios.

Capítulo Segundo

Del calendario de producción editorial

75. El periodo de recepción de originales a integrarse en la fila de producción editorial es de enero a agosto.
76. Los textos que se proyecten para entregarse entre septiembre y diciembre deberán ser inscritos al PAE del siguiente año.

Capítulo Tercero

De la producción editorial

Generales.

77. La Dirección General de Documentación es la encargada de la producción editorial de las obras del Tribunal Electoral, desde la recepción de originales hasta la distribución de los libros publicados.
78. La producción de un libro impreso (de la primera revisión a la impresión) tiene una duración mínima de 12 semanas. El tiempo real de producción dependerá principalmente de tres factores: la cantidad de obras que estén en proceso al momento de recibir los originales; de las obras consignadas por el CAE como prioritarias, y de los retrasos que haya en cualquiera de las fases de la producción editorial.
79. Toda publicación impresa del TEPJF tendrá una versión digital.
80. El catálogo del TEPJF también cuenta con publicaciones exclusivamente digitales, que no tienen versión impresa.

Corrección de estilo.

81. La base de la corrección de estilo serán los criterios editoriales del TEPJF, los cuales se sustentan en la gramática y ortografía de la Real Academia Española, así como en las particularidades planteadas por el Tribunal Electoral.
82. Toda obra candidata a ser publicada por el TEPJF deberá tener una corrección de estilo (ortografía, gramática, sintaxis, cohesión y coherencia).
83. Para que a una obra no se le haga corrección de estilo, deberá existir una instrucción explícita mediante acuerdo del CAE.
84. Los ajustes al sistema de citación de las obras que publica el TEPJF están basados en el manual de la American Psychological Association.

Cuadros de dudas.

85. Las dudas que surgieran durante la corrección de estilo se consultarán al autor mediante una tabla en la que se indique puntualmente el motivo de la consulta.
86. El autor tendrá de plazo una semana para responder las dudas.
87. Si el autor requiriera de más tiempo para solventar las dudas, deberá manifestarlo expresamente mediante un comunicado ante el área responsable de coordinar la obra.
88. En caso de que se venza el plazo para responder los cuadros de dudas y el autor no se manifieste, el área responsable de coordinar la obra deberá someter este punto al CAE para que sea este órgano el que determine la manera de proceder: publicar la obra sin que hayan sido resueltos los cuadros de dudas; suspender temporalmente su producción hasta que se respondan las dudas; cancelar la publicación, o alguna otra alternativa que resulte conveniente.

89. El CAE deberá tener en consideración que en aquellos casos en que se decida posponer temporalmente la producción de alguna obra —por retrasos o falta de entrega de los cuadros de dudas—, o bien se adopte una medida que implique retomar con posterioridad la obra, esto se hará una vez que se liberen las otras obras que se encontraban en proceso; lo que invariablemente impactará en el cumplimiento del calendario de producción editorial.

Formación.

90. Todo libro se ajustará al diseño de forros e interiores y características físicas acordados para cada colección o conforme a las particularidades de la obra en caso de que no perteneciera a alguna colección.
91. Las portadas de los libros fuera de colección se someterán al visto bueno del área responsable de la obra.

Revisión de galeras.

92. Será la primera revisión por parte del autor sobre el texto con corrección de estilo y diseño correspondiente. En las galeras podrá anotar sus observaciones o modificaciones, si fuera el caso. Los ajustes deberán ser mínimos, y no de fondo.
93. El área responsable de coordinar la obra deberá enviar también las galeras a los autores y solicitar su devolución con observaciones en un plazo no mayor a una semana; se debe advertir que transcurrido ese tiempo se dará por entendida su conformidad con las galeras.

Ficha catalográfica, ISSN e ISBN.

94. Toda publicación deberá contar con una ficha catalográfica, la cual gestionará la Dirección General de Documentación.
95. Toda publicación periódica deberá contar con ISSN (International Standard Serial Number). Su gestión será responsabilidad del área responsable de coordinar la publicación.
96. Conforme a lo que indica el Instituto Nacional del Derecho de Autor, todo libro deberá contar con ISBN (International Standard Book Number), uno para la versión impresa y otro para la digital. Para el caso del ISBN, este se tramitará mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).
97. La Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá revisar periódicamente las disposiciones del Instituto Nacional del Derecho de Autor para determinar qué publicaciones requieren ISBN e ISSN y cuáles no y notificar, si fuera el caso, las adecuaciones a los secretariados técnicos del CAE.

Visto bueno de impresión.

98. El área responsable de coordinar la obra será la encargada de dar el visto bueno para comenzar el proceso de impresión; este visto bueno implica también la carga de la versión electrónica del libro en el sitio web correspondiente.

La imprenta.

99. Para llevar a cabo la impresión de las obras, se requiere de la prestación de los servicios de una persona física o moral que garantice los estándares de calidad requeridos por el TEPJF. Su selección y contratación se realizará mediante la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, la cual determinará el procedimiento de adjudicación en un plazo que permita contar con los servicios de imprenta los 12 meses del año.

Archivos finales a imprenta.

100. Los archivos finales aprobados para su impresión serán enviados a la imprenta contratada.

Visto bueno de pruebas finales.

101. La imprenta contratada deberá entregar pruebas impresas de forros e interiores para el visto bueno del TEPJF y poder continuar con la impresión.

Recepción en almacén.

102. La imprenta enviará el tiraje completo de la obra en las instalaciones que se le indiquen para su conteo y validación de calidad final por parte del TEPJF.

Capítulo Cuarto**De la distribución de las publicaciones**

103. Todos los libros del TEPJF son gratuitos, salvo aquellos que por convenio se determine que pueden comercializarse.

104. Las publicaciones digitales y las versiones digitales de las obras impresas estarán disponibles para todo público en la página electrónica del TEPJF.
105. La distribución interna de las publicaciones impresas se guía con un padrón establecido y aprobado por el CAE.
106. La distribución externa de las publicaciones impresas se realiza mediante un padrón aprobado por el CAE y en atención a las solicitudes formales por los canales disponibles para ello (correo electrónico y página web de la Editorial).

Capítulo Quinto

De la promoción editorial

107. Se podrá disponer de ejemplares para su presentación pública a solicitud expresa del área responsable de la publicación.
108. El TEPJF participará en las ferias de libros y otras actividades que sean consideradas pertinentes para la promoción del catálogo editorial.
109. Todas las obras del TEPJF serán exhibidas en sus plataformas digitales y estarán disponibles las versiones digitales para descarga gratuita.

Capítulo Sexto

De la baja y destrucción de las publicaciones

110. Con base en los inventarios del almacén de la Editorial, los ejemplares que resulten obsoletos o con daños físicos causarán baja. Estos libros serán destruidos una vez tramitada el acta correspondiente ante la Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales y autorizada por el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación.
111. Los libros con baja serán triturados y el papel resultante será enviado a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los “Lineamientos para el desarrollo de investigaciones, así como para la integración, edición, publicación y control de las obras del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los “Lineamientos generales para la edición, distribución, venta y control de las publicaciones elaboradas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo 71/S3(18-III-2009), emitido en la Tercera Segunda Sesión Ordinaria de 2009.

TERCERO. Se abrogan los “Lineamientos para el desarrollo de investigaciones”, aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo 14/S1(27-I-2010), emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2010.

CUARTO. Los trabajos u obras que se hayan iniciado durante la vigencia de los lineamientos señalados en los artículos transitorios segundo y tercero se regirán conforme a lo dispuesto en los mismos hasta que se concluya la siguiente etapa identificable de los procesos respectivos.

QUINTO. Para su mayor difusión, publíquense los presentes lineamientos en las páginas de intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La suscrita, Marcela Loredana Montero de Alba, Secretaria Administrativa y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado Órgano Jurisdiccional

C E R T I F I C A

Que el presente documento, integrado por **14 fojas útiles** impresas por anverso y reverso, corresponde a los **Lineamientos para el desarrollo de investigaciones, así como para la integración, edición, publicación y control de las obras del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, aprobados por los integrantes de la Comisión de Administración de este Tribunal Electoral, mediante Acuerdo 04/SO8(26-VIII-2021), en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2021, cuyo original tuve a la vista. **DOY FE.**

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.- Secretaria Administrativa y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Marcela Loredana Montero de Alba.**- Firmado digitalmente.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5562 M.N. (veinte pesos con cinco mil quinientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7415 y 5.8880 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.54 por ciento.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2022

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
ene-2022		
Arabia Saudita	Riyal	0.26650
Argelia	Dinar	0.00710
Argentina	Peso	0.00950
Australia	Dólar	0.70480
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14500
Brasil	Real	0.18830
Canadá	Dólar	0.78620
Chile	Peso	0.00125
China	Yuan Continental	0.15720
China*	Yuan Extracontinental 5/	0.15680
Colombia	Peso 2/	0.25382
Corea del Sur	Won 2/	0.82670
Costa Rica	Colón	0.00155
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.15066
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.06360
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01291
Fidji	Dólar	0.46200
Filipinas	Peso	0.01962
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.34175
Guatemala	Quetzal	0.12940
Guyana	Dólar	0.00483
Honduras	Lempira	0.04070
Hong Kong	Dólar	0.12825

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
ene-2022		
Hungría	Florín	0.00315
India	Rupia	0.01340
Indonesia	Rupia 2/	0.06957
Irak	Dinar	0.00069
Israel	Shekel	0.31455
Jamaica	Dólar	0.00640
Japón	Yen	0.00868
Kenia	Chelín	0.00880
Kuwait	Dinar	3.30020
Malasia	Ringgit	0.23890
Marruecos	Dirham	0.10610
Nicaragua	Córdoba	0.02810
Nigeria	Naira	0.00240
Noruega	Corona	0.11210
Nueva Zelanda	Dólar	0.65685
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 2/	0.14160
Perú	Nuevo Sol	0.26058
Polonia	Zloty	0.24430
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04610
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.06464
Rep. Dominicana	Peso	0.01730
Rumania	Leu	0.22660
Singapur	Dólar	0.73950
Suecia	Corona	0.10711
Suiza	Franco	1.07420
Tailandia	Baht	0.03006
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03593
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14740
Turquía	Lira	0.07456
Ucrania	Hryvnia	0.03520
Unión Monetaria Europea	Euro 3/	1.12095
Uruguay	Peso	0.02270
Venezuela	Bolívar Digital	0.21982
Vietnam	Dong 2/	0.04415
Derecho Especial de Giro	DEG	1.39178

1\El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2\El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3\Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

4\A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

5\Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.- BANCO DE MEXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Internacionales, Lic. **Ximena Alfarache Morales**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, señala el calendario de suspensión de labores para el año 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- MÉXICO.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SEÑALA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL AÑO 2022.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Que el artículo 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Tercero. Que la autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Cuarto. Que con fecha 27 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2022 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Quinto. Que, tomando en consideración la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, así como su adscripción a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conforme al artículo 72 Bis párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se determina que este Órgano Interno de Control se ajustará en sus términos al calendario señalado en el punto anterior, para suspender el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determina ajustarse al calendario de suspensión de labores para el año 2022 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contenido en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2022, por

lo que se suspenderá el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

No obstante lo anterior, el Órgano Interno de Control podrá habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto de que se trate.

SEGUNDO. En caso de que algún término legal fenezca en los días considerados inhábiles, aquél se recorrerá al día hábil siguiente, tomando en consideración el Acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el rotulón de este Órgano Interno de Control, así como en la página institucional de internet en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, a fin de que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, se adopten las medidas administrativas conducentes para los efectos legales a que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Atentamente

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el veintisiete de enero de dos mil veintidós.- Titular del Área de Control y Auditorías, en suplencia de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la CNDH, en términos del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de febrero de 2020, C.P. **Olivia Rojo Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 516464)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/6/2022 por el que se da a conocer la adscripción de Magistrada y suplencias de Magistrados, en diversas Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/6/2022

ADSCRIPCIÓN DE MAGISTRADA Y SUPLENCIAS DE MAGISTRADOS, EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas; aprobar la suplencia de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en sesión de fecha 29 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno y Administración emitió el **Acuerdo G/JGA/50/2016**, mediante el cual adscribió a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, con sede en Guadalajara, Jalisco.

7. Que mediante **Acuerdo G/JGA/15/2021**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobó, entre otros movimientos, que el Licenciado Jorge Chávez Osornio, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar, con sede en Ciudad Victoria de Durango, Durango, supliera la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción.

8. Que la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de fecha 13 de mayo de 2021, aprobó el **Acuerdo G/JGA/24/2021**, mediante el cual determinó, entre otros movimientos, la adscripción del Magistrado Luis Ángel López Vera a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en San Andrés Cholula, Puebla.

9. Que en sesión de fecha 13 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno y Administración emitió el **Acuerdo G/JGA/26/2021**, mediante el cual, entre otros movimientos, autorizó que el Licenciado Alejandro Ubando Rivas, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la ahora Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, con sede en Acapulco, Guerrero, supliera la falta de Magistrado en la Ponencia y Sala de su adscripción.

10. Que con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19) por la que atraviesa actualmente el país, para hacer frente a las circunstancias de urgencia que imperan en la Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar, mismas que se incrementan por la falta de Magistrados Titulares, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir a un Magistrado en la Tercera Ponencia de la referida Sala Regional.

11. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento, que por cuestiones de salud, el Magistrado Luis Ángel López Vera, y el Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Alejandro Ubando Rivas deben ausentarse temporalmente en las Salas y Ponencias de su adscripción, por lo que, dichas ausencias deberán ser cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios, y a falta de estos por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

12. Que a la fecha los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, 48 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del 01 de febrero de 2022, se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/50/2016, mediante el cual se adscribió a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente.

Segundo. En consecuencia, se adscribe a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar, con sede en Ciudad Victoria de Durango, Estado de Durango.

Tercero. Se autoriza que los Primeros Secretarios de Acuerdos suplan la falta de Magistrado como se indica a continuación, por lo que en su carácter de suplentes de Magistrado Titular adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley:

- I. El Licenciado Jaime Martínez Macías, en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, con sede en Guadalajara, Jalisco, por el cambio de adscripción de la Magistrada Irma Cervantes Villarreal.
- II. La Licenciada Dulce Guadalupe Rodríguez Manuált, en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, por la ausencia temporal del Magistrado Luis Ángel López Vera.
- III. La Licenciada Gina Ibarra Quevedo, en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, con sede en Acapulco, Guerrero, por la ausencia temporal del Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Alejandro Ubando Rivas.

Cuarto. La adscripción señalada en el Acuerdo Segundo, y la suplencia referida en la fracción I, del Acuerdo Tercero, surtirán efectos a partir del **01 de febrero de 2022**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Las suplencias aprobadas en las fracciones II y III del Acuerdo Tercero, surtirán efectos del **28 de enero al 11 de febrero de 2022**; sin perjuicio de que el Magistrado Luis Ángel López Vera, y el Magistrado por Ministerio de Ley, Licenciado Alejandro Ubando Rivas, puedan reincorporarse al ejercicio de sus funciones antes de que concluya dicho periodo, si su condición de salud se los permite.

Quinto. La Magistrada Irma Cervantes Villarreal, y el Licenciado Jorge Chávez Osornio, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Sexto. Las personas servidoras públicas referidas en los puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo, deberán hacerlo del conocimiento de las partes en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Séptimo. Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2022, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 516439)